

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,  
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 219

Bogotá, D. C., lunes, 5 de abril de 2021

EDICIÓN DE 103 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 15 de la sesión ordinaria no presencial del día miércoles 9 de septiembre de 2020.**

La Presidencia de los honorables Senadores *Arturo Char Chaljub, Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) previa citación, se reunieron en la sala virtual de la plataforma zoom, los honorables Senadores, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

**El Presidente del Senado, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:**

#### **Registro de asistencia honorables Senadores:**

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Rícharð Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Virgüez Piraquive Manuel  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 09. IX.2020

Bogotá D.C. septiembre de 2020

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General Senado de la República  
 Ciudad

REF: Excusa

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, estando dentro del término legal, me permito comunicarle que mi no asistencia a la sesiones plenarias programadas para los días martes 8 y miércoles 9 de septiembre 2020, se debió a problemas de salud los cuales serán certificados oportunamente por el médico tratante. Soporte que se hará llegar para la legalización de la excusa.

Lo anterior de conformidad con la norma referenciada, que establece la obligación de presentar excusas para justificar la inasistencia a las sesiones programada por la Mesa Directiva.

Del señor presidente,



**LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ**  
 Asistente

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2020

**PARA:** GREGORIO ELJACH PACHECO  
 Secretario General

**DE:** JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ  
 Senador de la República

**ASUNTO:** Incapacidad médica

Respetado doctor:

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho para hacer llegar Incapacidad Médica, expedida por la Clínica El Rosario sede El Tesoro Antioquia, para que se tenga en cuenta para las Plenarias a las que no pude asistir hasta la fecha, por encontrarme hospitalizado, desde el 18 de agosto hasta el 16 de septiembre del año en curso

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordial saludo,



**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
 Senador de la República

Anexo: incapacidad médica

Fecha y Hora de Solicitud: 01/09/2020 11:11 Consecutivo: IN-1077429 Pág. 1/1  
 - COPIA - Fecha de la Copia: 01/09/2020 11:13

**Clínica El Rosario**  
 Amor que Acompaña y Servicio que Adhiera

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente:	GOMEZ JIMENEZ, JUAN DIEGO, Identificador(a) con CC-72758150	Segundo Identificador:	MERCEDES, JIMENEZ
Edad y Género:	44 Años, Masculino	Nombre de la Entidad:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
Regimen/Tipo Paciente:	CITRO/ASEGURADO	Habitación:	Identificador Único: 345566-4
Servicio/Ubicación:	SEXTO PISO TESORO/SEXTO PISO TESORO	Identificador Único:	345566-4
Estructura Administrativa:	CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO		

Diagnóstico: A410 SEPTICEMIA NO ESPECIFICADA

INCAPACIDAD			
Causa:	Incapacidad por Enfermedad General	Duración:	30 día(s)
Prorroga:	No	HASTA	
Desde		HASTA	
Día:	18	Mes:	8
Año:	2020	Día:	16
Mes:	9	Año:	2020

Detos Clínicos: POP DE DECONTAMINACION + FLEURECTOMIA POR VIDEO SECUNDARIO A ENFERMEDAD PLEURAL SECUNDARIO A NEUMONIA NECROTIZANTE LII. 2. ENFERMEDAD POR RIS / MICROASPIRACION. ENFERMEDAD CORONARIA CON STENT

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LUIS BOLIVAR MENDOZA, CIRUJIA DE TORAX, CC: 72031607, Reg: 17-35153-97

Firmado Electrónicamente

CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO

Dirección: CRA 20 NRO 2 SUR 185 LOMA EL TESORO Telefonos: 8445555 MIBELUN - 01 - Web: www.clinicaelrosario.com

Tipo de Identificación: NI 890905843 - Código de Habilitación: 050010202022

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

**Siendo las 3:56 p. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

**Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:**

Rama Legislativa del Poder Público  
 Senado de la República de Colombia

### ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria no presencial del día miércoles 9 de septiembre de 2020

Hora: 3:00 p.m.  
 (Plataforma Zoom)

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncio de proyectos**

III

**Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso**

**Con informe de comisión**

- Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 855 de 2020.

IV

### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

**Con informe de conciliación**

- Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara, por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores Maritza Martínez Aristizábal, David Alejandro Barguil Assís, Paloma Susana Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Daira de Jesús Galvis Méndez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Didier Lobo Chinchilla, Alejandro Corrales Escobar y Luis Fernando Velasco Chaves.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2020.

V

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Fabián Gerardo Castillo Suárez y Laura Ester Fortich Sánchez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 298 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2020.

Autor: Honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

- Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 327 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2020.

Autora: Honorable Representante Nubia López Morales.

- Proyecto de ley número 44 de 2019 Senado, por el cual se exalta la memoria del so-**

*ciólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 718 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 872 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1234 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Iván Darío Marulanda González y José Aulo Polo Narváez*.

**4. Proyecto de ley número 68 de 2019 Senado, por medio del cual la Nación vincula al municipio de Tenerife a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 720 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 964 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2019.

Autor: Honorable Senador *Fabián Castillo Suárez*.

**5. Proyecto de ley número 93 de 2019 Senado, por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 734 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1206 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 563 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Paloma Susana Valencia Laserna y Jorge Eduardo Londoño Ulloa*; honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas y Julio César Triana Quintero*.

**6. Proyecto de ley número 37 de 2019 Senado, por medio del cual se escinde la subdirección de la red terciaria de la subdirección**

*de la red férrea, se delimitan sus funciones y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Griselda Lobo Silva*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 717 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 971 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 239 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca Herrera, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Julián Gallo Cubillos*; honorables Representantes *Carlos Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Ómar de Jesús Restrepo y Luis Alberto Albán Urbano*.

**7. Proyecto de ley número 95 de 2019 Senado, por medio de la cual se declara al Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa, Boyacá, como patrimonio Folclórico, Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 735 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1157 de 2019.

Autores: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*; honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

**8. Proyecto de ley número 184 de 2019 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración del Bicentenario del Nacimiento del Estado nacional colombiano con la Constitución de Cúcuta de 1821 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez y José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 871 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1176 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 343 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Édgar de Jesús Díaz Contreras, Antonio Eresmid Sanguino Páez, José Luis Pérez Oyuela, Andrés Cristo Bustos, Jesús Alberto Castilla Salazar y Juan Carlos García Gómez*.



**9. Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea” suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015,

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2020.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, e Industria y Turismo, doctor *José Manuel Restrepo Abondano*.

**10. Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre importación temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela*, *Lidio Arturo García Turbay* y *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 798 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2020.

Autores: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Luz Stella Jara Portilla*, y Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *José Manuel Restrepo Abondano*.

## VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRISELDA LOBO SILVA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

### Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

El siguiente punto son los anuncios de proyectos. Relación de proyectos de ley y de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día 9 de septiembre de 2020.

### Con informe de objeciones

- **Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.
- **Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara**, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Un segundo, que el señor Subsecretario va a hacer la lectura, vamos aquí.

Buenas tardes señores Senadores y Senadoras, el siguiente es con informe de conciliación.

- **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara**, por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

### Ponencia para segundo debate

- **Proyecto de ley número 01 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara**, por medio del cual se crea un marco legal para una política migratoria integral y de largo plazo “Política Migratoria”.
- **Proyecto de ley número 03 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1014 del 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado**, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012 Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

- **Proyecto de ley número 12 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea una exención legal para el pago de las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11.
- **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 37 de 2019 Senado**, por medio del cual se escinde la subdirección de la red terciaria de la subdirección de la red férrea, se delimitan sus funciones y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal Diferenciado para Pequeños Agricultores y Agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el Artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 44 de 2019 Senado**, por el cual se exalta la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación.
- **Proyecto de ley número 45 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica aparte de la Ley 68 de 1993, modificada por la Ley 955 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 53 de 2019 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 103 de 2019 Senado)**, por medio de la cual se incentiva el fomento y el desarrollo de la apicultura, conservación, la protección, investigación y el uso sostenible de las abejas y otros polinizadores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 65 de 2019 Senado**, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero a los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 68 de 2019 Senado**, por medio del cual la Nación vincula al municipio de Tenerife a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.
- **Proyecto de ley número 84 de 2019 Senado**, por medio del cual se crean los observatorios económicos de información estadística para el desarrollo económico regional.
- **Proyecto de ley número 85 de 2019 Senado**, por medio del cual exalta a los habitantes del municipio de Chiquinquirá por sus aportes a la Nación como benefactores del desarrollo cultural, económico y social en el Departamento de Boyacá.
- **Proyecto de ley número 87 de 2019 Senado**, por medio de la cual se elimina el cobro de intereses moratorios por el pago extemporáneo y no reportado tiempo por el sistema bancario.
- **Proyecto de ley número 89 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez en el Sistema General de Pensiones, de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2019 Senado**, por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 95 de 2019 Senado**, por medio de la cual se declara al Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa, Boyacá, como patrimonio Folclórico, Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 96 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la cátedra para el fomento de una vida saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- **Proyecto de ley número 106 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la obligación de instalar cambiadores de pañales en baños de hombre y baños familiares en establecimientos abiertos al público.
- **Proyecto de ley número 130 de 2019 Senado**, por la cual se modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 138 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar al acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia” adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

- **Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.
- **Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, en los términos del texto presentado y que fue incorporado a la *Gaceta del Congreso* número 797 del 2019.
- **Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre importación temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.
- **Proyecto de ley número 144 de 2019 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario.
- **Proyecto de ley número 149 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el Fomento de Servicios para la Protección y Promoción del Patrimonio Arqueológico Colombiano.
- **Proyecto de ley número 156 de 2019 Senado**, por la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de ley número 188 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 239, 240 del Código Sustantivo del Trabajo con el fin de darle protección a la mujer embarazada no trabajadora.
- **Proyecto de ley número 184 de 2019 Senado**, por la cual la Nación se vincula a la celebración del bicentenario del nacimiento del Estado nacional colombiano con la Constitución de Cúcuta de 1821 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 195 de 2019 Senado**, por medio del cual institutos y centros de investigación reconocidos por Colciencias, estarán autorizados a obtener registro calificado de programas académicos de maestría y doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 212 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reduce la jornada ordinaria de trabajo, se reglamenta el trabajo a tiempo parcial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para

evitar la doble imposición suscritos entre los Estados partes del acuerdo marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre del 2017.

- **Proyecto de ley número 226 de 2019 Senado**, por el cual la Nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Síndici y al municipio del Nilo (Cundinamarca), y se vincula a la celebración del Centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.
- **Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.
- **Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander, con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Señor Secretario, tiene problemas con, con el internet.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

Una pequeña desconexión, señor Presidente, del internet, pero vamos a seguir con el anuncio de los diferentes proyectos.

- **Proyecto de ley número 271 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2019 Cámara**, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años.- No más silencio.
- **Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos terri-

torios”, suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012.

- **Proyecto de ley número 297 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.
- **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 312 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “Protocolo”, suscritos en Dubái, el 12 de noviembre de 2017.
- **Proyecto de ley número 313 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III”, y el “Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones III”, aprobado mediante la Resolución AG- 8 /17, CII7, AG- 4 /17 y MIF7 DE 13/17, de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 2 de abril de 2017.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2020**, por medio de la cual se dictan medidas para la modernización e implementación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones.

Y por último señor Presidente,

- **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara**, por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Señor Presidente, todos estos proyectos están debidamente publicados en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### **Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso**

**Con informe de comisión Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara**, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Mil gracias señor Presidente. Bueno, me corresponde a mí presentar el informe de las objeciones gubernamentales por inconstitucionalidad a los artículos 3° y 6° del **Proyecto de ley número 326 de 2019 Cámara, 192 de 2019 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Estas objeciones de inconstitucionalidad se presentan dentro de los términos fijados en el artículo 166 Constitucional, hay que decir que, según el informe de objeciones de la Presidencia de la República este proyecto de ley fue recibido por el departamento Administrativo de la Presidencia el día 9 de julio de 2020; es un proyecto que contiene 14 artículos y las objeciones fueron presentadas dentro de los términos de ley son objeciones fundamentalmente por inconstitucionalidad al artículo 3°, toda vez que el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política le otorga competencias al poder ejecutivo que son desatendidas por el articulado de este proyecto de ley. Y, el artículo 6°, también en igual sentido le entrega o mejor desatiende competencias propias de la Presidencia de la República y de la Ministra, o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ante los argumentos esbozados por el Presidente y atendiendo a lo expuesto en líneas anteriores por lo Congresistas de esta comisión accidental, nosotros, señor Presidente y estimados colegas declaramos fundadas estas objeciones por lo cual sugerimos que sean votadas afirmativamente como ya lo hizo también la plenaria de la Cámara de Representantes. Rendido el informe señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado**,

**326 de 2019 Cámara**, *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe en el cual se declaran fundadas las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 88**

**TOTAL: 88 Votos**

**Votación nominal al informe de objeciones del Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara**

*por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores por el Sí:**

Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aida Yolanda  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Criselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Valencia Medina Feliciano  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Virgüez Piraquive Manuel  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

09. IX.2020

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de objeciones al Proyecto de ley número 192 de 2019 Senado, 326 de 2019 Cámara.

**Doctor:**  
**German Alcides Blanco Álvarez**  
**Presidente**  
**Cámara de Representantes**  
**Bogotá.**

**Doctor**  
**Arturo Char Chaljub**  
**Presidente**  
**Senado de la Republica**  
**Bogotá**

**Ref.** Proyecto de Ley 326 de 2019 Cámara - 192 de 2019 Senado "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

**Asunto:** Objeciones gubernamentales por inconstitucionalidad a los artículos 3 y 6 del Proyecto de Ley de la referencia

En desarrollo al deber constitucional encomendado por la Mesa Directiva del Senado de la República y Cámara de Representantes al designarnos en la Comisión Accidental para la revisión de las objeciones presidenciales del proyecto de la referencia. Por medio del presente escrito, rendimos informe a las objeciones por inconstitucionalidad presentadas por el Señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de la referencia aprobado por el Congreso de la República, para tal fin me permito exponer las apreciaciones que se desprenden del citado oficio en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD DE LAS OBJECIONES.**

Las objeciones por inconstitucionalidad presentadas por el Presidente de la República sobre el proyecto de ley de la referencia, se encuentra dentro de los términos fijados en el Artículo 166 constitucional. Dicha disposición normativa establece que el "Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos. (...) Si las cámaras entran en receso dentro de dicho término, el Presidente tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado dentro de aquellos plazos (...)"

Por lo cual, teniendo en cuenta que el proyecto de ley de la referencia fue recibido en el Departamento Administrativo de la Presidente de la República el día nueve (09) de julio de 2020, y que el citado proyecto de ley contiene catorce (14) artículos, el término para objetar es de seis (06) días hábiles.

**II. CLASE DE OBJECIONES**

Las Objeciones presentadas por el Señor Presidente de la República al Proyecto de Ley 326 de 2019 son **OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD**. Consideró el Ejecutivo, que el Proyecto de Ley 326 de 2019 aprobado por el legislativo transgrede el ordenamiento constitucional y legal, por cuanto en sus artículos 3 y 6 violentan la competencia atribuida de forma expresa por el artículo 189.2 de la Constitución Política al poder Ejecutivo.

**III. ARTICULOS OBJETADOS**

**a) Artículo 3**

La Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores consideran que el artículo 3 contraviene el ordenamiento constitucional y legal, por cuanto invade la competencia atribuida de forma expresa por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política al poder Ejecutivo.

El artículo 3 del proyecto del asunto, establece:

*"El Gobierno nacional con ocasión de la promulgación de la presente ley, y sin exclusión de lo señalado en las leyes y disposiciones especiales aplicables exclusivamente al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, promoverá la celebración de acuerdos, convenios, tratados internacionales y otros que desarrollen la declaratoria del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta en el año 2025 como proyecto estratégico de interés nacional, para lo cual expedirá los actos administrativos necesarios que garanticen su adecuada implementación".* [Negrilla fuera del texto original].

Para la formulación de la objeción se interpreta que el legislativo le está impartiendo el orden al Gobierno nacional de promover acuerdos, convenios y tratados internacionales. Considerando que se le está imponiendo un deber de actuación al poder ejecutivo impostergradable, en un asunto en el cual la Constitución Política le reconoce competencia exclusiva y privativa.

**b) Artículo 6**

La Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores consideran que el artículo 6 contraviene el ordenamiento constitucional y legal, por cuanto invade la competencia atribuida de forma expresa por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política al poder Ejecutivo.

En el artículo 6 del Proyecto de Ley se creó la Comisión Honorífica para la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, conformada por:

- 1. (...)
  - a) El Presidente de la República
  - b) El Ministro/a de Relaciones Exteriores
  - c) El Ministro/a de Cultura
  - d) El Alcalde/sa Distrital de Santa Marta.
  - e) Los invitados enunciados en el parágrafo transitorio del presente artículo.

**Parágrafo transitorio.** La Alcaldía Distrital de Santa Marta, una vez aprobada la presente ley, surtirá las invitaciones a las siguientes instituciones históricas asociadas a la conmemoración del Quinto Centenario de fundación de la ciudad; para que hagan parte de la comisión honorífica de esta celebración:

- a) Su Santidad, Papa de la Iglesia Católica
- b) El Rey de España
- c) El Embajador/a de España en Colombia
- d) El Obispo de la Diócesis de Santa Marta
- e) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia
- f) El Alcalde/sa de Sevilla [España]
- g) El Alcalde/sa de Santo Domingo [República Dominicana]."

La objeción realizada por el Presidente de la República y la Ministra de Relaciones Exteriores establece que otorgarle la titularidad de realizar las invitaciones para la conformación de la Comisión Honorífica al Alcalde Distrital de Santa Marta, desconoce las competencias otorgada al Presidente de la República.

**IV. FUNDAMENTOS DE LAS OBJECIONES**

Sostiene el escrito de objeciones que el artículo 3 del proyecto imparte el orden al Gobierno nacional de promover acuerdos, convenios y tratados internacionales. En igual sentido expresa que con la conformación de la comisión que se establece en el artículo 6 del mismo, se autoriza a la Alcaldía de Santa Marta realizar de forma directa la invitación al Rey de España y otras autoridades regionales de España y República Dominicana, así como a Su Santidad el Papa, para que estos conformen la Comisión Honorífica de celebración de los 500 años de Santa Marta.

Se observa que los artículos 3 y 6 del proyecto de ley en mención objetados por el Presidente de la República dan lugar a interpretaciones que se encuentran en

contravía con las competencias constitucionales del Presidente de la República. Por lo cual la redacción de estos dos artículos tal como lo expresa el Gobierno nacional no están ajustados al marco constitucional vigente

Al revisar íntegramente la redacción y alcance de los artículos 3 y 6 se determina que estos desconocen la competencia atribuida al Presidente de la República exclusivamente por el artículo 189.2 de la Constitución Política, en cuanto a las relaciones internacionales y la facultad de celebrar tratados o convenios con otros Estados y entidades de derecho internacional.

En ese sentido expresa el escrito de las objeciones: *"La Constitución Política, en el numeral 2 del artículo 189, faculta expresamente al Presidente de la República para: "Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional, tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".*

**V. CONSIDERACIONES SOBRE LAS OBJECIONES**

Es preciso de acuerdo al mandato de los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, abordar por parte de los suscritos el análisis de cada una de las objeciones presentadas por el Presidente de la República, con el fin de determinar si las mismas son FUNDADAS, INFUNDADAS o PARCIALMENTE FUNDADAS.

Para este objetivo, es indudable que la competencia para la firma de los tratados recae en cabeza del Presidente de la República. La sentencia C-246 del 21 de abril de 1999 a la que hace referencia el escrito de objeciones, cita el siguiente párrafo: *"Por consiguiente, no le es permitido a esta Corte, sin que invada el ámbito de las atribuciones presidenciales en la materia, declarar presuntos incumplimientos por el Gobierno a tratados o convenios internacionales vigentes, ni mucho menos indicarle la conducta que deba observar en tales circunstancias." (...)*, con este pronunciamiento el alto Tribunal no se refiere a casos como el establecido en el artículo tercero objetado, se refiere a que la Corte no puede inmiscuirse en los alcances de un fallo que pudiera declarar posibles incumplimientos del Gobierno con los tratados. Por lo cual se considera que esa citación no va a lugar.

La Sentencia C-344 del 2 de agosto de 1995 de la Corte Constitucional en el que también se basa el escrito de objeciones presidenciales, y que cita el siguiente fragmento: *"De allí resulta que el Presidente de la República deba gozar de plena autonomía para decidir cuándo entrar en negociaciones en torno a determinado tema internacional del interés de Colombia, en qué oportunidad celebrar un tratado o convenio y cuáles habrán de ser los términos del mismo, sin que deba contar con la previa aquiescencia, autorización o mandato de otra rama del Poder Público"*; resaltando en este sentido la competencia de negociar acuerdos, convenios y tratados internacionales

Administrativa; y es precisamente en su calidad de Jefe de Estado cuando realiza funciones que están enmarcadas no solo en el numeral 2 del artículo 189, pues de manera general, como tal debe: *"Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso"*.

De todas esas funciones, cuando se trate de representar al país internacionalmente, suscribir tratados con otros países, elegir los embajadores que representarán a Colombia en el exterior, serán las funciones en las que se fundamenta el enunciado de *"dirigir las relaciones internacionales"*, como es fácil deducir, al integrar una comisión honorífica de la que trata el artículo objetado.

Cabe señalar que la comisión honorífica dispuesta en el Artículo 6 del proyecto de ley no está conformada para ningún fin de decisión estatal, sino para darle el realce a un evento histórico como es que la ciudad más antigua fundada oficialmente por la Corona española en territorio continental de Suramérica y en la más antigua en territorio colombiano. La construcción de la conocida Perla de América se realizó teniendo en cuenta el protocolo de la monarquía española para poblamiento, autorizándose mediante "capitulación de conquista" (contrato entre el rey y un particular), al sevillano D. Rodrigo de Bastidas para reclutar un ejército y conquistar este territorio, poniéndolo bajo la soberanía imperial, tal como se efectuó el 29 de julio de 1525, llegue a sus 500 años.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, consideramos que no es posible otorgar la titularidad a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para que cumpla con la expedición de las invitaciones para la conformación de la Comisión Honorífica, dado que como se ha expresado y según lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 189 constitucional es una función propia del Presidente de la República. Por lo cual es FUNDADA la objeción presentada.

**VI. CONCLUSION**

Ante los argumentos esbozados por el Presidente de la República y atendiendo a lo expuesto en líneas anteriores por los Congresistas ponentes de esta Comisión Accidental consideramos que las Objeciones de inconstitucionalidad presentadas por la Presidencia de la República sobre los artículos 3 y 6 del proyecto de ley en mención deben ser declaradas **FUNDADAS**, dado que su redacción conlleva a que sean interpretadas como contravención a las competencias que le asisten al Presidente de la República como Jefe de Estado. Lo anterior, en respeto de las competencias definidas en la Constitución Política de 1991.

Por lo cual, sugerimos que se retiren los artículos 3 y 6 del Proyecto de Ley 326 de 2019: **"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, Departamento del**

por parte del Presidente de la República, quien lo hace a su liberalidad, no siendo pertinente establecer obligaciones sobre la celebración de los mismos.

Por lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia de la referencia resalta que:

*"En tal sentido, sería inconstitucional una norma de la ley mediante la cual el Congreso de la República pretendiera interferir en el ámbito de competencia propio del Jefe del Estado, impartiendo órdenes para celebrar un cierto tratado o para impedirle que lo haga, o concediéndole autorizaciones que no requiere para tales fines.*

*Es entonces indispensable que, sobre tales asuntos, al ejercer el Congreso su propia función, haga las referencias pertinentes a los convenios o tratados que el Gobierno celebre o haya de celebrar en materias propias de la regulación general que al legislador corresponde, relacionadas o afines con ella."* [Negrillas fuera de texto].

Por lo que advertimos la necesidad de realizar una interpretación sistemática, tanto del proyecto como de la jurisprudencia para no caer en el error de sacar de contexto las disposiciones ni las interpretaciones que se hagan de las mismas y evitar afectaciones al sentido del proyecto de ley.

El mencionado pronunciamiento de la Corte fue en el marco de la declaración de exequibilidad del artículo 72 de la Ley 104 de 1993:

**"ARTÍCULO 72.** El Presidente de la República celebrará convenios con otros estados y organizaciones internacionales con el fin de facilitar a la Fiscalía obtener la información y la colaboración necesaria para el desarrollo del programa."


El proyecto de ley objetado en su artículo 3 y 6, tiene como objeto que se declare el asocio de la Nación a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta (hoy declarada como Distrito Turístico, Cultural e Histórico). Lo que traduce que una vez sea Ley de la República, estamos seguros que el Señor Presidente no escatimará esfuerzo alguno en hacer de esa celebración un evento que resalte la importancia histórica de Santa Marta como la primera ciudad en Colombia y Suramérica en festejar sus quinientos años. Esto merece todo el esfuerzo para que se logren los acuerdos y tratados necesarios para esta conmemoración histórica tan importante para el país. Por lo anterior acatamos las objeciones sobre el artículo 3 del proyecto de ley objeto de análisis.


En lo que respecta específicamente al artículo 6 del proyecto en cuestión, coincidimos que el artículo 189 de nuestra Constitución Política establece las atribuciones que el Presidente tiene como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad

**Magdalena y se dictan otras disposiciones"** y proceda la Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representante a acoger las objeciones de inconstitucional a los Artículo 3 y 6 del proyecto en mención.

En este sentido, solicitamos que se rehaga el texto del proyecto, quedando solo los 12 artículos que no fueron objetados, tal como se redacta en este escrito.

Atentamente,

  
Jose Luis Pinedo Campo  
H.R Departamento del Magdalena

  
Antonio Sanguino Páez  
Senador de la República

**Proyecto de Ley No 326/19 Cámara y 192/19 Senado**

**"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".**

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA**

Artículo 1°. Objeto. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta (hoy declarada como Distrito Turístico, Cultural e Histórico), acontecimiento histórico sucedido el día veintinueve (29) de julio de mil quinientos veinticinco (1525) en cabeza del escribano español Rodrigo de Bastidas; ciudad ubicada en el litoral del Caribe colombiano, territorio conocido en su época como gobernación de Nueva Andalucía.

Artículo 2°. Reconocimiento. La Nación hace un reconocimiento al Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta, declarado patrimonio cultural de la Nación por ser la ciudad sobreviviente más antigua fundada por España en América del Sur y en razón a su riqueza biogeográfica y ecológica, a su diversidad cultural con presencia de los pueblos indígenas Kogui, Arhuaca, Arzaria, Chimila y Wayúu y de población afrocolombiana.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos

<p>necesarios entre la Nación, el departamento del Magdalena, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y sus localidades.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.</p> <p>Artículo 5°. Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.</p> <p>La Comisión estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un/a delegado/a del Presidente de la República</li> <li>b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Cultura</li> <li>c) Un/a delegado/a del Ministro/a de Industria Comercio y Turismo</li> <li>d) Gobernador/a del departamento del Magdalena</li> <li>e) Alcalde/sa Distrital de Santa Marta</li> <li>f) Un/a delegado de la Academia de Historia del Magdalena</li> <li>g) Un Representante de las Universidades Públicas con asiento en el Distrito de Santa Marta.</li> <li>h) Un Representante de las Universidades Privadas con asiento en el Distrito de Santa Marta.</li> <li>i) Un representante de las comunidades indígenas con asentamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta.</li> <li>j) Un Representante del Sector Cultural del distrito de Santa Marta.</li> <li>k) Un Representante por los gremios económicos</li> </ul>	<p>Parágrafo 1°. La Comisión sesionará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta</p> <p>comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento y podrá invitar a sus sesiones a quienes considere necesarios.</p> <p>Parágrafo 2°. Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La asistencia a las sesiones es obligatoria, para los funcionarios públicos no asistir será causal de mala conducta y para los particulares, será suficiente para excluirlos de la Comisión.</p> <p>Parágrafo 3°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta estará a cargo de la Academia de Historia del Magdalena.</p> <p>Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses de entrada en vigencia la presente ley, la cual será convocada por su respectiva Secretaría Técnica. En esta primera sesión deberá priorizarse la determinación de los proyectos a realizar, los cuales deben estar limitados dentro de los proyectos presentados en el Plan Maestro Quinto Centenario de la Alcaldía.</p> <p>Artículo 6°. Autorícese al Ministerio de Cultura para asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno nacional para el impulso e implementación de la presente ley, e iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.</p> <p>Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional a adoptar mediante decreto, dentro de los seis meses a la expedición de esta ley, el Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta que deberá incluir los proyectos determinados por la Comisión Preparatoria que crea esta ley, así como los recursos para su efectiva ejecución, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 1617 de 2013.</p> <p>Artículo 8. Autorícese al Banco de la República para acuñar moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos por este acontecimiento, con fundamento en la Ley 31 de 1992.</p> <p>Artículo 9. Ordénese al Ministerio de Educación Nacional para que en un período máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, inicie la articulación con las Secretarías de Educación Distrital de Santa Marta y la Academia de Historia del Magdalena, para la implementación en las Instituciones Educativas Distritales de publicaciones, foros, conversatorios, talleres y, demás actividades</p>
<p>académicas necesarias, para concienciar a los niños y jóvenes sobre la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas y culturales de la ciudad</p> <p>Artículo 10. Autorícese al Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional de Televisión su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia de la ciudad de Santa Marta y la celebración del Quinto Centenario de su fundación.</p> <p>Artículo 11. El Ministerio de Cultura declarará como Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Distrito de Santa Marta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fuerte de San Fernando.</li> <li>b. Fuerte del Morro.</li> <li>c. La Iglesia Catedral.</li> <li>d. La Iglesia San Juan de Dios.</li> <li>e. El Claustro San Juan Nepomuceno o Real Seminario.</li> <li>f. La iglesia del Pueblo de Indios de Taganga.</li> <li>g. Iglesia del Pueblo de indios de Mamatoco.</li> </ul> <p>Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p style="text-align: center;">La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.</p> <p style="text-align: center;"><b>IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Votación de proyectos de ley o de acto legislativo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Con informe de conciliación Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara, por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</b></p> <p style="text-align: center;">La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.</p> <p style="text-align: center;">Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:</b></p> <p>Muchas gracias Presidente, un saludo para todos los colegas. Como coordinadora ponente, previa reunión de los conciliadores designados por las mesas directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representante me permito exponer sucintamente los aspectos más destacados del informe de la comisión de mediación cuyo texto completo fue debida y oportunamente publicado. Fueron 27 los artículos que presentaron diferencias entre los textos aprobados en el Senado y la Cámara de Representantes por sus respectivas plenarias.</p>



En los artículos 2°, 4°, 6° y 35 se acogieron los textos aprobados en el Senado, vale la pena destacar que el artículo 4° permitirá que la oposición tenga acceso y asiento permanente en la Comisión Rectora.

En el artículo 6° las comunidades étnicas mantienen su participación en el OCAD regional con voto en los proyectos de inversión que requieran consulta previa y votaran en vértice al igual que los alcaldes, gobernadores y representantes del Gobierno nacional. Es decir, con el voto de un representante de cada uno de los tres niveles de Gobierno más el voto del representante de las comunidades étnicas. Igualmente, eliminado de este artículo sexto la priorización a cargo del OCAD, y en el 35 en el artículo 35 estableciéndola en el DNP y un miembro que represente las entidades territoriales en el OCAD.

Respecto de los artículos 19, 41 y 177 se acogió el texto de la Cámara de Representantes entendiendo que, aunque la esencial del contenido del artículo 19 era igual en los dos textos la redacción de Cámara presentaba una mejor condición.

En el caso de los artículos 23, 30, 33, 34, 39, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 56, 57, 64, 157, 178 y 179 fue acogido en la totalidad de estos artículos el texto del Senado, normas que fortalecen los procesos de participación ciudadana y planeación para le escogencia de los proyectos a ejecutar son recursos del Sistema General de Regalías que igualmente fortalecen el componente ambiental que debe orientar la inversión y permiten de manera expresa la inclusión de proyectos con enfoque diferencial que incluyan los conocimientos y prácticas de los pueblos étnicos a financiarse con la asignación de ciencia, tecnología e innovación. Se logra la participación de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias dentro del vértice de las universidades que conforma el OCAD de ciencia, tecnología e innovación.

En el caso del OCAD PAZ y de la correspondiente asignación, se incluyen lineamientos para lograr una distribución más equitativa entre los municipios PDET.

Termino con los artículos 48 y 209 cuyos textos acogidos son los aprobados por la plenaria del Senado, el primero de los cuales permitió la inclusión de los municipios de cuarta categoría y una compensación del sistema a aquellos municipios cuya asignación local resulte inferior al 75% de la apropiación respecto de bienio anterior.

Por su parte, el artículo 209 permitirá una más amplia participación municipal en el ejercicio de concertación de la inversión de los saldos que serán ejecutados en el año 2021; así como una ampliación de los sectores a invertir para efectos de la reactivación económica.

Finalmente, ha prevalecido la posición mayoritaria del Senado y la comisión de mediación ha decidido eliminar, excluir del texto de esta ley el artículo 210. En estos términos Presidente y compañeros rendimos el informe de conciliación

del **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 del 2020 Cámara**, por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, suscrito por los 10 conciliadores designados para consideración y aprobación de esta plenaria. Muchas gracias Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara**, por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 87**

**Por el No: 01**

**TOTAL: 88 Votos**

**Votación nominal al informe de conciliación presentado por la Comisión del Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara**

*por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*

**Honorables Senadores por el Sí:**

Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avella Esquivel Aida Yolanda  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
**Honorables Senadores por el No:**  
 Valencia Medina Feliciano  
 09. IX.2020

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE MEDIACIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 311 DE 2020 CÁMARA – 200 DE 2020 SENADO "POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

Honorable Senador  
**Arturo Char Chaljub**  
 Presidente Senado de la República

Honorable Representante  
**Germán Blanco Álvarez**  
 Presidente Cámara de Representantes

Apreciados Presidentes,

En cumplimiento de la designación realizada por las mesas directivas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras del proyecto de ley 200 de 2020 – Senado / 311 de 2020 Cámara "Por medio del cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto en cuestión.

**INFORME DE CONCILIACIÓN**

De conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, comedidamente nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referenda, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Mediación, encontramos discrepancias en los dos textos en los artículos: 2, 4, 6, 19, 23, 30, 33, 34, 35, 39, 41, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 56, 57, 64, 157, 177, 178, 179, 209, 210. Por lo anterior, se ha decidido:

ARTICULO	APROBADO CAMARA	APROBADO SENADO
2	<p><b>Objetivos y fines.</b> Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.</li> <li>2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.</li> <li>3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.</li> <li>4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.</li> <li>5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.</li> <li>6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.</li> <li>7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.</li> <li>8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de explotación y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelantan dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.</li> </ol>	<p><b>Objetivos y fines.</b> Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.</li> <li>2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.</li> <li>3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.</li> <li>4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.</li> <li>5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.</li> <li>6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.</li> <li>7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.</li> <li>8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de explotación y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad</li> </ol>
		<p>9. Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.</p> <p>10. Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>11. Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.</p> <p>13. Propiciar el diálogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación.</p>
		<p>9. ambiental que le asiste a las empresas que adelantan dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.</p> <p>9. Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.</p> <p>10. Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>11. Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.</p> <p>13. Propiciar el diálogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación.</p>
		<p><b>DECISION</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado</p>
4		<p><b>Comisión Rectora.</b> La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.</p> <p>La Comisión Rectora está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.</li> <li>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.</li> <li>3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.</li> <li>4. Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El periodo de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación</li> </ol>
		<p><b>Comisión Rectora.</b> La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.</p> <p>La Comisión Rectora está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.</li> <li>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.</li> <li>3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.</li> <li>4. Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los</li> </ol>
	<p>las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</p> <p>5. Dos (2) Alcaldes, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Alcaldes. El otro, corresponderá a uno de los municipios que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Alcaldes. El periodo de representación corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</p> <p>6. Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un periodo de un año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>7. Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones de Vigilancia del Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial. Serán elegidos por las respectivas Comisiones, por un periodo de un (1) año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>8. El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>En relación con los ministros y el director del Departamento Nacional de Planeación, la delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en los viceministros y subdirector, respectivamente.</p> <p>Parágrafo primero. Para efectos de determinar la participación en la Comisión Rectora, se considerarán únicamente los departamentos y municipios certificados por el Ministerio de Minas y Energía como mayoritariamente productores, los cuales serán informados a las Asambleas y Federaciones respectivas de acuerdo con la producción.</p> <p>Se considera como departamento mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al tres por ciento (3%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los municipios del país, a título de asignaciones directas.</p> <p>Se considera como municipio mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al tres por ciento (3%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los municipios del país, a título de asignaciones directas.</p> <p>Parágrafo segundo. En el reglamento de la Comisión Rectora se</p>	<p>departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El periodo de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</p> <p>5. Dos (2) Alcaldes, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Alcaldes. El otro, corresponderá a uno de los municipios que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Alcaldes. El periodo de representación corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</p> <p>6. Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un periodo de un año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>7. Un (1) Congresista que haga parte de un partido de oposición. Serán elegidos por las respectivas Comisiones, por un periodo de un año para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz y sin voto.</p> <p>8. El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>En relación con los ministros y el director del Departamento Nacional de Planeación, la delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en los viceministros y subdirector, respectivamente.</p> <p>Parágrafo primero. Para efectos de determinar la participación en la Comisión Rectora, se considerarán únicamente los departamentos y municipios certificados por el Ministerio de Minas y Energía como mayoritariamente productores, los cuales serán informados a las Asambleas y Federaciones respectivas de acuerdo con la producción.</p> <p>Se considera como departamento mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al tres por ciento (3%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los departamentos del país, a título de asignaciones directas.</p>
		<p>podrá señalar la presencia de otros invitados con voz pero sin voto.</p> <p>Parágrafo tercero. Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia mínima de cinco (5) de sus miembros. La decisión se adoptará con mínimo cinco (5) votos.</p> <p>En los eventos en los que conforme con esta Ley, participen los representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rom o Gitano, constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia de siete (7) de los miembros de la Comisión Rectora. La decisión se adoptará con mínimo siete (7) votos.</p> <p>En caso de constituirse empate en los asuntos objeto de decisión de la Comisión Rectora, se someterá a una nueva votación. Si el empate persiste decidirá el voto del presidente de la Comisión Rectora.</p> <p>Parágrafo cuarto. La Comisión Rectora contará con un miembro elegido por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, un miembro elegido por la Instancia de Decisión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y un miembro elegido por la Comisión Nacional de Diálogo, con voz y voto en los asuntos específicos a los que se refiere el Título V de la presente Ley. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera referendación.</p> <p>Parágrafo quinto. La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.</p> <p>Parágrafo sexto. La elección de los dos (2) gobernadores y los dos (2) alcaldes, de los que tratan los numerales 4 y 5 del presente artículo, se podrá realizar de manera virtual.</p>
		<p>Se considera como municipio mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al uno por ciento (1%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los municipios del país, a título de asignaciones directas.</p> <p>Parágrafo segundo. En el reglamento de la Comisión Rectora se</p>
		<p>Se considera como municipio mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al uno por ciento (1%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los municipios del país, a título de asignaciones directas.</p> <p>Parágrafo segundo. En el reglamento de la Comisión Rectora se</p>
		<p><b>DECISION</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado</p>
6		<p><b>Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.</b> Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de priorizar, aprobar y designar el ejecutor, de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p>Estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y</p>
		<p><b>Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.</b> Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de priorizar, aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p>Estarán constituidos por todos los gobernadores que componen</p>

<p>un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías. También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda. En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá un voto.</p> <p>Asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región y dos Representantes a la Cámara, los cuales serán designados por las mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes respectivamente, hasta por una legislatura sin que puedan repetir designación durante el cuatrienio constitucional como congresistas.</p> <p>Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual.</p> <p>En cada uno de estos órganos habrá un representante de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con voz y voto. Será elegido de manera conjunta por las Comisiones Consultivas Departamentales que conforman la respectiva región. La Dirección de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior informará de la decisión a quien corresponda, anexando el acta respectiva. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera referendación.</p> <p>Así mismo, en cada uno de estos órganos habrá un representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas con voz y voto, el cual será informado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera referendación.</p> <p>En cada uno de estos órganos habrá un representante del Pueblo Rom o Gitano, con voz y sin voto, donde aplique y será informado por la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom o Gitano.</p> <p>Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relación y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley.</p> <p>El funcionamiento de estos órganos será definido por el reglamento que para el efecto dicte la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La elección o designación de los representantes para cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional se realizará de manera autónoma, para el efecto, no se generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y en todo caso, su participación será ad honorem.</p>	<p>cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de esa región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías. <b>Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual.</b> También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda. <b>En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá un voto.</b></p> <p>Asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto, dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región y dos Representantes a la Cámara, los cuales serán designados por las mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes respectivamente, hasta por una legislatura sin que puedan repetir designación durante el cuatrienio constitucional como congresistas. <b>Lo anterior, no obsta para que cualquier congresista pueda solicitar ante las respectivas mesas directivas su interés de participar en calidad de invitado.</b></p> <p>En cada uno de estos órganos habrá un representante con voz de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será elegido de manera conjunta por las Comisiones Consultivas Departamentales que conforman la respectiva región. La Dirección de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior informará de la decisión a quien corresponda, anexando el acta respectiva. Un representante con voz de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual será informado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. La participación de estos representantes se realizará con plena autonomía, con voz y sin voto.</p> <p><b>Cuando se someta a votación proyectos de inversión sobre los cuales se haya realizado proceso de consulta previa, tendrán derecho a un voto los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a Indígenas, mencionados anteriormente, sin que este voto requiera referendación posterior.</b></p> <p>Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relación y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley.</p> <p>El funcionamiento de estos órganos será definido por el reglamento que para el efecto dicte la Comisión Rectora.</p>	<p><b>Parágrafo segundo.</b> Constituirá quorum deliberativo y decisivo la presencia y voto mínimo de tres (3) de sus miembros.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, tendrá en cuenta, las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos, definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a este último haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública, el cual también estará a cargo de contratar la interventoría.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> En ningún caso, las Secretarías Técnicas interferirán en las etapas del ciclo de los proyectos que están a cargo de las entidades territoriales y del mismo órgano colegiado de administración y decisión regional, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la normativa que para ello expida la Comisión Rectora. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las funciones de las secretarías técnicas serán reglamentadas por la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables de priorizar y aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.</p>	<p><b>Parágrafo primero.</b> La elección o designación de los representantes para cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional se realizará de manera autónoma, para el efecto, no se generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y en todo caso, su participación será ad honorem.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Constituirá quorum deliberativo y decisivo la presencia y voto mínimo de <b>1 representante de cada uno de los tres (3) niveles de gobierno.</b></p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y <b>tendrá a su cargo la contratación de</b> la interventoría.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Las Secretarías Técnicas ejercerán sus funciones en coordinación con la entidad territorial respectiva en las distintas etapas del ciclo de los proyectos, con el órgano colegiado de administración y decisión regional, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la normativa que para ello expida la Comisión Rectora. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las funciones de las secretarías técnicas serán reglamentadas por la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables de priorizar y aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.</p>
<p><b>DECISION</b></p>	<p><b>Se acoge texto Senado.</b> Los Honorables Representantes César Pachón, Crisanto Pisso y Buenaventura León León dejan constancia en el sentido de señalar que acogen el texto de Cámara.</p>	<p><b>DECISION</b></p>	<p><b>DECISION</b></p>
<p><b>19</b></p>	<p><b>Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.</b> Con el fin de mantener la equidad y el equilibrio económico en la fijación de los términos y condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y en concordancia con los artículos 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia, la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones la establecerá la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, mediante actos administrativos de carácter general, tomando como base un precio internacional de referencia, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley.</p>	<p><b>Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.</b> Con el fin de mantener la equidad y el equilibrio económico en la fijación de los términos y condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y en concordancia con los artículos 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia, la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones la establecerá la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, mediante actos administrativos de carácter general, tomando como base un precio internacional de referencia, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley.</p>	<p><b>Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.</b> Con el fin de mantener la equidad y el equilibrio económico en la fijación de los términos y condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y en concordancia con los artículos 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia, la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones la establecerá la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, mediante actos administrativos de carácter general, tomando como base un precio internacional de referencia, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley.</p>
<p><b>Parágrafo primero.</b> Para la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones de minerales, se deberá tener en cuenta, la relación entre producto exportado y de consumo nacional, el precio nacional o el precio internacional de referencia según aplique, deduciendo los costos de transporte, manejo y comercialización, según corresponda, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de mina. El precio base de liquidación de las regalías de los minerales de exportación podrá ser inferior al del precio base de liquidación de regalías del mismo mineral de consumo interno si, al aplicar la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de regalías, así resultare como consecuencia de las condiciones de mercado del periodo en que deba aplicarse.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Para efectos de hidrocarburos, el precio base de liquidación se asocia al precio en el punto de entrega de las regalías, en donde se hace la entrega material del hidrocarburo fiscalizado y deduciendo los costos de transporte, manejo, trasego y comercialización, según corresponda. El punto de entrega debe estar ubicado a la salida de una facilidad de producción o a la entrada al Sistema Nacional de Transporte utilizado por quien explota los recursos naturales no renovables, para la evacuación de los hidrocarburos de su propiedad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En el caso del gas, el precio base estará asociado al precio de comercialización de dicho producto en el punto de entrada al Sistema de Transporte o en el punto de embarque cuando no se entregue en el Sistema de Transporte, teniendo en cuenta las condiciones generales señaladas sobre el particular en la normativa y regulación vigente. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación del gas natural.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el precio base de liquidación de las regalías no podrá ser negativo o cero.</p>	<p><b>Parágrafo primero:</b> En la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones de minerales, se deberá tener en cuenta, la relación entre producto exportado y de consumo nacional, el precio nacional o el precio internacional de referencia según aplique, deduciendo los costos de transporte, manejo y comercialización, según corresponda, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de mina. <b>Al aplicar dicha metodología, los precios base de liquidación de regalías de minerales de exportación podrán ser distintos a los precios de consumo nacional de mismo mineral.</b></p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Para efectos de hidrocarburos, el precio base de liquidación se asocia al precio en el punto de entrega de las regalías, en donde se hace la entrega material del hidrocarburo fiscalizado y deduciendo los costos de transporte, manejo, trasego y comercialización, según corresponda. El punto de entrega debe estar ubicado a la salida de una facilidad de producción o a la entrada al Sistema Nacional de Transporte utilizado por quien explota los recursos naturales no renovables, para la evacuación de los hidrocarburos de su propiedad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En el caso del gas, el precio base estará asociado al precio de comercialización de dicho producto en el punto de entrada al Sistema de Transporte o en el punto de embarque cuando no se entregue en el Sistema de Transporte, teniendo en cuenta las condiciones generales señaladas sobre el particular en la normativa y regulación vigente. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación del gas natural.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el precio base de liquidación de las regalías no podrá ser negativo o cero.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los Municipios declarados Patrimonio Cultural de la Nación en los que se desarrollen actividades de producción, deberán estar incluidos en la reglamentación por parte del Gobierno nacional, con el fin de que se destinen recursos con destinación específica para la conservación, mantenimiento, protección, fortalecimiento y promoción de su patrimonio histórico y cultural.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p><b>Se acoge por unanimidad texto de Senado</b></p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los Municipios declarados Patrimonio Cultural de la Nación en los que se desarrollen actividades de producción, deberán estar incluidos en la reglamentación por parte del Gobierno nacional, con el fin de que se destinen recursos con destinación específica para la conservación, mantenimiento, protección, fortalecimiento y promoción de su patrimonio histórico y cultural.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p><b>Se acoge por unanimidad texto de Senado</b></p>
<p><b>23</b></p> <p><b>Anticipo del 5% para los municipios productores.</b> Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de explotación de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias y energías renovables, electrificación rural, conectividad y transformación digital. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.</p>	<p><b>Anticipo del 5% para los municipios productores.</b> Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de explotación de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias, <b>energías renovables, electrificación rural y conectividad.</b> El Gobierno nacional reglamentará las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.</p>	<p><b>Ejercicios de planeación.</b> En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.</p> <p>Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, quienes podrán apoyarse en la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, y otros actores, a través de la realización de mesas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el</p>	<p><b>Ejercicios de planeación.</b> En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.</p> <p>Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, quienes podrán apoyarse en la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, y otros actores, a través de la realización de mesas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.</p> <p><b>Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.</b></p> <p><b>Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con</b></p>

<p>presente artículo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planeación.</p> <p>Parágrafo cuarto. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.</p> <p><b>Parágrafo sexto.</b> Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de "inversiones con cargo al SGR", el cual se elaborará a partir de mesas de participación y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.</p>	<p><b>presencia en el municipio.</b></p> <p><b>Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.</b></p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planeación.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. <b>Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.</b></p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.</p> <p><b>Parágrafo sexto.</b> Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de "inversiones con cargo al SGR", el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.</p>	<p><b>DECISION</b> <b>Se acoge texto de Senado.</b> El Honorable Representante Wadhí Manzur deja constancia en el sentido de señalar que acoge el texto de Cámara de Representantes.</p> <p><b>33</b></p> <p><b>Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.</p> <p>Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.</p> <p>Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:</p> <p>a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.</p> <p>b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p> <p>Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para</p> <p><b>Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.</p> <p>Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.</p> <p><b>Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAP-E) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.</b></p> <p>Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:</p> <p>a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.</p> <p>b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p> <p>Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para</p>
<p>ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa de la presente Ley y sus decretos reglamentarios.</p> <p><b>DECISION</b> <b>Se acoge por unanimidad texto de Senado</b></p> <p><b>34</b></p> <p><b>Viabilidad de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:</p> <p>Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.</p> <p>Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.</p> <p>Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional</p>	<p>la ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa de la presente Ley y sus decretos reglamentarios.</p> <p><b>Viabilidad de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:</p> <p>Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.</p> <p>Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, <b>así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenece el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión</b>, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.</p> <p>Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p>	<p>reglamentará esta operatividad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación.</p> <p><b>Parágrafo Cuarto.</b> Los funcionarios o particulares que participen de la etapa de viabilidad de los proyectos, deberán atender a los criterios de uso eficiente, económico, y serán susceptibles de control disciplinario y fiscal por la viabilización de proyectos que desde dicha etapa se pudieran advertir como inviables.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación.</p> <p><b>DECISION</b> <b>Se acoge por unanimidad texto de Senado.</b></p> <p><b>35</b></p> <p><b>Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.</b> La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.</p> <p>La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.</p> <p>Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1, 2 y zonas rurales, <b>telemedicina, la construcción de todo tipo de equipamientos urbanos y de infraestructura</b> vial y la generación de empleo formal.</li> <li>2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Poblaciones y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.</li> <li>4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.</li> <li>5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.</li> </ol> <p><b>Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.</b> La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.</p> <p>La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, <b>previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.</b></p> <p>Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.</li> <li>2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Poblaciones y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.</li> <li>4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.</li> <li>5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.</li> </ol>

<p>6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.</p> <p>7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.</p> <p>9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.</p> <p>10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.</p> <p>11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.</p> <p>12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.</p> <p>13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.</p> <p>14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los casos urbanos.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización, conectividad e infraestructura vial.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, la cual, cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica</p>	<p>6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.</p> <p>7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.</p> <p>9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.</p> <p>10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.</p> <p>11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.</p> <p>12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.</p> <p>13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.</p> <p>14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los casos urbanos.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización, conectividad e infraestructura vial.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, la cual, cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.</p>	<p>de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto único sectorial sobre la completitud de los documentos que hacen parte del proyecto para la emisión del voto correspondiente. Para estos proyectos la priorización estará a cargo del Órgano Colegiado y la viabilidad está a cargo de las entidades territoriales.</p> <p>Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales podrán solicitar al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen, concepto técnico único no vinculante, de considerarlo necesario.</p> <p>La Comisión Rectora establecerá los lineamientos para la emisión de estos conceptos.</p> <p>Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Se acoge el texto de Senado.</b> El Honorable Representante Cesar Pachón deja constancia en el sentido de señalar que acoge el texto de Cámara.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p>39</p> <p><b>Yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales.</b> Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en espacios marítimos jurisdiccionales, las regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se liquidarán a favor de las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la ley, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar).</p> <p>En los eventos en que el yacimiento localizado en los espacios marítimos jurisdiccionales beneficie a dos o más entidades territoriales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, según corresponda, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar) definirá para cada caso, mediante resolución, la participación a cada beneficiario teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción.</p> <p><b>Para distancias superiores a las cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, los recursos de regalías se distribuirán un 50% a favor de las entidades territoriales del litoral, y un 50% para el incentivo a la producción y formalización de la explotación de recursos naturales no renovables. Los proyectos de inversión a financiarse con estos recursos darán prioridad a los proyectos dirigidos al desarrollo marítimo y al fortalecimiento de la seguridad integral marítima.</b></p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de las regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se entenderá</p>	<p><b>Parágrafo cuarto.</b> Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto técnico único sectorial.</p> <p>La Comisión Rectora establecerá los lineamientos para la emisión de estos conceptos.</p> <p>Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p>Pachón deja constancia en el sentido de señalar que acoge el texto de Cámara.</p> <p><b>Yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales.</b> Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en espacios marítimos jurisdiccionales, las regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se liquidarán a favor de las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la ley, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar).</p> <p>En los eventos en que el yacimiento localizado en los espacios marítimos jurisdiccionales beneficie a dos o más entidades territoriales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, según corresponda, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar) definirá para cada caso, mediante resolución, la participación a cada beneficiario teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción.</p> <p><b>Para distancias superiores a las cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, los recursos de regalías directas, se distribuirán un 40% a favor de las entidades territoriales del litoral, 20% dirigido a proyectos de inversión para la protección ambiental de los océanos, 10% para la formalización de la explotación de recursos naturales no renovables y un 30% para el incentivo a la producción dirigido a las entidades en cuyos territorios se explotan o se prevén explotar recursos naturales no renovables. Los proyectos de inversión a financiarse con estos recursos darán prioridad a los proyectos dirigidos al desarrollo marítimo y al fortalecimiento de la seguridad</b></p>
<p>que el área del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el comprendido entre los paralelos 12 a 16 y meridianos, 77 a 82 (12o y 16o de latitud norte y 77o y 82o de longitud oeste) o los que determinen las leyes aprobatorias de tratados o convenios internacionales, por lo que no se le aplicará lo dispuesto en este artículo.</p> <p><b>Integral marítima, cuando aplique dadas sus condiciones geográficas. Las metodologías de distribución y asignación serán competencia de la Comisión Rectora, con excepción de aquellas referentes al incentivo y a la formalización que serán presentadas y establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y adoptadas por la Comisión Rectora.</b></p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de las regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se entenderá que el área del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el comprendido entre los paralelos 12 a 16 y meridianos, 77 a 82 (12o y 16o de latitud norte y 77o y 82o de longitud oeste) o los que determinen las leyes aprobatorias de tratados o convenios internacionales, por lo que no se le aplicará lo dispuesto en este artículo.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p><b>Se acoge texto de Senado.</b> Los Honorables Representantes Cesar Pachón y Cesar Ortiz dejan constancia en no estar de acuerdo con ninguno de los dos textos aprobados en Plenaria de Cámara y de Senado, respectivamente.</p> <p><b>41</b></p> <p><b>Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas.</b> Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.</p> <p>Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento, ni programas de reconstrucción de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero. <b>No obstante, las entidades beneficiarias podrán destinarlos para lo previsto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1797 de 2016.</b></p> <p>Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, para financiar proyectos de inversión de las entidades territoriales, según las reglas y condiciones que establezcan las normas que reglamenten la materia.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p><b>Se acoge por unanimidad texto de Cámara.</b></p>	<p><b>Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas.</b> Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.</p> <p>Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento, ni programas de reconstrucción de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, para financiar proyectos de inversión de las entidades territoriales, según las reglas y condiciones que establezcan las normas que reglamenten la materia.</p>	<p>elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.</p> <p>3. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.</p> <p>4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.</p> <p>5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.</p> <p>6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.</p> <p>7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada uno de los Departamentos que integran cada región.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 361 de la Constitución Política, la Asignación para la Inversión Regional que recibirán los departamentos, municipios y distritos en cabeza de los departamentos y las regiones, corresponderá al 34% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Para el año 2021 en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías el 100% de los recursos para la Asignación Regional se asignará en cabeza de los Departamentos. Durante el 2021 los Departamentos podrán aprobar proyectos por el 70% de la Asignación disponible, para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos correspondiente a la aprobación del año 2022 dispuestos en el plan de recursos 2021-2030, para la inversión en vías secundarias y terciarias. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.</p> <p><b>DECISION</b></p> <p><b>Se acoge texto de Senado.</b> Los Honorables Representantes José Caicedo y Buenaventura León León dejan constancia en el sentido de acoger el texto de Cámara.</p>	<p>2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.</p> <p>3. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.</p> <p>4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.</p> <p>5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.</p> <p>6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.</p> <p>7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada uno de los departamentos que integran cada región.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 361 de la Constitución Política, la Asignación para la Inversión Regional que recibirán los departamentos, municipios y distritos en cabeza de los departamentos y las regiones, corresponderá al 34% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías.</p>
<p><b>44</b></p> <p><b>Asignación para la Inversión Regional.</b> La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.</p> <p>Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:</p> <p>1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.</p> <p>2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se</p>	<p><b>Asignación para la Inversión Regional.</b> La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.</p> <p>Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:</p> <p>1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.</p>	<p>Regiones del Sistema General de Regalías. Para efectos de la distribución de la Asignación Regional de que trata la presente Ley, se entienden por regiones las siguientes agrupaciones de departamentos:</p> <p>1. Región Caribe: Se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>1.1. Atlántico.</p> <p>1.2. Bolívar.</p> <p>1.3. Cesar.</p> <p>1.4. Córdoba.</p>	<p><b>Regiones del Sistema General de Regalías.</b> Para efectos de la distribución de la Asignación Regional de que trata la presente Ley, se entienden por regiones las siguientes agrupaciones de departamentos:</p> <p>1. Región Caribe: Se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>1.1. Atlántico.</p> <p>1.2. Bolívar.</p> <p>1.3. Cesar.</p>

<p>1.5. La Guajira. 1.6. Magdalena. 1.7. San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 1.8. Sucre. 2. Región Centro – Oriente: La Región Centro Oriente se integrará por los siguientes departamentos: 2.1. Boyacá. 2.2. Cundinamarca. 2.3. Norte de Santander. 2.4. Santander. 2.5. Bogotá D.C. 3. Región Eje Cafetero: La Región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos: 3.1. Antioquia. 3.2. Caldas. 3.3. Quindío. 3.4. Risaralda. 4. Región Pacífico: La Región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos: 4.1. Cauca. 4.2. Chocó. 4.3. Nariño. 4.4. Valle del Cauca. 5. Región Centro - Amazonia: La Región Centro Sur Amazonia se integrará por los siguientes departamentos: 5.1. Amazonas. 5.2. Caquetá. 5.3. Huila. 5.4. Putumayo. 5.5. Tolima.</p>	<p>1.4. Córdoba. 1.5. La Guajira. 1.6. Magdalena. 1.7. San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 1.8. Sucre. 2. Región Centro – Oriente: La Región Centro Oriente se integrará por los siguientes departamentos: 2.1. Boyacá. 2.2. Cundinamarca. 2.3. Norte de Santander. 2.4. Santander. 2.5. Bogotá D.C. 3. Región Eje Cafetero: La Región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos: 3.1. Antioquia. 3.2. Caldas. 3.3. Quindío. 3.4. Risaralda. 4. Región Pacífico: La Región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos: 4.1. Cauca. 4.2. Chocó. 4.3. Nariño. 4.4. Valle del Cauca. 5. Región Centro - Sur - Amazonia: La Región Centro Sur Amazonia se integrará por los siguientes departamentos: 5.1. Amazonas. 5.2. Caquetá. 5.3. Huila. 5.4. Putumayo.</p>	<p>6. Región del Llano: La Región del Llano - Amazonia se integrará por los siguientes departamentos: 6.1. Arauca. 6.2. Casanare. 6.3. Guainía. 6.4. Guaviare. 6.5. Meta. 6.6. Vaupés. 6.7. Vichada. <b>Parágrafo.</b> El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo. <b>DECISION</b> <b>Se acoge por unanimidad texto de Senado</b> 46 <b>Proyecto de Impacto Regional.</b> Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición. <b>Parágrafo primero.</b> Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento. <b>DECISION</b> <b>Se acoge por unanimidad texto de Senado</b> 48 <b>Asignación para la Inversión Local.</b> La Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país de conformidad con los siguientes criterios: 1. Se asignarán 12,68 puntos porcentuales a los municipios con NBI superior al NBI nacional y a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Los recursos a estos municipios se distribuirán anualmente de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p>	<p>5.5. Tolima. <b>6. Región del Llano: La Región del Llano</b> se integrará por los siguientes departamentos: 6.1. Arauca. 6.2. Casanare. 6.3. Guainía. 6.4. Guaviare. 6.5. Meta. 6.6. Vaupés. 6.7. Vichada. <b>Parágrafo.</b> El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo. <b>Proyecto de Impacto Regional.</b> Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, <b>incluso entre municipios de un mismo departamento</b>, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición. <b>Parágrafo primero.</b> Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento. <b>Asignación para la Inversión Local.</b> La Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país de conformidad con los siguientes criterios: 1. Se asignarán 12,68 puntos porcentuales a los municipios con NBI superior al NBI nacional y a los municipios de <b>cuarta</b>, quinta y sexta categoría. Los recursos a estos municipios se distribuirán <b>anualmente</b> de acuerdo con el siguiente</p>
<p>a. La participación de la población de cada municipio en la población total de los municipios beneficiarios se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población. b. El NBI de cada municipio dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 60%, obteniéndose el factor de pobreza. c. El porcentaje que le corresponderá a cada municipio será igual al producto de su factor de población y su factor de pobreza, dividido por la suma de estos productos para todos los municipios beneficiarios. 2. Se destinarán 2.32 puntos porcentuales para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico. <b>Parágrafo primero.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios. <b>Parágrafo segundo.</b> El 10% de los recursos del mayor recaudo de que trata el artículo 361 de Constitución Política, se distribuirá de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 1 del presente artículo y aplicando las variables utilizadas en el presupuesto bienal que incorpore dichos recursos.</p>	<p>procedimiento: a. La participación de la población de cada municipio en la población total de los municipios beneficiarios se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población. b. El NBI de cada municipio dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 60%, obteniéndose el factor de pobreza. c. El porcentaje que le corresponderá a cada municipio será igual al producto de su factor de población y su factor de pobreza, dividido por la suma de estos productos para todos los municipios beneficiarios. 2. Se destinarán 2.32 puntos porcentuales para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico. <b>Parágrafo primero.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios. <b>Parágrafo segundo.</b> El 10% de los recursos del mayor recaudo de que trata el artículo 361 de Constitución Política, se distribuirá de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 1 del presente artículo y aplicando las variables utilizadas en el presupuesto bienal que incorpore dichos recursos. <b>Parágrafo tercero.</b> En los eventos en que la apropiación de los municipios beneficiarios de la Asignación Local resulte inferior al 75% de la apropiación de los ingresos corrientes asignados al municipio en el bienio anterior por este concepto, el Sistema compensará la diferencia con cargo a los recursos de la misma Asignación. <b>Los recursos requeridos para compensar se descontarán proporcionalmente de la distribución resultante de la aplicación de los criterios previstos en el numeral 1 del presente artículo para los municipios que no son objeto de compensación.</b> <b>En todo caso, ningún municipio beneficiario de la asignación local recibirá menos del 75% de la apropiación de ingresos corrientes asignados al municipio en el bienio anterior por este concepto, una vez realizada la compensación a que se refiere el presente parágrafo.</b> <b>En los eventos en que los recursos de la Asignación Local no sean suficientes para realizar la compensación, se compensará el porcentaje factible de conformidad con los</b></p>	<p><b>recursos de la Asignación.</b> <b>Para el bienio 2021-2022, la compensación a que se refiere el presente parágrafo se realizará comparando la Asignación Local frente a la apropiación de ingresos corrientes del 40% del Fondo de Compensación Regional asignada en la Ley 1942 de 2018, aplicando los criterios de los incisos anteriores.</b> <b>DECISION</b> <b>Se acoge el texto de Senado.</b> Se deja constancia por el Honorable Gobierno revisión de la situación del municipio de Tuchin – Córdoba. Representante Wadith Manzur, específicamente requiere al 51 <b>Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos. <b>Parágrafo primero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estás también podrán presentarse en alianzas con otras entidades. <b>Parágrafo Segundo.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior confirme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades. <b>Parágrafo Tercero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo se deberán realizar convocatorias que prioricen las áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos, cuenca del río la vieja, la Amazonia, el complejo congaño de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de manejo especial de la Macarena, el pacífico, las sabanas</p>	<p><b>Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos. <b>Parágrafo primero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estás también podrán presentarse en alianzas con otras entidades. <b>Parágrafo Segundo.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades. <b>Parágrafo Tercero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo se deberán realizar convocatorias que prioricen las áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos,</p>

<p>irundables de la Orinoquia, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapotosa, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el río Chicamocha, la Sabana de Bogotá y la Cuenca Alta y media del río Bogotá, la Reserva de Biosfera Scaflowder del Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, la región hídrica del valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.</p>	<p><b>cuenca del río la vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de manejo especial de la Macarena, el pacífico, las sabanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapotosa, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la Cuenca Alta y media del río Bogotá, la Reserva de Biosfera Scaflowder del Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, la región hídrica del valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.</b></p>	<p>53 Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p> <p>Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).</p> <p>En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias construido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y si los proyectos son de carácter agropecuario y de desarrollo rural con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y si los proyectos son para promover la conectividad y cierre de brecha digital, con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p> <p>Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.</p>	<p>Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p> <p>Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en <b>concertación</b> con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).</p> <p>En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación <b>en concertación</b> con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias construido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y si los proyectos son de carácter agropecuario y de desarrollo rural con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y si los proyectos son para promover la conectividad y cierre de brecha digital, con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.</p>
<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado. Se requiere ajustar el término "confirme" por "conforme"</p>			
<p>52 Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, y de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.</p> <p>Parágrafo. En cumplimiento del inciso 7° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del sistema se señalarán los recursos que como mínimo deben destinarse a la inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.</p> <p>Parágrafo transitorio. Para el año 2021 la distribución de la totalidad de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará por departamento, bajo los criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021 y los proyectos de inversión se aprobarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Para el año 2022 y en adelante, los recursos de esta Asignación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, conforme el presente capítulo.</p>	<p>Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. <b>Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.</b></p> <p>Parágrafo. En cumplimiento del inciso 7° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del sistema se señalarán los recursos que como mínimo deben destinarse a la inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.</p> <p>Parágrafo transitorio. Para el año 2021 la distribución de la totalidad de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará por departamento, bajo los criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021 y los proyectos de inversión se aprobarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Para el año 2022 y en adelante, los recursos de esta Asignación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, conforme el presente capítulo.</p>	<p>En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.</p>	<p>En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación <b>en concertación</b> con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias construido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y si los proyectos son de carácter agropecuario y de desarrollo rural con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y si los proyectos son para promover la conectividad y cierre de brecha digital, con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.</p>
<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado.</p>			
<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado</p>			
<p>56 Aprobación de términos de referencia y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que define la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p>El Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y estará compuesto de la siguiente manera:</p> <p>a. Vértice del Gobierno nacional, representado por el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y tres ministros designados por el Presidente de la República, o sus respectivos delegados.</p> <p>b. Vértice de los gobiernos departamentales, representados por (6) seis Gobernadores o sus delegados, uno por cada región de las que trata la presente Ley.</p> <p>c. Vértice de las universidades, representadas en cuatro (4) rectores de universidades públicas y dos (2) rectores de universidades privadas.</p> <p>Cada vértice tendrá derecho a un voto y las decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Comisión rectora definirá el mecanismo de elección de los representantes de las universidades y acompañará el proceso de elección.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para efectos de la votación del vértice del Gobierno nacional, el Departamento Nacional de Planeación articulará los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>Aprobación de términos de referencia y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que define la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p>El Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y estará compuesto de la siguiente manera:</p> <p>a. Vértice del Gobierno nacional, representado por el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y tres ministros designados por el Presidente de la República, o sus respectivos delegados.</p> <p>b. Vértice de los gobiernos departamentales, representados por (6) seis Gobernadores o sus delegados, uno por cada región de las que trata la presente Ley.</p> <p>c. Vértice de las universidades y de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, representadas en tres (3) rectores de universidades públicas, dos (2) rectores de universidades privadas y un (1) rector de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias.</p> <p>Cada vértice tendrá derecho a un voto y las decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Comisión Rectora definirá el mecanismo de elección de los representantes de las universidades y acompañará el proceso de elección.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para efectos de la votación del vértice del Gobierno nacional, el Departamento Nacional de Planeación articulará los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>57 Órgano colegiado de administración y decisión Paz (OCAD PAZ). El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2017. Este OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión, y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de controlar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> El OCAD PAZ podrá apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> El OCAD PAZ será el encargado de definir los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (Ocad Paz) garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas, y mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico, generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica, infraestructura vial, reactivación económica y producción agropecuaria, educación y primera infancia rural y salud rural, favoreciendo los demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> El OCAD Paz, en el marco de lo dispuesto en el párrafo tercero transitorio del Acto Legislativo 05 de 2019, podrá adelantar un ejercicio de definición de montos de recursos para la puesta en marcha de una estrategia de estructuración de proyectos de inversión que propendan por la implementación de las iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, en las 16 subregiones PDET, teniendo en cuenta la aprobación de proyectos con cargo a la fuente de Asignación para la Paz que ha tenido el OCAD desde su creación en cada una de las 16 subregiones PDET y respetando el proceso de construcción de los PDET. Los recursos de que trata este párrafo se destinarán exclusivamente para inversión y no para funcionamiento. Para ello, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación se apoyará en la secretaria técnica y llevará un control a que haya lugar.</p>	<p>Órgano colegiado de administración y decisión Paz (OCAD PAZ). El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2017. Este OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de controlar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> El OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>Parágrafo Tercero.</b> El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (Ocad Paz) garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas, y que mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico; generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica; infraestructura vial; reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural; y salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales, y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial. Para cada uno de los pilares del PDET mencionados en el presente párrafo, no se le podrá aprobar más del 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto señalado en el artículo 60 de la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo Cuarto.</b> El OCAD Paz, en el marco de lo dispuesto en el párrafo tercero transitorio del Acto Legislativo 05 de 2019, podrá adelantar un ejercicio de definición equitativa de montos de recursos para la puesta en marcha de una estrategia de estructuración de proyectos de inversión que propendan por la implementación de las iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, en las 16 subregiones PDET, teniendo en cuenta la aprobación de proyectos con cargo a la</p>
<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge texto de Senado. El Honorable Senador Didier Lobo deja como constancia que la representación de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debía ser sólo de aquellas de naturaleza pública.</p>			



<p>fuelle de Asignación para la Paz que ha tenido el OCAD desde su creación, el mecanismo de obras por impuesto y las inversiones correspondientes al trazador presupuestal para la paz, en cada una de las 16 subregiones PDET respetando el proceso de construcción de los PDET. Además, de esta manera se buscará que la distribución de los recursos PDET sea con equidad en los distintos territorios y en los diferentes pilares. Los recursos de que trata este parágrafo se destinarán exclusivamente para inversión y no para funcionamiento. Para ello, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación se apoyará en la secretaría técnica y llevará el control a que haya lugar.</p> <p><b>Parágrafo Quinto:</b> Los proyectos de inversión a ser incluidos en la estrategia de estructuración deberán contar con el visto bueno previo de por lo menos una de las autoridades territoriales de los lugares en donde se deban ejecutar, deben corresponder con iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, y, en su momento, deberán guardar concordancia con las prioridades que se desprendan de la Hoja de Ruta de las subregiones PDET previstas en el decreto 893 de 2017 o la norma que las modifique o sustituya.</p>	<p>Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.</p> <p>Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental.</p> <p><b>Se podrán autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías.</b></p> <p>Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.</p> <p>Parágrafo. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.</p> <p>Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y <b>Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.</b></p> <p>Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.</p> <p>Parágrafo. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p>
<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge texto Senado. El Honorable Representante Cesar Pachón deja constancia en el sentido de señalar que acoge el texto de Cámara.</p>	<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado.</p>	<p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado.</p>
<p><b>64</b> Participación ciudadana y control social. Las entidades que ejecuten recursos del Sistema General de Regalías garantizarán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo. Audiencias Públicas.</b> Los Senadores que hayan obtenido más de un 40% de la votación en una región y los Representantes a la Cámara de la respectiva región, en coordinación con las Secretarías Técnicas, realizarán una vez al año, audiencias públicas, en las cuales se socializarán los proyectos aprobados y/o a aprobar en la correspondiente instancia de decisión. Dichas audiencias públicas podrán realizarse de forma virtual.</p>	<p><b>Participación ciudadana y control social.</b> Las entidades que ejecuten recursos del Sistema General de Regalías garantizarán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo. Audiencias Públicas.</b> Los Senadores y los Representantes a la Cámara en coordinación con las Secretarías Técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión, realizarán audiencias públicas para cumplir con los propósitos de este artículo. Dichas audiencias públicas podrán realizarse de forma virtual.</p>	<p><b>177</b> Levantamiento de medidas de protección inmediata de los recursos. Para el levantamiento de las medidas de protección inmediata, corresponde a la entidad demostrar ante el Departamento Nacional de Planeación:</p> <p>a) Medida de suspensión inmediata de pagos. Que se han detenido o cesado las acciones u omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>b) Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. Que obtuvo un adecuado desempeño en la medición del último periodo establecida para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Parágrafo. La solicitud de levantamiento deberá resolverse dentro</p>
<p><b>157</b> Vigencias futuras. Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.</p> <p>Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto</p>	<p><b>Vigencias futuras.</b> Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.</p> <p>Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y</p>	<p>Levantamiento de medidas de protección inmediata de los recursos. Para el levantamiento de las medidas de protección inmediata, corresponde a la entidad demostrar ante el Departamento Nacional de Planeación:</p> <p>a) Medida de suspensión inmediata de pagos. Que se han detenido o cesado las acciones u omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>b) Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. Que obtuvo un adecuado desempeño en la medición del último periodo establecida para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Parágrafo. La solicitud de levantamiento deberá resolverse</b></p>
<p>de los 30 días siguientes a su presentación, so pena, de que opere el silencio administrativo positivo.</p> <p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Cámara.</p> <p><b>178</b> Medidas definitivas de control. Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Suspensión de pagos: El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>b) Devolución de recursos: El Departamento Nacional de Planeación, previo un debido proceso, ordenará a la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión objeto de la medida, la devolución total o parcial de los recursos destinados a su financiación, con el propósito de permitir la protección de los recursos de la entidad territorial. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo. Una vez en firme este acto administrativo prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que cumpla con los requisitos del numeral 4 del artículo 297 del CPACA, con el fin de que puedan adoptarse medidas más efectivas tendientes a lograr la devolución de dineros. Esta medida entrará en vigencia 2 meses después de sancionada esta ley</p> <p>c) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>d) No designación como ejecutor. A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>e) No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor. Se impondrá cuando la causal de inicio del procedimiento control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los</p>	<p><b>dentro de los 60 días siguientes a su presentación, so pena, de que opere el silencio administrativo positivo.</b></p> <p><b>Medidas definitivas de control.</b> Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Suspensión de pagos. El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>b) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>c) No designación como ejecutor. A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>d) No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor. Se impondrá cuando la causal de inicio del procedimiento control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional y ejecutados por quien esta designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>Parágrafo. En todo caso, las medidas definitivas del procedimiento administrativo de control podrán ser aplicadas como principales o subsidiarias unas de otras, de acuerdo, con la parte motiva del acto administrativo que las imponga.</p>	<p>departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional y ejecutados por quien esta designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>Parágrafo. En todo caso las medidas definitivas del procedimiento administrativo de control podrán ser aplicadas como principales o subsidiarias unas de otras, de acuerdo, con la parte motiva del acto administrativo que las imponga.</p> <p><b>DECISIÓN</b> Se acoge por unanimidad texto de Senado.</p> <p><b>179</b> Levantamiento de las medidas de control. Se ordenará el levantamiento de las medidas de control, como se indica a continuación:</p> <p>a) Cuando la medida impuesta correspondía a suspensión de pagos, procederá su levantamiento una vez se acredite por la entidad ejecutora del proyecto la subsanación de la causal que le dio origen a la medida.</p> <p>Si la entidad no acredita la subsanación de esta causal podrá solicitar la adopción de condiciones especiales de seguimiento y pago, para lo cual tendrá que presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viablezado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos.</p> <p>b) La medida de devolución de recursos será objeto de levantamiento una vez se verifique la restitución de estos, término que no podrá exceder de 30 días desde la firmeza del acto administrativo que la impuso, so pena del inicio del procedimiento de cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, o quien haga sus veces.</p> <p>c) Cuando la medida impuesta correspondía a la no aprobación directa de proyectos de inversión, procederá su levantamiento una vez se cumpla el término establecido en el acto administrativo que la impuso, el cual no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año.</p> <p>d) Cuando la medida impuesta correspondía a la no designación como ejecutor, procederá su levantamiento una vez se acredite por la entidad ejecutora la subsanación de la causal que le dio origen a la medida, de acuerdo con la parte motiva del acto que la impuso y atendiendo el resultado de la medición de desempeño en su última medición oficial y el cumplimiento del plan de trabajo, que deberá ser superior al rango de desempeño que para tal efecto define el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>e) Cuando la medida impuesta correspondía a la no aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor, procederá su levantamiento una vez se acredite que superó el</p>

	rango de desempeño que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación y acreditar el cumplimiento del plan de trabajo formulado por la entidad.	
DECISION	<b>Se acoge por unanimidad texto de Senado.</b>	
209	<p><b>Reactivación económica.</b> Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en vías terciarias, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad y transformación digital, generación de empleo, reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. Esta inversión se concertará con los tres municipios o distritos con mayor población de su territorio, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio que estas inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Todo lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.</p> <p>Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos de inversión de infraestructura, conectividad y transformación digital. Serán objeto de los ejercicios de planeación a que se refiere la presente Ley, formulados y presentados ante las secretarías de planeación respectivas, y viabilizados, priorizados, y aprobados directamente por los departamentos.</p> <p>En caso de que los mencionados recursos no sean aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, los proyectos de inversión con cargo a estos recursos deberán ser aprobados de acuerdo con las disposiciones incluidas en la presente Ley para la Asignación para la Inversión Regional, independientemente de su ejecución.</p> <p>Durante 2021 y sin la realización de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30, a opción del municipio, podrán ser invertidos en los proyectos de que trata el primer inciso del presente artículo los saldos que no se haya aprobado del Fondo de Compensación Regional (10% y 30%) de vigencias anteriores.</p>	<p><b>Reactivación económica.</b> Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en infraestructura educativa, <b>infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación</b>, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. <b>Para la aprobación y ejecución se concertará con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos corresponderán a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos</b>, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio que estas inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Todo lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.</p> <p><b>El 60% de los recursos</b> de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en <b>infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación</b>, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.</p> <p>En caso de que los mencionados recursos no sean aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, los proyectos de inversión con cargo a estos recursos deberán ser aprobados de acuerdo con las disposiciones incluidas en la presente Ley para la Asignación para la Inversión Regional, independientemente de su ejecución.</p> <p>Durante 2021 y sin la realización de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30, a opción del municipio o distrito, podrán ser invertidos los recursos de los saldos que no se hayan aprobado del Fondo de Compensación Regional (10% y 30%) de vigencias anteriores.</p>
DECISION	<b>Se acoge por unanimidad texto de Senado.</b>	

210	El parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 seguirá vigente para los contratos, convenios o figuras contractuales celebradas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos antes de la expedición de la presente Ley que les otorgue un derecho actual para el desarrollo de Yacimientos No Convencionales. Asimismo, seguirá vigente para aquellos contratos, convenios o figura contractual que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII en Yacimientos No Convencionales de los que trata la Ley 1955 de 2019 - Bases del Plan Nacional de Desarrollo, y para la eventual producción posterior en dichos bloques, en caso de que se decida continuar a la fase comercial con base en la evaluación costo - beneficio producto de dichos PPII.	Suprimido
DECISION	<b>Se acoge por unanimidad decisión de Senado en relación con este artículo.</b>	

En los anteriores términos, los miembros de la presente Comisión, rendimos informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 – Senado / 311 de 2020 – Cámara “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, para su consideración y aprobación en las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

CONCILIADORES POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA

  
**MARITZA MARTINEZ ARIZTIBAL**  
 Honorable Senadora

  
**GUILERMO GARCIA REALPE**  
 Honorable Senador

  
**DAVID BARGUIL ASSIS**  
 Honorable Senador

  
**JOSE DAVID NEME CARDOZO**  
 Honorable Senador

  
**DAIRA GALVIS MENDEZ**  
 Honorable Senadora

  
**MIGUEL BARRETO CASTILLO**  
 Honorable Senador

 <b>DIDIER LOBO CHINCHILLA</b> Honorable Senador	 <b>ALEJANDRO CORRALES</b> Honorable Senador
 <b>LUIS FERNANDO VELASCO</b> Honorable Senador	 <b>PALOMA VALENCIA LASERNA</b> Honorable Senadora
<b>CONCILIADORES POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
 <b>CESAR ORTIZ ZORRO</b> Honorable Representante	 <b>NICOLAS ECHEVERRY ALVARAN</b> Honorable Representante
 <b>JOSE CALCEBO SASTOQUE</b> Honorable Representante	 <b>CRISANTO PISSO MAZABUEL</b> Honorable Representante
 <b>CESAR PACHON ACHURY</b> Honorable Representante	 <b>NESTOR LEONARDO RICO RICO</b> Honorable Representante
 <b>EDWIN BALLESTEROS ARCHILA</b> Honorable Representante	 <b>WADITH MANZUR IMBETT</b> Honorable Representante
 <b>BUENAVENTURA LEON LEON</b> Honorable Representante	 <b>HECTOR VERGARA SIERRA</b> Honorable Representante

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY N° 311 DE 2020 CÁMARA – 200 DE 2020 SENADO “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I  
 OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 1. Objeto.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

**Artículo 2. Objetivos y fines.** Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.
2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.
4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.
5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.

<p>7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.</p> <p>8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantarse acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.</p> <p>9. Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.</p> <p>10. Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>11. Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.</p> <p>13. Propiciar el diálogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II</b> <b>ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b></p> <p><b>Artículo 3. Órganos.</b> Son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p><b>Artículo 4°. Comisión Rectora.</b> La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.</p> <p>La Comisión Rectora está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.</li> <li>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.</li> <li>3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.</li> <li>4. Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El período de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</li> <li>5. Dos (2) Alcaldes, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Alcaldes. El otro, corresponderá a uno de los municipios que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Alcaldes. El período de representación corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</li> <li>6. Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</li> <li>7. Un (1) Congresista que haga parte de un partido de oposición. Serán elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz y sin voto.</li> <li>8. El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</li> </ol>
<p>En relación con los ministros y el director del Departamento Nacional de Planeación, la delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en los viceministros y subdirector, respectivamente.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para efectos de determinar la participación en la Comisión Rectora, se considerarán únicamente los departamentos y municipios certificados por el Ministerio de Minas y Energía como mayoritariamente productores, los cuales serán informados a las Asambleas y Federaciones respectivas de acuerdo con la producción.</p> <p>Se considera como departamento mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al tres por ciento (3%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los departamentos del país, a título de asignaciones directas.</p> <p>Se considera como municipio mayoritariamente productor aquel que produce recursos naturales no renovables y cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al uno por ciento (1%) de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por los municipios del país, a título de asignaciones directas.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> En el reglamento de la Comisión Rectora se podrá señalar la presencia de otros invitados con voz pero sin voto.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia mínima de cinco (5) de sus miembros. La decisión se adoptará con mínimo cinco (5) votos.</p> <p>En los eventos en los que conforme con esta Ley, participen los representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rom o Gitano, constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia de mínima de siete (7) de los miembros de la Comisión Rectora. La decisión se adoptará con mínimo siete (7) votos.</p> <p>En caso de constituirse empate en los asuntos objeto de decisión de la Comisión Rectora, se someterá a una nueva votación. Si el empate persiste decidirá el voto del presidente de la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> La Comisión Rectora contará con un miembro elegido por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, un miembro elegido por la Instancia de Decisión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y un miembro elegido por la Comisión Nacional de Diálogo, con voz y voto en los asuntos específicos a los que se refiere el Título V de la presente Ley. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera refrendación.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.</p>	<p><b>Parágrafo sexto.</b> La elección de los dos (2) gobernadores y los dos (2) alcaldes, de los que tratan los numerales 4 y 5 del presente artículo, se podrá realizar de manera virtual.</p> <p><b>Artículo 5. Funciones de la Comisión Rectora.</b> La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.</li> <li>2. Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías.</li> <li>3. Administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.</li> <li>4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley.</li> <li>5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías.</li> <li>6. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías.</li> <li>7. Presentar anualmente al Congreso de la República los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema.</li> <li>8. Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías.</li> <li>9. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley.</li> <li>10. Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional.</li> <li>11. Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.</li> <li>12. Establecer los lineamientos para la emisión de los conceptos de los proyectos de inversión.</li> </ol>

<p>13. Dictar su propio reglamento.</p> <p>14. Las demás que le señale la ley.</p> <p><b>Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.</b> Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p>Estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual. También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda. En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá un voto.</p> <p>Asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto, dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región y dos Representantes a la Cámara, los cuales serán designados por las mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes respectivamente, hasta por una legislatura sin que puedan repetir designación durante el cuatrienio constitucional como congresistas. Lo anterior, no obsta para que cualquier Congresista pueda solicitar ante las respectivas mesas directivas, su interés de participar en calidad de invitado.</p> <p>En cada uno de estos órganos habrá un representante con voz de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será elegido de manera conjunta por las Comisiones Consultivas Departamentales que conforman la respectiva región. La Dirección de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior informará de la decisión a quien corresponda, anexando el acta respectiva. Un representante con voz de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual será informado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. La participación de estos representantes se realizará con plena autonomía, con voz y sin voto.</p> <p>Cuando se someta a votación proyecto de inversión sobre los cuales se haya realizado procesos de consulta previa, tendrán derecho a un voto los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e Indígenas, mencionados anteriormente, sin que este voto requiera refundación posterior.</p> <p>Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley.</p>	<p>El funcionamiento de estos órganos será definido por el reglamento que para el efecto dicte la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La elección o designación de los representantes para cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional se realizará de manera autónoma, para el efecto, no se generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y en todo caso, su participación será adhonórem.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia y voto mínimo de 1 representante de cada uno de los tres (3) niveles de gobierno.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Las Secretarías Técnicas ejercerán sus funciones en coordinación con la entidad territorial respectiva en las distintas etapas del ciclo de los proyectos, con el órgano colegiado de administración y decisión regional, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la normativa que para ello expida la Comisión Rectora. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las funciones de las secretarías técnicas serán reglamentadas por la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.</p> <p><b>Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas.</b> Son funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, las siguientes:</p> <p><b>A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.</li> <li>2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>4. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.</li> <li>5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.</li> <li>6. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.</li> <li>7. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.</li> <li>8. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limitrofes.</li> <li>9. Las demás que le señale la ley.</li> </ol> <p><b>B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.</li> <li>2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.</li> <li>3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente Ley y la normativa vigente.</li> <li>5. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.</li> <li>6. Las entidades adscritas y vinculadas del sector entregarán al Ministerio de Minas y Energía los insumos y proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos.</li> <li>7. Las demás que señale la ley.</li> </ol> <p><b>Parágrafo primero.</b> Las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que cumplan funciones en el ciclo de las regalías ejecutarán los recursos que les sean asignados para para tal fin, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, podrán desarrollar las funciones con recursos propios que posean, adquieran o reciban a cualquier título cuando así lo requiera.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> El Gobierno nacional realizará los ajustes institucionales a las estructuras de las entidades adscritas y vinculadas a las que se refiere el presente artículo, garantizando la operatividad requerida y estableciendo las medidas de control que permitan revelar y mitigar los posibles conflictos de interés.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Tratándose de Asignaciones Directas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, podrán aceptar como pago de regalías el valor de las obras de infraestructura o los proyectos acordados directamente por las entidades territoriales con las personas jurídicas que realicen actividades de explotación de recursos naturales no renovables. Para tales efectos, los representantes legales de las entidades territoriales certificarán el valor de las obras o proyectos que podrán ser aceptados como pagos de regalías. Lo anterior, conforme la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, en un periodo no superior a seis (6) meses a la entrada en vigencia de la presente Ley. Solo se podrán aceptar como pago de regalías una vez se entregue a satisfacción debidamente terminada.</p> <p><b>Artículo 8. Funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo señalado en el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley.</li> <li>2. Formular el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías para concepto de la Comisión Rectora y presentarlo en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía ante el Congreso de la República para su aprobación.</li> <li>3. Elaborar los estados financieros del Sistema General de Regalías.</li> </ol>

<p>4. Las demás que le señale la ley.</p> <p><b>Artículo 9. Funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente Ley.</li> <li>2. Definir las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión.</li> <li>3. Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.</li> <li>4. Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.</li> <li>5. Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios, así como la correspondiente instrucción de abono a cuenta.</li> <li>6. Definir mediante resolución la metodología y realizar la distribución de las asignaciones y de los rubros presupuestales que no estén desagregados por entidad beneficiaria, que no sea competencia de otra entidad y de conformidad con la normativa que regule la materia.</li> <li>7. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.</li> <li>8. Ejercer la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz, establecidos por esta Ley.</li> <li>9. Ejercer como articulador entre los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>10. Definir la metodología para la formulación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para lo cual deberá tener en cuenta las dinámicas propias de los procesos investigativos de CTel, de tal forma que se adecue a las realidades del desarrollo de la investigación.</li> <li>11. Las demás que le señale la ley.</li> </ol> <p><b>Artículo 10. Funciones del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el plan de convocatorias para la inversión en ciencia, tecnología e innovación conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>2. Estructurar y administrar las convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la definición de los proyectos de inversión elegibles en ciencia, tecnología e innovación, y presentar en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación los términos de referencia para aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>3. Fortalecer, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las capacidades regionales en la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Sistema General de Regalías.</li> <li>4. Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, tecnología e Innovación.</li> <li>5. Prestar la asistencia técnica que requieran los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Gobernaciones y los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), durante la operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</li> </ol> <p><b>Artículo 11. Funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para la ejecución de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>2. Estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.</li> <li>3. Determinar con el Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los lineamientos y criterios para la viabilidad y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.</li> <li>4. Elaborar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Nacional de Planeación el plan de convocatorias para la Asignación en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.</li> </ol> <p><b>Artículo 12. Administración del Sistema General de Regalías.</b> En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, asignese a través de la Ley de Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto:</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación. Esta distribución estará a cargo de la Comisión Rectora.</li> <li>2. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción. Esta distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.</li> </ol> <p><b>Parágrafo primero.</b> La Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas dispondrá de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje que trata el numeral 1º del presente artículo, el cual será equivalente al porcentaje destinado para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dispondrá de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje de que trata el numeral 1º del presente artículo, el cual será equivalente al porcentaje destinado para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano dispondrá de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje que trata el numeral 1º del presente artículo, el cual será equivalente a la mitad del porcentaje destinado para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y será fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Con cargo a los conceptos de gastos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se asignarán recursos a los órganos del Sistema General de Regalías, así como a las demás entidades del orden nacional que emitan conceptos técnicos, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas, conforme con lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>Con cargo a este mismo concepto, el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá la capacidad de estructuración de proyectos de inversión de los departamentos y municipios más pobres del país.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> La constitución y funcionamiento de las cajas menores con cargo a los recursos de que trata el presente artículo se rigen por la normativa vigente y demás normas que la modifiquen o adicionen.</p> <p><b>Parágrafo sexto.</b> En todo caso se deberá garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, plantas de personal y actividades generales que permitan a los Órganos del Sistema General de Regalías ejercer las funciones asignadas en la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 13. Plantas de personal de carácter temporal para los órganos del Sistema General de Regalías.</b> Los órganos del Sistema General de Regalías, así como las entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías podrán crear plantas de personal con</p>	<p>empleos temporales de libre nombramiento y remoción para el cumplimiento de las funciones definidas en la Constitución y la ley, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO III CICLO DE LAS REGALÍAS</b></p> <p><b>Artículo 14. Ciclo de regalías y compensaciones.</b> Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política, el ciclo de regalías y compensaciones comprende las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano; exploración y explotación de recursos naturales no renovables; fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; liquidación; recaudo; transferencia; distribución, ejecución y giro de estos recursos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para efectos del cumplimiento de las funciones asociadas al ciclo de las regalías de que trata la presente Ley, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas, podrán requerir la información que consideren necesaria a los actores involucrados en los procesos de producción, almacenamiento, transporte, transformación y comercialización de recursos naturales no renovables, y demás actividades asociadas con la industria minero energética, la cual debe ser entregada por dichos actores en las condiciones y términos requeridos por estas entidades.</p> <p><b>Artículo 15. Conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.</b> El conocimiento y cartografía geológica del subsuelo como actividad del ciclo de las regalías, deberá estar orientado principalmente al desarrollo de actividades de investigación con el objeto de obtener, complementar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo colombiano.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Servicio Geológico Colombiano podrá brindar apoyo a las actividades de prospección y exploración, geoamenazas, prospección de aguas subterráneas, identificación y planes de ordenamiento territorial en los municipios productores, a partir de la información de la que se disponga como consecuencia del reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional que está a su cargo y conforme al presupuesto que del Sistema General de Regalías le sea asignado para tal fin.</p> <p><b>Artículo 16. Exploración y explotación.</b> El ejercicio de la exploración y explotación será realizado por quienes sean beneficiarios de derechos para explorar y explotar recursos naturales no renovables, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente, velando por el cumplimiento especial de disposiciones ambientales.</p> <p>El pago de regalías deberá acreditarse acorde con los volúmenes de producción, que serán medidos y reportados por el explotador, sin perjuicio de los requerimientos que se realicen en desarrollo de la actividad de fiscalización.</p>

<p><b>Artículo 17. Fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</b> La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para el ejercicio de las actividades de fiscalización las autoridades correspondientes podrán exigir la implementación de herramientas tecnológicas que evidencien los datos reales de los volúmenes de producción.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> A través de la actividad de fiscalización se podrá cotejar datos con la información comercial, financiera, tributaria, aduanera y contable relativos a la licenciataria y a terceros contratistas de la misma y demás sujetos pasivos de la fiscalización.</p> <p><b>Artículo 18. Liquidación.</b> Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa de cambio representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. Todo el volumen producido en un campo de hidrocarburos sobre el cual se hayan acometido inversiones adicionales encaminadas a aumentar el factor de recobro de los yacimientos existentes será considerado incremental. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para efectos de hidrocarburos, las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable en boca de pozo y el volumen de producción será cuantificado en el Punto de Medición Oficial de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, dispondrán para información de las entidades territoriales productoras la liquidación detallada de la producción, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en la presente Ley de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normativa vigente.</p>	<p><b>Artículo 19. Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.</b> Con el fin de mantener la equidad y el equilibrio económico en la fijación de los términos y condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y en concordancia con los Artículos 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia, la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones la establecerá la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, mediante actos administrativos de carácter general, tomando como base un precio internacional de referencia, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones de minerales, se deberá tener en cuenta, la relación entre producto exportado y de consumo nacional, el precio nacional o el precio internacional de referencia según aplique; deduciendo los costos de transporte, manejo y comercialización, según corresponda, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de mina. El precio base de liquidación de las regalías de los minerales de exportación podrá ser inferior al del precio base de liquidación de regalías del mismo mineral de consumo interno si, al aplicar la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de regalías, así resultare como consecuencia de las condiciones de mercado del periodo en que deba aplicarse.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Para efectos de hidrocarburos, el precio base de liquidación se asocia al precio en el punto de entrega de las regalías, en donde se hace la entrega material del hidrocarburo fiscalizado y deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego y comercialización, según corresponda. El punto de entrega debe estar ubicado a la salida de una facilidad de producción o a la entrada al Sistema Nacional de Transporte utilizado por quien explota los recursos naturales no renovables, para la evacuación de los hidrocarburos de su propiedad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En el caso del gas, el precio base estará asociado al precio de comercialización de dicho producto en el punto de entrada al Sistema de Transporte o en el punto de embarque cuando no se entregue en el Sistema de Transporte, teniendo en cuenta las condiciones generales señaladas sobre el particular en la normativa y regulación vigente. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación del gas natural.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el precio base de liquidación de las regalías no podrá ser negativo o cero.</p> <p><b>Artículo 20. Recaudo.</b> Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, en dinero, en especie, o mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables.</p> <p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería establecerán mediante acto motivado de carácter general, el pago en dinero o en especie de las regalías y el Ministerio de Minas y Energía reglamentará el pago en obras de infraestructura o proyectos de inversión.</p>
<p>El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la metodología, condiciones y términos que garanticen el adecuado flujo de recursos al Sistema General de Regalías, y establecerá los criterios de distribución en el evento de generarse recursos entre la determinación de los precios base de liquidación y la comercialización de las regalías cuando estas se paguen en especie.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Se entiende como pago de regalías en especie, la entrega material de una cantidad de producto bruto explotado, por quien explota los recursos naturales no renovables, de la cantidad de producto liquidado de regalías.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Para el pago de regalías mediante obras de infraestructura o proyectos, deberá ser acordado directamente entre las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las personas jurídicas que exploten recursos naturales no renovables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la metodología, condiciones y términos para esta modalidad de pago, promoviendo para ello la participación de las entidades territoriales que reciban dichas asignaciones.</p> <p><b>Artículo 21. Transferencia.</b> Se entiende por transferencia el giro total de los recursos recaudados por concepto de regalías y compensación en un periodo determinado, que realizan sin operación presupuestal, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Gobierno nacional determinará los plazos y condiciones para la transferencia de los señalados recursos.</p> <p>La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará los recursos que se transfieran a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías hasta tanto se efectúen los giros periódicos a cada uno de los beneficiarios y administradores de los recursos del Sistema General de Regalías. El ejercicio de la anterior función de administración, se realizará teniendo en cuenta que las obligaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son de medio y no de resultado, razón por la cual no implicará el otorgamiento de garantías de rentabilidad mínima sobre los recursos administrados.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías señalará en coordinación con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las directrices y políticas generales de administración que esta deberá tener en cuenta para la administración de los recursos de la cuenta única del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 22. Conceptos de distribución.</b> Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así:</p> <p>1. 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se</p>	<p>transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, que se denominará Asignaciones Directas. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado, conforme con los criterios de la presente Ley.</p> <p>2. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional.</p> <p>4. 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denominará Asignación Ambiental.</p> <p>5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.</p> <p>6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.</p> <p>7. 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>8. 1% Para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.</p> <p>9. El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. En todo caso la distribución de estos recursos será como mínimo el 50% para el Fondo de</p>

<p>Ahorro y Estabilización y el restante para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, según la distribución que se incluya en el Plan de Recursos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías al que hace referencia el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política corresponde a la diferencia entre los ingresos corrientes provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables presupuestados para el bienio y el valor efectivamente recaudado en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.</p> <p>El 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinarán a mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Este porcentaje se distribuirá entre las entidades beneficiarias en la misma proporción que se distribuyen los recursos por concepto de Asignaciones Directas; un 10% para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población; un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación; un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables; y el 45% restante se destinará para el ahorro y estabilización de los departamentos, municipios y distritos.</p> <p>Para determinar el mayor recaudo la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o quienes hagan sus veces, certificarán el recaudo efectivamente realizado por concepto de regalías al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al cierre del bienio para que éste determine el valor del mayor recaudo del respectivo bienio y el Departamento Nacional de Planeación proceda a su distribución.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.</p> <p>Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el numeral primero del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploren los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.</p> <p><b>Artículo 23. Anticipo del 5% para los municipios productores.</b> Los municipios en cuyo territorio se exploren recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el</p>	<p>anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural y conectividad. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los Municipios declarados Patrimonio Cultural de la Nación en los que se desarrollen actividades de producción, deberán estar incluidos en la reglamentación por parte del Gobierno nacional, con el fin de que se destinen recursos con destinación específica para la conservación, mantenimiento, protección, fortalecimiento y promoción de su patrimonio histórico y cultural.</p> <p><b>Artículo 24. Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías para Proyectos de Emprendimiento y Generación de Empleo.</b> La financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino.</p> <p><b>Artículo 25. Distribución.</b> Se entiende por distribución la aplicación de los porcentajes señalados en la Constitución Política y en esta Ley para cada uno de los conceptos de distribución del Sistema General de Regalías. El Gobierno nacional establecerá los procedimientos para garantizar la distribución conforme a la normativa aplicable.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> De acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías, hoy liquidado, derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no renovables a que hacen referencia los artículos 31 al 37 y el 39 de la Ley 141 de 1994, se sumarán de manera proporcional a las distribuidas a los respectivos departamentos y Municipios productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.</p> <p>En el caso de las distribuciones de que trata el artículo 35 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías, hoy liquidado, se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> De acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías y compensaciones a que hacen referencia los artículos 38 y 46 de la Ley 141 de 1994, serán distribuidas en un 100% a los municipios o distritos productores.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> De acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las compensaciones distribuidas a las entidades liquidadas o en proceso de liquidación, a las empresas industriales o comerciales del Estado o quienes hagan sus veces, al</p>
<p>Fondo de Fomento al Carbón y al Fondo de Inversión Regional (FIR), derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no renovables a que hacen referencia los artículos 16 parágrafo 5; 40 al 45 y 47 al 48 de la Ley 141 de 1994, se sumarán de manera proporcional a las distribuidas a los respectivos departamentos y municipios productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.</p> <p>En el caso de las distribuciones de que trata el artículo 43 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las compensaciones distribuidas al Fondo Nacional de Regalías, hoy liquidado, se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.</p> <p><b>Artículo 26. Distritos y municipios portuarios.</b> El parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 141 de 1994, quedará así:</p> <p><b>“Parágrafo segundo.</b> Si los recursos naturales no renovables no se transportan a través de puertos marítimos y fluviales, el porcentaje de la distribución de regalías y compensaciones asignado a ellos pasará al departamento en cuya jurisdicción se realizó la explotación del respectivo recurso”.</p> <p>El resto del artículo quedará vigente.</p> <p><b>Artículo 27. Giro de las regalías.</b> Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará el giro de los recursos.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías</p>	<p>(SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Al cierre de la vigencia 2019-2020, los saldos no aprobados que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas, con excepción de los recursos de Fondo de Pensiones de las entidades territoriales, deberán ser reintegrados en su totalidad a la cuenta única del Sistema General de Regalías a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los cuales conservarán en todo caso la fuente de su asignación inicial y le serán incorporados a la entidad beneficiaria correspondiente a la vigencia siguiente en el decreto de cierre del Sistema General de Regalías en la vigencia 2019-2020. Los rendimientos financieros distintos de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías se distribuirán conforme a la presente Ley.</p> <p>Los saldos que respalden proyectos de inversión aprobados que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas pendientes de pago y los recursos del desahorro del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, continuarán administrándose en las cuentas maestras autorizadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control, o quien haga sus veces.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO IV</b> <b>INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>Reglas generales para los proyectos de inversión</b></p> <p><b>Artículo 28. Destinación.</b> Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.</p> <p>Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar.</p>

<p><b>Artículo 29. Características de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.</li> <li>2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.</li> <li>3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.</li> <li>4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.</li> <li>5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.</li> <li>6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.</li> </ol> <p><b>Artículo 30. Ejercicios de planeación.</b> En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.</p> <p>Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.</p>	<p>Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.</p> <p>Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.</p> <p>Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.</p> <p><b>Parágrafo sexto.</b> Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo</p>
<p>independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.</p> <p><b>Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión.</b> El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.</p> <p><b>Artículo 32. Registro de proyectos.</b> Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.</p> <p><b>Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.</p> <p>Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.</p> <p>Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.</p> <p>Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.</li> <li>b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales.</li> </ol>	<p><b>Parágrafo primero.</b> Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p> <p>Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para la ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa de la presente Ley y sus decretos reglamentarios.</p> <p><b>Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:</p> <p>Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.</p> <p>Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.</p> <p>Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.</p>



<p><b>Parágrafo segundo.</b> Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación.</p> <p><b>Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.</b> La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.</p> <p>La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.</p> <p>Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.</li> <li>2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Poblaciones y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.</li> <li>4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.</li> <li>5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.</li> <li>6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</li> <li>8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.</li> <li>9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.</li> <li>10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.</li> <li>11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.</li> <li>12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.</li> <li>13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.</li> <li>14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.</li> </ol> <p><b>Parágrafo primero.</b> En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización, conectividad e infraestructura vial.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, la cual, cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto técnico único sectorial.</p>
<p>La Comisión Rectora establecerá los lineamientos para la emisión de estos conceptos.</p> <p>Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.</b> Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.</p> <p>Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.</p> <p>Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas de que trata el parágrafo anterior dirigida a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local.</p> <p><b>Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p>Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.</p>	<p><b>Parágrafo primero.</b> La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.</p> <p>En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.</p> <p>Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>De las asignaciones directas</b></p> <p><b>Artículo 38. Yacimientos en dos o más entidades territoriales.</b> Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, según corresponda, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirán para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.</p> <p><b>Artículo 39. Yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales.</b> Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en espacios marítimos jurisdiccionales, las</p>

<p>regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se liquidarán a favor de las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la ley, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar).</p> <p>En los eventos en que el yacimiento localizado en los espacios marítimos jurisdiccionales beneficie a dos o más entidades territoriales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, según corresponda, previa delimitación de la Dirección General Marítima (Dimar) definirá para cada caso, mediante resolución, la participación a cada beneficiario teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción.</p> <p>Para distancias superiores a las cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, los recursos de regalías directas, se distribuirán un 40% a favor de las entidades territoriales del litoral, 20% dirigido a proyectos de inversión para la protección ambiental de los océanos, 10% para la formalización de la explotación de recursos naturales no renovables y un 30% para el incentivo a la producción dirigido a las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables. Los proyectos de inversión a financiarse con estos recursos darán prioridad a los proyectos dirigidos al desarrollo marítimo y al fortalecimiento de la seguridad integral marítima, cuando aplique dadas sus condiciones geográficas. Las metodologías de distribución y asignación serán competencia de la Comisión Rectora, con excepción de aquellas referentes al incentivo y a la formalización que serán presentadas y establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y adoptadas por la Comisión Rectora.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de las regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, se entenderá que el área del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el comprendido entre los paralelos 12 a 16 y meridianos, 77 a 82 (12o y 16o de latitud norte y 77o y 82o de longitud oeste) o los que determinen las leyes aprobatorias de tratados o convenios internacionales, por lo que no se le aplicará lo dispuesto en este artículo.</p> <p><b>Artículo 40. Destinatarios de Asignaciones Directas.</b> Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.</p>	<p><b>Parágrafo segundo.</b> Las Corporaciones Autónomas Regionales recibirán las compensaciones en los términos establecidos en los artículos 40, 41, 46, 47 y 48 de la Ley 141 de 1994.</p> <p><b>Artículo 41. Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas.</b> Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.</p> <p>Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento, ni programas de reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero. No obstante, las entidades beneficiarias podrán destinarlos para lo previsto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1797 de 2016.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, para financiar proyectos de inversión de las entidades territoriales, según las reglas y condiciones que establezcan las normas que reglamenten la materia.</p> <p><b>Artículo 42. Operaciones de Crédito Público con cargo a las Asignaciones Directas.</b> Las entidades territoriales podrán contratar operaciones de crédito público con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para lo cual deberán tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago de las operaciones de crédito público no podrá superar el período de gobierno del respectivo Gobernador o Alcalde. Si los proyectos de inversión que está financiando las operaciones de crédito público son declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno y a través de un concepto favorable del Ministerio o entidad del orden nacional que se encuentre relacionada con el proyecto, el pago de la operación de crédito podrá superar el periodo de gobierno del respectivo Gobernador o Alcalde.</li> <li>2. Solo se podrán realizar operaciones de crédito para financiar proyectos de infraestructura en fase 3 y que en ningún caso superen en dos bienialidades su ejecución.</li> <li>3. En el último año del período de gobierno del respectivo Gobernador o Alcalde, no se podrán celebrar operaciones de crédito público con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.</li> <li>4. Se podrán celebrar operaciones de crédito público cuando los recursos disponibles de las Asignaciones Directas no sean suficientes para la financiación de un proyecto de inversión, en la vigencia en que se va a aprobar.</li> <li>5. El proyecto de inversión financiado con operaciones de crédito público con cargo a las Asignaciones Directas se podrá aprobar siempre y cuando la suma por entidad territorial, de i) el servicio de la deuda, ii) las vigencias futuras y iii) el crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año. El Gobierno nacional reglamentará el presente artículo.</li> </ol>
<p><b>Parágrafo primero.</b> Para autorizar los cupos de endeudamiento, las asambleas departamentales y los concejos municipales pueden incluir créditos apalancados con Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías únicamente cuando este tipo de recursos se destine a financiar proyectos de inversión susceptibles de aprobación en el marco del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, la entidad territorial, además de lo establecido en el artículo 32 de la presente Ley, deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 43. Imputación o clasificación presupuestal de los recursos.</b> Los ingresos percibidos por Asignaciones Directas, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades beneficiarias y, por consiguiente, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Recursos para la Inversión Regional y Local</b></p> <p><b>Artículo 44. Asignación para la Inversión Regional.</b> La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.</p> <p>Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.</li> <li>2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.</li> <li>3. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.</li> <li>5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.</li> <li>6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financian con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.</li> <li>7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> En concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 361 de la Constitución Política, la Asignación para la Inversión Regional que recibirán los departamentos, municipios y distritos en cabeza de los departamentos y las regiones, corresponderá al 34% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 45. Regiones del Sistema General de Regalías.</b> Para efectos de la distribución de la Asignación Regional de que trata la presente Ley, se entienden por regiones las siguientes agrupaciones de departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Región Caribe: Se integrará por los siguientes departamentos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Atlántico.</li> <li>1.2. Bolívar.</li> <li>1.3. Cesar.</li> <li>1.4. Córdoba.</li> <li>1.5. La Guajira.</li> <li>1.6. Magdalena.</li> <li>1.7. San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</li> </ol> </li> </ol>

<p>1.8. Sucre.</p> <p>2. Región Centro – Oriente: La Región Centro Oriente se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>2.1. Boyacá.</p> <p>2.2. Cundinamarca.</p> <p>2.3. Norte de Santander.</p> <p>2.4. Santander.</p> <p>2.5. Bogotá D.C.</p> <p>3. Región Eje Cafetero: La Región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>3.1. Antioquia.</p> <p>3.2. Caldas.</p> <p>3.3. Quindío.</p> <p>3.4. Risaralda.</p> <p>4. Región Pacífico: La Región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>4.1. Cauca.</p> <p>4.2. Chocó.</p> <p>4.3. Nariño.</p> <p>4.4. Valle del Cauca.</p> <p>5. Región Centro - Sur - Amazonia: La Región Centro Sur Amazonia se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>5.1. Amazonas.</p> <p>5.2. Caquetá.</p> <p>5.3. Huila.</p>	<p>5.4. Putumayo.</p> <p>5.5. Tolima.</p> <p>6. Región del Llano: La Región del Llano se integrará por los siguientes departamentos:</p> <p>6.1. Arauca.</p> <p>6.2. Casanare.</p> <p>6.3. Guainía.</p> <p>6.4. Guaviare.</p> <p>6.5. Meta.</p> <p>6.6. Vaupés.</p> <p>6.7. Vichada.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo.</p> <p><b>Artículo 46. Proyecto de Impacto Regional.</b> Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento.</p> <p><b>Artículo 47. Concurrencia de recursos para la financiación de proyectos de inversión de impacto regional.</b> Las entidades territoriales receptoras de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Regional y la Asignación para la Inversión Local, podrán financiar de manera conjunta y concertada proyectos de inversión por fuera de su jurisdicción territorial y en especial para la ejecución de proyectos de inversión con impacto regional, siempre y cuando, este beneficie a las entidades territoriales que cofinancian la iniciativa propuesta.</p>
<p>Estos proyectos de inversión podrán ser cofinanciados por otras fuentes diferentes a las regalías.</p> <p><b>Artículo 48. Asignación para la Inversión Local.</b> La Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>1. Se asignarán 12,68 puntos porcentuales a los municipios con NBI superior al NBI nacional y a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Los recursos a estos municipios se distribuirán anualmente de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. La participación de la población de cada municipio en la población total de los municipios beneficiarios se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.</p> <p>b. El NBI de cada municipio dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 60%, obteniéndose el factor de pobreza.</p> <p>c. El porcentaje que le corresponderá a cada municipio será igual al producto de su factor de población y su factor de pobreza, dividido por la suma de estos productos para todos los municipios beneficiarios.</p> <p>2. Se destinarán 2.32 puntos porcentuales para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> El 10% de los recursos del mayor recaudo de que trata el artículo 361 de Constitución Política, se distribuirá de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 1 del presente artículo y aplicando las variables utilizadas en el presupuesto bienal que incorpore dichos recursos.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En los eventos en que la apropiación de los municipios beneficiarios de la Asignación Local resulte inferior al 75% de la apropiación de los ingresos corrientes asignados al municipio en el bienio anterior por este concepto, el Sistema compensará la diferencia con cargo a los recursos de la misma Asignación.</p> <p>Los recursos requeridos para compensar se descontarán proporcionalmente de la distribución resultante de la aplicación de los criterios previstos en el numeral 1 del presente artículo para los municipios que no son objeto de compensación.</p>	<p>En todo caso, ningún municipio beneficiario de la asignación local recibirá menos del 75% de la apropiación de ingresos corrientes asignados al municipio en el bienio anterior por este concepto, una vez realizada la compensación a que se refiere el presente parágrafo.</p> <p>En los eventos en que los recursos de la Asignación Local no sean suficientes para realizar la compensación, se compensará el porcentaje factible de conformidad con los recursos de la Asignación.</p> <p>Para el bienio 2021-2022, la compensación a que se refiere el presente parágrafo se realizará comparando la Asignación Local frente a la apropiación de ingresos corrientes del 40% del Fondo de Compensación Regional asignada en la Ley 1942 de 2018, aplicando los criterios de los incisos anteriores.</p> <p><b>Artículo 49. Información utilizada para la aplicación de los criterios y procedimientos de la distribución de recursos.</b> Para efectos de la aplicación de los criterios y procedimientos de distribución señalados en esta Ley, se utilizará la información certificada por el DANE para cada vigencia del presupuesto en la que se realiza la distribución y el plan de recursos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En el evento en el que el DANE no disponga de la proyección de las variables requeridas para la distribución, el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de garantizar la elaboración del plan de recursos, podrá realizar las proyecciones de dichas variables, las cuales serán utilizadas exclusivamente para efectuar la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible</b></p> <p><b>Artículo 50. Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible.</b> Los recursos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, tendrán la siguiente destinación:</p> <p>a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos dados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporación Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.</p>

<p>b) Los recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental se destinarán a inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible o energías renovables no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. Serán presentados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo definido en la presente Ley.</p> <p>c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con sus competencias ambientales, participarán en los escenarios de inversión en temas ambientales en los procesos de formulación y presentación, viabilidad y registro y ejecución de proyectos, así como, en el 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del mayor recaudo generado, conforme con los procedimientos establecidos por la entidad correspondiente.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, deberán, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, elaborar y adoptar la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas. Entre tanto se expida la estrategia, la Comisión Rectora determinará las reglas y competencias para la inversión de estos recursos.</p> <p><b>Artículo 51. Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones</p>	<p>organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.</p> <p><b>Parágrafo Tercero.</b> Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo se deberán realizar convocatorias que prioricen las áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos, cuenca del río la vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de manejo especial de la Macarena, el pacífico, las sabanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapatoza, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la Cuenca Alta y media del río Bogotá, la Reserva de Biosfera Seaflower del Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, la región hídrica del valle de Atríz y el Piedemonte Amazónico.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> <p><b>Artículo 52. Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.</b> La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En cumplimiento del inciso 7° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del sistema se señalarán los recursos que como mínimo deben destinarse a la inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Para el año 2021 la distribución de la totalidad de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará por departamento, bajo los criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021 y los proyectos de inversión se aprobarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Para el año 2022 y en adelante, los recursos de esta Asignación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, conforme el presente capítulo.</p>
<p><b>Artículo 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</b> Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p> <p>Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).</p> <p>En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias construido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y si los proyectos son de carácter agropecuario y de desarrollo rural con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y si los proyectos son para promover la conectividad y cierre de brecha digital, con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p> <p>Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.</p> <p><b>Artículo 54. Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación.</b> Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de</p>	<p>Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.</p> <p>Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.</p> <p>Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.</p> <p>El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 55. Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación.</b> Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 56. Aprobación de términos de referencia y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión.</b> La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá</p>

<p>con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p>El Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y estará compuesto de la siguiente manera:</p> <p>a. Vértice del Gobierno nacional, representado por el Director del Departamento Nacional de Planeación; el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y tres ministros designados por el Presidente de la República, o sus respectivos delegados.</p> <p>b. Vértice de los gobiernos departamentales, representados por (6) seis Gobernadores o sus delegados, uno por cada región de las que trata la presente Ley.</p> <p>c. Vértice de las universidades y de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, representadas en tres (3) rectores de universidades públicas, dos (2) rectores de universidades privadas y un (1) rector de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias.</p> <p>Cada vértice tendrá derecho a un voto y las decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Comisión Rectora definirá el mecanismo de elección de los representantes de las universidades y acompañará el proceso de elección.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Para efectos de la votación del vértice del Gobierno nacional, el Departamento Nacional de Planeación articulará los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz</b></p> <p><b>Artículo 57. Órgano colegiado de administración y decisión Paz (OCAD PAZ).</b> El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.</p>	<p><b>Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> El OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>Parágrafo Tercero.</b> El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (Ocad Paz) garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas, y que mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico; generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica; infraestructura vial; reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural; y salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial. Para cada uno de los pilares del PDET mencionados en el presente parágrafo, no se les podrá aprobar más del 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto señalado en el artículo 60 de la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo Cuarto.</b> El OCAD Paz, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo tercero transitorio del Acto Legislativo 05 de 2019, podrá adelantar un ejercicio de definición equitativa de montos de recursos para la puesta en marcha de una estrategia de estructuración de proyectos de inversión que propendan por la implementación de las iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, en las 16 subregiones PDET, teniendo en cuenta la aprobación de proyectos con cargo a la fuente de Asignación para la Paz que ha tenido el OCAD desde su creación, el mecanismo de obras por impuesto y las inversiones correspondientes al trazador presupuestal para la paz, en cada una de las 16 subregiones PDET y respetando el proceso de construcción de los PDET. Además, de esta manera se buscará que la distribución de los recursos PDET sea con equidad en los distintos territorios y en los diferentes pilares. Los recursos de que trata este parágrafo se destinarán exclusivamente para inversión y no para funcionamiento. Para ello, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación se apoyará en la secretaría técnica y llevará el control a que haya lugar.</p> <p><b>Parágrafo Quinto.</b> Los proyectos de inversión a ser incluidos en la estrategia de estructuración deberán contar con el visto bueno previo de por lo menos una de las autoridades territoriales de los lugares en donde se deban ejecutar, deben corresponder con iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, y, en su momento deberán guardar concordancia con las prioridades que se desprendan de la Hoja de Ruta de las subregiones PDET previstas en el decreto 893 de 2017 o la norma que las modifique o sustituya.</p>
<p><b>Artículo 58. Presidencia y Secretaría Técnica del OCAD Paz.</b> La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ, será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación y será presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación o por quien el Presidente de la República designe.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para la aprobación de los proyectos de inversión de los que trata el presente capítulo y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica podrá solicitar al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o la entidad que estos designen, un concepto único sectorial. Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 59. Verificación de requisitos.</b> La Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 60. Adelanto de los Recursos de la Asignación para la Paz e Incorporación en el Presupuesto del Sistema.</b> Durante los años 2020, 2021 y 2022, se apropiarán en la Asignación para la Paz del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, el 70% de los recursos de la Asignación para la Paz estimados en el plan de recursos. Dicho monto deberá descontar los costos financieros y operacionales asociados a su adelanto, así como las vigencias futuras previamente aprobadas con cargo al mismo rubro.</p> <p>Cuando la caja de la Asignación para la Paz durante la vigencia no sea suficiente para realizar los pagos al beneficiario final por la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz para la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, el Gobierno nacional deberá por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos necesarios para cubrir dicha insuficiencia a través de las operaciones respaldadas por vigencias futuras, para ser ejecutadas en los años 2020, 2021 y 2022.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos a que se refiere el presente artículo el OCAD Paz podrá autorizar durante los años 2020, 2021 y 2022 la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.</p> <p><b>Parágrafo transitorio. Vigencias futuras para la Asignación para la Paz durante los años 2020, 2021 y 2022.</b> En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, durante los años 2020, 2021 y 2022 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz podrá autorizar vigencias futuras para financiar proyectos exclusivamente destinados a la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET o, en su momento, la Hoja de Ruta que los incorpore y para pagar el adelanto de recursos de la Asignación para la Paz a que se refiere el presente capítulo.</p>	<p>Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión ni exceder el 70% hasta la totalidad de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la Asignación para la Paz.</p> <p>Los costos financieros y operacionales en que se incurran para el adelanto de los recursos, incluyendo los asociados al patrimonio autónomo de ser necesario, serán incluidos en las vigencias futuras aprobadas para el pago del adelanto.</p> <p><b>Artículo 61. Requisitos para operaciones de adelanto de caja.</b> Para poder efectuar las operaciones de adelanto de caja a que se refiere el parágrafo tercero transitorio del artículo 361 constitucional, se deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz debe certificar: <ol style="list-style-type: none"> <li>Que no exista la caja suficiente en la Asignación para la Paz en la vigencia para realizar los pagos a beneficiario final por la ejecución de proyectos de inversión aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz para la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.</li> <li>Que el monto del adelanto de la caja corresponda a los recursos faltantes para realizar los pagos a beneficiario final por la ejecución de los proyectos en la vigencia, esto con el objetivo de optimizar los costos financieros y velar por el uso y ejecución adecuada de los recursos.</li> </ol> </li> <li>Corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz: <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar las vigencias futuras que garanticen el pago del adelanto contra presupuestos de vigencias posteriores de la Asignación para la Paz, en los términos establecidos en el parágrafo transitorio del artículo 60 de la presente Ley.</li> <li>El Ocad Paz debe descontar al cupo presupuestal asignado en el artículo 152 de la presente Ley, las vigencias futuras que se aprueben para financiar proyectos destinados a la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET o, en su momento, la Hoja de Ruta que los incorpore, en el marco del parágrafo transitorio del artículo 60 de la presente Ley.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Artículo 62. Estructuración y ejecución de las operaciones de adelanto.</b> Una vez se surtan los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designará la estructuración y ejecución de las operaciones de adelanto en una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Para tal efecto, dicha entidad podrá realizar operaciones de financiamiento directamente o a través de patrimonios autónomos. Las operaciones de crédito se sujetarán al régimen de crédito público.</p>

<p>Los costos financieros y operacionales en que se incurran para el adelanto de los recursos, incluyendo los asociados al patrimonio autónomo de ser necesario, serán incluidos en las vigencias futuras aprobadas para el pago del adelanto a las que se refiere el parágrafo transitorio del artículo Adelanto de los Recursos de la Asignación para la Paz e Incorporación en el Presupuesto del Sistema, de la presente Ley.</p> <p>Las fuentes de financiación de las operaciones de adelanto a las cuales podrá acudir la entidad designada son:</p> <p>a En primer momento, se podrá realizar préstamos de corto plazo de carácter transitorio con cargo a los recursos disponibles en la cuenta única del Sistema General de Regalías para adelantar los recursos necesarios para la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz. Dichos préstamos se realizarán en condiciones de mercado y se atenderán con recursos de la Asignación para la Paz de la siguiente vigencia o con el producto de las operaciones de largo plazo de que trata el literal b).</p> <p>b Dicha entidad podrá constituir patrimonios autónomos para realizar operaciones de financiamiento en el mercado incluyendo titularizaciones. Estas operaciones no contarán con garantía de la Nación. Los recursos para el pago de las obligaciones adquiridas para el adelanto, serán incluidos en las vigencias futuras de la que trata parágrafo transitorio del artículo 60 de la presente Ley.</p> <p>En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión. Para efectos de otorgar estas garantías se acudirá al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización proporcional a cada entidad territorial.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los recursos que se obtengan de las operaciones de adelanto serán trasladados a la cuenta única del Sistema General de Regalías los cuales harán unidad de caja con los recursos de la Asignación para la Paz y se ejecutarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 63. Concurrencia de fuentes.</b> Nada de lo previsto en este capítulo restringe la presentación de proyectos de inversión que conforman la Hoja de Ruta con otras fuentes del Sistema General de Regalías para la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas, ante otros órganos colegiados de administración y decisión.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b> <b>Participación ciudadana, transparencia y disposiciones comunes de las asignaciones del Sistema General de Regalías</b></p> <p><b>Artículo 64. Participación ciudadana y control social.</b> Las entidades que ejecuten recursos del Sistema General de Regalías garantizarán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo. Audiencias Públicas.</b> Los Senadores y los Representantes a la Cámara en coordinación con las Secretarías Técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión, realizarán audiencias públicas para cumplir con los propósitos de este artículo. Dichas audiencias públicas podrán realizarse de forma virtual.</p> <p><b>Artículo 65. Publicidad de la información.</b> En el marco del Sistema General de Regalías se publicarán las asignaciones, desarrollo del ciclo de los proyectos de inversión y demás conceptos a través de las plataformas que para tal fin sean dispuestas, que deberán estar disponibles para la ciudadanía en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de esta Ley. La Comisión Rectora reglamentará los términos y condiciones de publicación. En todo caso se garantizará la participación de la ciudadanía a través de las plataformas.</p> <p><b>Artículo 66. Pactos Territoriales.</b> Los proyectos de inversión que se presenten para ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías podrán desarrollarse mediante Pactos Territoriales. En estos, se pueden incorporar mecanismos de participación público-privada, de acuerdo con las normas contractuales vigentes.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se podrán destinar recursos del Sistema General de Regalías en la compra de predios cuando se requiera el aporte del mismo como cofinanciación de la entidad territorial para un proyecto desarrollado mediante la figura de que trata el presente artículo, siempre que se encuentre determinado como un componente de su ejecución.</p> <p><b>Artículo 67. Participación de Bogotá en la distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías.</b> Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente Ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio.</p> <p><b>Artículo 68. Presupuesto orientado a resultados.</b> La planeación, formulación y ejecución de los proyectos de inversión debe estar orientada a resultados, de conformidad con la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Artículo 69. Presentación capítulo inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.</b> En relación con los proyectos de inversión financiables con recursos de la Asignación Directa y de la</p>
<p>Asignación para la Inversión Local, la administración municipal o departamental publicará en su página web, en las carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, las inversiones proyectadas, los indicadores de línea base y las metas fijadas en los objetivos y los programas de los proyectos de inversión relacionados en el capítulo "inversiones con cargo al SGR", así como los resultados del seguimiento efectuados a su ejecución.</p> <p><b>Artículo 70. Rendición de cuentas.</b> Teniendo en cuenta la Asignación Directa y la Asignación para la Inversión Local, las entidades territoriales beneficiarias realizarán de forma ordinaria a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, semestralmente como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados de la ejecución del capítulo del correspondiente plan de desarrollo territorial, el cual se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones, así como los monitoreos, auditorías o las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales competentes.</p> <p>Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico; (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO V</b> <b>GRUPOS ÉTNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>GENERALIDADES</b></p> <p><b>Artículo 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas.</b> Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.</p> <p>De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La fórmula de destinación será elaborada de manera coordinada por los delegados del Gobierno nacional, la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para ser adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La fórmula buscará contribuir al buen vivir, al cierre de brechas entre las poblaciones y podrá incluir, entre otros, criterios territoriales,</p>	<p>de población y de medición de las condiciones de calidad de vida de las poblaciones, certificados por el DANE y las entidades competentes.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Lo anterior sin perjuicio de que los alcaldes o gobernadores destinen recursos adicionales de las asignaciones directas en proyectos de inversión para Pueblos y Comunidades Indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> Sólo para el siguiente Presupuesto del Sistema General de Regalías, la fórmula de destinación será la siguiente:</p> <p>La participación = [(Población grupo étnico) / (Población pueblo y comunidad indígena + Población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras)] X [Total de recursos de la entidad destinados a la inversión con enfoque diferencial].</p> <p><b>Artículo 72. Aplicación normas Sistema General de Regalías.</b> Para los asuntos que no se encuentren regulados expresamente en el presente título, se dará aplicación a las demás normas desarrolladas en la presente Ley y las que la reglamenten, adiciones o sustituyan.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Inversión de los Recursos del Sistema General de Regalías para Pueblos y Comunidades Indígenas</b></p> <p><b>Artículo 73. Distribución de los recursos para los Pueblos y Comunidades Indígenas de la Asignación para la Inversión Local.</b> De la asignación del porcentaje de que trata el numeral 2 del artículo 48 de la presente Ley, se destinará un punto porcentual para los Pueblos y Comunidades indígenas.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos de inversión relacionados con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas a las que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, conforme a las políticas expedidas por el Gobierno nacional para la adecuada administración de los recursos naturales y en armonía con sus planes de vida o equivalentes.</p> <p><b>Artículo 74. Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</b> Es la responsable de definir los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo al porcentaje de los recursos de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Esta instancia de decisión viabilizará, priorizará y aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad ejecutora, en los términos señalados en la presente Ley.</p>

<p><b>Artículo 75. Naturaleza e integración de la Instancia de Decisión de los Pueblos y las Comunidades Indígenas.</b> La Instancia desempeñará funciones públicas en los términos establecidos en la Ley, su propio reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora y no tendrá personería jurídica.</p> <p>Estará integrada por: (i) Un delegado de cada una de las cinco (5) organizaciones que conforman la Mesa Permanente de Concertación y (ii) Un delegado por cada Macrorregión de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1397 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Elegidos para periodos de dos años.</p> <p>Esta Instancia contará con una secretaría técnica ejercida por uno de sus integrantes que será elegido conforme con su reglamento.</p> <p>Para su funcionamiento la Instancia contará con el apoyo de un equipo técnico.</p> <p>La Instancia podrá invitar a delegados de Ministerios o Departamentos Administrativos de acuerdo con los proyectos de inversión objeto de cada sesión, quienes participarán con voz y sin voto.</p> <p>Los miembros de la Instancia elaborarán su propio reglamento, así como el de la secretaría técnica, los cuales deberán estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las decisiones sobre la regulación de esta Instancia estarán guiadas por los mandatos de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, en el marco del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 76. Funciones de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</b> Son funciones de la instancia las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Colaborar a las políticas de transparencia, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de las funciones de los demás órganos del Sistema General de Regalías en lo concerniente a los recursos destinados a los Pueblos Indígenas.</li> <li>Coordinar a través del delegado de la Instancia para la Comisión Rectora los parámetros generales, procesos, lineamientos, metodologías, criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico, que garanticen la participación real y efectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Sistema General de Regalías.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Promover la inclusión, equidad, autonomía y participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y acompañar la planeación, formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en concordancia con la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio, Planes de vida o sus equivalentes, apoyando los ejercicios de planeación propia territorial indígena y las normas del Sistema General de Regalías.</li> <li>Asesorar, capacitar y prestar la asistencia técnica a los Pueblos Indígenas en el ciclo de los proyectos de inversión.</li> <li>Coordinar con los Órganos del Sistema General de Regalías el fortalecimiento del enfoque diferencial étnico para la formulación de proyectos de inversión, teniendo en cuenta los planes de vida o sus equivalentes, de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>Coordinar con el Departamento Nacional de Planeación en el marco de sus funciones, las capacitaciones a los equipos técnicos de los pueblos y comunidades Indígenas para la formulación de proyectos inversión, a partir de la entrada en vigencia la presente Ley.</li> <li>Convocar la presentación y sustentación de los proyectos de inversión financiados con los recursos destinados a pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>Dictar los mecanismos necesarios para la coordinación con los espacios propios reconocidos de los pueblos y comunidades indígenas y los demás entes de coordinación y concertación departamentales y regionales indígenas.</li> <li>Coordinar con el Gobierno nacional la socialización de la normativa del Sistema General de Regalías y demás políticas, en los Pueblos Indígenas, una vez entre en vigencia la presente Ley.</li> <li>Designar la secretaría técnica.</li> <li>Hacer su propio reglamento, el cual deberá estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías.</li> <li>Elegir a un representante para que participe en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</li> <li>Informar a las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional los representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas elegidos de acuerdo con el Reglamento.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar los informes de gestión de la Instancia.</li> <li>Recibir los proyectos de inversión por el medio señalado en el reglamento que formulen y presenten los pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, y registrarlo en los sistemas de información para dar inicio al trámite de viabilidad, priorización y aprobación, con cargo al porcentaje de la Asignación Local correspondiente a los Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>Verificar la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión.</li> <li>Viabilizar y registrar a través de su Secretaría Técnica los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente a los Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>Priorizar y aprobar de acuerdo con los criterios que se determinen en el reglamento de la Instancia, así como realizar la designación del ejecutor, de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la inversión Local correspondiente a Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>Aprobar los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente a los Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>Autorizar la ejecución de compromisos que excedan la bivalidad, cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.</li> <li>Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</li> </ol> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los miembros de la Instancia Nacional de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva del ejecutor designado por dicha Instancia.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La Instancia a que se refiere el presente artículo emitirá las actas o acuerdos en los que conste las decisiones adoptadas por esta.</p>	<p><b>Artículo 77. Informes de gestión de la Instancia Decisoria de Pueblos y Comunidades Indígenas.</b> La Secretaría Técnica de la Instancia informará cada seis meses a la Mesa Permanente de Concertación, al Ministerio del Interior y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la gestión de esta.</p> <p>El informe contendrá como mínimo: (i) resumen de la gestión en función de los proyectos de inversión aprobados, (ii) valor de los proyectos de inversión aprobados, (iii) articulación con los planes de vida y otros instrumentos de planeación propios y (iv) Puntaje obtenido de la aplicación del mecanismo de evaluación de puntajes de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Artículo 78. Decisiones relacionadas con los Pueblos y Comunidades Indígenas.</b> Las decisiones adoptadas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y la Instancia de Decisión de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en las que los representantes de los pueblos y comunidades indígenas participen en su condición de miembros con voz y voto, no están sometidas a pronunciamientos o refrendaciones posteriores dado que estos delegados representan y expresan la voluntad de los pueblos y comunidades indígenas en estas instancias. Estas decisiones producen plenos efectos y gozan de validez legal desde su adopción por las citadas Comisión, Órganos e Instancia, sin perjuicio de la procedencia de los medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las decisiones que se deriven de la participación de los delegados indígenas en la Comisión, Órganos e Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Sistema General de Regalías, no sustituyen los procesos de consulta que en el marco de la ley se deban adelantar.</p> <p><b>Artículo 79. Ejercicios de planeación.</b> Para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles a financiarse, los Pueblos y Comunidades Indígenas a través de sus autoridades, organizaciones, asociaciones u otras formas organizativas, realizarán ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y la autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 5, numeral 3, del Decreto 632 de 2018 y a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. El acta o su equivalente, en la que conste la decisión, la cual deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local, deberán ser presentados a la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas para</p>

<p>los Pueblos y Comunidades Indígenas, se presentarán por las autoridades a las que se refiere el inciso primero de este artículo en las mesas de participación de las que trata el artículo 30 de la presente Ley y serán incluidos por las entidades territoriales, respetando el principio de armonización y coordinación en los ejercicios de planeación territorial.</p> <p><b>Artículo 80. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión serán formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.</p> <p>Tratándose de proyectos de inversión presentados por los Pueblos y Comunidades Indígenas, la formulación incluirá el enfoque diferencial étnico que se definirá e implementará en coordinación con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> <p>Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes del porcentaje destinado a Pueblos y Comunidades Indígenas de la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de los Pueblos y Comunidades Indígenas a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior y se realizará ante la Secretaría Técnica de la instancia quien realizará el correspondiente registro para su respectivo trámite.</p> <p><b>Artículo 81. Viabilidad y registro de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del artículo anterior.</p> <p>Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a los Pueblos y las Comunidades Indígenas serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> <p><b>Artículo 82. Priorización y aprobación de proyectos de inversión.</b> La Instancia de Decisión de las Comunidades Indígenas será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a los Pueblos y las Comunidades Indígenas, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.</p>	<p><b>Artículo 83. Ejecución de proyectos de inversión.</b> La Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a los pueblos y comunidades indígenas, teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor que se presente en la iniciativa o proyecto de inversión.</p> <p><b>Artículo 84. Entidades Ejecutoras.</b> Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya.</p> <p>La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública y a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.</p> <p><b>Artículo 85. Ejecución de recursos.</b> Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.</p> <p><b>Artículo 86. Incorporación de recursos del ejecutor de proyectos de inversión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</b> En el caso que la entidad ejecutora sean los resguardos y asociaciones de</p>
<p>resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, esta deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del resguardo y asociaciones de resguardos, asociaciones de cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, u otras formas organizativas, debidamente inscritos en el registro único del Ministerio del Interior y de las organizaciones indígenas, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.</p> <p><b>Artículo 87. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa.</b> Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.</p> <p>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.</p> <p>Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Inversión de los Recursos del Sistema General de Regalías para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b></p> <p><b>Artículo 88.</b> Distribución de los recursos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Asignación para la Inversión Local. De la asignación del porcentaje de que trata el numeral 2 del artículo 48 de la presente Ley, se destinará 1.1 puntos porcentuales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos de inversión relacionados con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas a las que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, conforme a las políticas expedidas por el Gobierno nacional para la adecuada administración de los recursos naturales.</p>	<p><b>Artículo 89. Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</b> Es la responsable de definir sobre los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo al porcentaje de los recursos de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esta instancia de decisión viabilizará, priorizará y aprobará los proyectos de inversión presentados por los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión Consultiva de Alto Nivel vigentes, los consejos comunitarios y demás formas y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y designará la entidad ejecutora, en los términos señalados en la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 90. Naturaleza e integración de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</b> La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras desempeñará funciones públicas en los términos establecidos en la Ley, el reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora y no tendrá personería jurídica.</p> <p>Estará integrada por siete (7) representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, de los cuales tres (3) serán elegidos por los representantes de los consejos comunitarios y demás formas y expresiones organizativas ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel en espacio autónomo y cuatro (4) elegidos por el Espacio Nacional de Consulta Previa en espacio autónomo. El periodo de los representantes elegidos será de dos (2) años.</p> <p>La Instancia contará con una secretaría técnica, que será ejercida por uno de los siete (7) delegados, quien será elegido por ellos mismos por periodo de dos (2) años.</p> <p>Un delegado del Ministerio del Interior participará como invitado permanente con voz y sin voto. En todo caso, la Instancia podrá invitar a delegados de otros Ministerios o Departamentos Administrativos de acuerdo con los proyectos de inversión objeto de cada sesión.</p> <p>Los miembros de la Instancia elaborarán su propio reglamento, así como el de la secretaría técnica, los cuales deberán estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En todo caso, los representantes para la Instancia de Decisión ejercerán su representación hasta que sea elegido su reemplazo.</p> <p><b>Artículo 91. Funciones de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</b> Son funciones de la instancia las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Designar la secretaría técnica, que será uno de sus siete miembros.</li> <li>2. Hacer su propio reglamento, el cual deberá estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías.</li> <li>3. Aprobar los informes de gestión de la Instancia.</li> <li>4. Recibir a través de la ventanilla única los proyectos de inversión que formulen y presenten las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, a través de sus autoridades, de los consejos comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para dar inicio al trámite de viabilidad,</li> </ol>



<p>priorización y aprobación, con cargo al porcentaje de la Asignación Local correspondiente a estas comunidades.</p> <p>5. Verificar la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión.</p> <p>6. Elaborar un mecanismo de evaluación por puntajes para medir la pertinencia de los proyectos de inversión.</p> <p>7. Viabilizar y registrar a través de su Secretaría Técnica los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.</p> <p>8. Priorizar y aprobar, así como realizar la designación del ejecutor, de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.</p> <p>9. Aprobar los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.</p> <p>10. Autorizar la ejecución de compromisos que excedan la bienalidad, cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.</p> <p>11. Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los miembros de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva del ejecutor designado por dicha Instancia.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los miembros de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son particulares que ejercen funciones públicas, razón por la cual están sometidos a las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos, definidas en la Constitución y en la ley.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En caso de no disponer de herramientas tecnológicas las alcaldías y gobernaciones brindarán el apoyo tecnológico para la presentación de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> La Instancia a que se refiere el presente artículo emitirá las actas y acuerdos en los que conste las decisiones adoptadas por esta.</p> <p><b>Artículo 92. Modalidades de sesión.</b> Las sesiones de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras podrán realizarse de forma presencial o no presencial. Se llevarán a cabo cuatro (4) sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. En ningún caso, la asistencia a las sesiones generará gastos de representación.</p> <p><b>Artículo 93. Informes de gestión de la Instancia Decisoria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</b> La Secretaría Técnica de la Instancia informará cada seis meses a la Comisión Consultiva de Alto Nivel, al Espacio Nacional de Consulta Previa, al Ministerio del Interior y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la gestión de esta.</p>	<p>El informe contendrá como mínimo: (i) resumen de la gestión en función de los proyectos de inversión aprobados, (ii) valor de los proyectos de inversión aprobados, (iii) articulación con los planes de etnodesarrollo y demás instrumentos de política pública establecidos para tal fin, y (iv) Puntaje obtenido de la aplicación del mecanismo de evaluación de puntajes de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Artículo 94. Ejercicios de planeación.</b> Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.</p> <p>Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.</p> <p>Para el caso de las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local, deberán ser presentados a la Instancia de Decisión por los representantes a los que se refiere el inciso primero del presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con el porcentaje de las Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, serán radicados por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente artículo en las mesas de participación de las que trata el artículo 30 de la presente Ley, para ser incorporados por los representantes legales de las entidades territoriales en el capítulo del plan de desarrollo territorial denominado "Inversiones con cargo al SGR" sus modificaciones o adiciones, con cargo a este porcentaje.</p> <p><b>Artículo 95. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.</p> <p>Para los efectos del presente capítulo la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>
<p>Tratándose de proyectos de inversión presentados por las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la formulación incluirá el enfoque diferencial étnico que será coordinado con la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p>Los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras deberán ser presentados a la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.</p> <p><b>Artículo 96. Viabilidad y registro de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley.</p> <p>Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.</p> <p><b>Artículo 97. Priorización y aprobación de proyectos de inversión.</b> La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.</p> <p><b>Artículo 98. Ejecución de proyectos de inversión.</b> La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades.</p> <p>La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.</p> <p>Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.</p>	<p><b>Parágrafo primero.</b> Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.</p> <p>Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.</p> <p><b>Artículo 99. Ejecución de recursos.</b> Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.</p> <p><b>Artículo 100. Incorporación de recursos del ejecutor de proyectos de inversión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</b> En el caso que la entidad ejecutora sean los consejos comunitarios, las organizaciones o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran inscritos en el registro único del Ministerio del Interior, deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del consejo comunitario o la forma organizativa que corresponda.</p> <p><b>Artículo 101. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa.</b> Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas,</p>

<p>Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.</p> <p>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.</p> <p>Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Inversión de los Recursos del Sistema General de Regalías para el Pueblo Rrom o Gitano</b></p> <p><b>Artículo 102. Distribución de los recursos para el Pueblo Rrom o Gitano de la Asignación para la Inversión Local.</b> De la asignación del porcentaje de que trata el numeral 2 del artículo 48 de la presente Ley, se destinará 0,22 puntos porcentuales para el Pueblo Rrom o Gitano.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En cumplimiento del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bial del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos de inversión relacionados con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas a las que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, conforme a las políticas expedidas por el Gobierno nacional para la adecuada administración de los recursos naturales.</p> <p><b>Artículo 103. Funciones de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano en el Sistema General de Regalías.</b> Además de las Funciones de las que trata el Decreto 2957 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la Comisión Nacional de Diálogo tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer su propio reglamento, el cual deberá estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías.</li> <li>2. Aprobar los informes de gestión de la Comisión.</li> <li>3. Recibir a través de la ventanilla única los proyectos de inversión que formule y presente el Pueblo Rrom o Gitano a través de sus representantes debidamente inscritos en el registro único del</li> </ol>	<p>Ministerio del Interior, para dar inicio al trámite de viabilidad, priorización y aprobación, con cargo al porcentaje de la Asignación Local correspondiente a este Pueblo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Verificar la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión.</li> <li>5. Elaborar un mecanismo de evaluación por puntajes para medir la pertinencia de los proyectos de inversión.</li> <li>6. Viabilizar y registrar a través de su Secretaría Técnica los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano.</li> <li>7. Priorizar y aprobar, así como realizar la designación del ejecutor, de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano.</li> <li>8. Aprobar los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano.</li> <li>9. Autorizar la ejecución de compromisos que excedan la bialidad, cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.</li> <li>10. Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> La secretaria técnica de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo o Rrom la ejercerá la señalada en el Decreto 2957 de 2010, o el que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Artículo 104. Ejercicios de planeación.</b> Para la identificación y priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local correspondientes al pueblo Rrom o Gitano, la Kriss Romani o estructura colectiva similar y el representante de la Kumpania debidamente inscrito en el registro único del Ministerio del Interior, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.</p> <p>Estos ejercicios se realizarán conforme con sus planes de buen gobierno y largo camino "O Lasho Lungo Drom" u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán estar orientados a la autodeterminación y enfoque diferencial para los proyectos de la población Rrom o Gitano de Colombia. Estos ejercicios, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Kriss Romani o estructura colectiva similar de la respectiva Kumpania en el marco de su autonomía. El acta resultado deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local, deberán ser presentados a la Comisión Nacional de Diálogo a la que se refiere el inciso primero del presente artículo.</p> <p><b>Artículo 105. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.</b> Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento</p>
<p>Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.</p> <p>Para los efectos del presente capítulo la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo del representante de la Kumpania u organización inscrito en el registro único del Ministerio del Interior.</p> <p>Los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano deberán ser presentados a la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano por parte del representante de la Kumpania u organización inscrito en el registro único del Ministerio del Interior, a través de la ventanilla única.</p> <p><b>Artículo 106. Viabilidad y registro de los proyectos de inversión.</b> La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior (Formulación y presentación de los proyectos de inversión). Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblos Rrom o Gitano serán viabilizados y registrados por la Comisión Nacional de Diálogo.</p> <p><b>Artículo 107. Priorización y aprobación de proyectos de inversión</b> La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para el Pueblo Rrom o Gitano, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.</p> <p><b>Artículo 108. Ejecución de proyectos de inversión.</b> La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano, designará el ejecutor de los proyectos financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano, que será de naturaleza pública y además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.</p> <p>Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.</p>	<p><b>Parágrafo primero.</b> Para la designación del ejecutor, la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano, tendrá en cuenta, las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos, definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a este último haya lugar conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.</p> <p><b>Artículo 109. Ejecución de recursos.</b> Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.</p> <p><b>Artículo 110. Incorporación de recursos del ejecutor de proyectos de inversión de los pueblos Rrom.</b> Para aquellos proyectos de inversión financiados con recursos del porcentaje asignado para el Pueblo Rrom o Gitano de la asignación de inversión local, el ejecutor deberá incorporar estos recursos en un capítulo presupuestal independiente, mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VI</b> <b>AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PARA EL PASIVO PENSIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>Fondo de Ahorro y Estabilización</b></p>

<p><b>Artículo 111. Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías.</b> Los recursos a que hacen referencia los incisos 10 y 11 del artículo 361 de la Constitución Política relacionados con el ahorro para la estabilización de la inversión, ingresarán al Fondo de Ahorro y Estabilización, el cual continuará vigente.</p> <p><b>Artículo 112. Banco de la República.</b> El Banco de la República continuará administrando los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías únicamente de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, el reglamento y el contrato suscrito por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.</p> <p>Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización así como sus rendimientos no forman parte de las reservas internacionales.</p> <p><b>Artículo 113. Distribución del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías.</b> Los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilización se distribuirán entre las regiones, departamentos, municipios y distritos, en cabeza de los departamentos en la misma proporción en que participen en los recursos destinados en el año correspondiente en las asignaciones de las que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El 45% del mayor recaudo se distribuirá de la misma forma en que se señala en el inciso anterior, utilizando las variables del presupuesto bienal en el que se incorporen dichos recursos.</p> <p><b>Artículo 114. Desahorro.</b> El desahorro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización procederá únicamente en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disminución de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías en un 20% o más con respecto al año anterior.</li> <li>2. Reducciones sucesivas anuales del ingreso corriente que alcancen una caída de al menos el 20% frente al año previo al que empezó la caída del ingreso.</li> </ol> <p>Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización provenientes del desahorro estabilizarán las asignaciones de que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p>En el primer año de la estabilización el monto del desahorro corresponderá a la diferencia entre el 74% del promedio móvil observado de los últimos seis años de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías, y el ingreso corriente observado en el año de la caída para las asignaciones de que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p>En el evento en que los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías continúen disminuyendo en los años posteriores a la primera estabilización, el monto de la estabilización para esos años se calculará atendiendo el mismo procedimiento que para el primer año y, además,</p>	<p>dividiendo el monto del desahorro por el número de años transcurridos desde el año inicial donde se presentó la primera caída del ingreso por la que se activó el desahorro.</p> <p>El Fondo de Ahorro y Estabilización estabilizará hasta el momento en que los ingresos anuales de regalías del Sistema General de Regalías vuelvan a presentar una variación positiva con respecto al año anterior o hasta cuando se agoten los recursos de este.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se podrán desahorrar recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p><b>Artículo 115. Distribución del monto de los recursos del desahorro.</b> El monto del desahorro para la estabilización al que se refiere el artículo 114 de la presente Ley se distribuirá de conformidad con el peso porcentual de las asignaciones de las que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política, de conformidad con la participación en el plan de recursos vigente de dichas asignaciones en el año en que se presentó la caída del ingreso que activó el desahorro. En todo caso, los recursos a distribuir agregados por departamento deberán ser como máximo el saldo por departamento en el Fondo de Ahorro y Estabilización al cierre del año previo.</p> <p>En todo caso, respecto, de las asignaciones señaladas en el inciso anterior, los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización en períodos de desahorro, se destinarán, en primer lugar, a financiar los compromisos contraídos con cargo a vigencias futuras que aún se hallen pendientes de financiación y pago o cancelación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 116. Administración del Fondo de Ahorro y Estabilización.</b> El patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso FAE" creado por la Ley 1530 de 2012 continuará existiendo, administrado por el Banco de la República únicamente de conformidad con las normas de esta Ley, el reglamento y las cláusulas del contrato fiduciario. La administración del fideicomiso estará sometida a los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las inversiones y su administración se harán considerando únicamente el interés del fideicomiso y la política de inversiones.</li> <li>2. La política de inversiones de los recursos del Fideicomiso FAE tendrá como objetivo maximizar la rentabilidad de los recursos fideicomitados, incorporando objetivos de riesgo y retorno para un período consistente con la naturaleza de los recursos, procurando la diversificación del portafolio, a menos que bajo especiales circunstancias la política de inversiones no considere prudente hacerlo.</li> <li>3. La administración y manejo de los activos fideicomitados deberá adelantarse como lo haría un inversor prudente, considerando los propósitos de las inversiones, los plazos, la diversificación del portafolio y la política de inversiones, determinada de conformidad con esta Ley.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Las decisiones de inversión y de administración deben ser evaluadas en forma conjunta, en contexto con el portafolio de inversiones, no por el desempeño de una inversión individual sino como parte de una estrategia global de inversión, de acuerdo con los riesgos y rentabilidad determinados por la política de inversiones del fideicomiso. En algunos períodos determinados por condiciones adversas del mercado se podrán observar rentabilidades negativas.</li> </ol> <p><b>Artículo 117. Facultades del Banco de la República para la administración del Fideicomiso FAE.</b> Las facultades del Banco de la República para la administración del Fideicomiso FAE y para la inversión de sus recursos incluirán las correspondientes a la esencia y naturaleza de los contratos fiduciarios, y entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar e invertir los recursos del fideicomiso en forma directa o con el concurso de terceros, de conformidad con las instrucciones del Comité de Inversiones.</li> <li>2. Invertir los recursos en todo tipo de activos, derivados o índices en forma consistente con la política de inversiones y constituir depósitos de margen o garantía de estas operaciones.</li> <li>3. Establecer el marco operacional de la administración de riesgos determinado por el Comité de Inversiones.</li> <li>4. Suscribir en nombre del Fideicomiso los contratos requeridos para la adecuada administración y para la inversión de los recursos del fideicomiso.</li> <li>5. Someter los contratos requeridos para la administración y para la inversión de los recursos del fideicomiso a la ley y jurisdicción extranjera, cuando tales contratos se celebren y ejecuten en el exterior.</li> </ol> <p><b>Parágrafo primero.</b> La celebración de los contratos relacionados con la administración e inversión de los recursos del FAE se regirán por las normas del derecho privado.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> En desarrollo del contrato fiduciario, el Banco de la República adquirirá obligaciones de medio y no de resultado.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La comisión de administración de los recursos del Fideicomiso FAE pactada con el Banco de la República será pagada con cargo a los rendimientos de los recursos fideicomitados y en subsidio, con cargo a estos últimos.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> El Banco de la República podrá contratar los asesores que el comité de inversiones requiera para el ejercicio de sus funciones. En cada caso, el comité de inversiones establecerá los criterios de selección.</p> <p>Todos los costos y gastos asociados al proceso de selección y contratación de los asesores se pagarán con cargo al componente por servicios de la administración del fideicomiso FAE.</p> <p>Tratándose de asesorías en políticas de inversión, los asesores deberán tener experiencia con fondos soberanos en el ámbito internacional.</p>	<p><b>Artículo 118. Comité de Inversiones.</b> El Comité Inversiones del Fideicomiso FAE está constituido de la siguiente manera: El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá, el Ministro de Minas y Energía o su delegado y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. El Gerente del Banco de la República o su delegado y quien ejerza la supervisión del Fideicomiso FAE asistirán a las sesiones del Comité de Inversiones con voz, pero sin voto. La secretaria del Comité estará a cargo del Banco de la República.</p> <p>El Comité de Inversiones determinará las políticas y los criterios generales para la selección de las inversiones, las operaciones con derivados, repos, simultáneas y transferencia temporal de valores; establecerá los límites de inversión y de los depósitos de margen o garantía de estas operaciones, la estrategia de inversión de los recursos en función de la rentabilidad y riesgo y los procedimientos a seguir en los eventos en que se presenten excesos o defectos en los límites de inversión; los procedimientos de evaluación de desempeño y la política de gestión y la administración de riesgos.</p> <p>El Comité de Inversiones tendrá a su cargo determinar y supervisar la política de inversiones de los recursos del Fideicomiso FAE y establecerá los criterios generales para la selección, aprobación y evaluación de contrapartes, administradores externos, mandatarios, custodios, agentes, apoderados y asesores de inversión.</p> <p><b>Artículo 119. Valoración y Manejo Contable del Fondo.</b> El reglamento establecerá el método de valoración del Fondo, del manejo contable y de la remisión de información que deberá observar el Banco de la República en la administración de los recursos fideicomitados.</p> <p><b>Artículo 120. Auditoría y Control.</b> La función de auditoría del FAE estará a cargo del organismo especializado que determine el Gobierno nacional, quien podrá delegar esta función en la Auditoría del Banco de la República. Los recursos del FAE serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República de conformidad con las disposiciones de esta Ley.</p> <p>La evaluación de los administradores, de la administración del fideicomiso y de las decisiones de inversión por parte de los órganos de control considerará el portafolio de inversiones como una unidad, de forma consistente con el logro de los objetivos de riesgo y retorno fijados por las políticas de inversión, reconociendo que las decisiones de inversión se toman con base en las condiciones cambiantes de los mercados, los efectos de la inflación o deflación, los impuestos aplicables, la rentabilidad esperada y las necesidades de liquidez, entre otros.</p> <p>La evaluación en relación con un determinado activo deberá realizarse en forma conjunta, en contexto con el portafolio de inversiones, como parte de una estrategia global de inversión, de acuerdo con los riesgos y rentabilidad determinados por la política de inversiones del fideicomiso, considerando los objetivos de riesgo y retorno, con base en las circunstancias y condiciones existentes al momento de la decisión y no de manera retrospectiva.</p> <p><b>Artículo 121. Operaciones de Cobertura para la estabilización de la Inversión del Sistema General de Regalías.</b> El Comité de Inversiones del Fondo de Ahorro y Estabilización determinará las políticas y los criterios generales para las operaciones de cobertura financiera sobre recursos naturales</p>

<p>no renovables estratégicos para el Sistema General de Regalías, que realice el Fideicomiso FAE, con el propósito de estabilizar la inversión del sistema.</p> <p>Para estos efectos, el Banco de la República como administrador del Fideicomiso FAE estará facultado para contratar a los terceros calificados que seleccione el Comité de Inversiones del FAE, con base en los criterios de selección que este Comité haya previamente determinado, para realizar la celebración de las operaciones de cobertura financiera de las que trata el inciso anterior. Estas operaciones se harán con cargo al estado de resultados del Fideicomiso FAE.</p> <p>Todos los costos y gastos asociados al proceso de selección y contratación de los terceros calificados se pagarán con cargo al componente por servicios de la Comisión por Administración del Fideicomiso FAE.</p> <p>Cuando el resultado de la operación implique un pago a favor del Fideicomiso FAE, estos recursos se distribuirán proporcionalmente, conforme a la participación de cada Departamento en los saldos del Fideicomiso FAE.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La evaluación en relación con una determinada cobertura deberá realizarse en forma conjunta, en contexto con los recursos de inversión del Sistema General de Regalías, no por el desempeño de una operación individual sino como parte de una estrategia de estabilización de la inversión del sistema. En algunos periodos determinados por condiciones adversas del mercado, se podrán observar operaciones cuyos resultados sean iguales a cero o negativos por la naturaleza propia de las coberturas.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Los actos o contratos que se ejecuten respecto de las operaciones o de la estrategia implementada según lo previsto en el presente artículo, se sujetarán a las normas del derecho privado aplicables a las mismas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Recursos destinados para Ahorro Pensional Territorial</b></p> <p><b>Artículo 122. Distribución.</b> El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos por el Gobierno nacional a través de reglamentación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los recursos que se giren al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), serán girados por éste a las entidades territoriales que aún no hayan cubierto su pasivo pensional en sus tres sectores, salud, educación y propósito general, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VII</b> <b>RÉGIMEN PRESUPUESTAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>Del Sistema Presupuestal</b></p> <p><b>Artículo 123. Sistema Presupuestal.</b> Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.</p> <p><b>Artículo 124. Componentes del Sistema Presupuestal.</b> Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal.</b> El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad; coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.</p> <p><b>Artículo 126. Planificación Regional.</b> Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida "O LASHO LUNGO DROM" del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 127. Programación integral.</b> Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.</p> <p><b>Artículo 128. Plurianualidad.</b> Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.</p> <p><b>Artículo 129. Coordinación.</b> La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.</p>
<p><b>Artículo 130. Continuidad.</b> A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.</p> <p><b>Artículo 131. Desarrollo armónico de las regiones.</b> El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 132. Concurrencia y complementariedad.</b> A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.</p> <p><b>Artículo 133. Inembargabilidad.</b> Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema.</p> <p>Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.</p> <p><b>Artículo 134. Publicidad y transparencia.</b> Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Plan de recursos del Sistema General de Regalías</b></p> <p><b>Artículo 135. Plan de recursos del Sistema General de Regalías.</b> El Plan de recursos del Sistema General de Regalías será elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en la información remitida por los órganos del Sistema, y será presentado como anexo al Proyecto de ley del Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p>El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá una proyección de las fuentes de financiamiento del mismo a diez años, discriminada por cada uno de los ingresos, según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.</p> <p>El Plan de recursos servirá como insumo para la toma de decisiones del Sistema General de Regalías y la discusión de su presupuesto.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías</b></p>	<p><b>Artículo 136. Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.</b> Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El funcionamiento de este Banco de Proyectos de Inversión será definido por el reglamento que para tales efectos expida el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Presupuesto del Sistema General de Regalías</b></p> <p><b>Artículo 137. Presupuesto del Sistema General de Regalías.</b> El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.</p> <p><b>Artículo 138. Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías.</b> El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior. El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 139. Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías.</b> El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio. El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por los conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 140. Apropiaciones.</b> En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las normas contenidas en la presente Ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;</li> <li>b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;</li> </ol>

<p>c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;</p> <p>d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la presente Ley;</p> <p>e) Créditos judicialmente reconocidos.</p> <p><b>Artículo 141. Presupuesto de los órganos del Sistema General de Regalías, Ministerios y Departamentos Administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan conceptos para proyectos de inversión.</b> Los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 35 y 57 de la presente Ley; la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables; la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y la operatividad del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, dispondrán de las apropiaciones para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Cada uno de los órganos y entidades que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema, acorde con la asignación establecida en la Constitución Política y en la presente Ley.</p> <p>Corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las entidades a las que hace referencia el presente artículo dispondrán de un sistema de registro presupuestal y contabilización independiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Ley bial del Presupuesto y las normas que las reglamenten.</p> <p><b>Artículo 142. Presupuesto para las asignaciones a los beneficiarios y conceptos de gasto.</b> El Presupuesto Bial de Gastos del Sistema General de Regalías dispondrá de un capítulo a través del cual se incorporarán los recursos de cada uno de los beneficiarios y conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y desarrollados en la presente Ley. Cada uno de los beneficiarios y conceptos de gasto dispondrá de un subcapítulo que a su vez definirá, cuando así corresponda, la distribución establecida en la presente Ley.</p> <p>Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a quien este delegue, girar los recursos en los términos del artículo 8 de la presente Ley de conformidad con la designación del ejecutor adelantada por la instancia competente. De igual forma, ordenará la distribución de las asignaciones a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política.</p>	<p>Quando la entidad territorial, la entidad o instancia competente, designe como ejecutor de un proyecto de inversión a un órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, la ordenación de gasto sobre dichos recursos se adelantará con sujeción a lo dispuesto por el parágrafo del artículo anterior.</p> <p><b>Artículo 143. Presupuesto de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones.</b> Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, como participación directa en las regalías y compensaciones, dispondrán de un capítulo en el cual se estimará su participación.</p> <p>Dicho capítulo se desagregará por departamentos y dispondrá de un anexo en el cual se detalle la participación a nivel de entidad territorial.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las compensaciones que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales se regirán por las normas previstas en la presente Ley para las asignaciones directas.</p> <p><b>Artículo 144. Disposiciones Generales.</b> A través de las disposiciones generales del Presupuesto del Sistema General de Regalías se definirán las normas tendientes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema, estableciéndose reglas particulares para la bialidad que el presupuesto cubija.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>De la preparación y presentación del proyecto de presupuesto</b></p> <p><b>Artículo 145. Preparación.</b> Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público preparar en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía, el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías, con fundamento en los componentes del Sistema y los principios presupuestales previstos en esta Ley. Previo a su presentación al Congreso de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público someterá a consideración de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías, quien rendirá su concepto y formulará las recomendaciones que considere convenientes.</p> <p><b>Artículo 146. Presentación.</b> Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía presentarán, cada dos años, durante el primer día hábil del mes de octubre, el Proyecto de ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p>El respectivo Proyecto de ley dispondrá de una exposición de motivos en la que se resalten los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con el Presupuesto que se presenta a consideración del Congreso de la República.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>Del estudio y aprobación del proyecto de presupuesto</b></p>
<p><b>Artículo 147. Trámite del proyecto.</b> Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, las comisiones terceras y cuartas del Senado y Cámara de Representantes, antes del 15 de octubre, podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 20 de octubre con las enmiendas correspondientes, cuando estas sean procedentes.</p> <p>La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 5 de noviembre y las plenarios iniciarán su discusión a partir del 14 de noviembre del año en que se presente.</p> <p><b>Artículo 148. Sesiones Conjuntas.</b> Toda deliberación en primer debate se hará en sesión conjunta de las comisiones del Senado y Cámara de Representantes. Las decisiones se tomarán en votación de cada cámara por separado.</p> <p>Las demás Comisiones Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara de Representantes podrán presentar, en el proceso de deliberación para primer debate, informes para su análisis y decisiones, según lo dispuesto por el inciso anterior.</p> <p><b>Artículo 149. Plenarias.</b> Una vez cerrado el primer debate, se designarán los ponentes para su revisión e informe en segundo debate, tanto en la Cámara como en el Senado. El segundo debate podrá hacerse en sesiones plenarias simultáneas e inmediatas.</p> <p><b>Artículo 150. Expedición del Presupuesto.</b> Si el Congreso no aprobara el Presupuesto del Sistema General de Regalías antes de la media noche del 5 de diciembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.</p> <p>En este evento, el Gobierno nacional expedirá mediante Decreto el Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p>Lo anterior, operará también cuando la Corte Constitucional declare inexecutable la Ley aprobatoria del Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 151. Comunicación del Gobierno con el Congreso.</b> El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias relacionadas con el Presupuesto del Sistema General de Regalías es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo el Ministro de Hacienda y Crédito Público podrá aprobar a nombre del Gobierno la modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p>El Congreso de la República podrá formular modificaciones al Proyecto de ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías, las cuales, de ser pertinentes, requerirán autorización por escrito del Ministro de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público acompañará el trámite del Proyecto de ley en el Congreso de la República, brindando la información necesaria para su estudio y aprobación.</p>	<p><b>Artículo 152. Presupuesto adicional.</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá incorporar al Presupuesto del Sistema General de Regalías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se presente el mayor recaudo, al que se refiere el parágrafo del artículo 22 de la presente Ley, será incorporado presupuestalmente mediante acto administrativo previa distribución del Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>2. Para el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 62 de la presente Ley, mediante acto administrativo incorporará al presupuesto de la vigencia 2019-2020 un cupo que corresponderá al 70% de la proyección anual de los siguientes ocho años del plan de recursos 2019-2028 de la Asignación para la Paz. Este cupo tendrá como fuente de ingreso los mecanismos de adelanto establecidos en la presente Ley. El cupo deberá ser ajustado en la Ley de presupuesto de la vigencia 2021-2022, teniendo en cuenta el 70% de la proyección anual de los últimos ocho años del plan de recursos 2021-2030 de la Asignación para la Paz. El Ministerio de Hacienda podrá modificar el presupuesto de ingresos de este adelanto para ajustarlo a las fuentes de financiación de las operaciones de adelanto que efectivamente sean empleadas para este fin.</li> </ol> <p>A este cupo se le deberán descontar las vigencias futuras aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente Ley para lo cual la Secretaría Técnica del OCAD Paz deberá comunicar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las vigencias futuras previamente aprobadas.</p> <p>El monto de recursos de este cupo que a 31 de diciembre de 2022 respalde proyectos de inversión aprobados por el OCAD PAZ será incorporado en la disponibilidad inicial de presupuestos de vigencias posteriores hasta finalizar su ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías deberán destinarse a las mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la presente Ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías. Se incorporarán al presupuesto del Sistema General de Regalías, cada seis meses, mediante acto administrativo, previo a la distribución del Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>4. En el evento en que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público evidencie una caída de los ingresos del Sistema en los términos de los numerales 1 y 2 del artículo 114 de la presente Ley, el desahorro al que hace referencia dicho artículo podrá incorporarse en el Presupuesto del Sistema General de Regalías mediante acto administrativo con concepto previo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</li> </ol> <p><b>Artículo 153. Ajustes al anexo de Asignaciones Directas.</b> El Gobierno nacional podrá mediante decreto, adelantar ajustes al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del Sistema General de Regalías, cuando el Ministerio de Minas y Energía a través de sus entidades adscritas o vinculadas, evidencie cambios en el recaudo frente a la apropiación de Asignaciones Directas y/o cuando se identifiquen nuevos beneficiarios.</p>

<p>Dicho ajuste procederá, siempre y cuando, no se modifique el monto total del presupuesto de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII</b> <b>Ejecución del presupuesto</b></p> <p><b>Artículo 154. Disponibilidad de recursos.</b> El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, por lo tanto, la planeación de la inversión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, el plan bienal de caja, y para el caso de asignaciones directas y asignación para la inversión local, los recursos que hayan sido girados contra presupuestos de bienes anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, con cargo a los cuales no se hayan aprobado proyectos de inversión o la financiación de compromisos.</p> <p>Los recursos que se encuentran en la cuenta única del Sistema General de Regalías, se podrán girar, independientemente del periodo fiscal a que correspondan, siempre y cuando, se cuente con apropiación presupuestal vigente al momento del giro.</p> <p><b>Artículo 155. Operaciones presupuestales.</b> En el evento en que el Ministerio de Minas y Energía a través de sus entidades adscritas y vinculadas evidencie una disminución en el recaudo de recursos del Sistema General de Regalías o una disminución sustantiva en sus proyecciones de ingresos contenidos en el Plan de recursos, previo concepto de la Comisión Rectora, el Gobierno Nacional podrá adelantar las reducciones y los aplazamientos correspondientes.</p> <p><b>Artículo 156. Sistemas de Información Integral.</b> El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal.</p> <p><b>Artículo 157. Vigencias futuras.</b> Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.</p> <p>Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.</p>	<p>Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.</p> <p>Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Artículo 158. Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos.</b> La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienes posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.</p> <p>Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p><b>Parágrafo segundo.</b> Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 159. Vigencias futuras excepcionales.</b> Las entidades beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías podrán solicitar autorización de la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización para proyectos de inversión que sean ejecutados bajo la modalidad de obras por regalías.</p> <p>Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, no podrán exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para la respectiva entidad territorial, ni superar el periodo de gobierno respectivo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 160. Incorporación de recursos.</b> Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.</p> <p>Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.</p> <p>En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.</p> <p>Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (AET), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente Ley, deberán incorporar los recursos del Sistema en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora.</p>	<p><b>Artículo 161. Ejecución Presupuestal.</b> Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</p> <p>Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienalidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b> <b>Otras disposiciones</b></p> <p><b>Artículo 162. Administración de recursos del Sistema General de Regalías.</b> La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará los recursos del Sistema General de Regalías que encuentren disponibles en la Cuenta Única del Sistema de Regalías, a través de inversiones en títulos de deuda pública de la Nación, o en depósitos remunerados del Tesoro Nacional o del Banco de la República.</p> <p>El ejercicio de la anterior función de administración, se realizará teniendo en cuenta que las obligaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son de medio y no de resultado, razón por la cual no implicará el otorgamiento de garantías de rentabilidad mínima sobre los recursos administrados.</p> <p>Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de dichos recursos, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente Ley.</p> <p>Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. El reintegro a la cuenta única del Sistema General de Regalías también aplicará a recursos provenientes del Sistema General de Regalías depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados, y podrán volverse a requerir nuevamente por la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto inicialmente previsto, sin que para el efecto se requiera operación presupuestal alguna.</p>




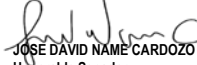



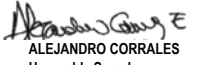





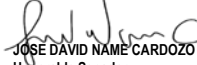



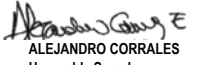





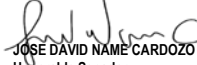



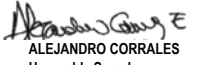


<p><b>Artículo 163. Multas y Sanciones con recursos del Sistema General de Regalías.</b> Los recursos generados por imposición de multas y sanciones en vigencia de la Ley 1530 de 2012, así como los intereses por mora en el pago de las mismas son de propiedad del Sistema y se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>Estos recursos deben ser reintegrados a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser presupuestados en la siguiente ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VIII</b> <b>Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</b></p> <p><b>Artículo 164. Definición.</b> El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. El Sistema desarrollará funciones de vigilancia y control de carácter administrativo, en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal.</p> <p>El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección.</p> <p>Incluye también, el reporte a órganos de control de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos, en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad y pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local, para lo cual se adelantarán las actuaciones administrativas previstas en el procedimiento que para el efecto se establece en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El control administrativo del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, el control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y el control fiscal de la Contraloría General de la República, actuarán de manera coordinada dentro del ámbito de sus competencias</p> <p><b>Artículo 165. Instancia de Seguimiento, Evaluación y Control.</b> La administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente Ley, el cual coordinará la ejecución del mismo.</p>	<p>El Departamento Nacional de Planeación rendirá bialmente un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.</p> <p><b>Artículo 166. Actores del Sistema.</b> Serán actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control las entidades beneficiaria y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 167. Financiación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</b> Para el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control, se asignará 1 punto porcentual de los recursos del Sistema General de Regalías, asignados así:</p> <p>El 0.5 puntos porcentuales corresponderá a la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p>Hasta un 0.10 puntos porcentuales se asignará a la Procuraduría General de la Nación para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El porcentaje restante se asignará al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control señalado en el artículo 361 de la Constitución Política.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Departamento Nacional de Planeación podrá celebrar los contratos requeridos para el correcto funcionamiento del Sistema, incluidos los proyectos de cooperación y asistencia técnica o utilizar los ya existentes, todos los cuales se ejecutarán de acuerdo con la normativa que les sirvió de soporte.</p> <p><b>Artículo 168. Instrumentos de apoyo a la gestión.</b> Para prevenir la ocurrencia de situaciones ineficientes e ineficaces en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, deberá coordinar la unificación de información, entre otros mecanismos, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p><b>Artículo 169. Medición de desempeño.</b> Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.</p> <p>Las entidades beneficiarias de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de Inversión Regional en cabeza de los departamentos que tengan un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, definirán y ejecutarán directamente sus proyectos de inversión. A Aquellas entidades que no obtengan un adecuado desempeño, el Departamento Nacional de Planeación les brindará asistencia técnica integral, previa concertación con la entidad territorial con un periodo de tiempo definido o hasta que se logre una mejora sustancial en el índice de desempeño. En desarrollo de esta asistencia, la entidad territorial</p>
<p>presentará un plan de trabajo ante este Departamento, en el cual se registrarán las acciones a seguir para obtener un adecuado desempeño.</p> <p>Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.</p> <p><b>Parágrafo transitorio:</b> Sin perjuicio de la medición de desempeño que trata el presente artículo, la medida de protección inmediata se aplicará luego de la bialidad presupuestal 2021-2022.</p> <p><b>Artículo 170. Incentivos.</b> Con el propósito de promover el buen gobierno en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, se podrá establecer un esquema de incentivos, sustentado en la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados del seguimiento, control y evaluación. La metodología para elegir los incentivos estará a cargo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Artículo 171. Normas aplicables.</b> Los aspectos del procedimiento administrativo de control no contemplados en esta Ley y en las demás leyes que la modifiquen o adicionen, se regirán por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA) y, en su defecto, por el Código General del Proceso en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones aquí señaladas.</p> <p><b>Artículo 172. Criterios de gradualidad.</b> Las medidas de control se graduarán atendiendo los principios de proporcionalidad, razonabilidad e impacto social, económico o ambiental, una vez comprobada la situación irregular que dio origen a la investigación.</p> <p><b>Artículo 173. Objeto del Procedimiento Administrativo de Control - PAC.</b> El procedimiento administrativo de control tiene por objeto velar por el desempeño efectivo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, así como por la gestión adecuada de los recursos.</p> <p><b>Artículo 174. Causales para adelantar el procedimiento administrativo de control-PAC.</b> Son causales para iniciar un procedimiento de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incumplir con la destinación legal de los recursos del Sistema General de Regalías.</li> <li>Presentar retrasos injustificados por un periodo continuo, superior al 30% del horizonte de ejecución del proyecto aprobado.</li> <li>No ejecutar el proyecto de inversión en los términos de su aprobación sin justificación técnica o jurídica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>No obtener un adecuado desempeño según la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación, durante dos mediciones anuales consecutivas.</li> <li>No cumplir con los criterios de pertinencia establecidos para la aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.</li> <li>Mediar solicitud motivada de un órgano de control, de la Fiscalía General de la Nación o de otra autoridad competente.</li> <li>Ejecutar proyectos no definidos por el representante legal de la entidad habilitada, o cuando el proyecto de inversión no cumpla los requisitos referenciados en el Decreto Ley 416 de 2018.</li> </ol> <p><b>Artículo 175. Etapas del procedimiento administrativo de control.</b> El procedimiento administrativo de control (PAC), tendrá las siguientes etapas procesales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de explicaciones. Cuando la entidad ejecutora de los proyectos de inversión incurra en alguna de las causales contempladas en el artículo 174 de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación solicitará por escrito y a través del medio más expedito, las explicaciones a que haya lugar.</li> </ol> <p>La entidad requerida tendrá un plazo de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación para rendir por escrito o por los medios autorizados por la reglamentación vigente, las explicaciones indicadas en el inciso anterior.</p> <p>Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones, no existe mérito para continuar con la investigación, se dispondrá de su archivo, frente al cual no procederán recursos y solo será objeto de comunicación al sujeto de control.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulación de cargos. Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones hay mérito para formular cargos, se proferirá un acto administrativo motivado, en el que se indiquen los hechos que lo originan, el sujeto de control presuntamente responsable, las disposiciones presuntamente vulneradas y las medidas de control que eventualmente podrían imponerse.</li> </ol> <p>Este acto administrativo deberá ser comunicado al sujeto de control. Contra el mismo, no procede recurso alguno.</p> <p>El sujeto de control, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la formulación de cargos, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Periodo probatorio. Vencido el término para la presentación de descargos y cuando deban practicarse pruebas, se dispondrá un término máximo de treinta (30) días.</li> <li>Decisión. Vencido el periodo probatorio, se proferirá el acto administrativo definitivo que mínimo deberá contener:</li> </ol>

<p>a) La individualización del sujeto de control.  b) El análisis de hechos, pruebas y normas infringidas con base en las cuales se decide.  c) El análisis de las medidas de control a imponer, cuando hubiere lugar.  d) La decisión final de archivo o medida a imponer y su correspondiente fundamentación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El acto por el cual se imponen medidas de control deberá ser notificado al sujeto de control, y contra el mismo, procederán los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.</p> <p><b>Artículo 176. Medidas de protección inmediata.</b> En cualquier etapa del procedimiento administrativo de control y hasta la decisión del mismo, se realizarán funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y se podrán adoptar las siguientes medidas, con el fin de proteger los recursos del Sistema General de Regalías, lo anterior sin perjuicio de las funciones de control fiscal y disciplinario que ejercen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación conforme a sus facultades y competencias constitucionales y legales:</p> <p>a) Medida de suspensión inmediata de pagos. En aquellos casos en los que se evidencien acciones u omisiones que generen una amenaza cierta y cercana de uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, a partir de la comunicación del acto administrativo respectivo a dicho Ministerio, en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida.</p> <p>b) Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. Cuando se inicie un procedimiento administrativo de control por la causal d) del artículo 174 de la presente Ley, se impondrá la medida de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. En consecuencia, los proyectos financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional al que corresponda la entidad objeto de la medida y ejecutados por quien designe dicho órgano.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las medidas de protección inmediata se adoptarán mediante acto administrativo motivado, el cual tendrá efectos a partir de su comunicación. Contra el mismo, procederán los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del CPACA, en el efecto devolutivo.</p> <p><b>Artículo 177. Levantamiento de medidas de protección inmediata de los recursos.</b> Para el levantamiento de las medidas de protección inmediata, corresponde a la entidad demostrar ante el Departamento Nacional de Planeación:</p> <p>a) Medida de suspensión inmediata de pagos. Que se han detenido o cesado las acciones u omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.</p>	<p>b) Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. Que obtuvo un adecuado desempeño en la medición del último periodo establecida para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La solicitud de levantamiento deberá resolverse dentro de los 30 días siguientes a su presentación, so pena, de que opere el silencio administrativo positivo.</p> <p><b>Artículo 178. Medidas definitivas de control.</b> Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Suspensión de pagos. El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>b) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>c) No designación como ejecutor. A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>d) No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor. Se impondrá cuando la causal de inicio del procedimiento control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional y ejecutados por quien este designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En todo caso, las medidas definitivas del procedimiento administrativo de control podrán ser aplicadas como principales o subsidiarias unas de otras, de acuerdo, con la parte motiva del acto administrativo que las imponga.</p> <p><b>Artículo 179. Levantamiento de las medidas de control.</b> Se ordenará el levantamiento de las medidas de control, como se indica a continuación:</p>
<p>a) Cuando la medida impuesta corresponda a suspensión de pagos, procederá su levantamiento una vez se acredite por la entidad ejecutora del proyecto la subsanación de la causal que le dio origen a la medida.</p> <p>Si la entidad no acredita la subsanación de esta causal podrá solicitar la adopción de condiciones especiales de seguimiento y pago, para lo cual tendrá que presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes.</p> <p>b) Cuando la medida impuesta corresponda a la no aprobación directa de proyectos de inversión, procederá su levantamiento una vez se cumpla el término establecido en el acto administrativo que la impuso, el cual no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año.</p> <p>c) Cuando la medida impuesta corresponda a la no designación como ejecutor, procederá su levantamiento una vez se acredite por la entidad ejecutora la subsanación de la causal que le dio origen a la medida, de acuerdo con la parte motiva del acto que la impuso y atendiendo el resultado de la medición de desempeño en su última medición oficial y el cumplimiento del plan de trabajo, que deberá ser superior al rango de desempeño que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>d) Cuando la medida impuesta corresponda a la no aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor, procederá su levantamiento una vez se acredite que superó el rango de desempeño que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación y acreditar el cumplimiento del plan de trabajo formulado por la entidad.</p> <p><b>Artículo 180. Reserva.</b> A las actuaciones del Departamento Nacional de Planeación, no se podrá oponer reserva, siempre y cuando la documentación solicitada tenga directa relación con los hechos que se pretendan probar, sin embargo, los documentos que se obtengan seguirán amparados por la reserva que la Constitución y la Ley establezcan respecto de ellos. Quienes tengan acceso al expediente respectivo están obligados a guardar la reserva aplicable sobre los documentos que allí reposen.</p> <p>Las actuaciones que se surtan dentro del procedimiento administrativo de control, no tendrán el carácter de reservadas frente a terceros.</p> <p><b>Artículo 181. De la facultad para imponer medidas de control.</b> La facultad para imponer medidas de control por parte del Departamento Nacional de Planeación se adelanta en ejercicio de la atribución de intervención del Estado en la economía, por lo tanto, se realizará de forma permanente.</p> <p><b>Artículo 182. Reportes a órganos de control.</b> El Departamento Nacional de Planeación, reportará a órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, las presuntas irregularidades que se identifiquen en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación, así como las quejas o denuncias que conozcan en relación con la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías. Lo anterior,</p>	<p>sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se adelanten por parte del Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se remitirán las medidas de control adoptadas dentro del procedimiento administrativo, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p><b>Artículo 183. Vigilancia y Control Fiscal y Disciplinario.</b> En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán el control fiscal y disciplinario, respectivamente, sobre los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de estas funciones, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna a dichos organismos de control.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La Contraloría General de la República para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal de que trata el presente artículo, podrá contar con una planta temporal, financiada con el porcentaje de recursos asignado en el artículo 361 de la Constitución y los que se asignen de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Prorróguese, hasta el 31 de diciembre del 2022, la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, en los mismos términos y condiciones del artículo 38 de la Ley 1942 de 2018, incluyendo la facultad contenida en su parágrafo segundo. Igualmente, con el propósito de efectuar los ajustes requeridos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para suprimir, modificar, refundir o crear empleos en la planta de global de duración temporal de la Contraloría General de la República para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> La Procuraduría General de la Nación para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de control preventivo y disciplinario de que trata el presente artículo, podrá contar con una planta temporal financiada con el porcentaje de recursos del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que le sea asignado en la ley bienal de presupuesto del Sistema General de Regalías, conforme lo definido en la presente Ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Artículo 184. Gravámenes.</b> Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales, así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta.</p>



<p><b>Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.</b> El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales.</p> <p>Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje.</p> <p>El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores.</p> <p>Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud.</p> <p>En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos.</p> <p>Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.</p> <p><b>Artículo 186. Exportación de minerales, productos o subproductos.</b> Quien pretenda realizar una exportación de cualquier mineral, productos o subproductos mineros, deberá acreditar previamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el pago de la correspondiente regalía ante el ente designado para tal fin.</p> <p><b>Artículo 187. Contrapartida.</b> Las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías podrán generar los recursos de contrapartida con rentas propias u otras fuentes.</p> <p><b>Artículo 188. Vigencia disposiciones de distribución regalías.</b> Las regalías que se perciban por cualquier concepto previsto en las normas vigentes serán ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y se distribuirán según lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política.</p>	<p><b>Artículo 189. Distribución de los recursos incluidos en otros por distribuir.</b> En la ley bial del presupuesto del Sistema General de Regalías, se definirá la destinación y se incorporarán los recursos que como resultado de las Instrucciones de Abono a Cuenta comunicadas, se encuentren acumulados en el concepto "Otros por distribuir", luego de que la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces y según corresponda, determinen que no le pertenecen a ninguna entidad beneficiaria por concepto de asignaciones directas o diferendos limitrofes.</p> <p><b>ARTICULO 190. Información para las Entidades Financieras.</b> La Autoridad Minera expedirá un instrumento de verificación dirigido a las entidades financieras, en el que conste información sobre la vigencia, etapa del contrato de concesión o de las demás figuras que permitan la explotación de minerales, así como el estado de cumplimiento de las obligaciones y demás información relacionada con el proceso minero, para garantizar la veracidad y complementar la documentación que sea aportada por los solicitantes. Las entidades financieras propenderán por favorecer la inclusión financiera de este sector, para lo cual tendrán acceso a dicha información para ser tenida en cuenta en los procesos establecidos por estas para la apertura de productos de depósito de dichas personas.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b></p> <p><b>Artículo 191. Ejercicio de funciones.</b> A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley se entienden culminadas las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación, en materia de control y vigilancia a los recursos de regalías y compensaciones causadas a favor de los beneficiarios, en las normas vigentes a 31 de diciembre de 2011. Las entidades beneficiarias continuarán reportando en los sistemas de información dispuestos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación, la ejecución de los recursos girados, así mismo, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control hará seguimiento selectivo a la inversión de estos recursos.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación continuará adelantando las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y demás necesarias que se deriven de la administración de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y del ejercicio de control y vigilancia efectuado sobre los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Las quejas o denuncias que se presenten respecto del uso de los recursos mencionados en el presente artículo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si fuere el caso, así como a las demás instancias a que hubiere lugar.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> El Ministerio de Minas y Energía o a quien este designe, efectuará la liquidación, recaudo, distribución y giro de las regalías directas y compensaciones causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento, que continuará vigente sólo para este efecto.</p> <p><b>Artículo 192. Destinación de los saldos que constituyeron el portafolio del Fondo Nacional de Regalías a la fecha de expedición de la presente Ley.</b> El saldo del portafolio del Fondo Nacional de</p>
<p>Regalías, entidad liquidada, administrado por el Departamento Nacional de Planeación, se destinará para el cumplimiento de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá -Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, y para el pago de las obligaciones del extinto Fondo que se generen en el ejercicio de la administración de los remanentes por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Igual destinación tendrán los recursos producto de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio de la administración de los remanentes por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Artículo 193. Financiación de otros compromisos a 31 de diciembre de 2011.</b> Las entidades territoriales deberán garantizar el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras. Estos compromisos, debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial, se atenderán prioritariamente con los recursos disponibles de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011. Cuando estos recursos fueran insuficientes para cubrir los compromisos, las entidades beneficiarias utilizarán los recursos que reciban de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local.</p> <p>De mantenerse algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si dichos compromisos se asumen con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional o con sus recursos propios.</p> <p>El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control hará seguimiento a estos recursos, conforme la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El presente artículo aplicará de igual forma para las Corporaciones Autónomas Regionales que deban garantizar el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras, inflexibilidades éstas, que se atenderán prioritariamente con los recursos de las Asignaciones Directas de las que son beneficiarias.</p> <p><b>Artículo 194. Diferendos limitrofes generados antes del 31 de diciembre de 2011.</b> Aquellos recursos provenientes de las regalías, compensaciones y del impuesto de transporte, que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, generados en explotaciones ubicadas en zonas respecto de las cuales no se ha definido la jurisdicción de la entidad territorial a la que pertenecen, podrán destinarse a financiar los proyectos que en conjunto y concertadamente presenten las entidades involucradas en el diferendo del límite territorial. Tales recursos deben incluirse en el presupuesto del Sistema General de Regalías, no harán unidad de caja con los demás recursos de este sistema y se ejecutarán de conformidad con las normas presupuestales del mismo. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional a los que pertenezcan las entidades territoriales involucradas en el diferendo del límite territorial, designará la entidad pública ejecutora del mismo. En todo caso, esto no se entenderá como una resolución de los diferendos de límites territoriales, los cuales se seguirán rigiendo por las normas vigentes que regulan la materia.</p>	<p><b>Parágrafo primero.</b> Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, según corresponda, certificará los montos de los recursos retenidos con ocasión de los diferendos de límites territoriales.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Estos recursos serán distribuidos presupuestalmente, mediante resolución, por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual deberá tener en cuenta la información de los recursos suministrada por parte de la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, según corresponda, y el acuerdo suscrito por las entidades territoriales que integran el diferendo limitrofe, según el caso.</p> <p><b>Artículo 195. Recursos diferendos limitrofes generados después del 31 de diciembre de 2011.</b> Aquellos recursos provenientes de las regalías y compensaciones, generados en explotaciones ubicadas en zonas respecto de las cuales no se ha definido la jurisdicción de la entidad territorial a la que pertenecen, y que no se hayan distribuido podrán destinarse a financiar los proyectos que en conjunto y concertadamente presenten las entidades involucradas en el diferendo limitrofe.</p> <p>Los proyectos de inversión a financiar con estos recursos, serán aprobados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales a los que pertenezcan las entidades territoriales involucradas en el diferendo del límite territorial. El correspondiente órgano colegiado que defina y apruebe el proyecto, también designará la entidad pública ejecutora del mismo en los términos del artículo 6° de la presente Ley. En todo caso, esto no se entenderá como una resolución de los diferendos de límites territoriales, los cuales se seguirán rigiendo por las normas vigentes que regulan la materia.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, según corresponda, certificará los montos de los recursos retenidos con ocasión de los diferendos de límites territoriales.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Estos recursos serán distribuidos presupuestalmente, mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual deberá tener en cuenta la información de los recursos suministrada por parte de la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, según corresponda, y el acuerdo suscrito por las entidades territoriales que integran el diferendo limitrofe, según el caso.</p> <p><b>Artículo 196. Régimen de transición para otros recursos disponibles a 31 de diciembre de 2011.</b> Los recursos disponibles a 31 de diciembre de 2011, correspondientes al margen de comercialización incluidos en el rubro de recaudos a favor de terceros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se destinarán, 50% a la Nación; 35% a las entidades beneficiarias de regalías directas en materia de hidrocarburos a la fecha de expedición de la Ley 1530 de 2012; 10% red vial terciaria y 5% con destino al Programa de Normalización de Redes Eléctricas y al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.</p> <p>Los recursos que en virtud de este artículo se destinen a las entidades productoras, se asignarán en proporción a su participación del promedio total de las regalías directas giradas durante el periodo comprendido entre 2007 y 2010.</p>

<p><b>Artículo 197. Régimen de transición para regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011.</b> Las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, así como el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011, se recaudarán, liquidarán y distribuirán conforme a lo establecido en las leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, en lo pertinente.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Igual regulación se aplicará para las regalías y compensaciones pactadas entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2020.</p> <p><b>Artículo 198. Vigencia del procedimiento administrativo de control.</b> Se autoriza al Departamento Nacional de Planeación, para hacer uso de sus recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, con el fin de realizar el cierre de los procedimientos preventivos y de los correctivos y sancionatorios que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de la presente Ley, previa aprobación de la Comisión Rectora.</p> <p><b>Artículo 199. Transitoriedad de los procedimientos correctivos y sancionatorios.</b> Los procedimientos correctivos y sancionatorios vigentes al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos hechos u omisiones que den lugar a este procedimiento ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y de los cuales se tenga conocimiento a 30 de junio de 2021, se tramitarán hasta su decisión de conformidad con las normas consagradas en el artículo 112 y siguientes de la Ley 1530 de 2012. Por su parte, los conocidos por el componente de Control con posterioridad a 30 de junio de 2021 solo serán objeto de reporte a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Las medidas correctivas y las medidas sancionatorias que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan cobrado o no ejecutoria, se levantarán conforme lo vigente al momento de su imposición.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La ejecución de las medidas de no aprobación de proyectos o desaprobación de proyectos que se deriven de los procedimientos de que trata este artículo, serán asumidos por la entidad beneficiaria de las Asignaciones Directas o de la Asignación para la Inversión Local.</p> <p><b>Artículo 200. Transitoriedad procedimiento preventivo.</b> Los procedimientos preventivos que se hayan iniciado al entrar en vigencia la presente Ley, continuarán tramitándose hasta su decisión de conformidad con las normas consagradas en los artículos 108 y siguientes de la Ley 1530 de 2012, así mismo, aquellos que se inicien durante la transitoriedad contenida en el presente artículo.</p> <p>Frente a las medidas preventivas vigentes y aquellas que se profieran durante el término señalado para la entrada en vigencia del procedimiento administrativo de control – PAC, se seguirá el siguiente trámite:</p> <p>a) <b>Por reporte de información:</b> Se enviará un informe a la CGR, a efectos de que se analice la incidencia fiscal a que haya lugar y se ordenará el levantamiento de la medida preventiva.</p>	<p>b) <b>Por incumplimiento del plan de mejora y peligro inminente:</b> La entidad deberá proponer la adopción de condiciones especiales de seguimiento y giro dentro de los 3 meses siguientes a la imposición de la medida, para lo cual presentará un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes. En aquellos eventos, en los cuales la solicitud de condiciones especiales de seguimiento y giro no se presenten, no se viabilicen o no se cumplan, los recursos suspendidos se entenderán liberados y se realizará un informe a órganos de control documentando del caso especial. En todo caso, la Entidad deberá terminar la ejecución del proyecto en los términos de su aprobación, haciendo uso de otra fuente de financiación.</p> <p><b>Artículo 201. Solicitudes de levantamiento por no reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.</b> Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras que tengan medidas preventivas vigentes por la causal señalada en el literal a) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, de lo contrario se enviará un informe a los órganos de control, a efectos de que se analice la incidencia fiscal o disciplinaria generada a partir de la omisión en el reporte de información evidenciado y se ordenará el levantamiento de la medida preventiva.</p> <p><b>Artículo 202. Solicitudes de levantamiento por incumplimiento del plan de mejora y peligro inminente.</b> Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión que tengan medidas preventivas vigentes, por las causales señaladas en los literales b) y c) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, o solicitar la adopción de las condiciones especiales de seguimiento y giro, para lo cual deberá presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes.</p> <p>De igual forma, si dentro del término señalado la entidad ejecutora presenta la solicitud de levantamiento de la medida preventiva obteniendo como resultado de la validación técnica un concepto de incumplimiento, podrá solicitar la adopción de las condiciones especiales de seguimiento y giro dentro del mes siguiente a la respuesta dada frente a la solicitud de levantamiento.</p> <p>De no presentarse la solicitud de levantamiento ni la solicitud de condiciones especiales de seguimiento y giro o en los casos en que se evidencie el incumplimiento de estas Condiciones, los recursos suspendidos se entenderán liberados. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad ejecutora deberá terminar la ejecución del o los proyectos de inversión objeto de la medida preventiva con una fuente de financiación distinta al Sistema General de Regalías.</p>
<p><b>Artículo 203. Liquidación Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.</b> Para efectos de la liquidación de los derechos y obligaciones del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Banco de la República trasladará a la cuenta única del Sistema General de Regalías que administra la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos remanentes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y la reserva de liquidez de que trata el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2008 de 2019, en dólares del Estados Unidos de América. Estos se liquidarán a la TRM vigente a la fecha del traslado respectivo. Los recursos que correspondan a las entidades territoriales ahorradoras en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera que no hayan sido distribuidos a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones de las entidades territoriales, se distribuirán con disponibilidad inicial de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal.</p> <p>Dicho traslado se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley.</p> <p>Una vez surtida la entrega de los recursos y terminados los contratos celebrados por el Banco de la República en su calidad de administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, se entenderá liquidado este Fondo y se procederá a dar por terminado el contrato interadministrativo para su administración celebrado entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía y el Banco de la República.</p> <p>Los derechos y obligaciones tales como los derivados de las acciones de clase del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera serán asumidos por el Fideicomiso FAE y administrados por el Banco de la República en su calidad de administrador del mismo para que sean distribuidos a las entidades territoriales que eran partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera al momento de su liquidación, de acuerdo con las normas de desahorro aplicables al Fideicomiso FAE.</p> <p><b>Artículo 204. Saldos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 pendientes de giro.</b> Los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren pendientes de giro y no comprometidos, así como sus rendimientos financieros, se incluirán, debidamente identificados, como disponibilidad dentro del saldo inicial de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal para que sean utilizados por las entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley. Dentro de los cuales se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los recursos de las entidades que se encuentren con medida de suspensión preventiva o correctiva de giros con ocasión de decisiones tomadas en ejercicio de las funciones de control y vigilancia asignadas al Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>Los recursos retenidos en agencias recaudadoras por inactivación o cancelación de las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones de las entidades territoriales correspondientes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Los recursos a que hace mención el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002 que fueron objeto de distribución, correspondientes regalías y/o compensaciones una vez cerradas las labores de Interventoría Administrativa y Financiera. Dicha apropiación se destinará a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.</li> <li>Los recursos que correspondan a excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET de las fuentes Fondo Nacional de Regalías y regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 cuyo desahorro sea autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para este efecto aplicará el mismo procedimiento que se define para el giro de los desahorros correspondientes a la fuente SGR.</li> </ol> <p>Los recursos a los que se refiere este artículo serán transferidos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, siempre y cuando no estén comprometidos, que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control hará seguimiento a la inversión de los mismos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En caso de existir compromisos con cargo a los recursos pendientes de giro a los que se refiere el presente artículo, la entidad beneficiaria deberá solicitar al Departamento Nacional de Planeación el giro de los recursos, acreditando debidamente la existencia del compromiso.</p> <p><b>Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022.</b> Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".</li> <li>Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2° transitorio art. 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".</li> <li>Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</li> <li>Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</li> </ol>

<p>5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</p> <p>6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</p> <p>7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.</p> <p>8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</p> <p>9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.</p> <p>10. Lo que correspondía a "fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo" se homologará a través del rubro "Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción".</p> <p>11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación".</p> <p><b>Parágrafo transitorio.</b> De conformidad con el inciso segundo del parágrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución política, modificado por el Acto legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020".</p>	<p><b>Artículo 206. Pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.</b> Las vigencias futuras u operaciones de crédito aprobadas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión o por las "entidades habilitadas" con recursos del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, según corresponda, antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, debidamente certificados y soportados por el representante legal de la entidad territorial, se deberán honrar con las siguientes Asignaciones, en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Saldos de recursos de disponibilidad inicial.</li> <li>2. Asignaciones Directas.</li> <li>3. Asignación para la Inversión Local.</li> <li>4. Asignación Regional en cabeza de los departamentos.</li> </ol> <p>5. De mantenerse algún faltante, deberán acudir al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, respectivo, quien prioritariamente dispondrá de los recursos de la Asignación Regional, para atender dicha obligación.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> Los compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobadas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión o por las "entidades habilitadas" con recursos de Asignaciones Directas serán honrados con cargo exclusivamente a esta fuente.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> Una vez entre en vigencia la ley de presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio respectivo, las entidades territoriales que hayan asumido compromisos con cargo a vigencias futuras u operación de crédito para el respectivo bienio, deberán garantizar de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, en primer lugar, la disponibilidad de los recursos para cubrirlos en el orden establecido en este artículo. Sólo una vez se haya garantizado la disponibilidad de recursos para cubrir estos compromisos, dichas entidades territoriales estarán autorizadas para aprobar nuevos proyectos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo tercero.</b> En el evento que la entidad territorial no acuda a las fuentes señaladas en este artículo o cuando se agoten los recursos del Sistema General de Regalías, deberá honrar los compromisos con otras fuentes de financiamiento.</p> <p><b>Parágrafo cuarto.</b> Antes del 31 de diciembre de 2020 las entidades territoriales deberán registrar y evidenciar en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras u operaciones de crédito asumidas con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.</p> <p><b>Parágrafo quinto.</b> Los recursos señalados en este artículo serán sujeto del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p><b>Artículo 207. Distribución de la Ley 1942 de 2018.</b> La distribución de la que trata la Ley 1942 de 2018 se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>										
<p><b>Artículo 208. Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.</b> Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura.</p> <p><b>Artículo 209. Reactivación económica.</b> Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. Para la aprobación y ejecución se concertará con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos corresponderán a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio que estas inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Todo lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.</p> <p>El 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.</p> <p>En caso de que los mencionados recursos no sean aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, los proyectos de inversión con cargo a estos recursos deberán ser aprobados de acuerdo con las disposiciones incluidas en la presente Ley para la Asignación para la Inversión Regional, independientemente de su ejecución.</p> <p>Durante 2021 y sin la realización de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30, a opción del municipio o distrito, podrán ser invertidos los recursos de los saldos que no se hayan aprobado del Fondo de Compensación Regional (10% y 30%) de vigencias anteriores.</p> <p><b>Artículo 210. Normas Orgánicas.</b> Los artículos 22, 30, 42, 43, 44, 48, 52, 60, 61, 68, 73, 86, 88, 100, 102, 110, 113, 114, 115, del 122 al 163, 167, 183, 189, y 205 de la presente Ley son normas orgánicas de planeación y presupuesto.</p> <p><b>Artículo 211. Vigencia y derogatorias.</b> La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los artículos 4, 5, literal A del 7, 8, 9, 12, 22, 23, 25, 26, 27, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 67, 73, 88, 102, 111, 113, 122, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197, parágrafo 4 del 206, 207, 208, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>CONCILIADORES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL</b>                  Honorable Senadora             </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>GUILLELMO GARCIA REALPE</b>                  Honorable Senador             </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>DAVID BARGUIL ASSIS</b>                  Honorable Senador             </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>JOSE DAVID NEME CARDOZO</b>                  Honorable Senador             </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>DAIRA GALVIS MENDEZ</b>                  Honorable Senadora             </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>MIGUEL BARRETO CASTILLO</b>                  Honorable Senador             </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>DIBIER LOBO CHINCHILLA</b>                  Honorable Senador             </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>ALEJANDRO CORRALES</b>                  Honorable Senador             </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>LUIS FERNANDO VELASCO</b>                  Honorable Senador             </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">   <b>PALOMA VALENCIA LASERNA</b>                  Honorable Senador             </td> </tr> </table>	 <b>MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL</b> Honorable Senadora	 <b>GUILLELMO GARCIA REALPE</b> Honorable Senador	 <b>DAVID BARGUIL ASSIS</b> Honorable Senador	 <b>JOSE DAVID NEME CARDOZO</b> Honorable Senador	 <b>DAIRA GALVIS MENDEZ</b> Honorable Senadora	 <b>MIGUEL BARRETO CASTILLO</b> Honorable Senador	 <b>DIBIER LOBO CHINCHILLA</b> Honorable Senador	 <b>ALEJANDRO CORRALES</b> Honorable Senador	 <b>LUIS FERNANDO VELASCO</b> Honorable Senador	 <b>PALOMA VALENCIA LASERNA</b> Honorable Senador
 <b>MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL</b> Honorable Senadora	 <b>GUILLELMO GARCIA REALPE</b> Honorable Senador										
 <b>DAVID BARGUIL ASSIS</b> Honorable Senador	 <b>JOSE DAVID NEME CARDOZO</b> Honorable Senador										
 <b>DAIRA GALVIS MENDEZ</b> Honorable Senadora	 <b>MIGUEL BARRETO CASTILLO</b> Honorable Senador										
 <b>DIBIER LOBO CHINCHILLA</b> Honorable Senador	 <b>ALEJANDRO CORRALES</b> Honorable Senador										
 <b>LUIS FERNANDO VELASCO</b> Honorable Senador	 <b>PALOMA VALENCIA LASERNA</b> Honorable Senador										

## CONCILIADORES POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES



CESAR ORTIZ ZORRO  
Honorable Representante



NICOLAS ECHEVERRY ALVARAN  
Honorable Representante



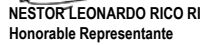
JOSE CALCEDO SASTOQUE  
Honorable Representante



CRISANTO PISSO MAZABUEL  
Honorable Representante



CESAR PACHON ACHURY  
Honorable Representante



NESTOR LEONARDO RICO RICO  
Honorable Representante



EDWIN BALLESTEROS ARCHILA  
Honorable Representante



WADITH MANZUR IMBETT  
Honorable Representante



BUENAVENTURA LEON LEON  
Honorable Representante



HECTOR VERGARA SIERRA  
Honorable Representante

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo:**

Bueno, ahí, en todo caso pues quería dirigirme a ustedes honorables Senadores y pues reconocer el trabajo tan valioso que se ha hecho en los últimos meses en la discusión y la construcción de esta nueva ley que reglamenta el Sistema General de Regalías, un proceso que empezó en la legislatura anterior cuando se discutió y se votó el acto legislativo, pero falta reglamentar ese nuevo acto. Aquí creo que ha habido como lo hemos dicho en ocasiones anteriores un trabajo ejemplar por parte del Congreso de la República que inicio en las Comisiones Quintas donde hubo un debate y una deliberación profunda, se abordaron temas de toda índole; este yo creo que es una de las leyes más importantes que va a expedir el Congreso de la República en este periodo de Gobierno, un trabajo articulado, creo que aquí los grandes ganadores son las regiones de Colombia, los habitantes de esas regiones que van a tener una asignación de recursos para diferentes temas mucho más equitativa.

Por supuesto también, una promesa que se había hecho por parte del Presidente Duque de incrementar la asignación a las regiones productoras, creemos que eso es sumamente importantes para este sector minero energético para que se pueda ver esos recursos que genera la actividad de minería y la actividad de Hidrocarburos de manera tangible en las áreas donde hay ese tipo de operaciones; también como lo han dicho varios Senadores salieron de discusiones del Congreso de la República, por ejemplo, incrementar a los municipios más pobres, eso va a traer mucha más equidad y eso lo celebramos, son aportes muy valiosos que ha surgido de discusiones al interior del Congreso.

También celebrar un hito histórico de tener una asignación por primera vez para temas ambientales, eso creo que es un ejemplo contundente de parte del legislativo que y el ejecutivo, 5% entre la asignación directa lo que se ha destinado a través de las locales, las directas y lo que se ha designado a través de ciencia, tecnología e innovación, entonces, creo que hay un compromiso con la protección de las áreas estratégicas ambientales, la lucha contra la deforestación. Aquí también hay una consigna por parte del Gobierno que es producir conservando y conservar produciendo y esto es como se hacer destinando recursos que viene de estos dos sectores extractivos para la protección del medio ambiente.

Celebramos también que también surgió de parte del Congreso la decisión de incrementar la asignación para ciencia, tecnología e innovación que pasa de 9.4% a 10%, adicionalmente la asignación para temas de educación; creo que eso también ha sido fundamental propuesta también que surgió del legislativo y que acompañamos desde el Gobierno con toda la determinación.

Y finalmente, pues agradecer a los ponentes, a los coordinadores ponentes en el Senado, obviamente la Senadora Maritza que jugó un papel fundamental en poder articular y liderar esas discusiones, también agradezco directamente a los ponentes de Comisiones Quintas, aquí hay varios Senadores que jugaron un papel muy importante como el Senador Corrales, como el Senador García Realpe, el Senador Didier Lobo, la Senadora Daira, los que hicieron parte de la conciliación como el Senador Velasco que tuvo también un rol importante, la Senadora Paloma Valencia. En fin, no quiero seguir dando nombres para que no se me queden nombres por fuera, pero el agradecimiento a los ponentes, a los conciliadores y a todos que vieron la discusión en quintas y en plenarias agradecimiento total.

Creo que esta es una victoria de todos y para todos los habitantes de las regiones de Colombia, entonces, quería hacer esa mención porque creo que este trabajo que hace el legislativo tan importante algunas veces no es reconocido y aquí se les cumplieron a todos los sectores. El tema de la reactivación va a ser fundamental, la mayor autonomía, la descentralización, creo que ese es un mensaje muy importante de darle no solamente autonomía, sino mayor responsabilidad a los entes territoriales para la administración de los recursos y tener un liderazgo en todo el ciclo de regalías desde la formulación hasta le ejecución pasando por la viabilización y la estructuración.

Entonces, agradecimiento total de parte del Gobierno nacional y quedamos muy, muy satisfechos con esta ley que esperamos obviamente que tenga una aprobación mayoritaria como la tuvo en este Senado el día de mañana en la plenaria de la Cámara. Entonces con eso cierro señor Presidente, agradezco el espacio y reitero mis agradecimientos con todos lo que están aquí presentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:**

Gracias Presidente. Es que han sido semanas tan duras de tanta discusión, tanta concertación que no hemos recorrido en solitario, realmente hemos recibido el apoyo, el acompañamiento de muchos congresistas de muchos funcionarios y, creo que bien vale la pena destacar esta ayuda porque el esfuerzo fue bastante fuerte, exigente. Quiero darle las gracias también a los ponentes, a los Senadores Didier Lobo, Alejandro Corrales, Miguel Ángel Barreto, a todos los miembros de la Comisión Quinta del Senado, hicieron aportes valiosos y destaco de manera especial a quien fue un gran coequipero, el Senador ponente y Presidente de la Comisión Quinta el Senador Guillermo García Realpe, quiero también agradecerle a mi partido, al partido de la U realmente sentí la solidaridad y el acompañamiento. A los miembros de la comisión de conciliación los Senadores David Barguil, José David Name, Daira Galvis, Luis Fernando Velasco, Paloma Valencia hicieron aportes que valoro muchísimo porque enriquecieron el proyecto. A los miembros de la comisión accidental con quienes tuvimos discusiones también muy importantes para haber mejorado el texto e, Senador Temístocles Ortega, Ana María Castañeda, Richard Aguilar y Alexander López.

A los críticos de esta ley también les quiero agradecer, nos hicieron exigimos más, tratar de encontrar mejores redacciones, más inclusión, más participación y por esos valoramos esas discusiones que nos llevaron a dar. Agradezco sin duda alguna al señor Ministro de Minas al doctor Diego Mesa, al viceministro de Hacienda, al Director del DNP, me consta las trasnochadas dándonos soporte técnico, porque como autores ellos de la iniciativa la verdad es que llegar a la comprensión total del texto requirió bastante tiempo y esfuerzo.

Le termino agradeciéndoles también a quienes fueron los ponentes del Acto Legislativo 05 de 2019, nos dieron unas bases muy importantes para poder desarrollar este proyecto de ley, no puedo dejar de agradecerle al Presidente Iván Duque por haber mantenido su compromiso de campaña, de hacer justicia con los departamentos y municipios productores, así mismo destaco a usted Presidente Arturo Char, estábamos dispuestos los ponentes a darle cumplimiento a ese término, pero queríamos que esta actividad legislativa, esta tarea no se fuera para el Gobierno nacional sino que la pudiéramos sacar adelante nosotros. Sin embargo, el tiempo corría en contra nuestra y usted tuvo una postura supremamente importante y dilucido ese término que nos corría.

Gracias Presidente Char, de verdad sentimos también como le dio dignidad al Congreso al ampliarnos estos términos y permitimos sacar adelante esta ley, que créame va a ser el factor más importante para la reactivación económica de las regiones y del país durante el año 2021. Muchas gracias a todos los Senadores y Senadoras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Didier Lobo Chinchilla.

Palabras del honorable Senador Didier Lobo Chinchilla.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla:**

Gracias Presidente, agradecerle Presidente a usted por habernos dado todo el tiempo y el espacio necesario para poder debatir este proyecto a profundidad, agradecerle al Presidente de la Comisión Quinta que me dio la oportunidad de ser ponente de este proyecto en la Comisión Quinta y por supuesto que en las comisiones accidentales nombradas.

Agradecerle al Congreso de la República porque hoy le entregamos un proyecto al país de la mejor manera, Proyecto donde surtió muchos debates, donde se tuvo en cuenta la participación de cada uno de los Senadores que llegaron a enriquecerlo como Barguil, como Paloma y como Velasco que no hacían parte o que no eran ponentes de este proyecto porque lo demás ya veníamos trabajando.

Reconocer el Gobierno nacional, reconocerle ese interés por sacar adelante esta iniciativa que viene de parte del Gobierno, que fue un compromiso de campaña, pero que de una u otra manera dignifica a los territorios productores y que nos permitió al Congreso de la República hacer los reparos y los ajustes necesarios. Al Ministro de Minas, Diego Mesa, al Director Nacional de Planeación y, por supuesto, al Viceministro de Hacienda que estuvieron muy interactivos con nosotros. Yo pienso que se hizo un importante trabajo, Presidente, que quedo muy complacido.

Aclarar dos puntos, dos precisiones que quiero hacer una que en ningún momento en este proyecto se le quito el voto a las comunidades raizales, palenqueras o indígenas, sino al contrario, se le permitió en la comisión accidental su voto como venía desde plenaria en los proyectos que tengan que ver donde se hayan hecho consultas previas y por primera vez van a tener voz en los OCAD regionales, un proyecto que si bien es cierto se ha tildado de centralista hoy más del 70, el 80% de sus recursos van de manera directa a los territorios, eso hay que reconocerlo y por supuesto agradecer a la comisión accidental que tuvo a bien respetar, fuimos muy respetuosos y la comisión conciliadora respetamos el querer de la plenaria del Senado de la República donde con 44 votos sobre 39 se decidió que se eliminara el artículo 210 el cual fue polémico, pero no estamos de acuerdo con que se haya dicho que este artículo o que unos Senadores votamos

por el *fracking* y otros negaron el *fracking*, en este artículo 210 de ninguna manera estaba autorizando el *fracking* en Colombia.

Hoy sabemos que hay dos proyectos piloto de investigación integral y que tendrán que arrojar algunos resultados y que hay un comité evaluador para ello y el Consejo de Estado se pronunció frente al particular, frente al Decreto 328 entonces hay que decirle también la verdad al país que en ningún momento en el **Proyecto de ley número 200 Senado, 311 Cámara**, que hoy va ya a pasar o pasó con votación su conciliación estaba autorizando el *fracking*, se quería contemplar lo que fue aprobado incluso por muchos Senadores que votaron que se eliminara este artículo votaron por la Ley 1530 del 2012 donde allí se le otorgaba ese descuento del 40% para el pago de regalías con una base del 4.8 hasta el 15% en caso de que se llegara a practicar esta práctica de los yacimientos no convencionales; aquí nosotros lo que queríamos era en una futura eventualidad de que se fuese a comercializar este producto como resultado de esos proyectos pilotos de investigación integral obviamente entrarán a pagar las regalías plenas, pero bueno, no pasó en plenaria y somos respetuosos y consideramos que si íbamos en una comisión conciliadora, íbamos era a llevar lo que las mayorías habían decidido con la votación anterior en la plenaria del Senado, eso fue lo que hicimos, más sin embargo, más sin embargo fuimos objeto de retos de *bullying*, de chantajes, pero bueno lo hicimos con mucha altura.

Yo sí pienso que hay que darle la cara al país y ojalá este Congreso no siga a base de mentiras engañando al país y manejando un populismo politiquero en esos temas. Hoy quiero decirle a todos los colombianos, a todos los colombianos que mi voto en la plenaria fue que no se eliminara el artículo 210 por las consideraciones antes mencionadas, pero que consideramos que este es un proyecto que tuvo un trabajo arduo, un proyecto que lo enriquecimos desde las Comisiones Quintas conjuntas, desde la comisión accidental y desde la misma plenaria del Senado de la República y por ello quisimos respetar el querer de los que votaron en su mayoría para que se eliminara y de esa misma manera en la conciliación lo hicimos en aras de salvaguardar este proyecto que es muy bueno para las regiones productoras, peor que también garantiza la equidad en los territorios más pobres del país que hoy no son productores de hidrocarburos o de minería.

Entonces, yo dejo hasta aquí Presidente, nuevamente agradecerle al Congreso de la República y en especial en este momento al Senado, a mi compañera de Comisión Quinta la doctora Maritza por la forma como lideró este proceso, a todos los ponentes de la Comisión Quinta a mis compañeros por ese entendimiento.

Finalmente, entramos en discusiones en muchos artículos que lo que conllevó y condujo fue al mejoramiento de este proyecto, entonces gracias señor Presidente, y gracias a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Gracias señor Presidente, es que estaba en una tele consulta señor Presidente, solamente era que quería decirle, Presidente, muy cortamente ya que está el Ministro de Minas, porque doctor Diego Mesa, porque ya uno no sabe ante quién quejarse con el tema de Electricaribe, esa empresa la vendieron, le metieron 2.8 billones de pesos y dicen que la vendieron en 300 mil millones de pesos, por qué digo 300 mil, porque fueron 280 mil después de un comunicado de prensa de Enerpereira que supuestamente son los dueños, uno de los dueños accionistas que va a estar eso, ojalá apareciera por ahí, doctor Diego Mesa. Y entonces, sucede eso y fue prácticamente pues regalada esa empresa

Problema número 2 que lo denuncié hace poco, que es que si la empresa baja el recaudo el 40% pueden devolver la empresa, cómo va a hacerse eso con Electricaribe, además, del regalo que le están dando, pero no contentos con todos esto que le estoy diciendo doctor Mesa, la interventora de Electricaribe demandó a ciudad de Barraquilla y a otros departamentos y a Cartagena; mi sospecha es para hacerle un resumen de lo que yo he podido escuchar de la superintendente de servicios públicos y algunos funcionarios suyos es que le están diciendo a quién compró, no se preocupe que le voy a hacer una cantidad de demandas que se va a ganar una platica más como quien dice irle metiendo de a poquito al cochinito de los nuevos operadores de Electricaribe. Aquí doctor hoy en día he tenido que desvincularme 5 veces no porque no tenga planta, sino porque cada ratito hay apagones aquí en Puerto Colombia aquí señor Ministro.

Y a usted no le he visto decir absolutamente nada de eso, pero sí sé que usted fue el que puso en evidencia a la Ministra de Minas y por eso tuvo que renunciar intempestivamente, tuvo que renunciar intempestivamente porque usted fue y llevó allá unas anotaciones de una venta que se había hecho mal, porque hablo otra vez de la venta, porque yo quiero que alguno de aquí alce la mano y me rete a ver si estoy diciendo mentiras o no, sobre todo si es de la costa caribe que los que vienen a prestar el servicio no son los mejores prestadores de servicios, no son unos señores que mandaron de Nueva Zelanda, de Australia, de Canadá, de España que en algún momento. No, vienen de aquí cerquita del Tolima, vienen cerquita de Pereira; hay gente que les llaman los piratas de los servicios públicos.

O sea, que nosotros tenemos que acostumbrarnos y el país todavía no sabe y el Gobierno parece que no le importa nada de que el servicio va a empeorar, va a ser más precario de lo que realmente es hoy

en mi región y parece que a nadie le importa un carajo. Usted habla con la señora Superintendente de Servicios Públicos no sabe nada, no le importa. Sabe que me dijo, que el interventor era privado, a otro bobo con ese cuento porque la interventoría, siempre son puestas y hasta sospechosamente por la Superintendencia.

Entonces aquí parece que a nadie le importará, este es como el tercer discurso que me he hecho aquí y usted ni siquiera es capaz de por lo menos darnos la cara para saber que nos está escuchando y no hacemos absolutamente nada, está pendiente usted no más de las regalías para ver cómo le baja el impuesto a los que votan carbón etcétera y otra cosa, pero no va usted a una región que ha sido sensible en los últimos años. Ya yo sé qué usted me va a salir con la perorata de que el gobierno ha dicho, si ya he hecho mucho, pero ha hecho tan mucho que vamos a seguir peor la próxima semana o a principios de octubre cuando ellos vengan entonces a recibir la empresa.

Ya uno no sabe qué hacer, ya todos los parlamentarios nos movemos por todos lados, por todas partes, no hay forma de que el servicio aun hoy se preste bien, no hay forma de que le haya entregado eso a un operador que de verdad valga la pena, no hay forma de que mejoremos el servicio, señor Ministro y por esos quería antes de que se fuera por el tema de regalías pues decirle estas palabras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, un poco para facilitar quizá la organización de los múltiples debates que he escuchado, yo ayer tuve que desconectarme de la sesión y supe que finalmente terminé sin la aprobación de las proposiciones; ayer a las 10 y 30 de la mañana yo radiqué una proposición para hacer un debate de control político sobre el tema del reclutamiento forzoso o forzado de menores, citando a ese debate a la señora Directora de Bienestar Familiar y al Ministro de Defensa; un tema, por supuesto, muy sensible en el que lo primeros responsables son los grupos criminales, pero donde, por supuesto el Estado seguramente tiene que explicar cuáles son las políticas para proteger, evitar y recuperar a los menores que son víctimas de ese cruel delito. Pero, además, por supuesto, para revisar eso en el marco de lo que está ocurriendo con la seguridad nacional,

Escuché temprano que hubo otra proposición temprano en la tarde de ayer, quiero decir, del Senador Robledo y creo que otros compañeros citando también a un debate de control político sobre el asunto de las tropas extranjeras.

La semana pasada un grupo de 10 Senadores radicaron una proposición para un debate de control

político al Ministro de Hacienda sobre el asunto del crédito de Avianca y escuché en medios y le he oído a algunos compañeros del Partido Liberal si mal no estoy que radicaron también una proposición para otro debate de control político sobre el asunto del Páramo de Santurbán; si mal no estoy el Vicepresidente Jaime Durán, el Senador Andrés Cristo, el Senador Horacio José Serpa, entre otros.

Eso es lo que viene a mi memoria, solamente la moción de orden Presidente, porque como cada uno de estos debates exige digamos una preparación cuidadosa, recopilar información, enviar cuestionarios, hacer derechos de petición a las entidades respectivas; es necesario que podamos tener alguna claridad sobre el cronograma de esos debates, solo he mencionado 4 que son los que recuerdo incluyendo el que yo solicite ayer temprano pero seguramente hay otros de lo que no tengo noticia y ya viene octubre, estamos segunda mitad de septiembre, octubre, noviembre y viene Presupuesto General de la Nación, viene otros proyectos, viene el Código Electoral que tiene mensaje de urgencia, en fin y creo que ya podemos contar a penas en semanas el tiempo que nos queda, tal vez 10 semanas que terminan siendo 10 días para los debates.

De suerte que le agradecería señor Presidente, no ahora en este momento, pero que en algún momento de lo que queda de la semana pudiera el Presidente contarnos y notificarnos cuales son las fechas correspondientes a cada uno de esos debates solicitados, pienso que el más urgente y el primero que recuerdo se solicitó fue el de Avianca, porque tiene que ver con una fecha límite del capítulo 11 en New York sobre la autorización crediticia. El Senador Lara y el Senador Roosevelt Rodríguez tendrán mejor información que son digamos los autores de esa proposición, pero los otros debates también merecen, digamos una fecha para poder prepararlos con anticipación. Lo que ruego al Presidente, entonces es, como ese cronograma para poder organizar los debates. Gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Sí muy bien, Senador Roy estamos en eso construyendo ese cronograma, ya tenemos aquí 12 debates que están ya programando, poniéndole las fechas y entonces una vez tengamos ya eso organizado por supuesto de lo voy a dar a conocer a todos los voceros de los partidos y de los Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, primero para felicitar a nuestra coordinadora ponente la Senadora Maritza

Martínez y a todos los integrantes de la subcomisión; creo que se hizo un trabajo muy importante y que este proyecto realizar una de las promesas de campaña del Presidente Iván Duque que era devolverte parte de los recursos de las regalías a las regiones productoras, yo creo que esto es muy importante y va a significar una cantidad de cosas positivas en los territorios de Colombia.

Sin embargo, señor Presidente, yo quiero dejar esta constancia en torno a las mentiras que se utilizaron en este proyecto, algunos Senadores han invitado tomar agua con petróleo, que, porque con este proyecto se estaba aprobando el *fracking*, mentirosos y ruines; porque el proyecto en ningún caso le daba piso jurídico al *fracking*. Todo lo contrario, el piso jurídico del *fracking* aparece en la Ley 1530 aprobada por el gobierno anterior a la cual un Alcalde de Bogotá le ayudo a elegir, entonces son ellos los que le dieron piso jurídico al *fracking*, pero no solamente le dieron piso jurídico al *fracking*, le dieron una extensión tributaria del 40% del pago de regalías.

Yo quiero dejar esto muy claro, señor Presidente y señores congresistas y a los colombianos que nos están escuchando hoy porque muchas mentiras se dicen, esos mismos que defienden todo tipo de actos criminales, esa agua con petróleo me hizo en cambio pensar en todos los atentados terroristas tanto de las FARC y del ELN de derrames de petróleo sobre el territorio colombiano, sobre las aguas y los ríos de los cuales toman todos los colombianos. Esas sí son lesiones al patrimonio ambiental.

El Gobierno del Presidente Uribe, como el Gobierno del Presidente Duque, como el Partido Centro Democrático han hecho grandes cosas por el medio ambiente y quiero rescatar lo que hicimos en el proyecto acto legislativo, señor Presidente, que le devolvió regalías al sector ambiental que no las tenía desde hace muchísimos años, 5 puntos de las regalías hoy están destinadas para los proteger el medio ambiente en especial los ecosistemas estratégicos.

Pero quiero recordar también que en este proyecto se aprobó que lo que se llaman las exploraciones costa; fuera cuando produzcan regalías, el 20% de esos recursos van a ir a la protección de los dos océanos de Colombia. Este es el proyecto más ambiental que ha habido en materia de regalías en muchos gobiernos y quiero reivindicarlo, no solamente para el Gobierno del Presidente Duque, sino para el Centro Democrático porque ambas iniciativas vinieron de este partido y no es justo señor Presidente que mentirosos congresistas que nos acompañan salgan a decir que somos lo enemigos del medio ambiente con un discurso mentiroso, cuando en realidad lo que se ha hecho en este proyecto es entregarle recursos al sistema ambiental y nacional que no existían antes señor Presidente.

Este es un proyecto que en mucho protege al medio ambiente y que por primera vez le da unos recursos que duplican los ingresos que tenía y que

además garantiza la protección de los dos océanos de Colombia; yo creo que estas son cosas que hay que reivindicar y aclararles a los colombianos para que no les crean a los congresistas que se deben tomar ellos las bazas con petróleo, porque ellos son los que mienten y los que encubren. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Perfecto Presidente, perfecto Presidente. Entonces la constancia que iba a dejar a nombre de la bancada del partido Liberal soy respetuoso con su orden espero dejarla en el momento que usted me dé la palabra, pero sí quiero hacer dos comentarios.

El primero, suscribir los agradecimientos que hizo Maritza y los reconocimientos que hizo Maritza a todo el Congreso, al gobierno, lo mismo Didier, simplemente agregarle algo, o sea, hubo funcionarios además del señor Ministro de Minas, el señor Director de Planeación, el Viceministro de Hacienda que nos ayudaron muchísimo, a José Insuasti a la doctora Nidia y a otras personas, pero también un reconocimiento muy especial a nuestros equipos de UTL, el trabajo que hicieron esas UTL fueron realmente interesantes y cuando el reconocimiento no solo hablo de mi UTL, sino de las UTL de todos los congresistas que aportaron en este debate porque sí que nos ayudaron muchísimo entregándonos datos, planteándonos dificultades, buscando soluciones, haciendo redacciones y entonces un reconocimiento muy especial a ellos.

Pero hago una reflexión Presidente y yo quiero que usted la oiga, el Congreso estuvo a punto de tomar una mala decisión y yo quiero hacerle un reconocimiento a usted porque usted tuvo carácter Presidente, cuando presionaron porque además sentimos la presión para un pupitrazo que acogiera el texto de la Cámara con un argumento que constitucionalmente era fácil rebatir usted independientemente de cualquier cosa, de ser miembro de un partido de Gobierno asumió como lo que es el Presidente de un poder independiente y dijo no señores, aquí vamos a debatir con seriedad porque este es tal vez el proyecto más importante o uno de los más importantes que va a recibir este Congreso en este cuatrienio, yo soy el Presidente y lo vamos a debatir bien. En el momento en que usted levanto la sesión y citó para después del 30 para seguir el debate cambio totalmente, yo le hago ese reconocimiento, Presidente, se necesita carácter y buenas maneras como las que usted ha tenido para conducir este debate.

El otro tema del cual me voy a referir no lo haré ahora, respetaré el orden que usted ha planteado, pero la bancada del partido Liberal quiere dejar una constancia referente a los hechos de brutalidad



policía que ocurrieron en la ciudad de Bogotá y que han venido ocurriendo en el país, pero espero a que usted abra ese espacio.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Muy bien, muchas gracias Senador Luis Fernando Velasco, muy generoso, lo mismo la Senadora Maritza y Senador Didier.

Continuamos entonces sobre este asunto de este proyecto importante que acabamos de aprobar la ley que reglamenta y ordena las regalías en Colombia. Senador Alejandro Corrales, se prepara el Senador Feliciano Valencia. Senador Alejandro Corrales. Un minutico Senador entonces tengo al Senador Alejandro Corrales, Feliciano Valencia, Jorge Enrique Robledo, Senador Ernesto Macías, Senador Miguel Ángel Barreto, Senador Gustavo Petro, Senador Antonio Sanguino, Antonio Zabaraín y Guillermo García Realpe, sobre este asunto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

Palabras del honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:**

Muchas gracias Presidente, yo quisiera iniciar por dar las gracias a las Presidencias que confiaron en mí para hacer parte de las comisiones como coordinador ponente y miembros de las comisiones conjuntas y después en la comisión de la conciliación de este proyecto tan importante que reforma el Sistema General de Regalías en el país; pues darle las gracias por el voto de confianza. Por el apoyo a todos los Senadores y representantes de la Comisiones Quintas por eso trabajo tan fuerte, al equipo de Gobierno por haber estado atento a todas las sugerencias a las inquietudes y las peticiones y decirle al pueblo colombiano que después de un trabajo intenso en todas estas semanas podemos decir con tranquilidad y lo puedo decir yo entregamos una ley que ha descentralizado los recursos, que ha tenido en cuenta a los departamentos y los municipios que ha tenido en cuenta a los sectores prioritarios, los más pobres que tiene como prioridades el sector agropecuario, el sector rural al que yo defendiendo, represento y en el que vivo y en el que me siento orgulloso de pertenecer y hoy les puedo decir que ese sector tiene que salir privilegiado. Llamar la atención de los alcaldes, gobernadores y decirles que ahí quedó la puerta abierta, pero que va a depender de ellos el buen uso de esas regalías, el bueno uso de esos recursos para que llega a un buen final en esas zonas rurales, en la conectividad, en las vías terciarias, en la electrificación, en los proyectos productivos de ese sector agropecuario.

Quiero darle las gracias a los gremios que estuvieron tan atentos, los gremios que siempre participaron con críticas sana, constructiva, con propuestas y con el apoyo permanente; que estuvieron muy atentos todos especialmente los del

sector agropecuario y darle las gracias a los equipos, a mi UTL y a las UTL y los equipos de todos los congresistas que se trasnocharon con nosotros, que madrugaron con nosotros, que recibieron las sanar críticas y algunas no tan sanas, pero que las supieron revivir y que las supieron entender.

Hoy después de todos esos tropiezos que se pudieron tener tenemos que decir que se superaron, que logramos conciliar y entregar una ley acorde a las necesidades y que me siento tranquilo diciéndoles a los colombianos que esta es una forma mucho mejor de redistribuir las regalías del país.

Quedan pendientes, sí quedan pendientes seguramente pudo a ver sido mejor, tal vez, pero esta es una muy buena reforma a esa Ley 1530 y quedo con toda la tranquilidad. A todos mil gracias y en especial a la ciudadanía que tuvo la paciencia de entender que entre las diferencias estamos construyendo este país y que con todo y con la ayuda de cada uno de ustedes se podía hacer como lo hicimos. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Muchas gracias señor Presidente, aquí hay muchos juristas prestigiosos, estudiosos de la ley, de la norma, de los tratados y convenios internacionales; el artículo séptimo de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad cultural de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, el artículo 286 eleva a rango de entidades públicas los cabidos indígenas, los territorios indígenas. Los tratados y convenios internacionales reconocen a los pueblos indígenas a sus miembros como sujetos de especial protección, la jurisprudencia colombiana ha avanzado en términos de que toda la institucionalidad y de la norma se derive hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Por eso quiero dejar una constancia en términos que, aunque aquí se ha dicho por parte de algunos Senadores, que se le ha garantizado la participación a los pueblos indígenas y comunidades étnicas no es verdad, el artículo sexto que modificaron aquí, la comisión que redactó el texto para segundo debate cuando lo modificaron violentaron lo que se pactó con el Gobierno nacional en el marco de la consulta previa y de manera injusta le negaron la participación con voz a los pueblos indígenas y comunidades étnicas en los órganos colegiados de administración y decisión de los OCAD; la comisión accidental para revisar este tema no fue capaz de llamar al vocero del partido MAIS circunscripción especial indígena al menos para ilustrar lo que se había pactado con el Gobierno nacional en el marco de la consulta previa, ni una llamada para preguntarnos qué fue lo que se discutió y se protocolizó en la MPC hace como tres semanas.

Por eso consideramos que en un acto altamente discriminatorio nos niegan la participación, esa participación progresiva de la que habla la jurisprudencia colombiana en distintos fallos y sentencias que los juristas deberán de entender; así que no es tan cierto que aquí se garantizó la participación de los sectores étnicos, no es tan cierto que esto va a hondar en las mejorías de las condiciones de vida de las comunidades étnicas y comunidades indígenas.

Es verdad que algunos elementos cubren lo que tiene que ver con población étnico comunidades indígenas, pero ni siquiera nos socializaron, nos informaron porqué cambiaron el texto, porqué modificaron lo que se acordó en el marco de la consulta previa, en términos de negarnos el voto en los OCAD, en otras instancias que la voz y voto, pero en los OCAD no.

Es verdad que aquí se dice que cuando se trate de proyectos con enfoque diferencial aplica la voz y el voto, pero la voz y el voto que se acordó con el Gobierno en el marco de la consulta previa era para lo integral y o general que tiene que ver con las disposiciones que se definen en los OCAD, o sea, nos reduce la participación a los asuntos nuestros, no nos dejan participar en el conjunto y en la generalidad y eso para nosotros significa una discriminación y una negación de la participación en igualdad de condiciones.

Yo quiero dejar esta constancia, porque los pueblos indígenas y comunidades étnicas no podemos permitir que se violente de esta manera la consulta previa y como esto ira a control constitucional, quiero dejar esta constancia en términos de referirme a estos asuntos, ni nos llamaron a nosotros como voceros de un partido político circunscripción especial indígena para socializar lo que se acordó en consulta previa y de manera que no sabemos se modificó el texto que se acogió en debate de Comisión Primera que lo acogieron en Cámara, pero desafortunadamente lo modificaron para el debate del segundo debate.

Así que quería dejar esta constancia, señor Presidente, el atropello grave, aleve que se le hace a la consulta previa, en 24 años no nos había pasado esto, solo ahora se presentó esta desafortunada situación y los pueblos indígenas y comunidades étnicas no nos podemos quedar callados ante el atropello que se comete con un derecho fundamental como es la consulta previa y nos nieguen la participación en los OCAD. Muchas gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Muy bien Senador Feliciano Valencia, antes de darle paso al Senador Jorge Enrique Robledo vamos a aprovechar que esta la presencia del señor Ministro Diego Mesa de Minas y Energía, para que nos haga una breve intervención sobre el asunto de Electricaribe y el cronograma de actividades y transición. Por favor señor Ministro de Minas y Energía Diego Mesa por favor. No se escucha, no se escucha, no se está escuchando. Señor Ministro.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo:**

Presidente, parece que tenía ahí problemas con el audio porque me apareció múltiples veces la Presidente, no la Cámara si es al que aparentemente no me funciona, cuando la quito aparece un cuadrado negro entonces voy a dejar la foto que tengo ahí.

No, simplemente con referencia al tema de Electricaribe simplemente quería decir que, pues aquí ha habido un proceso de varios años que llegó a un punto crucial el 20 de marzo cuando se culminó ese proceso competitivo, donde había una serie de calificados y terminó con una subasta donde fueron adjudicados 2 operadores, uno para el mercado de Caribe Mar que comprende los 4 departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Cesar, y otro operador que es un consorcio que va a operar los mercados de Atlántico, Magdalena y La Guajira.

Posterior a esa adjudicación que se dio el 21 de marzo, justamente cuando estaba empezando el aislamiento preventivo obligatorio se ha venido siguiendo detalladamente el cronograma; el cronograma presupuestaba una entrega de la operación el 30 de septiembre y en eso se ha venido trabajando de manera coordinada con los equipos de la agente interventora, de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Hacienda que participó en la subasta.

El cronograma de parte nuestra les damos un parte de tranquilidad, el cronograma de viene cumpliendo, estamos en este momento haciendo los últimos ajustes del empalme, los dos nuevos agentes desde el inicio han estado haciendo presencia en sus diferentes mercados para poder recibir en operación, hasta la fecha el cronograma se viene cumpliendo y se mantiene con la solicitud que hicieron los dos agentes de poder recibir la operación a partir del 30 de septiembre arrancar en forma a operar el primero de octubre.

Ha habido y es un tema que le comentaba al Presidente del Senado y a algunos Congresistas, ha habido algunas publicaciones donde hablan de incrementos significativos en las tarifas en el mercado de Cari y aquí hago un reconocimiento nuevamente y es en el mismo Plan de Desarrollo el Congreso pues hizo un esfuerzo por darle unas facultades al Gobierno nacional para llevar a cabo esta transacción y lograr encontrar una solución estructural y definitiva a ese problema de muy mala calidad del servicio de energía que ha padecido la región caribe por varios años, esto fue un problema que envejeció mal, que además ha requerido inversiones significativas por parte del Gobierno nacional porque hay un rezago de inversiones,

como ustedes conocen este año solamente un Conpes de 860 mil millones de pesos, que se ha venido ejecutando y posteriormente o anteriormente veníamos con el programa 5 caribe que solamente en lo que ha corrido de Gobierno en obras de mejora a la red y a la misma transmisión ha ejecutado más de 2.7 billones de pesos.

Entonces, con el tema de las tarifas que por ejemplo hoy hubo un artículo en *La República*, hay que aclarar que ese artículo se refería puntualmente a un componente de la tarifa que es el componente de comercialización; de parte de los nuevos operadores hemos tenido discusiones muy francas, ellos son conscientes de que tiene que haber obviamente una afluencia con el tema de tarifas y hay varias herramientas que están dispuestos a utilizar como es el caso de la opción tarifaria para que no haya ningún incremento desproporcionado en las tarifas. Y, por otro lado, que más bien los usuarios si vean gradualmente una mejora significativa en la prestación del servicio, en la calidad de ese servicio, en la confiabilidad de ese servicio que es lo que buscamos desde el Gobierno nacional con las herramientas, con las facultades que nos otorgó el Congreso vía el Plan Nacional de Desarrollo.

Entonces, simplemente Presidente, parecía importante y oportuno hacer esas claridades, decir que el cronograma se viene cumpliendo, se vienen cumpliendo de acuerdo a lo que se estipuló en ese proceso competitivo que culminó como lo dije ahora con la subasta del 21 de marzo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí muchas gracias señor Presidente, bueno sobre ese proyecto, sobre esa ley porque ya esa es una ley aprobada, señalar varias cosas. Primero, lamentar sin duda que haya un exceso de centralismo en las determinaciones, así lo hayan intentado ocultar y haya habido reclamos al respecto, lo cierto es que una parte de la manija de ese gasto que es plata de las regiones queda bajo la férula de la Presidencia de la República a través de distintos instrumentos ministeriales, planeación nacional, OCAD etcétera, ese es un hecho que nadie puede negar. Ahora, que había podido ser peor he oído decir, pues sí seguro que había podido ser peor, pero como quedó, quedó bastante mal y uno sí tiene que reclamar porque esa es plata de las regiones, plata de las regiones que no tiene por qué ser controlada de esa manera por el gobierno de Bogotá.

Lo segundo es esto, me uno al reclamo en relación con el maltrato a las comunidades étnicas, un maltrato absolutamente innecesario lo que estaban planteando estos compatriotas era una cosa llena de sentido común y que no sé, concede, me imagino que

por la férula del Ministro de Minas porque también; yo quiero recordar que me tocó ver ese trámite y eso es lo que no tenga permiso del Ministro de Minas o el Ministro de Hacienda el Senado no lo puede votar, esa es la triste realidad que tenemos, ese es el cuento de la democracia y la descentralización, un poder legislativo completamente sometido a la férula del poder ejecutivo.

Reclamar también que una petición democrática y que no era, digamos de costos desproporcionado de las comunidades negras de Colombia que con justa razón plantearon que hubiera más recursos para ellos, tampoco se terminó resolviendo.

Bueno y alegrémonos que tumbamos el mico del *fracking*, es que eso era un mico ilegal, perfectamente claro, es que en un proyecto de ley de distribución de regalías no tienen por qué aparecer artículos que modifiquen los pagos de esas regalías, los costos de esas regalías, eso es a, b, c; le pongo un ejemplo a los que no siguen mucho, no tiene todo el detalle sobre esto, en una ley de salud no puede ir un artículo de educación, no puede ir eso se llama un mico es una ilegalidad. Incluso si dicen que ese artículo es buenísimo, no, un buenísimo y este, por supuesto, no era de esta estirpe, entonces felicitar a todos quienes nos unimos y derrotamos ese mal artículo que iba en ese plan, en ese proyecto de ley.

Bueno y agregar una cosa, no, y me voy a unir al reclamo que se está haciendo aquí en relación con Electricaribe, nosotros en la Comisión Quinta hicimos un debate a fondo sobre eso y eso con cada noticia que llega las cosas son peores, recordemos cual es la historia muy brevemente señor Presidente, no, una empresa que se termina feriendo vendiéndose a dos compradores a un precio ridículamente pequeño, la cifra se terminó conociendo aun cuando era secreta, no la voy a mencionar aquí para no alargar, pero además el precio es secreto sigue secreto el precio de venta, con el cuento de que ese era un negocio de privados, mentira, no es un negocio entre privados ese es un negocio solo del sector público porque los privados salieron de ese negocio hace mucho rato y es plata y plata y plata y plata del sector público, una reforma tarifaria para financiar este negocio subiéndole las tarifas a la gente de la costa de materia durísima y siguen haciendo negocios.

Ahora con el cuento del Coronavirus siguen viendo qué más gabelas les dan, ahí están unas demandas que aparecen y están presionando al Gobierno nacional para que les dé más gabelas seguramente secretas también, es que esto, es que eso es el colmó, cómo no se irrita un ciudadano sí, al que le toque ver proyectos como este, si le meten el cuento de que usted no puede conocer las cosas porque el doctor Duque determinó que eran secretas. Ahora, son secretas por qué, porque es un negocio tan malo para interés nacional que lo tienen que volver secreto de otra manera se avergonzarían.

Tiene incluso una cláusula, hay un Conpes que tiene esta cláusula que dice que, hacia adelante, Senador Benedetti, siempre que se necesite más

plata del estado se la seguirá metiendo al negocio, haga el favor, negocio de burro amarrado, pues conectada la canal indefinidamente con el cuento y esto no lo podemos discutir que porque disque el negocio es entre privados.

Y por último esto que me llama la atención, en medio de todo este lío que hay en Medellín y en Antioquia en torno a EPM yo me hago una pregunta que nadie me ha podido aclarar, por qué EPM terminó metida en ese negocio, con todos los líos que tiene EPM, ese problema de esas pérdidas descomunales no importa cómo termine y ojalá termine de la mejor manera, pero eso de Hidroituango le está costando a EPM una suma mayúscula, por qué se mete la alcaldía de Medellín y porque se mete EPM en ese negocio de la costa que es un negocio de altísimo riesgo de que termine mal, eso puede terminar mal porque los problemas allí son complejísimo, empezando porque es un mercado de unas debilidades supremamente grandes en lo que tiene que ver con los usuarios y porque es una red dispersa que es la más costosa de administrar. A mí sí me llama mucho la atención que EPM se haya comprado este otro enredo y este otro desgaste político como el que en este momento está teniendo, entonces bueno, eso era lo que quería comentar señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Barreto Castillo.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias Presidente. En el mismo sentido pienso que acabamos de aprobar una ley que si se descentraliza, una ley que corrige muchos errores, que les da autonomía a los municipios de Colombia. La Federación de municipios está muy complacida con esta ley que le vuelve la autonomía, le vuelve los recursos, la participación. De igual manera, es una ley que le apostó al medio ambiente, queda con un porcentaje importante de recursos para el medio ambiente; que rescatamos el tema y seguimos trabajando el tema de la paz, 7% va a ser para la paz de Colombia; Ciencia y Tecnología 10%.

Lamento mucho como Senador de la República lo que viene pasando en el Congreso. Como con falsas mentiras, con cortinas de humo, pretenden ganarse una presidencia de la República, aprovechando muchas veces el desconocimiento de la gente, diciendo que esta ley le daba piso jurídico, yo quiero decirles a los colombianos que haber eliminado el artículo 210, pues siguen los beneficios tributarios para el *fracking*, 40% de esos recursos van a ser exentos. Nosotros no queríamos que ningún recurso fuera exento y que se pagara sobre el 100%. Es lamentable, es triste que esto esté pasando en Colombia, que las polarizaciones nos lleven ya al

descaro de las mentiras, los colombianos deben saber que nosotros el partido siempre ha defendido el agua, siempre ha defendido el medio ambiente y que en ningún momento la intención fue aprobar el *fracking* en Colombia, por el contrario, lo que queríamos era quitarle beneficios tributarios que tiene hoy en Colombia la explotación de yacimientos no convencionales.

Nosotros queremos dejarle claridad y tranquilidad a los colombianos que estamos actuando de buena fe, que los que actuamos de buena fe fuimos nosotros, que los que estamos cuidando el agua fuimos nosotros y los que no queremos dejarle beneficios tributarios al *fracking* en Colombia fuimos nosotros, el partido conservador. Muchas gracias señor Presidente.

Señor presidente,

Celebramos la aprobación del proyecto de ley que modifica el sistema general de las regalías que está a punto de conciliarse. Sin embargo, es muy decepcionante como algunos miembros del Congreso tergiversaron, mintieron y además amenazaron en la picota pública de las redes sociales a los que defendimos con argumentos el artículo 210 del proyecto, con el falso argumento de que le estábamos dando piso jurídico al *fracking*.

Es una mentira que se cae con su propio peso, porque el artículo no autorizaba dicha técnica de extracción de yacimientos no convencionales. Además, el sector que mintió en este debate fue derrotado el viernes 4 de septiembre, cuando el mismo Consejo de Estado negó la solicitud de medidas cautelares del decreto 328 del 28 de febrero de 2020 que es el que da el marco regulatorio de los pilotos de investigación sobre yacimientos no convencionales de hidrocarburos.

Lo triste de todo el asunto, es que no dejaron votar el artículo en senado que buscaba eliminar la regalía diferencial de 60% que tenían estos proyectos y que se ofreció hace varios años a las empresas e inversionistas, para que llegaran al país, afectando directamente las rentas e inversiones que se hacen con dichos recursos a los municipios más pobres del país. No está de más recordar que este artículo venía de la ley 1530 de 2012 en su artículo 14 y lo que han querido vender como un mito. Es más, en el año 2013, con el decreto 3004, se autorizó el *fracking*, de manera plena, sin planes pilotos.

Quiero dejar como reflexión: nosotros, como Congreso de la República, debemos aportar y propender por una estabilidad jurídica que atraiga inversión, especialmente en estos momentos tan difíciles.

Finalmente, reitero mi total compromiso y respaldo a la protección de nuestras fuentes hídricas, de nuestros ecosistemas y recursos naturales. Siempre he defendido el medio ambiente, con argumentos y sin promover la desinformación.

Muchas gracias.



MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO

Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias Presidente. No sé si está el ministro de Minas, pero me gustaría referirme a lo siguiente, respecto a la aprobación ya de esta ley.

Primero, el negocio de la energía eléctrica no es competitivo, eso es carreta, eso es mentira. Una sección geográfica de lo que era Electricaribe se le entregó a un grupo que se llama Grupo Ríos, que es financiador de Cambio Radical, no sé si en este momento en su versión Vargas Lleras o en su versión Char. Eso es una componenda política, eso no es competitividad, le regalaron Electricaribe.

Electricaribe que está, precisamente, en la zona del Caribe que más sol recibe, es decir, donde se hubiera podido montar perfectamente un gran programa de

techos de paneles solares y en la Guajira ni se diga, Guajira y César donde está el carbón, precisamente, ministro Diego Mesa. Aquí, voy a empatar con otro negocio que es el de Hidroituango.

A Hidroituango se la robaron, la ordeñaron a través de la contratación fraudulenta. El informe de la reaseguradora lo que muestra es que ponían materiales de inferior calidad y especificación en metales, en cemento, etcétera, por cuantías de centenares de miles de millones de pesos, que obviamente se volvían ganancia y que produjeron el desastre. Un alcalde lo ocultó al parecer Federico Gutiérrez, dicen que ocultó el informe, pero él tampoco es el responsable del tema, el responsable del tema al final, así no sean consiente del robo, es quienes dejaron que esa empresa quedara en manos de intereses particulares siendo pública, similar a Electricaribe, que además le entregaron un pedazo de la costa norte también en el lado de Córdoba y Sucre.

Es que cuando bajo la consigna del gobierno corporativo, yo respeté esa consigna, pero lo que se esconde al final es entregarle un patrimonio público al Grupo Empresarial Antioqueño (GEA) y las empresas de este grupo son las que contratan y ponen menores especificaciones que las diseñadas y promocionan, por tanto, el desastre que tenemos -ya por 9 billones de pesos- lo que está sucediendo es que esos gobernantes, que permitieron que un patrimonio público fuera manejado por un interés particular, causaron el desastre y son varios. Algunos vestidos de alternativos y otros no, son varios. Al final este fue un proyecto muy agenciado y querido por el señor Uribe Vélez, 9 billones de pérdidas.

Lo ligo con esta ley de regalías. Cuánto quedarán de regalías ahora, de aquí hasta que ya nos dejen de comprar petróleo y carbón. Esa misma cantidad, un poquito más quizá o menos. Cualquiera que sea la cantidad porque nadie puede predecirla, por eso esta pelea por porcentajes se vuelve inocua, tiene que ver más bien con un problema de concepción de la ley, por eso la voté en contra.

Es que aquí estaban los últimos recursos que podríamos decir de capital, no de endeudamiento, que tenía la Nación para transitar hacia energías limpias y para construir sedes universitarias. Al no tenerlos ya con esta ley, toca endeudarse, es decir, estamos haciendo un sacrificio. Las regalías son una contraprestación por un recurso natural no renovable, es decir, un enorme daño ambiental, la contraprestación es para tratar de restaurar ese daño ambiental, no para repartírselas ahí en mecateadas, púes bueno, esta ley hace una repartija. Quita la última oportunidad que tenía Colombia para reponer, para contrarrestar el daño ambiental y ese contrarrestar tenía una forma de inversión de energías limpias, dado que lo que sacamos son energías sucias, petróleo y carbón. Bueno, negaron el artículo, el 80, el 50% estas regalías deberían dedicarse a eso, si la misma extensión que ocupa hoy Hidroituango y su desastre corrupto fuese la misma extensión en paneles solares en la Guajira, en propiedad de

las comunidades Wayúu y de las comunidades de extrabajadores del carbón, tendríamos la misma generación de energía eléctrica que Hidroituango sin daño ambiental y más barata.

Por qué escogimos Hidroituango, por la corrupción, por tapan las fosas de desaparecidos y por entregarle un negociado al GEA. Por qué Electricaribe mantiene esa estructura mal oliente de distribución de energía eléctrica generada en otros lugares del país, costosa, cuando podíamos usar el sol de la Guajira y del César, y los techos de las casas de la población caribeña. ¿Por qué?, porque hay un negocio y el negocio es con la familia Ríos, que le permite al gobierno el acercamiento de un grupo político para tener mayorías en el Congreso de la República.

Estamos sacrificando, tanto con la ley de regalías, como con la política de minas y energía el medio ambiente, la posibilidad de ayudar a la humanidad a salir del problema del cambio climático que nos puede extinguir en cuestión de décadas y salir de un impase de corrupción y de fracaso financiero que gravita alrededor de problemas como los de Hidroituango o como los de Electricaribe, por solo mencionar esos dos. Ustedes le entregaron Electricaribe al socio del grupo Nule, eso fue lo que hicieron. Y el socio del grupo Nule no sabe realmente de electricidad, sabe es de basuras, pero tampoco sabe de basuras porque mantiene un modelo anacrónico de recolección para rellenos sanitarios, es simplemente un financiador de grupos políticos.

La ley de regalías no nos resuelve este chico. Lamentablemente estamos votando los últimos billones de pesos en una repartija política de las regiones, con un alto ingrediente que hay allí, de bandas que se crean con los recursos en lo local. Hubiera podido financiar, sin endeudamiento del país, el tránsito hacia la matriz de energías limpias en Colombia y la construcción de sedes universitarias para extender la educación superior como un derecho al conjunto de la cultura colombiana. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Gracias señor Presidente. Primero, quiero hacer la salvedad que en la ley de regalías que acaba de aprobarse su conciliación, cuando quiero felicitarlo porque con la ley de regalías, como lo dije en la reunión de conciliadores, de sus más querientes, facilitó por primera vez al Congreso y demostró de que no somos un apéndice del gobierno central, cuando decidió de una manera tranquila y mesurada el tiempo oportuno y suficiente para que discutiéramos la ley de regalías.

Segundo, hay que hacerle honor a la coordinadora de los ponentes de esta futura ley que es la Senadora

Maritza Martínez quien de manera equilibrada dio las oportunidades a los diferentes sectores que concurrían dentro de la discusión de este proyecto de ley. Igualmente, a las Quintas que pusieron su empeño en sacar delante de una manera autónoma lo que debía ser dentro de su pronóstico y estudio esta ley de regalías. Quizás dentro de la historia del país, en materia de regalías, por primera vez se habló con autonomía, se decidieron algunas cosas en su mayoría por convicción y no por imposición ni del tiempo ni de la autoridad central, a tal punto que, compañeros Senadores, de otras Comisiones como la constitucional fueron también a participar de esta discusión y aprobación.

Lamento que el Gobierno nacional, aun cuando no puede imponerle nada al Congreso, hubiera llegado a unos acuerdos con las etnias, especialmente, con las comunidades afrodescendientes y con las autoridades indígenas. Luego, de crear falsas expectativas y de empeñarse estas etnias en que se les reconocieran todos esos recursos y la participación que el gobierno a través del viceministerio del Interior, por parte de los comisionados, por parte de los concurrieron en la conciliación, no se les hubiera dado. Por eso, dejé una constancia y pienso que cualquiera de los derechos que se les pudieron dar a las etnias indígenas y a las etnias negras o afrodescendientes no es lo suficiente para cerrar la brecha de exclusión que históricamente han tenido frente a las oportunidades de los diferentes gobiernos a nivel nacional. Por eso, estoy segura de que, si bien se les reconoció como nunca antes por las Comisiones Quintas y sucesivamente por las comisiones accidentales y así mismo por los conciliadores, lo cierto es que quedamos en deuda con esas etnias y en ese sentido quería dejar constancia.

Por otra parte, quiero agregar que no es posible que hoy la costa Caribe, especialmente, la zona mar donde está ubicada Bolívar, el César, Córdoba y Sucre, estemos abocados igual que Caribesol a un aumento aproximado del 20% de las tarifas de energía, que tengo entendido y así ha sido publicado a través de un medio como el Colombiano, se está proyectando en un decreto que está ambientando el señor ministro de Minas. Si bien está vinculado a nuestras Comisiones que, si bien mantenemos unas buenas relaciones, no por ello, vamos a dejar que este tipo de aumento de tarifa se implemente a espaldas de los usuarios de este sector.

También quiero decir que estoy anunciando un proyecto de ley de la reforma a la Ley 142 de servicios públicos para que ese tipo de abusos no se siga constituyendo contra el usuario y por eso llamamos a la región Caribe, le planteamos que estemos alerta porque si es necesario movilizarnos, si es necesario protestar por el abuso excesivo del aumento de tarifas, cuando por el contrario, deberían existir unas tarifas especiales debido a que la costa Caribe consume mucho más energía que gran parte del interior del país porque por el clima nosotros superamos el estándar de energía a consumir por

encima de otros usuarios del interior y por tanto a nosotros se nos implementa mucho más esa tarifa.

Por otro lado, queremos decir, dónde está la Superintendencia de Servicios Públicos que antes que estar a favor, cumpliendo los deberes que otorga la Constitución, a favor de los usuarios del servicio de energía lo que está es en favorecer a los nuevos servidores del servicio como Caribemar y Caribesol. Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Gracias Senadora Daira. Vamos a finalizar ya con dos intervenciones sobre sobre lo que fue el proyecto de regalías que aprobamos y, posteriormente, le voy a dar paso a unas constancias que han sido solicitadas con antelación y ahora les voy a leer los nombres de los Senadores inscritos.

Senador Guillermo García Realpe por favor y terminamos con la Senadora Aydeé Lizarazo sobre el proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Gracias Presidente. En principio no había tenido la decisión de intervenir, pero ante las numerosas intervenciones sobre el nuevo Sistema General de Regalías, en mi calidad de Presidente de la Comisión Quinta, pues veo que me implica un compromiso de dialogar sobre cuatro, cinco puntos, muy rápidamente Presidente agradeciéndole.

El hecho de que este proyecto de ley haya obtenido 87 votos, que agrupa a los partidos de gobierno, partidos independientes y aun, partidos de oposición, es una demostración de que hubo una construcción colectiva de todos los sectores representados en el Congreso y creo que unos más querían votar, pero ya se había cerrado la votación.

De verdad las Comisiones Quintas de Cámara y de Senado con sus coordinadores, que más tarde me referiré, y con los ponentes hicieron un gran trabajo. Se dialogó con la organización de gobernadores del país, de la asamblea de alcaldes, también con sectores sociales, con minorías étnicas, también se dialogó y se maduró muchas ideas con las bancadas de todos los partidos, tanto en Cámara como en Senado y, por supuesto, hubo trabajo reiterado con cientos de proposiciones de Cámara y de Senado en distintos escenarios para preparar la ponencia en primer debate, para la ponencia de segundo debate y aun después hubo dos o tres escenarios de escuchar, a analizar, aceptar las que guardaban sistematicidad y sentido holístico con la iniciativa, la verdad no hubo ninguna proposición que no haya merecido trabajo de los coordinadores, de los ponentes, de las Comisiones y luego también de la Plenaria. Y

abonar también la gran idea del Presidente de haber conformado la comisión de conciliación con muchos más sectores de partidos y de otras Comisiones, eso ayudó a complementar la integralidad y el sentido de colectividad de este proyecto de ley.

Hay que destacar fundamentalmente que hubo mucha equidad para todos los municipios del país, no hubo municipios afectados y también el sentido de entidades territoriales y regionales. Conservando el objetivo fundamental de desarrollo de infraestructura, se involucraron nuevos sectores de manera directa, el tema de educación, el tema agropecuario por primera vez, el tema ambiental aquí se ha descrito con mucha insistencia, el tema de ciencia, tecnología e innovación. Ahora, ante la crisis de la pandemia, crisis social y económica, propuestas de reactivación en convenios de departamentos con municipios y el gobierno nacional para promover la recuperación del aparato productivo y del empleo nacional. Por supuesto, el tema de etnias con inversiones específicas para comunidades afros y comunidades indígenas. Con la observación que hoy se ha discutido aquí por parte del honorable Senador Feliciano Valencia que, si bien hay intervención en el eje respectivo, pues hay unas observaciones muy justificadas de él, esos ejes, por ejemplo, se conservan para inversiones de la universidad pública que tiene el 5% algo muy importante en el nuevo sistema general de regalías.

Tenemos que reconocer de manera formal a nuestra coordinadora ponente, a la doctora Maritza Martínez, gran trabajo, mucha dedicación, mucha puntualidad técnica y grandes aportes de ella. Y también del doctor Alejandro Corrales, buenas exposiciones, muchos aportes, mucha organización temática en los debates, a los ponentes de nuestro Senado, al doctor Didier Lobo, el doctor Barreto, la doctora Daira Galvis, en fin. Por supuesto, los ponentes que no suscribían la ponencia mayoritaria como el doctor Londoño, como el doctor Robledo, Pablo Catatumbo, pero hicieron sus aportes, hicieron sus aportes y enriquecieron muchos artículos de este proyecto de ley del Sistema General de Regalías.

Yo quiero además de reconocer su trabajo a los compañeros de la Comisión Quinta y de conciliación agradecerles, en mi calidad de Presidente, porque nos hicieron quedar muy bien a las Comisiones, pero también a la Plenaria del Senado de la República y en general del Congreso. A usted particularmente Presidente por esos días que tuvo de más de trabajo el Senado, más que la Cámara, tuvimos una semana y media más trabajo en Senado, por su buena determinación en conformar la comisión de conciliación, pero en alargar el análisis. Por eso en la comisión de conciliación el 80% del articulado que fue a consideración se acogió el texto de Senado, porque tuvimos más tiempo e incluso la Cámara coincidía con nosotros y nos traía proposiciones que no alcanzaron allá a analizar. Digamos que fue un trabajo entre las dos corporaciones que finalmente terminó en la mayor cordialidad y el mayor consenso.

De manera muy corta yo quiero manifestar señor Presidente si no hay oportunidad de intervenir más adelante. Quiero manifestar nuestra voz de solidaridad con la familia, con mi departamento porque del municipio la Unión, municipio aledaño a mi municipio, era Oriundo Javier Ordóñez, el abogado maltratado y prácticamente víctima de un homicidio culposo de personal uniformado y por supuesto pronta investigación. Preguntar qué formación están recibiendo nuestros policiales, que no ocurra lo que está ocurriendo en los Estados Unidos en esa dureza criminal que hay allá en ese país con los afros.

Y, por último, sobre el tema de Electricaribe hay muchas reflexiones que no me voy a alargar más. Es el tema de malas privatizaciones, hoy las empresas que están en el sector público eléctrico, que conservan el patrimonio público sean las regionales o EPM, con las consideraciones que hoy hay en ese debate, están funcionando mucho mejor que las que se privatizaron. Electricaribe en su tiempo, Celsia en el Tolima y en el centro del país que han tenido muchos cuestionamientos porque no invierten, porque no repotencian, porque simplemente aprovechan como vaca lechera ese servicio público domiciliario con criterio absolutamente monetarista, rentística, codicioso y que no les importa un buen servicio a unas tarifas justas.

Por último, vamos a participar de ese debate de Hidroituango, el doctor Velasco ha llamado la atención sobre el tema empresarial que es el tema EPM, el tema de la sociedad Hidroituango. Nosotros tenemos observaciones porque lo hemos planteado, al tema del proyecto, el de generación hidroeléctrica Hidroituango. Para un abre bocas, yo quiero decir que ese proyecto se hizo sobre un macizo montañoso que tiene siete fallas geológicas activas, certificados por el servicio nacional geológico en Colombia, y a pesar de eso y de otras imprecisiones se llevó a cabo el proyecto que, tal vez será reconocido en la historia de Colombia como el proyecto de la gran chambonada de la ingeniería colombiana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:**

Gracias Presidente. Quiero iniciar Presidente, primero reconociendo la labor de la mujer, esa mujer hoy es la Senadora Maritza quien de verdad quiero hacerle un reconocimiento aquí hoy en esta Plenaria por ese liderazgo que tuvo como ponente, esa capacidad conciliadora que caracteriza a la mujer colombiana y que usted lo llevó en muy buenos términos para mediar entre unos y otros y llegar finalmente a los mejores consensos.

De igual forma, el reconocimiento a usted Presidente por haber otorgado todas las garantías para que las diferentes bancadas aquí presentes,



las mayoritarias y las minorías tuviésemos derecho a esa voz, a ese voto, con esa claridad con que se manejó de parte suya esa Plenaria para dar el debate correspondiente cuando algunos mencionaban que seguramente se iba a acoger el texto de Cámara, usted con esa entereza y con esa capacidad, dio marcha y dio paso al debate que finaliza con la votación que estamos haciendo en el día de hoy del informe de conciliación.

Hoy en su gran mayoría le dimos ese voto positivo al informe de conciliación, pero yo quiero también recoger de parte de mi bancada del partido Mira algunas observaciones que a manera de constancia queremos dejar y recogiendo lo que expresó recientemente nuestro Presidente del partido el Senador Carlos Eduardo Guevara, el apoyo a este proyecto se dio y al informe precisamente al haberse excluido ese artículo que dio y generó tanta polémica, el 210.

También manifestar que nos queda un sin sabor en solidaridad con las comunidades indígenas precisamente el que no se le hubiera dado en ese artículo 6, esa trascendencia o ese espacio que ellos querían, que lucharon, mediaron y que se protocolizó a través de diálogos con el gobierno nacional, con el Ministerio del Interior, el tema de las consultas previas, para que se diera ese voto en la toma de las decisiones de los proyectos regionales en los OCAD. Sin dejar de desconocer claro, que tanto las comunidades indígenas, como las comunidades afros, negras, raizales tendrán ese presupuesto propio sobre el cual también van a decidir y que tendrán esa instancia para priorizar y decidir sobre proyectos que tendrán directamente relación con sus comunidades y en sus territorios.

De la misma manera yo quiero resaltar el que se hubiesen acogido propuestas de parte de la bancada del partido Mira entre ellas el tema de la reactivación económica porque vemos como gran parte de estos recursos de las regalías irán direccionados o destinados a financiar proyectos para el empleo, para el emprendimiento y así poder reactivar la economía, ahorita en medio de la situación que estamos viviendo y que viviremos producto de la pandemia, entonces, en buena hora llega esta ley de la república para fortalecer esos proyectos en las regiones.

Reconocer también esa voz que se tuvo y ese consenso que hubo entre todos también por iniciativa del mismo gobierno nacional en temas de naturaleza, en temas de medio ambiente. Desde el mismo proyecto de acto legislativo nosotros insistimos en la inversión para la protección de los páramos, la protección de estos ecosistemas y que también se incluyó una propuesta nuestra adicional que fue avalada para incorporar la priorización de proyectos ambientales como es la recuperación de la cuenca alta y media del río Bogotá.

Yo quiero hacer un llamado porque vendrá en medio de la aplicación de este nuevo Sistema General de Regalías un gran compromiso por parte

de las regiones. El llamado ¿para qué?, para que haya la suficiente eficiencia y transparencia en el manejo de estos recursos para que lleguen verdaderamente a donde se requieren y a las comunidades que así lo requieran. Resaltar, igualmente, atribuciones de esta ley que van enfocadas con más recursos para la educación. Cierre de brechas digitales que de verdad hay que resaltarlas y ahorita en medio de esta emergencia nos dimos cuenta qué tan amplia está esa brecha en medio de la ruralidad y los sectores rurales, los sectores apartados, y ese cierre de brechas digitales será una realidad entonces con este nuevo sistema de regalías; el tema de las vías terciarias. Temas en los que tendremos toda la responsabilidad de vigilar para ser más transparente esa gestión,

Resaltar la discusión que se dio tan amplia tanto en Cámara como en Senado, pero también la forma como los ponentes y las diferentes Comisiones Quintas recogieron las iniciativas, las ideas, las propuestas de los diferentes alcaldes, de los diferentes gobernadores, desde las regiones para llegar a ese consenso con los congresistas y con el gobierno nacional y fortalecer entonces este sistema para las regiones. Fueron más de 250 proposiciones, tengo entendido, que tuvo ese proyecto tanto en Cámara como en Senado para finalmente lograr ese consenso.

Finalizo Presidente, manifestando un sin sabor, un sin sabor que nos quedó en la bancada y a mí en lo particular y fue una proposición que hicimos para fortalecer y proteger el paisaje cultural cafetero. Ese paisaje que es patrimonio de la humanidad y que debemos entre todos los colombianos respaldarlo, protegerlo y promoverlo, lamentablemente no se acogió esta iniciativa, pero seguiremos dando allí la lucha para que este paisaje permanezca en el tiempo como lo es ese patrimonio de la humanidad. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, nuevamente muchas gracias. Desde luego para referirme a este proyecto que acabamos de aprobar en su conciliación, pero antes déjeme decirle algo, yo ayer cuando le solicité una moción de orden cuando intervenía el Senador Armando Benedetti no era para expresar mi molestia, como él lo dijo, sino para invitar a la bancada Caribe, a ustedes Presidente, para que se convoque un debate con relación al tema de Electricaribe y no se haga por cuotas como se está haciendo porque además todos, creo yo, no creo que haya un Senador que no sea solidario con remediar la situación que hay en la costa Caribe con este problema que viene ocurriendo. Entonces, yo la pedí simplemente era para decir que ojalá se convocara por parte de la



bancada Caribe ese debate de Electricaribe porque alrededor de eso se dicen muchas cosas y ha habido cosas malas, aquí se habla de las basuras porque en este país hasta las basuras se las han robado, y es bueno Presidente que ese debate se haga.

Con relación al proyecto de las regalías, creo que hacía mucho rato no se tramitaba o no se aprobaba un proyecto en el Congreso con mayores consensos, con más trabajo, aquí ya, me uno a los reconocimientos que se ha hecho a la comisión de ponentes y a todos quienes participaron más directamente que otros en la elaboración de un proyecto que quedó bueno. Yo siempre he dicho, lo ideal no existe, muchas cosas se quedaron desde luego, algunas faltaron, pero este proyecto es muy completo, es un proyecto que abarca, como aquí se ha dicho, los temas de medio ambiente, ciencia y tecnología, el sector agropecuario, la educación, etcétera. Y sobre todo es un proyecto, así se diga lo contrario, que definitivamente buscó la descentralización del manejo de estos recursos para las regiones y que lo van a manejar las regiones, por eso aquí hubo también la intervención efectiva y afortunada de los gobernadores, de los alcaldes. También hay que decirlo, el gobierno en esta etapa de trámite del proyecto participó, apoyó, lo acompañó porque es que de algunos sectores se dice que lo bueno que salió del Congreso, lo malo es del gobierno. Creo que tanto el ministro de Minas, como el director de Planeación, el viceministro de Hacienda hicieron un trabajo extraordinario compenetrados con los equipos del Congreso que trabajaron en este proyecto que, repito, quedó muy completo.

Ahora bien, Presidente, yo quiero reiterar y repetiremos cuantas veces sea necesario, el tema del famoso artículo ya el 210 porque vuelve y se recae sobre lo mismo, es que hasta en las regiones nos han mantenido y seguiremos haciéndolo en los medios de comunicación explicando cuál era el propósito de ese artículo porque es que esta ley, es la ley reglamentaria del acto legislativo. Como lo fue la Ley 1530 del 2012 reglamentaria del acto legislativo 2011 y esa ley fue la que le dio unas gabelas, unos beneficios como darle el 40% a las empresas que trabajan en el *fracking*, entonces, aquí no se trataba con este artículo -tenemos que reiterarlo porque es así- no se trataba ni de prohibir ni de aprobar el *fracking*, no le digan más mentiras al país porque no se trataba de eso. Esto de lo que se trataba, al contrario, era de quitarle un beneficio a esas empresas, para que ese beneficio en el futuro se distribuya para las regiones como se distribuyeron los recursos en este proyecto. Además, el Consejo de Estado dejó en firme los proyectos piloto que tienen el beneficio que le dieron a través de la Ley 1530 de 2012, que algunos partidos, inclusive, algunas bancadas, que nos señalaron y nos señalan a los que votamos por el artículo 210 y si lo volvieran a presentar yo lo volvería a votar, pero algunas bancadas sus compañeros en la Cámara lo aprobaron porque allá pasó ese artículo con una inmensa mayoría porque entendieron la bondad del artículo.

Entonces, hay que dejar esa constancia Presidente y seguiremos reiterándolo aquí y en cualquier parte a través de los medios de comunicación que no se trataba en esta ley y en ese artículo de prohibir ni aprobar el *fracking*, nada que ver, al contrario, el *fracking* sigue vigente para futuras si es que hay que hacer proyectos pilotos o desarrollar este mecanismo e infortunadamente continuará el descuento, el beneficio, la benevolencia que le dieron en la Ley 1530, los que votaron en aquella oportunidad en el 2012, tendrán esas empresas el beneficio del 40% que quisimos quitárselo a través de esta ley. Era eso señor Presidente, le agradezco su generosidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Muchas gracias señor Presidente. Esta noche quiero hacer un reconocimiento al esfuerzo físico, fueron muchas horas de trabajo, al esfuerzo académico, intelectual y profesional. A la clara demostración del sesudo y profundo conocimiento del tema, a la sapiencia, a la sabiduría, al buen tino con el que la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, coordinadora ponente, ejerció sus funciones como tal.

Por supuesto que, a todos los ponentes, en especial a mis compañeros de bancada, al Senador Didier Lobo Chinchilla, a la Senadora Daira Galvis Méndez, al Presidente y a los honorables Senadores de la Comisión Quinta, a los conciliadores, a todos los que hicieron su aporte para que este proyecto se convierta en ley de la república.

Finalmente, señor Presidente también quiero expresar mi complacencia por el reconocimiento que a usted hoy han hecho varios Senadores, entre ellos, el Senador Luis Fernando Velasco Chaves. Los que no han tenido la oportunidad de pronto de interrelacionarse con usted, de tratarlo, de pronto desconocían de su talante, de su carácter, de su temperamento, de su liderazgo, de su profesionalismo, que indudablemente conlleva a que hoy estemos bien representados en la presidencia de este Senado de la República y a que los proyectos hagan el respectivo trámite sin hipotecar la independencia de esta célula legislativa. Eso tenemos que reconocérselo señor Presidente y sé que así se lo reconocen todos mis colegas. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Muchas gracias a usted Senador Antonio por sus palabras. Vamos a cerrar ya las intervenciones sobre el proyecto de regalías y después le doy paso a otros Senadores que están inscritos para intervenir sobre otros asuntos. Senador Gustavo Bolívar sobre regalías y cerramos este bloque de constancias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:**

Gracias señor Presidente. Bueno, acá aterrado viendo el cinismo de los Senadores del Centro Democrático, como tratan de engañar a la gente diciendo que nosotros lo que estamos es validando la Ley 1530 que, en efecto en eso tienen razón, en 2012 cuando no se conocían los efectos nefastos del *fracking* el gobierno de entonces -no tenemos por qué responder por eso- le dio una ventana para ese procedimiento. Pero, si ustedes leen hoy el artículo 211 de la ley que acaban de aprobar, y me extraña que no la lean porque los ponen en la categoría de Simón Gaviria, pues ahí dice claro, vigencia y derogatorias: la presente ley rige a partir del 1° de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Ley 1530 de 2012, con excepción. Esa ley queda derogada. Quienes trajeron porque ni siquiera estaba en el proyecto original, quienes trajeron este artículo 210 al proyecto fue el Centro Democrático a través del Senador Corrales y la oposición de la ciudadanía logró que ustedes quitaran ese artículo, que sí le daba un marco jurídico al *fracking*; no nos pueden mentir.

Dice la Senadora que el Centro Democrático es adalid, adalid nada menos, que es defensor del medio ambiente, pues les traigo tres casos que están a punto de acabar con el medio ambiente en Colombia. El primero, Santurbán, ¿quién está pujando para que se le entregue a Minesa ese tesoro?, no del oro que hay adentro, sino ese tesoro del agua de los santandereanos, el Centro Democrático.

Les voy a decir otro más escandaloso, porque esto sí es escandaloso realmente. Hay un convenio, por ahí lo están leyendo ya en el Orden del Día, que dice, convenio con Emiratos Árabes para eliminar la doble tributación entre los dos países. Qué quieren con este convenio, cuyos autores son la doctora Claudia Blum, nuestra ministra de relaciones exteriores y el ministro Carrasquilla son los autores de esto, ¿qué quieren con esto?, pues nada menos y nada más que favorecer a Minesa que es una empresa de Emiratos Árabes, la cual va a explotar Santurbán. ¿A quién le quieren meter los dedos a la boca?, ¿a nosotros?, ¿a la gente?, cada vez menos. Este proyecto, como ya saben que le van a entregar sin tener en cuenta el estallido social, el agua de Santurbán a Minesa que es de Emiratos Árabes. No obstante, de regalarle el agua y envenenarles el agua a los santandereanos, le quieren aplicar este convenio para que Minesa no pague impuestos en Colombia. Eso es un descarado, descarados. Ese es un descarado descomunal.

Y el otro es el de Tribugá. También quieren hacer un puerto atravesando una autopista por el corazón de la segunda zona más biodiversa del mundo

que es el Chocó, atrayendo con eso cantidades de migraciones que van a deforestar esa selva preciosa que nos puso Dios o el universo aquí a Colombia y acabar con 4 mil hectáreas de manglares y 2500 especies de aves y mamíferos. ¿Eso es lo que favorecen ustedes, Centro Democrático, del medio ambiente?

Y ya para terminar, el colofón, pues quieren revivir un proyecto de acto legislativo que hundimos el año pasado, que es el de cambiar o adicionar el artículo 310 de la Constitución para que camuflado, en un proyecto que aparentemente quiere beneficiar la Amazonia, autorice la explotación de la Amazonia. Lo único que le cambian es explotación por, ahí le pusieron una palabreja no la tengo acá presente, pero vuelven a presentar el proyecto para acabar la Amazonia.

Quieren acabar el Chocó, quieren acabar Santurbán, quieren hacer el *fracking*, quieren meter glifosato y nos dicen que nosotros ¡somos mentirosos! Ahí están las leyes presentadas por ustedes. Senadora Paloma Valencia, Álvaro Uribe es único, en eso sí respaldo a todos los uribistas, ese es único, la única persona capaz de engañar a un país por 40 años es Álvaro Uribe. No pretendan ser la reencarnación de él, les queda mal. No les creemos, mentirosos ustedes. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia e la Presidencia interviene el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:**

Gracias Presidente. Es para una réplica porque el Senador Bolívar disfrutó mucho mencionándome y como coordinador ponente, pero como colombiano siento indignación cuando con mentiras ha querido desinformar al pueblo colombiano.

Yo arrancaré por decirle Senador que la izquierda y ustedes mintieron cuando hablaban de que el artículo 210 estaba legitimando o discutiendo si se podía hacer o no *fracking* en Colombia. Mintieron, así de claro, porque ahí lo único que buscábamos era evitar que se le quedaran con el 40% de las regalías a los colombianos y ustedes son los culpables, si eso llega a ocurrir y si no podemos cambiarlo en adelante porque con lo que se hizo de eliminar ese artículo permitió que quedara esa puerta abierta.

Mintieron y desinformaron a la sociedad, a los medios de comunicación y en las redes. El mico lo quería meter era usted y lo quería meter cuando quiso incluir un artículo para el sector hotelero, para los hoteles que usted tiene, pero el Congreso se dio cuenta y lo evitamos, ahí sí estaba trabajando para usted y para sus intereses muy personales y ahí sí no le dio pena salir a decir que le incluyeran a usted en ese proyecto de ley cosas que favorecían al sector hotelero y particularmente a lo suyo. Eso es muy grave, uno no puede legislar para las cosas de uno nada más, hay que pensar en el país entero y en eso pensó el partido Centro Democrático y por eso salimos a defender el agro colombiano y por eso salimos a defender la ruralidad, las vías terciarias, la conectividad, y la gente más pobre del país cuando

propusimos esta reforma. Por eso, le pido respeto en nombre de mi partido y le pido que deje de mentir, que deje de desinformar, que deje en las redes de señalar injustamente y con mentiras a quienes hemos trabajado defendiendo a la gente más pobre de Colombia. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Muchas gracias Presidente. Quisiera con su venia, es que estoy pendiente de dejar una constancia, pero en el momento entiendo que se va a someter a consideración la proposición que anunció el honorable Senador Jorge Enrique Robledo frente al debate primero y posterior moción de censura al ministro de Defensa. Creo que no estamos en ese punto del Orden del Día y me gustaría señor Presidente si usted me lo concede dejar la constancia en el momento en que se someta a consideración esa proposición, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

Palabras del honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:**

Presidente para preguntarle si van a colocar a consideración los proyectos de ley que vienen a continuación, es que tengo uno sobre una ley de honores para Bucaramanga que no tiene mayor discusión a ver si lo votábamos antes de las constancias que van a leer los compañeros.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub:**

Bueno muy bien y si quiere, vamos a suspender estas constancias, aprobamos este proyecto que es muy sencillo, no tiene ninguna discusión y volvemos a las constancias. Señor secretario, dígame cuál es el siguiente proyecto. El del Senador, el proyecto del Senador Jaime Durán por favor.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

#### **Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa al Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa al Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 16**

**Por el No: 67**

**TOTAL: 83 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Richard Aguilar Villa al Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara**

*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores por el sí:**

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Gallo Cubillos Julián

Gómez Amín Mauricio

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Petro Urrego Gustavo Francisco

Robledo Castillo Jorge Enrique

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Valencia Medina Feliciano

Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

09. IX. 2020

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Richard Aguilar Villa al Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara**

*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en*

*el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores por el no:**

Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León.

09. IX. 2020

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Ríchard Alfonso Aguilar Villa al Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2020

Señores  
**MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
 Ciudad

**Referencia. IMPEDIMENTO**

Por medio de la presente someto a consideración de la plenaria del honorable Senado de la República, mi IMPEDIMENTO para conocer y participar en el estudio, discusión y votación del Proyecto de Ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones", debido a que mi hermano es el actual gobernador del Departamento de Santander, hecho que me puede generar un conflicto de interés.

Dejo constancia que durante la votación de este impedimento me desconecto de la plataforma por medio de la cual se transmite la sesión.

Atentamente;

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jaime Enrique Durán Barrera.

Palabras del honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:**

Bueno puede regresar entonces el Senador Richard Aguilar a la plataforma y le damos entonces el uso de la palabra al Senador Jaime, al vicepresidente Jaime Durán por favor para que exponga el proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:**

Gracias señor Presidente. El Proyecto de ley número 264 del Senado, 159 Cámara es de origen parlamentario, la autora es la Representante Nubia López. Qué pide la autora de dicho proyecto de ley que fue tramitado en debida forma en la Cámara de Representantes, en la Comisión Segunda y en la Plenaria de la Cámara, también pasó por la Comisión Segunda de Senado, en las tres oportunidades fue aprobada.

El objeto del proyecto de ley no es otra cosa que reconocer en diferentes aspectos de la vida cultural, de obras públicas, en diferentes situaciones, el hecho de que Bucaramanga el 22 de diciembre del 2022 cumple 400 años. En dicho proyecto la autora y naturalmente quienes hemos sido ponentes, plasmamos en el mismo, unas posibilidades desde el punto de vista cultural, a través del Ministerio de Cultura, unas posibles obras que se puedan realizar con base en los diferentes presupuestos, ya sea de la Nación, ya sea del departamento o ya sea del municipio, con el fin de hacerle ese reconocimiento a la ciudad de Bucaramanga, ciudad que a través de la historia se ha distinguido como una ciudad ejemplar en el país.

Eso básicamente es el proyecto y le pido a los honorables Senadores lo aprobemos, yo creo que este es un tipo de proyecto, ley de honores que nosotros conocemos, que no tienen mayor discusión y que queda en la cancha del gobierno si quiere acceder a los pedimentos que hacemos en dicho proyecto. Eso es básicamente señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara y esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate.**

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chajub, manifiesta:**

Bien. Señor vicepresidente vamos a considerar el articulado, ¿hay alguna proposición alrededor de alguno de los artículos para el proyecto?

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco manifiesta:**

El Senador Aguilar ha propuesto una modificación, a los artículos 4° y 7° Senador Durán Barreras, 4 y 7.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jaime Enrique Durán Barrera.

Palabras del honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:**

Si señor secretario y señor Presidente, el Senador Richard Aguilar ha propuesto mediante proposición dos modificaciones que yo acepto, es la que tiene que ver con un párrafo transitorio nuevo en el artículo cuarto del articulado y un nuevo punto en el artículo séptimo en el articulado. Si quiere señor secretario para más ilustración se permite usted leer las proposiciones y una vez las lea, votaríamos el articulado completo, son ocho artículos y le pediría que votáramos en bloque, pues no habría más proposiciones al respecto.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones aditivas presentadas por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa a los artículos 4° y 7° del Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara.

Bien, entonces dice la primera proposición del Senador Richard Aguilar este proyecto, es aditiva, dice que se adiciona un párrafo transitorio al artículo 4 del proyecto de ley y quedará así, viene el texto como viene en la ponencia para hacer un debate y él agrega párrafo transitorio nuevo. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional junto con la alcaldía de Bucaramanga deberán hacer un plan de inversión para los próximos 10 años, respecto de las obras de interés público, social y ambiental de que trate este artículo. Eso no venía en el original y él lo adiciona, no cambia lo anterior y el ponente está de acuerdo, hay armonización y hay aval.

Para el artículo séptimo, también aditiva, propone que en el artículo séptimo se le adicione un numeral, vienen 6, quedaría el séptimo, ese artículo se llama Fondo Bucaramanga 400 años: para efectos de la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga, se autoriza al Gobierno nacional para la creación de un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo Bucaramanga 400 años. Todo esto es como viene en la ponencia.

Este fondo estará adscrito al Ministerio de Cultura y se integrará con los siguientes recursos: uno, recursos que le asignen en el Presupuesto General de la Nación. Dos, recursos que se le asignen del presupuesto de la gobernación de Santander y de la alcaldía de Bucaramanga. Tres, recursos que el Ministerio de Cultura designe para la finalidad

señalada. Cuatro, recursos que otras entidades nacionales destinen para la conmemoración de los 400 años de la fundación de Bucaramanga a través de los convenios interadministrativos con el Ministerio de Cultura. Cinco, aportes de cooperación internacional. Seis, donaciones, transferencias o aportes en dinero que reciba. Para las vigencias de 2021 y 2022 se harán las asignaciones presupuestales necesarias para el funcionamiento del fondo cuenta. Y viene aquí es lo nuevo, la adición, siete, de los ingresos obtenidos por la estampilla de que trata el artículo 6° de la presente ley. También sería como una fuente de ingresos para el fondo.

Y sigue el párrafo primero, venía en la ponencia, los recursos del fondo establecidos podrán manejarse en un patrimonio autónomo. Párrafo segundo, que ya venía, el fondo cuenta establecido tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esa son las dos proposiciones, una al 4, otra al 7, ambas tienen aceptación del Senador ponente y él ha pedido que se haga una votación en bloque incluyendo las dos modificaciones aditivas al 4 y al 7 y el resto quedaría como viene en la ponencia para segundo debate.

Por solicitud del honorable Senador ponente, Jaime Enrique Durán Barrera, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las proposiciones aditivas presentadas por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa a los artículos 4° y 7°, avaladas por el honorable Senador ponente, Jaime Enrique Durán Barrera, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

Señores  
MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

Referencia. Proposición

Adiciónese un párrafo transitorio nuevo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 4°. Reconocimientos sociales y ambientales. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación de Bucaramanga.

Parágrafo 1°. Las obras relacionadas con el presente artículo deberán contribuir al desarrollo local, a la estimulación económica de Bucaramanga y al bienestar de sus habitantes, promoviendo avances en cualquiera de los siguientes temas: educación; formalización laboral; cobertura y calidad en salud; agua potable y saneamiento básico; servicios públicos y de telecomunicaciones; industria y logística; comercio exterior y ruedas de negocios; infraestructura vial; turismo; protección medio ambiental; deporte; y acceso a la justicia.

Parágrafo transitorio nuevo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional junto con la Alcaldía de Bucaramanga deberán hacer un plan de inversión para los próximos 10 años, respecto de las obras de interés público, social y ambiental de que trata este artículo.

Atentamente,

  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

Señores  
MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

Referencia. Proposición

Adiciónese un numeral al artículo 7 del Proyecto de Ley No. 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 7°. Fondo Bucaramanga 400 años. Para efectos de la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de fundación de la ciudad de Bucaramanga, se autoriza al Gobierno Nacional para la creación de un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo Bucaramanga 400 años.

Este Fondo estará adscrito al Ministerio de Cultura y se integrará con los siguientes recursos:

1. Recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos que se le asignen del Presupuesto de la Gobernación de Santander y de la Alcaldía de Bucaramanga.
3. Recursos que el Ministerio de Cultura designe para la finalidad señalada.
4. Recursos que otras entidades nacionales destinen para la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de la fundación de Bucaramanga a través de los convenios interadministrativos con el Ministerio de Cultura.
5. Aportes de Cooperación Internacional.
6. Donaciones, transferencias o aportes en dinero que reciba. Para las vigencias de 2021 y 2022 se harán las asignaciones presupuestales necesarias para el funcionamiento del fondo cuenta.
7. De los ingresos obtenidos por la estampilla de que trata el artículo 6 de la presente ley.

Parágrafo 1°. Los recursos del fondo cuenta establecidos en este artículo podrán manejarse en un patrimonio autónomo.

Parágrafo 2°. El fondo cuenta establecido en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atentamente,

  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 264 de 2019 Senado, 159 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí hay proposiciones, Presidente, Senador ponente. Artículos que tienen proposición el 2, 3, 4 y 5 y un artículo nuevo. Los artículos que no tienen proposición se podrían votar en bloque el 1 y el 6.

Una pregunta Presidente y, discúlpeme, aquí hay una información que queremos confirmar, el Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello radicó una proposición aditiva al artículo 4°, queremos saber si la mantiene o la retira.

**Con la venia e la Presidencia interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

No, yo estuve dialogando ya con los ponentes y retiré la proposición, dele curso normal al proyecto.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco manifiesta:**

Entonces, quedan solamente sobre el artículo 2, 3, 4 y 5, ah no, 2, 3 y 5, era sobre el 4, 2, 3 y 5 con proposición más uno nuevo y los que no tienen proposición 1, 4 y 6.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Laura Ester Fortich Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez:**

Bueno muchas gracias Presidente. Bueno, yo iba a hacer la presentación del proyecto, pero ya que hemos entrado aquí en el articulado. Pienso que hoy es un día muy importante, es el día nacional de los derechos humanos y esto es un proyecto que me agrada presentar el día de hoy, precisamente porque aporta muchísimo al tema de inclusión social, específicamente a las personas con discapacidad auditiva.

Los tapabocas inclusivos tratan de brindar o facilitar la comunicación de las personas que se comunican, a través de la lectura de labios, ya que en medio de esta pandemia u otras emergencias sanitarias como la que se vive hoy en el mundo que requieran de los tapabocas o las mascarillas de protección, pues efectivamente se facilite para la comunicación de estas personas con discapacidad auditiva, se disponga de este tipo de mascarillas inclusivas. Aquí, tengo una presentación. Se puede observar cómo son estas mascarillas, estos tapabocas inclusivos.

Este proyecto de ley está compuesto por seis artículos. El primero es el objeto que quiero leerlo para conocimiento de la Plenaria. El objeto de este proyecto de ley es el de promover el uso de tapabocas inclusivos con el fin de permitir y garantizar la comunicación de personas con discapacidad

auditiva. Esta medida será obligatoria en los casos en que, por razones sanitarias, las autoridades competentes establezcan el uso de tapabocas o mascarillas de protección.

Existen unas consideraciones frente al proyecto de ley que estamos presentando. Primero, las personas en situación de discapacidad son sujetos de especial protección constitucional. Lo podemos ver en los artículos 13, 47, 54 y 58 de nuestra Constitución Política, al igual que podemos observar que existen otras disposiciones en el derecho convencional, existen resoluciones, pactos, declaraciones, programas a nivel internacional que también lo cobija. Igual, nosotros como legisladores tenemos que ser garantes de los derechos humanos y fundamentales de las personas como discapacidad y ya existen unas experiencias anteriores internacionales tanto en Argentina como en Uruguay donde hay iniciativas similares a esta.

Rápidamente, aquí podemos ver cómo la población con discapacidad en Colombia se ha ido incrementando, aquí tenemos el censo 2005 y 2018 realizado por el DANE donde podemos observar que esta población se ha incrementado de un 19,4% y podemos ver también que las personas con discapacidad auditiva corresponde, de acuerdo con este censo corresponden, al 9.3% de las personas con discapacidad. De acuerdo al Instituto Nacional de Sordos, en el país hoy existe un poco más de 550 mil personas con discapacidad auditiva y es un grupo poblacional que dentro de su riqueza cultural pues utiliza la lengua de señas.

Este proyecto de ley cuenta con seis artículos. El primero es el objeto que ya me dispuse a leerlo. El artículo segundo trata sobre el ámbito de aplicación, donde se indican todas las entidades – tanto de carácter oficial, privado y mixto– en donde se presten servicios públicos puedan y lleguen a atender personas con este tipo de discapacidad, tengan disponibles este tipo de tapabocas para poder atenderlos.

El artículo tercero, la definición como tal de lo que es el tapabocas inclusivo. Ya pudimos ver la imagen a qué corresponde este tapabocas. Le sigue el artículo cuarto donde se define la necesidad de tapabocas inclusivos en las transmisiones audiovisuales. El artículo quinto se trata sobre el control y vigilancia y se señala cuáles son las entidades encargadas de acuerdo a los diferentes sectores enunciados en el artículo segundo, y finalmente la vigencia del presente proyecto de ley.

Efectivamente, como ha enunciado el secretario, señor Presidente frente a las proposiciones presentadas a los artículos, la bancada del partido Mira compuesta por la Senadora Lizarazo, el Senador Guevara y el Senador Virgüez, presentaron tres proposiciones, una al artículo 2°, una al artículo

5° y una de artículo nuevo. Hablando con el autor de este proyecto que es el Senador Mauricio Gómez Amín y también con el otro ponente de este proyecto que es el Senador Fabián Castillo, pues hemos decidido acoger la proposición frente al artículo segundo. Frente al artículo nuevo y el artículo 5° presentado por el partido Mira expusimos nuestras consideraciones y llegamos al acuerdo de que la retirarían y las presentarían como constancias a esta Plenaria.

Recibimos también una proposición de la Senadora Milla Romero del partido Centro Democrático para una modificación y anexo de un párrafo al artículo, perdón, para una modificación, adición de un párrafo al artículo tercero que hemos decidido acoger.

Realmente el artículo segundo y el artículo tercero serían los que presentarían modificaciones que serían las dos proposiciones que hemos acogido. Muy bien lo decía el Senador Pacheco, él ha retirado su proposición y el partido Mira frente al artículo 5° y el nuevo artículo han manifestado que la retirarían y la dejarían como constancia. Entonces, le pediría al señor secretario que frente a los dos artículos que se modificarían, al acoger las proposiciones, pues lo leyera para conocimiento de la Plenaria del Senado. Gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Bueno, en consideración el articulado en bloque con las proposiciones acogidas por la Senadora ponente Laura Fortich. Lea las proposiciones señor secretario.

**El Secretario de la corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**


Quiero pedirles a los Senadores de la bancada del partido Mira que se ha anunciado que ellos retiran las dos proposiciones, una al artículo 5° y otra un artículo nuevo, quedan como constancia en el trámite subsiguiente.

**PROPOSICIÓN**


Adiciónese un párrafo al Artículo 5°, del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

**Artículo 5°.** Control y vigilancia. Las entidades encargadas de la vigilancia y control de los sectores enunciados en el artículo 2°, serán las encargadas de la vigilancia de la presente norma.

**Parágrafo:** El Gobierno Nacional definirá las condiciones y mecanismos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y orientar la función de vigilancia y control respectiva de las entidades en cuestión.

  
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS  
Senadora de la República

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República

  
MANUEL VIRGÚEZ P.  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

**Artículo Nuevo. REGLAMENTACIÓN.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en coordinación con las entidades competentes, reglamentará lo concerniente a la fabricación, distribución y cumplimiento del uso de tapabocas inclusivos.

  
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS  
Senadora de la República

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República

  
MANUEL VIRGÚEZ P.  
Senador de la República

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado y esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate.**

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Quedan dos proposiciones para votar que se pueden votar en bloque con los otros artículos que no tienen proposición.

En la del artículo dos modifica y adiciona. La modificación es en el inciso primero, dice artículo segundo, ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable, aquí viene lo nuevo, durante el tiempo que determinen las autoridades competentes el uso de tapabocas o mascarillas de protección por razones sanitarias, a todas las entidades de carácter oficial, privadas y mixtas que presten servicios públicos. Suprime la expresión básicos o esenciales, y queda solamente, presten servicios públicos y que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional prestan servicio de atención al público y atienden a personas con discapacidad auditiva.

El inciso segundo queda igual, el párrafo original queda igual y hay un párrafo nuevo que dice lo siguiente. Párrafo dos.

En la adquisición de los tapabocas inclusivos, las entidades de carácter oficial y mixto podrán dar prioridad a aquellas ofertas que, cumpliendo con los lineamientos de fabricación, sean elaborados por manos de obra local o presentados por Mipymes. Los lineamientos serán reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la oferta podrá coordinarse con los programas para impulso a las Mipymes a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la adquisición de los tapabocas inclusivos por parte de las entidades que así lo requieran, las compras y procesos de contratación deberán adoptarse a los establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente o la entidad que haga sus veces. La firman los honorables Senadores Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Manuel Virgúez.

Y la segunda proposición modificativa del artículo 3 del proyecto dice, artículo 3. Viene igual



que en la ponencia. Definición de tapaboca inclusivo. Entiéndase por tapa boca inclusivo toda mascarilla de protección que cubre parcialmente el rostro, nariz y boca, y que cuenta con un visor transparente que permite la interacción con personas con discapacidad auditiva que requieren de la lectura de labios para comunicarse. Hasta ahí está igual a la ponencia, lo nuevo de esto es un párrafo. Párrafo, en todo caso, el tapaboca inclusivo debe cumplir con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y/o el Invima. La presenta la Senadora Milla Patricia Romero.

Esas son las dos que quedan vigentes para la votación, según la ponente han sido acogidas y se pueden votar en bloque con el resto de la proposición. En votación ordinaria Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Perfecto, muy bien. Entonces, en consideración el articulado en bloque con las proposiciones acogidas por la Senadora ponente Laura Fortich.

Por solicitud de la honorable Senadora ponente Laura Ester Fortich Sánchez, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las proposiciones modificativas presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA al artículo 2° y las honorable Milla Patricia Romero Soto al artículo 3°, avaladas por la honorable Senadora ponente Laura Ester Fortich Sánchez, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

#### PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable **durante el tiempo que determinen las autoridades competentes, el uso de tapabocas o mascarillas de protección por razones sanitarias**; a todas las entidades de carácter oficial, privadas y mixtas que presten servicios públicos **básicos o esenciales** y que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, prestan servicios de atención al público y atienden a personas con discapacidad auditiva.

Las entidades de naturaleza pública o mixta que presten servicios en el sector de educación, salud, servicios públicos, Defensoría del Pueblo y demás sectores de la administración pública deberán contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos en sus centros de atención al ciudadano.

**Parágrafo.** Las entidades de carácter oficial y mixtas, deberán fijar en un lugar visible al público, un aviso en el que se informe el uso de tapabocas inclusivos. Este aviso deberá estar dispuesto en lengua de señas, modos y formatos disponibles para la comprensión de la población con discapacidad auditiva.

**Parágrafo 2. En la adquisición de los tapabocas inclusivos, las entidades de carácter oficial y mixto, podrán dar prioridad a aquellas ofertas que, cumpliendo con los lineamientos de fabricación, sean elaborados por mano de obra local o presentados por Mipymes. Los lineamientos serán reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección social, y la oferta podrá coordinarse con los programas para impulso a las Mipymes a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la adquisición de los tapabocas inclusivos por parte de las entidades que así lo requieran, las compras y procesos de contratación deberán ajustarse a los establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, o la entidad que haga sus veces.**

  
AYDEE LIZARAZO SUBILLOS  
Senadora de la República

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República

  
MANUEL VIRGÚEZ P.  
Senador de la República

#### PROPOSICIÓN

(Proyecto de Ley número 311 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones")

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

**Artículo 3°. Definición de tapaboca inclusivo.** Entiéndase por tapaboca inclusivo toda mascarilla de protección que cubre parcialmente el rostro (nariz y boca) y que cuenta con un visor transparente que permite la interacción con personas con discapacidad auditiva que requieren de la lectura de labios para comunicarse.

**Parágrafo.** En todo caso, el tapaboca inclusivo debe cumplir con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y/o el Invima.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente de forma ordinaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez.

Palabras del honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Presidente muchísimas gracias. En verdad darle las gracias a nombre de esos 553 mil colombianos con dificultades auditivas. Este proyecto es de especial relevancia ante la emergencia sanitaria actual por la que este país está atravesando a raíz del virus del Covid-19. Las medidas de precaución y bioseguridad que han sido promovidas desde el Ministerio de Salud y por todos nosotros, el uso del tapabocas, de mascarillas de protección, se volvieron una obligación. Cuyo cumplimiento es indispensable para disminuir el contagio entre los ciudadanos, evitar la enfermedad y aumentar el mayor número de fallecimientos de nuestro país. Pero no es otra cosa que una limitante para la población con discapacidad auditiva, dentro de su ejercicio de interacción para esta población de personas no oyentes quienes hacen uso de la lectura de labios para facilitar su comunicación.

De esta forma garantizamos desde el Congreso la igualdad de estas 553 mil personas con discapacidad que se comunican a través del lenguaje de señas y leyendo los labios de quien, con quien interactúan.

Este proyecto tenía el visto bueno del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, pues reconocen en esta iniciativa de ley la necesidad de darles prioridad a estas personas con discapacidad, de facilitarle la comunicación a todos aquellos que empleen la lectura de labios como medio de interacción. Por estas razones de salubridad pública las autoridades sanitarias de nuestro país, en cabeza del ministro de Salud hacia abajo, dispongan que el uso de mascarillas o tapabocas incluyentes cumplan las condiciones técnicas requeridas que disminuyan la transmisión del virus, pero que no obstaculice la comunicación de este grupo de colombianos.

Muchísimas gracias a todos los colegas, compartimos esta ponencia con la Senadora Laura Fortich y hoy tanto el autor como los dos ponentes estamos muy agradecidos con todos ustedes. Gracias señor Presidente.

Por Secretaría se informa de la radicación extemporánea de proposiciones al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado por parte del honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Discúlpeme Presidente, hay que dejar una constancia de la oficina del Senador Richard Aguilar, llegaron extemporáneas dos escritos de proposición al artículo nuevo y al artículo segundo, pero ya se había votado, cerrado la votación y anunciado el resultado. Han pedido que las deje como constancias. Queda la constancia de que quedan como constancias en el acta de hoy. No se consideran por extemporáneas.

#### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 311 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°: *Ámbito de aplicación.*** La presente ley es aplicable a todas las entidades de carácter oficial, privadas y mixtas que presten servicios públicos básicos o esenciales y que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, prestan servicios de atención al público y atienden personas con discapacidad auditiva.

*Las entidades de naturaleza pública o mixta que presten servicios en el sector de educación, salud, servicios públicos, Defensoría del Pueblo y demás sectores de la administración pública deberán contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos en sus centros de atención al ciudadano.*

**Parágrafo.** *Las entidades de carácter oficial y mixtas, deberán fijar en un lugar visible al público, un aviso en el que se informe el uso de tapabocas*



RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

#### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 311 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones", del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO: *Disponibilidad de tapabocas inclusivos.*** *Las entidades de naturaleza pública o mixta que presten servicios públicos y los particulares que presten servicios públicos o ejerzan funciones públicas, deberán contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos en sus centros de atención al ciudadano.*

**Parágrafo.** *Las entidades de que trata el presente artículo deberán fijar en un lugar visible al público, un aviso en el que se informe que se cuenta con disponibilidad de tapabocas para quienes tengan discapacidad auditiva.*



RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

#### Justificación

Con las proposiciones se busca:

- Sanear un error de técnica legislativa, eliminando del artículo 2 – AMBITO DE APLICACIÓN- el inciso segundo y parágrafo único, para luego utilizar ese texto adicionando un artículo nuevo.
- En el artículo nuevo se incluye el inciso y parágrafo que se elimina del artículo 2, haciéndole modificaciones así:
  1. Frente a las ENTIDADES PÚBLICAS, nosotros le mejoramos una confusión que tenía el texto, primero hablaba de ciertos sectores y luego lo establecía para todas las entidades. Con esta proposición, solo le dejamos la obligación de contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos a las entidades que presten servicios públicos.
  2. Incluimos la obligación de contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos para los PARTICULARES que presten servicios públicos (transporte, servicios públicos domiciliarios, salud, educación, etc.) o ejerzan funciones públicas (los notarios, las cámaras de comercio, los curadores urbanos).

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 68 de 2019 Senado, por medio del cual la Nación vincula al municipio de Tenerife a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Emma Claudia Castellanos.

Palabras de la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos:**

Buenas noches, gracias Presidente. Este proyecto de ley es de iniciativa de mi compañero de bancada el Senador Fabián Castillo y desarrollado en el departamento del Magdalena y sus municipios por el doctor George Kemel, tiene como objeto hacer partícipe al municipio de Tenerife, Magdalena en la celebración del bicentenario de la campaña Libertadora y que lo declaren patrimonio cultural de la Nación en los términos de la Ley 1916 del 12 de julio del 2018. Este es un proyecto que rescata la importancia histórica de Tenerife, pues fue allí donde el libertador Simón Bolívar proclamó su primera acta de independencia en el territorio colombiano en la mañana del 24 de diciembre de 1802.

Comúnmente se destaca a los municipios del alto plano cundiboyacense y los santanderes como territorios claves en la gesta libertadora de hace 200 años. Sin embargo, el municipio de Tenerife hace parte de un departamento que jugó un papel trascendental durante la campaña libertadora, fue en Tenerife donde Bolívar ganó su primera batalla y lanza su primera proclama de libertad en suelo colombiano donde le aportan los primeros soldados patriotas, caballos, alimentos y oro e inicia su cadena de triunfos hasta Caracas en la llamada campaña admirable. Este triunfo obtenido en Tenerife es el primero del libertador en la Nueva Granada y por él se llena de optimismo y gloria.

Es importante destacar aquí, que a partir de allí Bolívar triunfa durante más de 60 días hasta llegar a la población de Ocaña por lo que se piensa que esa batalla fortaleció no solo al libertador, sino al incipiente ejército colombiano de hace más de 200 años.

Este proyecto señor Presidente consta de cinco artículos incluyendo el objeto y la vigencia y le solicito al Presidente que se pueda aprobar el articulado votando en bloque. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 68 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 68 de 2019 y esta le imparte su aprobación.

### Se abre segundo debate.

Por solicitud de la honorable Senadora ponente Emma Claudia Castellanos, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado en bloque, como viene de la ponencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 68 de 2019 Senado, por medio del cual la Nación vincula al municipio de Tenerife a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión

pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Vamos a suspender, tengo un compromiso con unos Senadores que están desde esta mañana inscritos, me han pedido el uso de la palabra para hacer unas constancias y son el Senador Luis Fernando Velasco, Senadora Nadia Blel, Senadora Victoria Sandino, la Senadora María del Rosario Guerra, Senadora Ruby Chagüí, Senador Miguel Ángel Pinto, tengo al Senador Wilson Arias, Senador Barreto, Jorge Eliécer, Jorge Eduardo Londoño, Juan Luis Castro, Esperanza Andrade. Tenía inscrito desde ayer también a John Milton Rodríguez, Senador Eduardo Pacheco, por supuesto al Senador Antonio Sanguino, a la Senadora Aída Avella, entonces, Senador Luis Fernando Velasco.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### PROPOSICIÓN

Cítese al Ministro de Defensa Dr. Carlos Holmes Trujillo y a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dra. Lina María Arbeláez, para que en sesión plenaria del Senado de la República asistan a debate de Control Político, en la fecha y hora fijadas por la Mesa Directiva, sobre la protección a la sociedad civil en las zonas del País con mayor afectación de orden público, particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes, así como la situación actual de la Seguridad Nacional en Colombia.

Adjunto a esta proposición el cuestionario para cada uno de los citados.

Cordialmente,



**ROY BARRERAS**  
Senador

#### CUESTIONARIO PARA LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

1. ¿Qué estrategias se están desarrollando por parte de la entidad para evitar el reclutamiento forzado de menores?
2. ¿Cuáles son los municipios con mayor riesgo de reclutamiento forzado de menores?
3. ¿Qué se ha hecho para la desvinculación efectiva de los menores reclutados?
4. ¿En qué territorios del país se han implementado los entornos protectores para la prevención del reclutamiento forzado de menores?
5. ¿En lo corrido del año 2020 en qué municipios se ha avanzado en la implementación de la política de prevención del reclutamiento forzado de menores establecida en el Plan Nacional de Desarrollo?
6. ¿Cuántas alertas tempranas, en cuanto al reclutamiento forzado de menores, se han recibido en lo corrido de 2020? ¿En qué lugares?
7. ¿En lo corrido del año 2020 cuántos niños, niñas y adolescentes han sido desvinculados de los Grupos Armados Organizados?

## CUESTIONARIO PARA EL MINISTRO DE DEFENSA

1. ¿Cuáles son hoy las zonas del País donde se presenta mayor número de casos de reclutamiento forzado de menores?
2. ¿Cuál es el número de menores reclutados por cada Grupo Armado Organizado- GAO?
3. ¿Qué protocolos tienen las Fuerzas Armadas para el enfrentamiento con Grupos Armados Organizados – GAO en los que haya presencia de menores de edad?
4. ¿Cuáles son las zonas del País con mayor conflictividad violenta, con menos presencia del Estado y menos control del territorio por parte de la institucionalidad estatal?
5. ¿Cuáles son las estrategias diferenciadas de la fuerza pública, dirigidas a garantizar el orden público y la seguridad en las zonas más afectadas por la presencia y operación de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados, especialmente en las subregiones del Suroccidente, Bajo Cauca y Sur de Córdoba, y el Catatumbo?
6. ¿Quiénes son los responsables, en términos porcentuales, de los actos criminales en los territorios que corresponden a las zonas PDET?
7. De conformidad con el denominado conteo del enemigo ¿Cuál es el estimado de los miembros de GAOs identificados en el País? ¿Cuál es el estimado de miembros del ELN, el Clan del Golfo, el EPL, las Autodefensas Gaitanistas, Los Pelusos, Los Puntilleros y los Caparros?
8. ¿Quiénes son los autores responsables de las cincuenta y tres masacres ocurridas en Colombia en lo corrido de 2020?
9. ¿Quiénes son los responsables porcentualmente de los homicidios de ciento sesenta y seis líderes sociales y treinta y ocho excombatientes de la antigua Guerrilla de las FARC, en lo corrido de 2020?
10. ¿Cuáles son las cifras oficiales de erradicación de cultivos entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
11. ¿Cuántos insumos para la producción de clorhidrato de cocaína se han incautado entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
12. ¿Cuántas toneladas de cocaína se han incautado, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
13. ¿Cuántos son los policiales y militares dedicados a la erradicación manual de cultivos de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes?
14. ¿Cuántos servidores públicos han sido víctimas de homicidio por cuenta de la erradicación forzosa en lo corrido del año 2020?
15. ¿Cuál es el índice de resiembra en la erradicación manual de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes? ¿Cuál es el índice de resiembra en la erradicación forzosa? ¿Cuál ha sido el índice histórico de resiembra en la fumigación con glifosato?
16. ¿Ha habido algún cambio en las directrices operacionales que garanticen la aplicación efectiva de los principios del Derecho Internacional Humanitario, así como la protección a los Derechos Humanos de la Población Civil, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
17. Con ocasión de recientes informes de prensa ¿Tiene el Ministerio conocimiento sobre la supuesta filtración de información a la Comisión de Paz en relación con el bombardeo del campamento de alias "Gildardo Cucho", el 29 de agosto de 2019?
18. El pasado 31 de agosto el Ministro de Defensa denunció la masacre de cuatro soldados en Sardinata región del Catatumbo ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han resultado muertos en combates y operaciones contra Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados?
19. ¿Cuáles son los ejes, líneas estratégicas, principales indicadores y principales metas de la política de seguridad ciudadana y convivencia?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente. Precisamente no está leída una proposición, yo le quería solicitar una proposición que radicamos conjuntamente con el Senador Juan Carlos García y con la Senadora Angélica Lozano en el sentido, se presentó hace más de dos semanas, no se ha votado esa proposición señor Presidente y la proposición apunta a que se eliminen del Orden del Día dos proyectos de ley que tienen que ver con la aprobación de convenios suscritos entre Colombia y el estado de los Emiratos Árabes Unidos hasta tanto no se defina por parte del gobierno nacional el tema de los títulos mineros de la empresa Minesa en el páramo de Santurbán y por supuesto la delimitación del páramo.

Nosotros hemos solicitado que se retiren estos dos proyectos que vienen siendo anunciados durante estas dos semanas en el Orden del Día hasta que esto no se produzca y hasta tanto no hagamos ese debate de control político que ha sido solicitado por varios Senadores, nosotros también lo solicitamos. Hoy veo varias proposiciones en ese mismo sentido, qué bueno que se sigan sumando en la defensa del páramo de Santurbán para ese debate Presidente.

A usted le agradezco por haber conformado esa comisión que también le solicitamos con el Senador Juan Carlos García en la defensa del páramo, mañana tenemos reunión de trabajo esa comisión que ha sido conformada por usted Presidente. Muchas gracias de verdad en nombre de todos los santandereanos y de todos los que queremos proteger nuestros páramos y muy particularmente el páramo de Santurbán.

Presidente, yo le quiero pedir el favor con todo respeto que esa proposición que radicamos hace más de dos semanas sea puesta en consideración y votación para que no se siga anunciando esos dos proyectos, se eliminen del Orden del Día, son dos proyectos que tienen que ver como lo dije con la ratificación de unos convenios suscritos entre Colombia y los Emiratos Árabes hasta tanto no se haga el debate y se defina por las autoridades lo del tema de los títulos mineros y le quiero pedir que la ponga en consideración señor Presidente.

Antes de terminar, permítame hacer una, hablar de un tema de dos Senadores de la Comisión Primera que debí haber comenzado por eso. Primero, respecto al Senador Santiago Valencia ex Presidente de nuestra Comisión para enviarle un mensaje de condolencia, de solidaridad por el fallecimiento hoy de su tío, el doctor Jorge Iván Valencia Cossio hermano también de un ex Senador de la república el doctor Fabio Valencia Cossio que falleció en el día de hoy. El segundo en lo que tiene que ver con el Senador Armando Benedetti también para desearle

una muy pronta recuperación a él y a su familia, nuestras oraciones por el tema que están pasando en este momento por el tema del covid.

Pero Presidente por favor tome en consideración esa proposición para que no se sigan anunciando esos dos proyectos ni los vayamos a poner en discusión del Orden del Día, que fue suscrita por la Senadora Angélica Lozano y por el Senador Juan Carlos García. Muchas gracias Presidente.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Presidente, dos temas. No aparece aquí en el registro de radicación, sin embargo, no es un tema de Plenaria, el Orden del Día lo organiza el Presidente y el secretario de manera que cuando usted ordene se aplaza y no siguen figurando esos dos proyectos que ha pedido el Senador Pinto, que espere hasta que se surta todo el procedimiento de control político sobre el tema de Santurbán. Si usted lo dispone, lo quitamos y los metemos en otro momento, no hay que pedirle a la Plenaria ese desgaste. Es un tema suyo Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Procedemos de esa manera Senador Pinto, si le parece.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Quedan separados del Orden del Día Senador Pinto por orden del Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Presidente muchas gracias, yo confío en su palabra, en su criterio, usted ha demostrado ser un hombre serio, un hombre garante, de verdad entre otras cosas me sumo a las felicitaciones que le han hecho a usted en su Presidencia y creyendo en su palabra como lo ha demostrado, confío en que estos proyectos no van a ser puestos más en el Orden del Día, hasta que no se den las circunstancias que hemos hablado. Mil gracias Presidente por su atención, por su generosidad y, por el retiro de esos proyectos del Orden del Día. Muy amable.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Queda dada la orden expresa en plenaria y se cumplirá Senador como siempre.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Perfecto. Cuento con eso Senador Miguel Ángel Pinto con mucho gusto. Entonces ya lo sacamos de la cadena de anuncios, era porque siempre manteníamos la cadena de anuncios de los proyectos. Las proposiciones que usted leyó señor secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y cerrada su discusión esta les imparte su aprobación.

#### PROPOSICIÓN NÚMERO 28

##### CONFORMACIÓN DE SUBCOMISIÓN

Mediante la presente proposición solicito comedidamente a la Plenaria del Senado de la República la conformación de una subcomisión parlamentaria de seguimiento a la situación actual de Empresas Públicas de Medellín. El trabajo de la subcomisión, en la que resulta esencial la presencia de la Bancada Antioqueña del Senado de la República, se centrará en una veeduría y seguimiento integral a la situación actual de EPM, los cambios recientes en su junta directiva, su gobernabilidad, actuaciones financieras y corporativas, entre otros temas de enorme interés para la ciudadanía medellinense, antioqueña y de todo el país.

De igual manera, un propósito de la subcomisión será la de generar espacios de interlocución, diálogo constructivo y seguimiento activo con EPM, la Alcaldía de Medellín y toda la ciudadanía de acuerdo con los sucesos de las últimas semanas.

**JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA**

09.IX.2020

#### PROPOSICIÓN ADITIVA NÚMERO 29

Nos permitimos presentar proposición aditiva, a la proposición N° 014 que fue aprobada en plenaria de Senado, para adelantar debate de Control Político en defensa del páramo de Santurbán. Hacemos extensiva esta citación al debate al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible *Ad hoc*, doctor **ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**; e igualmente al Ministro **RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN**; al Ministro de Minas y Energía, doctor **DIEGO MESA PUYO**; al Director(a) General de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o su delegado; al presidente de la Agencia Nacional Minera; doctor **JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**. Para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República el cuestionario que se relaciona.

Invítese al Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, al Alcalde de Bucaramanga; doctor **JUAN CARLOS CÁRDENAS**, al Gobernador del Departamento de Santander; doctor **MAURICIO AGUILAR HURTADO**, Alcaldesa de California, Santander, **GENNY GAMBOA GUERRERO**; alcaldesa de Surata **ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ**; al Gobernador de Norte de Santander; doctor **SILVANO SERRANO GUERRERO**. Solicito que dicho debate tenga transmisión en directo por el Canal Institucional y por el Canal Congreso. Adjunto a esta proposición el cuestionario para cada una de las entidades citadas e invitadas.

##### QUESTIONARIO ANEXO.

##### Questionario adicional a la Autoridad Nacional de Licencias (ANLA)

1. Sírvase presentar los datos de campo e informes técnicos de consultoría con los que, de manera independiente a la información suministrada por Minesa, cuenta la ANLA en materia de Geotecnia, hidrología, hidrogeología y geología para evaluar objetiva y rigurosamente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por Minesa.
2. Considerando que el Índice de Alteración Potencial de la Calidad del Agua del EIA de Minesa presenta niveles mayoritarios de susceptibilidad alta y muy alta en la quebrada La Baja, Cuenca Vetas y Cuenca Surata, y también, que el proyecto Soto Norte presenta captaciones y vertimientos sobre dichos activos ambientales, ¿cuál es la valoración que hace la ANLA de la capacidad de resiliencia de dichos cuerpos hídricos frente a los impactos del proyecto Soto Norte y cuál es el sustento científico que podría justificar el permiso para la captación o vertimiento sobre dichos cuerpos?
3. Según los análisis de la ANLA, ¿qué tanto se afecta la validez y credibilidad del modelo de conectividad hidráulica entre flujos de aguas superficiales y subterráneas que plantea el modelo hidrogeológico de Minesa, si se considera la falta de adquisición de datos de isotopía sobre aguas lluvias y que el muestreo de aguas superficiales no se realizó al mismo tiempo que el muestreo de aguas subterráneas?
4. Según los análisis de la ANLA, ¿qué tanto se afecta la validez y credibilidad del modelo de estabilidad del depósito de relaves del EIA de Minesa, si se considera el bajo uso de muestras y datos que tuvo dicha simulación en software realizada por Minesa?
5. Una vez finalice el proyecto de explotación de Minesa y se haga el cierre de la mina, ¿cuáles son los costos que se estiman va a tener el manejo del depósito de relaves y sus impactos

<p>ambientales por año?, ¿quiénes son los responsables de asumir estos costos y de que fondo o presupuesto se considera saldrán los recursos para pagar dichos costos?</p> <p>6. ¿Considera la ANLA que existen criterios geológicos e hidrogeológicos válidos para explicar la presencia de una "barrera hidrogeológica" que evita la conexión entre aguas superficiales (flujos locales) y las aguas subterráneas o flujos intermedios?</p> <p>7. ¿Qué evaluación y calificación hace la ANLA de los riesgos de generación de drenajes ácidos durante la explotación de la mina y posterior al cierre de la mina por el flujo de aguas subterráneas a través de la mina y por aguas lluvias sobre el depósito de relaves?</p> <p>8. Según los estudios de la ANLA, ¿cuál es el tiempo o rango de duración que tienen las geomembranas a usar por el proyecto de Minesa en el depósito de relaves?</p> <p>9. Según el modelamiento realizado por técnicos de la ANLA, ¿cuál es la capacidad de desplazamiento lateral en metros que tiene el depósito de relaves?</p> <p>10. ¿Qué investigaciones y resultados tiene la ANLA sobre los impactos que se han presentado sobre el recurso hídrico por perforaciones de exploración minera y por la construcción de túneles en los municipios de Vetás y California?</p> <p>11. Sírvase informar si en algún escenario la ANLA tiene contemplado entregar el concepto técnico y decidir sobre la Licencia Ambiental a Minesa sin contar con la nueva delimitación del Páramo de Santurban que se encuentra haciendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De ser así, sírvase presentar la base jurídica sobre la cual se ampararía la ANLA para llevar a cabo dicha acción.</p> <p>12. ¿Cuáles son los impactos ambientales que se pueden generar posteriores al cierre de la mina del proyecto Soto Norte y cuáles son los costos estimados para dichos impactos?, ¿qué entidad u organización del Estado tiene la responsabilidad de cubrir dichos gastos?</p> <p><b>Cuestionario adicional al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)</b></p> <p>1. ¿Cuáles son los avances con los que cuenta el MADS en la delimitación del Páramo de Santurban en los municipios de California y Vetás? ¿cuál sería la delimitación en dichos municipios y con base en qué criterios se justifica dicha delimitación?</p> <p>2. ¿Cuál es la fecha en que el MADS espera entregar la delimitación completa del páramo de Santurban?</p> <p>3. ¿En qué tipo de procesos, qué tipo de participación y qué medidas ha autorizado hasta el momento el Ministro Ad-hoc Alberto Carrasquilla en lo relacionado a la delimitación del Páramo de Santurban?</p> <p>4. ¿Qué tipo de vinculación profesional, laboral, contractual o económica han tenido en el pasado el Ministro Alberto Carrasquilla y el Ministro Ricardo Lozano con la Mega-minería de oro, plata, cobre, Rodio y Uranio en Colombia y/o con las compañías Minesa, Mubadala Development Company y Mubadala Investment Company?</p> <p><b>Cuestionario adicional para la Agencia Nacional de Minería (ANM).</b></p>	<p>1. ¿Cuáles son las reservas posibles y probables que se estiman en Oro, Cobre, Plata, Rodio y Uranio en el proyecto Soto Norte de la compañía Minesa? Sírvase en presentar las reservas totales de minerales útiles en el proyecto Soto Norte (pertenecientes a las categorías de minerales polimetálicos, Auroargentíferos o cualquier otra categoría) y los porcentajes discriminados de las reservas de cada uno de los minerales que componen dichas reservas totales. Presente toda la información de reservas en tablas de gramos de material útil por tonelada de material total o roca, así como en toneladas de los minerales útiles en todo el yacimiento y porcentaje de participación en las reservas totales.</p> <p>2. ¿Qué datos y estudios independientes a los presentados por Minesa tiene la ANM sobre estimados de reservas posibles y probables de Oro, Plata, Cobre, Rodio y Uranio para el proyecto de Soto Norte y yacimientos cercanos ubicados dentro de los municipios de Vetás, California y Surata?</p> <p>3. Sírvase informar, ¿Qué cantidad de reservas en Uranio y Rodio son rentables para la explotación en el proyecto de Soto Norte y si el contrato realizado con Minesa para la explotación de Polimetálicos Auroargentíferos cubre la posibilidad de explotar comercialmente del Uranio y Rodio?</p> <p>4. ¿Qué capacidad técnica y logística tiene la ANM para determinar o conocer las proporciones de cada mineral que conforman los concentrados polimetálicos antes de ser exportados? de no ser significativa dicha capacidad sírvase en informar cómo la ANM planea gestionar dicha incertidumbre para realizar con precisión el cálculo de las regalías a otorgarse al país por cada tipo de mineral que es exportado dentro de los concentrados polimetálicos.</p> <p>5. ¿Qué capacidad técnica y logística tiene la ANM para hacer vigilancia a los volúmenes de producción reportados por Minesa en caso de darse la explotación y cuál es el número de visitas al año que la ANM está en capacidad de realizar a este proyecto?</p> <p><b>Cuestionario adicional al Ministerio de Minas y Energía</b></p> <p>1. Sírvase informar, ¿en qué datos de campo y modelos de interpretación, independientes a los de la empresa Minesa que hasta ahora están siendo evaluados por las autoridades ambientales, se basa el Ministro de Minas y Energía para declarar en medios de comunicación que existe una "barrera hidrogeológica" que evita el contacto entre aguas subterráneas y aguas de flujo local o superficiales? Adicional a la respuesta por favor entregar los datos.</p> <p>2. Sírvase informar, ¿qué tipo de vinculación profesional, laboral, contractual o económica ha tenido en el pasado el Ministro de Minas Diego Mesa con la minería de oro, plata, cobre, Rodio y Uranio en Colombia y/o con las compañías Minesa, Mubadala Development Company y Mubadala Investment Company?</p> <p><b>Honorable Senador FELICIANO VALENCIA MEDINA</b></p> <p><b>Honorable Representante CESAR PACHON ACHURY</b></p> <p>09.IX.2020</p>
<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN NÚMERO 30</b></p> <p>Invítase al Señor alcalde de Medellín, doctor <b>DANIEL QUINTERO CALLE</b>, a la Plenaria del Senado de la República, para que pueda informar al país acerca de la situación que atraviesan las Empresas Públicas de Medellín y el proyecto de Hidroituango.</p> <p>Presentada a consideración de la Plenaria del Senado por los Honorables Senadores firmantes.</p> <p><b>IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO JUAN FELIPE LEMOS URIBE LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ GUILLERMO GARCÍA REALPE RODRIGO LARA RESTREPO</b></p> <p>09.IX.2020</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN ADITIVA NÚMERO 31</b></p> <p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al <b>MBOA</b>; al subdirector de hidrología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, <b>NESTOR OMAR VARGAS MARTÍNEZ</b>; y a la Organización Santander por Naturaleza, al Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia –GIDCA-, a la Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública de la Universidad de Los Andes -MASP- al Semillero en Estudios sobre Minería de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, a Gregorio Angarita Lamk director de la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR- y a la Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez - CCALCP-.</p> <p>Anexamos cuestionarios para cada funcionario.</p> <p><b>CUESTIONARIOS</b></p> <p><b>1. Cuestionario Ministerio de Minas y Energía</b></p> <p><b>1.1. Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA –Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE</b></p> <p>1.1.1. Si el Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE- todavía no ha recibido licencia por parte de la ANLA; ¿por qué el Gobierno a través de declaraciones de la viceministra de Minas y Energía, Carolina Rojas sobre Santurbán, afirma que la idea es "que podamos aprovechar el recurso natural que está ahí y puede ayudar a la recuperación sostenible de todos los colombianos"? ¿Por qué la viceministra sugiere que el proyecto ya se encuentra avalado por la ANLA?</p>

<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 1.1.2. Si se habla de minería ambientalmente sostenible; ¿cuál es el fundamento técnico y científico para afirmar que la minería en la región del Páramo de Santurbán no tendría impactos negativos en el ambiente? ¿Con base en qué estudio ambiental sobre la región del Páramo de Santurbán, el ministerio de Minas y Energía afirma que se puede realizar minería con bajos impactos en el ambiente?</p> <p>1.1.3. ¿El proyecto SOTONORTE ayudaría directa o indirectamente a mantener o mejorar el bienestar de la población de los municipios de incidencia del proyecto minero y de los municipios que se abastecen de agua del páramo de Santurbán: a) durante la vida del proyecto y;</p> <p>b) luego del cierre del proyecto?</p> <p>1.1.4. ¿El proyecto ayudaría directa o indirectamente a mantener o fortalecer la integridad de los sistemas biofísicos para que continúen soportando el bienestar humano y de otras formas de vida durante el post cierre?</p> <p>1.1.5. Según el estudio realizado por el servicio geológico colombiano a finales de diciembre de 2016 sobre exploración de minerales energéticos a partir de mediciones espectrométricas para potasio, uranio y torio se reportan entre 100 a 7450 gramos de Uranio en California Santander, los cuales serán liberados en el proyecto presentado por la multinacional árabe Minesa ante el ANLA. En este contexto ¿Cuál será el tratamiento especial que se le dará a este tipo de desechos de alto nivel y, se ajusta este a la resolución 180005 de 2010 expedida por el ministerio de minas y energías para su manejo?</p> <p><b>2. Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 1.2.1. ¿Ha considerado su entidad los efectos que acarrearía el aumento de la línea de Delimitación del Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín? ¿Qué ocurriría donde esta línea llegare a superponerse al área de jurisdicción del proyecto de la Sociedad Minera de Santander?</p> <p><b>1. Cuestionario Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b></p> <p><b>2.1. Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA –Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE-</b></p> <p>2.1.1. ¿Por qué no ha habido pronunciamientos por parte del Ministerio de Ambiente sobre el impacto medio ambiental que puede dejar el Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE- en las cercanías al Páramo de Santurbán?</p> <p>2.1.2. ¿Cómo se afectarían los corredores biológicos de todas las especies que usan el páramo de Santurbán como parte de su <i>home range</i> si se otorgase la licencia de explotación minera al Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE-?</p> <p><b>2.2. Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p> <p>2.2.1. ¿Cuál es el estado actual del cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia T-361 de 2017? Señalar cada una de las actividades que se han realizado por parte de su entidad.</p> <p>2.2.2. ¿Cuál es la zona amortiguadora del Complejo de Páramo Santurbán-Berlín?</p>
<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 2.2.3. ¿Se ha garantizado la participación social oportuna, informada y consensuada en el proceso de redelimitación del Páramo Santurbán? ¿Qué acciones se han llevado a cabo para cumplir con dicha participación?</p> <p>2.2.4. ¿Cuáles son los efectos ambientales que puede causar el desarrollo de actividades extractivistas en colindancia con un ecosistema estratégico como el Complejo de Páramo Santurbán-Berlín?</p> <p>2.2.5. ¿Qué medidas han sido adoptadas para la protección de los campesinos y comunidades indígenas que se encuentran ubicados en el área de delimitación del Complejo de Páramo Santurbán-Berlín? Señalar cada una de las acciones y proyectos dispuestos para atender a esta población.</p> <p>2.2.6. ¿En referencia al Cumplimiento de la Sentencia T.361, como se han establecido los programas de reconversión y sustitución de actividades económicas prohibidas en zona de Páramo?</p> <p>2.2.7. ¿Dentro de las actividades económicas prohibidas en zona de páramo, se ha establecido la agricultura de alto impacto, como define este tipo de agricultura? Dar ejemplos de los cultivos que estarían prohibidos.</p> <p>2.2.8. ¿La agricultura de bajo impacto está permitida en zona de Páramo, como define este tipo de agricultura?, en ese orden ¿qué cultivos estarían permitidos para los habitantes de páramo cosechar?</p> <p>2.2.9. Dentro del informe presentado por parte de la entidad, al Tribunal Administrativo de Bucaramanga, estableció que en medio del COVID 19 continuaría con las reuniones de</p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 2.2.10. En el caso de reactivar el proceso de delimitación, ¿mediante qué mecanismos se garantizaría la participación real de las comunidades habitantes de páramo según la agenda establecida de la fase de concentración en medio del COVID 19?</p> <p><b>3. Cuestionario Autoridad Nacional de Licencias- ANLA</b></p> <p><b>3.1. Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA –Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE-</b></p> <p>3.1.1. ¿Es proporcional el beneficio que se obtendrá con el desarrollo del proyecto de la Sociedad Minera de Santander frente a las afectaciones ambientales que se podrían causar a ecosistemas estratégicos?</p> <p>3.1.2. ¿Cómo se realizará la valoración de los pasivos ambientales del proyecto de la Sociedad Minera de Santander?</p> <p>3.1.3. ¿Existe seguridad jurídica y técnica que responda a la responsabilidad de reducir y mitigar los impactos ambientales a perpetuidad que generan los pasivos ambientales? sírvase responder sí o no y justifique su respuesta.</p> <p>3.1.4. ¿Cuál es el costo de los pasivos ambientales del proyecto de la Sociedad Minera de Santander?</p>

<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al</p> <p>3.1.5. ¿Cuáles son las medidas de corrección dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE-?</p> <p>3.1.6. ¿Qué medidas de compensación se adoptarán para retribuir a las comunidades, las regiones y al entorno natural por los impactos negativos que se generen con el proyecto y que no puedan ser corregidos?</p> <p>3.1.7. ¿Cuáles son las medidas de prevención que se piensan adoptar para minimizar los impactos medio ambientales en el entorno natural y en las comunidades cercanas?</p> <p>3.1.8. ¿El Estudio de Impacto Ambiental -EIA- tiene la suficiente claridad y precisión de los distintos tipos de especie que se pueden ver afectadas por el Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE-?</p> <p>3.1.9. ¿Es seguro socio ambientalmente la construcción del depósito de residuos mineros encima de la quebrada Caneyes?</p> <p>3.1.10. ¿Los materiales que se plantean utilizar en la infraestructura del depósito de residuos mineros contienen sustancias contaminantes?</p> <p>3.1.11. ¿Existen estudios oficiales que permitan evaluar con claridad el impacto del proyecto en la estabilidad hídrica de la región que abastece a dos millones de personas y en las aguas subterráneas del páramo y sus cercanías?</p> <p>3.1.12. ¿Se considera por parte de los expertos de la ANLA que la distancia entre el primer radio de influencia de desarrollo del proyecto y los límites del páramo Santurbán es prudente (460 metros por debajo del límite del páramo)?</p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al</p> <p>3.1.13. ¿Cómo se afectarían los corredores biológicos de todas las especies que usan el páramo de Santurbán como parte de su <i>home range</i> según el Estudio de Impacto Ambiental presentado para la solicitud de licencia ambiental del proyecto megaminero SOTO NORTE? En caso de verse muy afectada la conectividad biológica de las especies, responda sí o no a la siguiente pregunta ¿es reversible el daño que podría generarse a las especies con la desaparición o fracturamiento de los corredores biológicos?</p> <p>3.1.14. Sírvase adjuntar cualquier informe con conceptos técnicos que su entidad haya recibido por parte de personas expertas respecto al EIA de Minesa en el Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE.</p> <p>3.1.15. Sírvase informar si la ANLA tiene conocimiento y está considerando el informe del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, la Alcaldía de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de 2020, titulado Primer Informe de Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos "Soto Norte".</p> <p>3.1.16. Según el estudio realizado por el servicio geológico colombiano a finales de diciembre de 2016 sobre exploración de minerales energéticos a partir de mediciones espectrométricas para potasio, uranio y torio se reportan entre 100 a 7450 gramos de Uranio en California Santander, los cuales serán liberados en el proyecto presentado por la multinacional árabe Minesa ante el ANLA. En este contexto ¿Cuál será el tratamiento especial que se le dará a este tipo de desechos de alto nivel y, se ajusta este a la resolución 180005 de 2010 expedida por el ministerio de minas y energías para su manejo?</p>
<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al</p> <p>3. <b>2.Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p> <p>3.2.1. ¿Ha considerado su entidad los efectos que acarrearía el aumento de la línea de Delimitación del Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín? ¿Qué ocurriría donde esta se superpone al área de jurisdicción del proyecto de la Sociedad Minera de Santander?</p> <p>4. <b>Cuestionario Agencia Nacional de Minería</b></p> <p>4.1. <b>Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA - --Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE--.</b></p> <p>4.1.1. ¿Dónde se encuentran ubicadas las bocaminas del área del título minero dado en concesión a MINESA?</p> <p>4.1.2. ¿Cuál es la distancia que existe entre las bocaminas del área del título minero y las fuentes de agua del Páramo de Santurbán que abastecen el Área Metropolitana de Bucaramanga? ¿Existe cercanía entre las bocaminas y las fuentes de agua que pueda poner en riesgo los recursos hídricos que abastecen a dos millones de personas en los santanderes?</p> <p>4. <b>2.Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p> <p>4.2.1. ¿Cuántos títulos mineros se encuentra en zona del Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín y/o en colindancia con este? Discriminar cada uno de los títulos.</p> <p>4.2.2. ¿Cuántos proyectos de megaminería se desarrollan actualmente en la zona del Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín y/o en colindancia con este?</p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al</p> <p>5. <b>Cuestionario CDMB – Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.</b></p> <p>5.1. <b>Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA - --Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE--.</b></p> <p>5.1.1. ¿Cuál es el estado actual de los procesos sancionatorios que se adelantan contra la Sociedad Minera de Santander –MINESA- por la construcción del llamado Túnel el Gigante? Discriminar cada uno de los procesos, los trámites adelantados, el estado actual.</p> <p>5.1.2. ¿Cuál ha sido su posición sobre los impactos ambientales que se pueden derivar del Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE- en las cercanías al Páramo de Santurbán? ¿Existen pronunciamientos oficiales al respecto?</p> <p>5.1.3. ¿Cómo se afectarían los corredores biológicos de todas las especies que usan el páramo de Santurbán como parte de su <i>home range</i> si se otorgase la licencia de explotación minera al Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE-?</p> <p>5.1.4. ¿Qué especies podrían verse afectadas si se realiza el proyecto minero SOTO NORTE?</p> <p>5. <b>2.Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p>



<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 5.2.1. ¿Cuál ha sido su rol como entidad en la nueva delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción de Santurbán-Berlín en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017?</p> <p>5.2.2. ¿Qué balance del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 hace la CDMB a la fecha de hoy?</p> <p><b>6. Cuestionario al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA Alberto Carrasquilla.</b></p> <p><b>6.1. Proceso de Licenciamiento Ambiental de MINESA –Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE-.</b></p> <p>6.1.1. ¿Cuáles son las funciones y decisiones en las que tendrá que participar como Ministro de Ambiente Ad Hoc para el proceso de la referencia?</p> <p>6.1.2. ¿Cuándo comienzan sus funciones como ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA?;</p> <p>Si usted como ministro Ad Hoc puede pronunciarse sobre los efectos ambientales de la implementación del Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos SOTO NORTE-, ¿por qué no lo ha hecho a la fecha?</p> <p>6.1.3. ¿Cuál es su experiencia técnica relacionada con los procesos de licenciamiento ambiental? Sustentar su respuesta constitucional, legal y jurisprudencialmente. Enviar los documentos que respalden su respuesta.</p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 6.1.4. ¿Cómo se afectarían los corredores biológicos de todas las especies que usan el páramo de Santurbán como parte de su <i>home range</i> si se otorgase la licencia de explotación minera al Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE-?</p> <p>6.1.5. ¿Es proporcional el beneficio encontrado en el desarrollo del Proyecto de Explotación Subterránea con el beneficio social y económico esperado? ¿Cuál es la ratio de concentración que se prevé encontrar?</p> <p>6.1.6. ¿El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado ante la ANLA contempla por parte del desarrollo de la actividad la generación de posibles Pasivos Ambientales, y por ende la generación de planes de compensación? De ser así, ¿Cuál es el costo aproximado de dichos pasivos ambientales?</p> <p>6.1.7. ¿Está asegurada la solidez financiera del proyecto megaminero SOTONORTE de manera que, en el post cierre de la mina, la empresa pueda contribuir económicamente con el resarcimiento y mitigación de los impactos ambientales generados a perpetuidad?</p> <p>6.1.8. ¿Existe una valoración económica de los escenarios con y sin proyecto minero SOTONORTE- la cual tenga en cuenta el costo-oportunidad de los servicios ecosistémicos que brinda el páramo de Santurbán y sus ecosistemas circundantes (ejm; bosque altoandino) comparado con un escenario minero durante y después de la posible ejecución del proyecto minero?</p> <p>6.1.9. En caso de que como resultado del proyecto minero se causen afectaciones en el abastecimiento del recurso hídrico del Área Metropolitana de Bucaramanga y</p>
<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al municipios de influencia del proyecto SOTONORTE, ¿cuánto costaría el abastecimiento de agua, proveniente de otro ecosistema para la ciudad en mención y para municipios de influencia de la mina? ¿qué alternativas se tienen contempladas para evitar afectaciones a los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga y de los municipios de influencia del proyecto SOTONORTE?</p> <p>6.1.10. Sírvase indicar cuáles son los costos anuales para la nación, en un plazo de 100 años, del mantenimiento y disposición de lixiviados que puedan provenir de la respectiva represa de relaves secos una vez ocurra el cierre del Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos -SOTO NORTE.</p> <p>6.1.11. Sírvase indicar el valor de los servicios ecosistémicos que proveen el área del Páramo de Santurbán y su bosque altoandino circundante. ¿Cuáles serían las afectaciones a los servicios ecosistémicos de este ecosistema estratégico que podrían causar el Proyecto de Explotación de Minerales Auroargentíferos -¿SOTO NORTE, según la matriz de riesgos del proyecto?</p> <p><b>7. Cuestionario para el Procurador delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios</b></p> <p><b>7.1. Delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.</b></p> <p>7.1.1. ¿Cuál ha sido su rol como entidad en la nueva delimitación de la zona de Páramo Jurisdicción de Santurbán-Berlín en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017?</p> <p>7.1.2. ¿Qué balance del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 hace la procuraduría a la fecha de hoy?</p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 14 presentada por los Senadores del Partido Liberal JAIME DURÁN BARRERA, ANDRES CRISTO BUSTOS y GUILLERMO GARCIA REALPE, en la cual cita a debate de control político en la Plenaria del Senado al Ministro de Minas y Energía; <b>DIEGO MESA PUYO</b>, al Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible; <b>RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN</b>, al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; <b>RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO</b>, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, para que estos den respuesta a los cuestionamiento sobre la defensa del Páramo de Santurbán.</p> <p>Posteriormente, la proposición No. 14 fue adicionado citándose al debate al Ministro de Ambiente Ad Hoc del Consejo Técnico Consultivo del Proceso de Licenciamiento ambiental de la Empresa MINESA <b>ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA</b> e invitándose a la Agencia Nacional de Minería; doctor <b>JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO</b>, a <b>DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN</b> Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, Director de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; al 7.1.3. De conformidad al rol de garante establecido en la sentencia T 361, ¿considera que el MINISTERIO DE AMBIENTE ha garantizado el derecho del debido proceso y de participación a las comunidades habitantes del páramo de Santurbán?</p> <p><b>HONORABLES SENADORES:</b></p> <p><b>ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ</b>  <b>ANGELICA LOZANO CORREA</b>  <b>JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA</b>  <b>GUSTAVO BOLÍVAR MORENO</b>  <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b>  <b>IVÁN MARULANDA GÓMEZ</b>  <b>AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL</b>  <b>JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR</b>  <b>JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO</b>  <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA</b>  <b>CRISelda LOBO SILVA</b>  <b>PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA</b>  <b>FELICIANO VALENCIA MEDINA</b></p> <p><b>REPRESENTANTE A LA CÁMARA:</b></p> <p><b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b></p> <p>09.IX.2020</p>

**PROPOSICIÓN NÚMERO 32**

Citese a Debate de Control Político en la Plenaria del Senado de la República al Ministro del Trabajo, doctor **ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ** y al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva del Senado de la República, sobre el SENA su relación con las inversiones, planes y obras proyectadas por el gobierno nacional para confrontar los efectos sobre el trabajo, la formación profesional y la defensa del patrimonio público con posterioridad a la pandemia del Covid-19. Invítese al, doctor **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**, Procurador General de la Nación, o quien haga sus veces y al, doctor **CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**, Contralor General de la República.

Solicitamos que dicho debate tenga transmisión en directo por el Canal Institucional y por el Canal Congreso

Adjuntamos a esta proposición el cuestionario para cada una de las entidades citadas e invitadas.

**Cuestionario Ministerio del Trabajo**

1. Como jefe de cartera, informar si desde el gobierno nacional se planea o no privatizar el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. ¿Cómo desde el Ministerio del Trabajo se están encarando los desafíos de la pandemia en materia de empleo, particularmente en el sector industrial?
3. ¿Qué estudios o investigaciones ha realizado la entidad sobre la dinámica industrial en Colombia y sus impactos en la formación profesional? Si tales estudios involucran documentos de consultorías externas contratadas por la entidad, favor remitirlas.
4. ¿Qué planes de fomento para el sector industrial y la generación de empleo en este sector se han diseñado o formulados desde el gobierno nacional para el período pos-pandemia?
5. ¿Cómo se vincula la denominada "economía naranja" en las políticas de generación de empleo, y cuál es el balance de su implementación en la actualidad? Favor sustentar con información estadísticas e informes de consultoría o estudios propios de la entidad.
6. Desde el gobierno nacional y particularmente desde el Ministerio de Trabajo, ¿cómo se concibe el papel del SENA en los desafíos de política pública relacionados con el empleo y la innovación?
7. ¿Qué tipo de propuestas se han trabajado o coordinado con otras entidades del gobierno nacional, tales como el SENA, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Trabajo u otras competentes, que involucren asuntos relacionados con reformas a la estructura legal, administrativa, financiera y/o misional del SENA?
8. ¿Qué estudios ha realizado la entidad sobre los impactos en el mundo del trabajo de la automatización y el crowdworking (analizado, entre otras entidades, por la Organización Internacional del Trabajo) y sus implicaciones sobre el empleo en Colombia? Si tales estudios involucran documentos de consultorías externas contratadas por la entidad, favor remitirlas.

**Cuestionario SENA**

9. En varias oportunidades se ha hecho alusión a la palabra "reinención" del SENA por parte de la dirección, entre otras razones, como una supuesta consecuencia de la pandemia y del impacto del cambio tecnológico en la formación profesional. Al respecto, sírvase responder:
  - a. ¿A qué acciones concretas de tipo administrativo, financiero, normativo o cualquier otro factor que involucre la misión del SENA hace (o haría) referencia esa "reinención"?
  - b. ¿Qué estudios o consultorías ha contratado o pretende contratar el SENA sobre asuntos como una potencial reestructuración de la entidad? Favor dar detalles de estos contratos.
  - c. ¿Qué tipo de propuestas se han trabajado o coordinado con otras entidades del gobierno nacional, tales como el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Trabajo u otras competentes, que involucren asuntos relacionados con la misión del SENA, una potencial reestructuración o inclusive su privatización?
  - d. ¿Existe alguna propuesta de proyecto de Ley o de normativa particular, discutida (o en discusión) con entidades del gobierno nacional o por parte de la dirección general del SENA de forma autónoma, que traten de asuntos referentes a la modificación de la misión institucional del SENA, su estructura administrativa, financiera o naturaleza legal?
10. ¿Qué estudios, consultorías y evaluaciones ha contratado la entidad en los últimos 5 años que traten sobre la caracterización reciente y los desafíos futuros de la entidad en aspectos administrativos, misionales, financieros o de naturaleza legal? Favor remitir los productos de estos estudios, consultorías y evaluaciones.
11. ¿Qué estudios o investigaciones ha realizado la entidad sobre la dinámica industrial en Colombia y sus impactos en la formación profesional? Si tales estudios involucran documentos de consultorías externas contratadas por la entidad, favor remitirlas.
12. ¿Qué estudios ha realizado la entidad sobre los impactos en el mundo del trabajo de la automatización y el crowdworking (analizado, entre otras entidades, por la Organización Internacional del Trabajo) y sus implicaciones sobre la formación profesional? Si tales estudios involucran documentos de consultorías externas contratadas por la entidad, favor remitirlas.
13. Favor remitir un análisis detallado del impacto social esperado de los recursos que la entidad asigna para el eje de paz asignados en el presupuesto general de la nación, detallando metas en materia de formación profesional, regionales involucradas y proyectos destacados.
14. ¿En el caso de contratos con empresas multinacionales como Amazon, LinkedIn y Google, cómo fue realizado el proceso de selección y los fundamentos que sustentaron estos contratos?
15. ¿Cuáles son los términos de propiedad intelectual que se establecieron con multinacionales Amazon, LinkedIn, Microsoft y Google en materia de uso y divulgación de conocimientos en aulas y talleres? Favor remitir una relación de los contratos firmados y copia de estos términos establecidos en cada uno de los contratos suscritos. Detallar en la relación: fecha, nombre de la empresa, número del contrato, objeto, monto y vigencia.
16. ¿Cuál ha sido el papel del SENA en el cumplimiento de los acuerdos de paz? Detallar fechas, regionales, programas desarrollados y población atendida.

17. ¿Cómo ha aportado el SENA a las zonas rurales del país, en el desarrollo de la producción agrícola?
18. ¿Cuántos recursos ha destinado el SENA a los programas de zonas rurales?
19. ¿Cómo apoya el SENA a los campesinos que viven a más de 1 kilómetro de los centros de formación?
20. ¿Por qué los centros agropecuarios del SENA ofertan los mismos programas que los centros ubicados en zonas urbanas?
21. Indique a través de qué operador de telefonía móvil e internet fue contratado el servicio por el cual los aprendices que habitan en zonas rurales pueden acceder a las plataformas de la entidad, de manera virtual. Informar si ésta tiene cobertura en la llamada Colombia profunda.
22. En razón a las medidas de aislamiento preventivo, indicar si el SENA ha modificado sus metas de matrícula para el año 2020. Detalle regional, centro, programas y metas si así lo ha hecho.
23. ¿Cuál es la proyección de uso de los recursos que no ha utilizado el SENA en razón a las condiciones de aislamiento y ausencia de aprendices en los centros de formación?
24. ¿Cómo va el SENA a realizar el desarrollo de los programas técnicos con los alumnos de grado 11 de los colegios con articulación, y que posiblemente ya no tengan asistencia presencial en 2020?
25. ¿Por qué el SENA exige nivel académico para el ingreso a los programas de formación de los niveles auxiliar, operario y técnico que según la ley 115 de Educación no deberían ser requisito de ingreso para la formación ocupacional?
26. ¿Cuántas personas están siendo excluidas en las zonas rurales del país de la formación profesional por no cumplir con los requisitos de nivel académico?
27. ¿Cuál es el porcentaje de oferta del SENA en educación superior de tecnólogos, frente a programas de formación ocupacional como son los auxiliares, operarios y técnicos? Describa durante los últimos cuatro años el nivel de formación y porcentaje de oferta de cada uno.
28. Desde el mes de julio del 2020, se autorizaron las prácticas de laboratorios y talleres en las Universidades, en el SENA desde la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL se orientó realizar actividades prácticas entre el 6 y el 31 de julio con los grupos que lo requirieran, pero la Dirección Administrativa y Financiera no dispuso los elementos de bioseguridad requeridos y no fue posible hacerlo, incluso al parecer aún no se tienen los lavamanos requeridos.
  - i) ¿Por qué razón en los Centros del SENA, no se inician aún las prácticas en talleres y ambientes?
  - ii) ¿Cuántos aprendices de formación titulada, tienen pendientes resultados de aprendizaje prácticos desde el mes de marzo a junio de 2020 y cuál es el cronograma para llevarlos a cabo? Describa regional, centro, programa y número de aprendices.

- iii) Por favor suministrar regional, centro de formación, nombre del programa, número de ficha, número de aprendices y nombre del resultado de aprendizaje pendiente, de las formaciones tituladas en todos los centros de formación del SENA en el país.
29. ¿Por qué razón el Director del SENA, hace un despliegue publicitario tan enorme para promover el uso de las plataformas LinkedIn, Amazon si solamente se contempla como una herramienta más de apoyo a la formación profesional?
30. Se nos informe ¿cuántas licencias de LinkedIn compradas por el SENA, se encuentran activadas mes a mes desde el inicio de su vigencia hasta la fecha?
31. Se nos suministre la cantidad de licencias activadas de acuerdo al tipo de usuario que tiene activada la licencia de LinkedIn comparada por el SENA, identificando si es empleado del SENA, contratista, aprendiz (indicando si está activo o no), empresario o buscadores de empleo.
32. Se nos informe si un aprendiz que tiene activada una licencia de LinkedIn, deja de serlo por retiro o porque culminó la formación antes del vencimiento de la licencia: ¿es necesario reintegrarla o no? De requerir reintegrarla, se nos indique cuál es el control que lleva la Institución para realizarlo efectivamente y se nos suministre la cantidad de licencias de LinkedIn, que han sido recuperadas de usuarios que ya no son aprendices.
33. ¿Cómo se explica que las 500.000 licencias de LinkedIn compradas por el SENA desde enero de 2020, después de seis meses aún no se han activado en su totalidad a pesar que su vigencia es de un año contando desde el 15 de enero, independientemente si se activa o no?
34. En el SENA ha sido traumático el uso de las plataformas LMS TERRITORIUM y SOFIAPLUS durante el primer semestre, cuáles son las razones por las cuales se han tenido dificultades en la disponibilidad de estas aplicaciones, a tal punto que en el mes de febrero no hubo formación virtual porque la plataforma TERRITORIUM no tenía todas sus funcionalidades y en el mes de julio se tienen innumerables aprendices sin certificar porque la plataforma SOFIAPLUS no lo está permitiendo.
35. Sírvase informar cuál es el porcentaje de avance de la construcción de la sede de servicios complementarios de formación para el trabajo de la dirección general del SENA con ubicación en la Calle 57 # 8B-20 Barrio Chapinero, indicando el valor pactado inicialmente y el valor pagado a la fecha, detallar los valores de las adiciones realizadas, la fecha de inicio, tiempo de ejecución contratado en principio.
36. Se nos indique el valor inicial de la Interventoría de esa construcción de la sede de la calle 57 # 8B-20, los valores pagados a la fecha por interventoría, los valores o adiciones de nuevos contratos de interventoría, detallando fecha de cada uno y justificaciones.
37. Se nos informe en qué porcentaje de avance se encuentra la construcción del centro Náutico y Pesquero de Buenaventura, indicando el valor pactado inicialmente y el valor pagado a la fecha, indicarnos valores de las adiciones realizadas, la fecha de inicio, tiempo de ejecución contratado en principio.
38. Se nos indique el valor inicial de la Interventoría de la sede del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, los valores pagados a la fecha por interventoría, los valores o adiciones de nuevos contratos de interventoría, detallando fecha y justificaciones de cada uno.

**Cuestionario Contraloría General de la República**

1. Cuál ha sido el papel de la CGR respecto del contrato suscrito entre el SENA y LinkedIn para la adquisición y uso de licencias.
2. Cuál ha sido el papel de la CGR respecto del contrato de suministros relacionado con las plataformas TERRITORIM y SOFIA PLUS, suscrito por el SENA.
3. Cuál ha sido el papel de la CGR respecto de los contratos suscritos por el SENA para ejecutar construcciones de centros que llevan más de 4 años sin finalizar. Siendo algunos el centro ubicado en la Calle 57 # 8B-20 Barrio Chapinero de Bogotá y el Centro Náutico y Pesquero de Buenaventura.

**Cuestionario Procuraduría General de la Nación**

1. Cuál ha sido el papel de la PGN respecto del contrato suscrito entre el SENA y LinkedIn para la adquisición y uso de licencias.
2. Cuál ha sido el papel de la PGN respecto del contrato de suministros relacionado con las plataformas TERRITORIM y SOFIA PLUS, suscrito por el SENA.
3. Cuál ha sido el papel de la PGN respecto de los contratos suscritos por el SENA para ejecutar construcciones de centros que llevan más de 4 años sin finalizar. Siendo algunos el centro ubicado en la Calle 57 # 8B-20 Barrio Chapinero de Bogotá y el Centro Náutico y Pesquero de Buenaventura.

**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
**WILSON NEBER ARIAS CASTILLO**

09.IX.2020

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Entonces continuamos con las constancias de Senadores que se han inscrito desde temprano en el día de hoy. Los voy a anunciar porque hay unos que están inquietos, que piensan que no están aquí inscritos. Entonces están: el Senador Luis Fernando Velasco, la Senadora Nadia Blel, Gabriel Velasco, Ruby Chagüí, bueno ya el Senador Pinto intervino, el Senador Wilson Arias, Senador Barreto, Jorge Londoño, Juan Luis Castro, Esperanza Andrade, Victoria Sandino, John Milton Rodríguez, Eduardo Pacheco, María del Rosario Guerra, Antonio Sanguino y Aída Avella.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente. Esta no es una posición personal, es una posición que he consultado con la Bancada del Partido Liberal, incluso varios compañeros me han pedido hacer uso de esa delegación, que honrosamente me hicieron como

vocero, uno de los voceros con el doctor Fabio Amín de la Bancada del Partido Liberal.

No voy a hablarle y quiero que lo entiendan a miles de policías que cumplen bien su tarea, que incluso sé que se van a identificar con estas palabras. Voy a hablarle a una institución que está generando un rechazo generalizado; lo que hicieron con Javier Ordóñez tiene un nombre, eso se llama asesinato, lo que hicieron con la sociedad, esos policías, que golpearon, torturaron y mataron a Javier Ordóñez, se llama terror, le generaron terror a la sociedad.

Yo no sé ustedes, muchos de los que están viendo esta intervención, pero a mí se me aguaron los ojos al ver un video, de cómo mataban a un ciudadano, a un ciudadano padre de dos hijos que si incumplía una norma de convivencia ciudadana, para eso está el comparendo, pero no debieron hacer eso; Colombia ha observado a través de las redes, cómo una institución que está creada para proteger a los ciudadanos, torturó a un ciudadano y asesinó a un ciudadano y por eso hoy en las calles de Bogotá y de muchos lugares de Colombia, la gente ha salido indignada a decir que eso no se debe repetir.

Ministro, señor Director de la Policía, el tema no es con esa respuesta francamente grosera con la sociedad que ustedes han dado, no ya pasamos a los policías involucrados en ese tema, a labores administrativas, no señor, cuando hay un asesinato, es un crimen tan grave que amerita inmediatamente, especialmente ahí están las pruebas, o es que no las han visto, no sean descarados, amerita la detención de esa gente, que inicie el proceso y que se haga una revisión de qué es lo que está pasando con nuestra policía; porque no es Javier Ordóñez, son personas de la tercera edad a las que ustedes han golpeado, campesinos, gente humilde, gente sencilla. Una cosa es hacerse respetar como autoridad, cuando vándalos armados los atacan, y eso es perfectamente entendible y otra cosa es hacer lo que cada día se repite más con ciudadanos inermes, que duros que son con los débiles y a veces qué débiles que son con los duros.

El Partido Liberal rechaza contundentemente lo que está pasando, no solo lo de Javier Ordóñez, sino lo que se ha repetido cada vez más contra ciudadanos que no merecían ese trato. Terminó diciendo esto Presidente.

Del corazón de la democracia, está el que la sociedad les entrega a unos el monopolio de la fuerza, el monopolio de las armas y esas armas tienen que estar es para defender a los ciudadanos, no para generarles terror a los ciudadanos. Esta ya es una intervención de parte mía. Señores miembros de la Bancada, o el Gobierno responde, o el Ministro de Defensa se está ganando su moción de censura.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:**

Gracias Presidente yo quiero unirme también a la voz del Senador Luis Fernando Velasco, si él me lo permite en su constancia, y quiero también dejar una constancia de un sector que ha sido y puedo decir, uno de los más golpeados por esta pandemia, el sector de turismo en nuestro país, un sector que después de 5 meses de confinamiento, ha registrado pérdidas irreparables, cercanas a los 6.6 billones de pesos, un decrecimiento histórico de más del 25.6% y lo más doloroso es la pérdida de más de 25 mil empleos. Para todas las pequeñas y medianas empresas, para los independientes, para todos los del sector turístico entretenimiento, bares, y restaurantes que han asumido este fuerte impacto, no se trata solo de hablar de reapertura, se trata un inicio bastante lento que requiere sobre todo la recuperación de confianza, pero más que nada, del apoyo técnico y financiero por parte del Gobierno nacional.

Por eso yo quiero hacer un llamado al Gobierno nacional, a que se garantice respaldo económico durante los siguientes meses, 18 meses de recuperación a este sector, a través de la extensión de medidas de alivio financiero y fomento al turismo local, como cuales medidas, como la exclusión del pago del IVA en los servicios turísticos y hoteleros, la reducción a cero, de la tarifa al impuesto al consumo para que la gente vuelva a ir a los restaurantes, y la suspensión del cobro de la sobretasa de energía.

Así mismo Presidente es importante, que se adopten medidas nuevas para este sector como la creación de líneas de crédito flexibles sin intermediarios, destinadas a la reactivación de pequeñas y medianas empresas, la modificación de los días festivos para lo que falta de este año y sobre todo del próximo 2021, y la reducción temporal en las tarifas de peaje en rutas turísticas. Necesitamos recuperar esos 25 mil empleos que el sector les brinda a todas las familias colombianas y ver en el turismo una oportunidad de desarrollo sostenible para todos los territorios del país. Gracias señor Presidente.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:**

Señor Presidente discúlpeme hay una petición que no se vio a tiempo en el monitor, del Senador Germán Darío Hoyos que se relea, ya se votó, pero para releerla, la de citación al alcalde de Medellín. Dice la proposición:

Mediante la presente proposición solicito comedidamente a la plenaria del Senado de la República, la conformación de una subcomisión parlamentaria de seguimiento a la situación actual de las empresas públicas de Medellín, el trabajo de la subcomisión en la que resulte esencial la presencia de la Bancada antioqueña del Senado de la República se centrará en una veeduría y seguimiento integral a

la situación actual de EPM, los cambios recientes en su junta directiva, su gobernabilidad, actuaciones financieras y corporativas, entre otros temas de enorme interés para la ciudadanía medellinense, antioqueña y de todo el país.

De igual manera un propósito de la subcomisión será el de generar espacios de interlocución, diálogo constructivo y seguimiento activo con EPM, la Alcaldía de Medellín y toda la ciudadanía, de acuerdo con los sucesos de las últimas semanas. Y la de los Senadores Iván Darío Agudelo, Eduardo Pacheco, Lemos, Velasco Chaves, Pérez, Guillermo García, Rodrigo Lara dice es, invítese, invítese al señor Alcalde de Medellín a la plenaria del Senado de la República, para que pueda informar al país acerca de la situación que atraviesan las empresas públicas de Medellín y el proyecto de Hidroituango. Y entonces son complementarias, ya se aprobaron y han sido releídas para mayor información. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo, quien deja la siguiente constancia:**

Gracias Presidente. Bueno a toda Colombia le duele la muerte de Javier Ordóñez, de verdad y de corazón toda nuestra solidaridad con su familia, con sus amigos, los acompañamos de corazón y es por esto mismo que el Centro Democrático, rechaza este lamentable y doloroso hecho y el presunto abuso policial presentado el día de ayer en horas de la noche, en la ciudad de Bogotá.

Este caso debe ser investigado con prontitud y profundidad por las autoridades competentes; el Centro Democrático es enfático en rechazar cualquier acto de violencia, sin embargo, es necesario aclarar que el presunto acto de abuso de estos patrulleros, no representa la Policía Nacional, la cual es una institución que siempre ha velado por la integridad y la seguridad de todos los colombianos. Y que ha abanderado una importante lucha contra la criminalidad en nuestro país, siempre enmarcada en el respeto por los derechos humanos. Lo sucedido para la claridad de todos los colombianos, es un hecho aislado, eso sí, nos duele y lo rechazamos.

No podemos permitir que este hecho condenable por doloroso que sea, mancille la imagen de toda una institución, no podemos caer en el juego de quienes se aprovechan de estas actuaciones aisladas irreprochables, para promover una desinstitucionalización progresiva en Colombia con evidentes intereses políticos.

Los errores de unos pocos miembros de la fuerza pública, no se pueden convertir en la justificación para el vandalismo, la violencia y las vías de hecho. Todos en el Congreso debemos actuar con mucha responsabilidad frente a estos hechos. No podemos

incendiar el país, buscando réditos políticos, no podemos utilizar estos hechos desafortunados para generar caos, para deslegitimar las instituciones, no podemos aprovechar el dolor de otros para fundamentar un argumento antisistema. Ponderemos mucho lo que vamos a hacer, ponderemos mucho lo que vamos a decir, o lo que vamos a invitar a hacer.

De corazón le hago un llamado al Congreso, con cariño a la sensatez, a que cuidemos la patria y las instituciones, eso sí, hacemos un llamado enfático y sin dudas, a que sean las autoridades quienes investiguen y determinen las acciones disciplinarias o judiciales, que se deben ser tomadas. Gracias Presidente.



Bogotá, 9 de septiembre de 2020.

Constancia

El Centro Democrático rechaza el caso de presunto abuso policial presentado el día de ayer en horas de la noche en la ciudad de Bogotá, el cual habría ocasionado la muerte un hombre de 45 años. A su familia, nuestras condolencias. Este caso debe ser investigado con prontitud y a profundidad por la Fiscalía y el CTI.

El Centro Democrático es enfático en rechazar cualquier acto de violencia, sin embargo es necesario aclarar que el presunto acto de abuso de estos patrulleros no representa a la Policía Nacional, una institución que siempre ha velado por la integridad y la seguridad de todos los colombianos y que ha abanderado una importante lucha contra la criminalidad en nuestro país, siempre enmarcada en el respeto por los derechos humanos.

No podemos permitir que los hechos alegados manchen la imagen de toda una institución; del mismo modo, no se puede caer en el juego de quienes se aprovechan de estas actuaciones aisladas y reprochables para promover una desinstitucionalización progresiva en Colombia con evidentes intereses políticos.

Hacemos un llamado a que sean las autoridades quienes investiguen y determinen las acciones disciplinarias o judiciales que deban ser tomadas.

Gabriel Velasco  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Palabras de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera, quien presenta una constancia:**

Gracias Presidente, mire, yo sí quiero expresar la indignación por lo que está ocurriendo en estos momentos, pero también quiero pedirle tiempo señor Presidente porque vea, ayer estábamos hablando, se terminó, yo quedé allí a continuación para intervenir a nombre de la Bancada y resulta que a este momento pues ahora sí nos ponen límite. Entonces, lo primero mire, tengamos en cuenta esto Presidente, Congresistas y toda Colombia.

Hoy es el día nacional de los derechos humanos en Colombia, o sea estamos hablando del día de los derechos humanos en nuestro país y, resulta que amanecemos con esta aterradora noticia, del exceso y de la barbarie pues y de la brutalidad policial, y del

abuso de la fuerza pública. Abuso que no termina, mire, hoy en Bogotá para que se den cuenta, revisen las redes todos, están mostrando por todos lados, videos de como la fuerza pública sigue reprimiendo a la gente, en estos momentos, en la 80, en Bosa, en distintos lugares de Bogotá, el ESMAD no solamente está reprimiendo la gente, pateando, golpeando, sino que el ESMAD sigue haciendo sonar los tester, lo que hacen la electrocución a la gente, como mataron a este joven abogado.

Entonces, esto no es, un asunto aislado, esto no es un asunto que se pueda señalar como si fuera un hecho desde unas manzanas, no esto es una política, la política de seguridad del Estado Colombiano es una política de violación en los derechos humanos y de la ciudadanía.

En otras palabras ayer amanecemos también, con la noticia de más masacres, todos los días que nos levantamos la noticia es esa, y la enorme preocupación es, cuántas masacres amanecen en el día, eso no puede ser en un país o un estado social de derecho, no puede seguir ocurriendo y sobre todo que estamos apostándole a la paz, queremos la página de la violencia, es necesario que pare este genocidio que está ocurriendo contra los debates de la paz, o contra los líderes y lideresas sociales, o contra quienes nos oponemos que el destino de Colombia siga siendo la guerra.

Y aquí resulta imposible pensar que semejante río de sangre, se trate de una serie desafortunada de hechos aislados, o de ajustes de cuentas del narcotráfico como lo pretende decir el Gobierno y el Partido del Gobierno, no pueden seguirse diciendo a la gente de esta manera, realmente tenemos que entender cuál es la constante de la represión en la historia de Colombia, y hay que señalar, por ejemplo, que cada vez que el país se presenta alguna pequeña, insisto que cada vez que hay la posibilidad de una apertura política, que vea en el futuro, se puede presentar una fuerza diferente, que siempre distinta a la que siempre ha gobernado, lo que encuentra, lo que vemos es este tipo de reacciones, o también cuando sucede, cuando la sociedad muestra masivamente su indignación ante los hechos de violencia, de falta de democracia, pues, también hay este tipo de reacciones.

Así como ocurrió el año pasado y como está ocurriendo en este momento en Bogotá, en particular, o cuando en las mujeres en las identidades diversas, o los ambientalistas nos muestran que la intolerancia, o la inequidad y la discriminación no son las únicas formas de relacionarnos, o incluso cuando los campesinos y las campesinas y la ruralidades, exigen reclaman tierras para trabajar, o incluso un grupo guerrillero firma un acuerdo de paz, para hacer la acción política desde la legalidad, qué es lo que se encuentra, se encuentra (cortan sonido)

Gracias Presidente, que es lo que encontramos este río de sangre y esto que viene desde mucho tiempo atrás, que es el tema del paramilitarismo tan vivo en este país, pero también de represión,

nada, esto es una política de Estado para que no lo perdamos de vista, recuerden hace dos tres días, la casa de este señor, de Salvatore Mancuso, respondiéndole a Álvaro Leiva. A ver qué fue lo que dijo así que, siguen siendo la misma represión, el mismo autoritarismo, la misma tarea de poner un orden ultraderechistas, militarista que reprime a la ciudadanía. Esto es, una crisis social, económica, política y más grave aún es una crisis humanitaria señor Presidente y Colombia aquí, no podemos pasar por alto estos hechos y el Congreso debe hacer control político.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, muy buenas noches, un saludo a todos. Yo quiero tocar tres temas en estas constancias; la primera celebrar el premio que ONU-HÁBITAT le concede al Gobierno colombiano, por la extraordinaria decisión en la política durante la pandemia, el tema de agua, saneamiento básico y vivienda. 331 mil hogares rurales hoy son beneficiarios de un subsidio, de 12 mil 400 pesos, para la factura del servicio de acueducto rurales, 107 acueducto rurales beneficiados y, es la primera vez que una política pública lícitamente se apoya en los acueductos. 300 mil hogares sean reconectados al servicio de agua y adicionalmente a ello, cinco millones de hogares han podido tener el beneficio del diferimiento del pago de la factura y la flexibilización, esos argumentos llevaron a la UNO-HÁBITAT reconocer la labor del Gobierno nacional en la pandemia.

El segundo tema que quiero tocar aquí, durante las intervenciones del proyecto de regalías, se dijeron muchas mentiras por algunos de los intervinientes, concretamente dos, una que tiene que ver con el páramo Santurbán y diciendo que había sido optado por este Gobierno, cuando aquí tengo los datos el 9 de mayo del 2013, Gobierno de Juan Manuel Santos, la Agencia Nacional minera, suscribe el contrato de concesión para la exploración y explotación del yacimiento mineral ubicado, en california Santander. El 19 de junio del 2013 la Agencia Nacional Minera declara el proyecto como prioritario, los famosos pines del Gobierno Santos, como un proyecto de interés nacional y el 17 de noviembre de 2015 se ordenó modificar la razón social, que aun Colombia, titular de los contratos de concesión minera, por sociedad minera de Santander.

Entonces, aquí no pueden venir ahora ha decir, esto que se lo están inventando y poniendo al Gobierno Santos, no es cierto las decisiones de esa concesión fue del Gobierno anterior. Segunda mentira aquí se dijo que el Gobierno estaba promoviendo el Puerto de Tribugá, resulta que fue el Gobernador del Chocó,

quien le presento a la Asamblea Departamental del Chocó, que el Puerto se volviera de interés público, el Gobierno nacional no se lo ha autorizado y no solo eso, no hay ningún trámite ante el Gobierno nacional y bien saben ustedes, que ese tipo de proyecto requiere licencia ambiental, pues, no hay ni radicación de solicitud de licencia, ni tampoco el Gobierno ha autorizado ninguna concesión.

Entonces, eso es, mentira lo que aquí se ha querido afirmar simple y llanamente, porque quiere hacer creer que este Gobierno está atentando contra riqueza natural y no es un Gobierno responsable, pero si no se va dejar meter aquí, en la discusión del que todo proyecto, afecte el medio ambiente no y en ese falso dilema entre medio ambiente y desarrollo tampoco, este ha sido un Gobierno responsable, que actuara siempre respetuoso de los parámetros nacionales, internacionales, que asegure que no vaya a ver una afrenta contra la riqueza natural, pero tampoco frene esto cuando sea necesario y cuando llenen los parámetros, el desarrollo productivo.

Finalmente Presidente, hay que rechazar, por supuesto, ya lo dijo el vocero de nuestra Bancada, ese atentado que cometieron hoy dos Policías, que enlodan, que no le hacen honor al uniforme, contra un ciudadano que lo llevo a la muerte, pero de ahí a promover el vandalismo, hay que rechazarlo, a quién le conviene que se ataque ahora indiscriminadamente a la Fuerza Pública, esos Policías que cumplen con su deber, a los criminales, el vandalismo el conviene a los criminales. Entonces, no podemos, no podemos generalizar e incentivar ahora el vandalismo, sino por el contrario llamar a que se ya se sancionen a los dos responsables de la Policía y, del resto a que sigan siendo respetuosos de la Constitución y de la ley, y sigan dando esa garantía de seguridad de los ciudadanos. Por eso, me preocupa que se quiera hacer ahora apología, que le conviene es a los criminales y a los vándalos, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo, quien presenta una constancia:**

Gracias Presidente, decir que mañana está convocada Sesión virtual para votar el monto del Presupuesto en Comisiones Conjuntas, y eso no es posible según lo dijo la Corte Constitucional debe ser presencial.

Segundo, leo una constancia y me permite señor Presidente, a referirme al tema del día, el de la Policía, me refiero a las tierras baldías de la Nación, hablando de pobres y de campesinos y de redistribución de la riqueza.

El 2 de diciembre fue publicado en la página de la Agencia Nacional de Tierras, el proyecto de acuerdo por el cual se establecen las regulaciones limitaciones y ordenamientos especiales, para la ocupación del acceso a la propiedad de las tierras baldías, para la delimitación de las zonas de desarrollo empresarial y se establecen otras disposiciones, la página indica de quienes estén interesados pueden enviar comentarios, pero imponen un límite de 180 caracteres que no permiten expresar, lo terrible es el texto. Las zonas de desarrollo empresarial se encuentran mencionadas en el artículo 83 de la Ley 160 del 94, de cuya vigencia no tenemos certeza.

En todo caso, no se han implementado y ahora pretenden hacerlo reglamentándolas, a través de un acuerdo, proceso que parece exceder las facultades gubernamentales, pues, es un tema de tan importancia para el país, el campesinado, los pueblos indígenas y afros, no pueden reglamentarse a través de acuerdos internos, de la Agencia Nacional de Tierras. Se pregunta uno si los miembros del Consejo Directivo de la Agencia, venían incurriendo en prevaricato y en fraude a resolución judicial, pues, la Corte Constitucional ya se ha pronunciado sobre los requisitos, para concesionar baldíos, sin embargo, este acuerdo de manera descarada, presenta una requisitos supremamente débiles y lapsos, que permiten la adjudicación de baldíos, a poderosos terratenientes agroindustriales, mediante de derechos de usos, es decir, basados 15 años de explotación, se podrían titular tierras a grandes sociedades comerciales, multinacionales industriales y hasta financieras no hay límite para el descaro de este Gobierno.

Se trata de un asunto incluso más grave que lo desarrollados en las Cidres, se desconoce el campesinado, a los indígenas, a los afros, que en este punto solo podrían ser visto como jornaleros trabajadores para los ricos, que, si pueden acceder a las tierras y que, a ellos le han sido negadas, solo fuerzas de trabajo sin derecho a manejarse, que algún la tierra que tanto han trabajado podría ser suya. Este Gobierno sigue favoreciendo a quienes históricamente han ganado, nos dicen que con lo recaudado a cambio de estas tierras, que además, parecen tener límites, podían ser cientos de miles de hectáreas será destinado al fondo de tierras para la Reforma Rural integral.

Pero, por qué no adjudicar de manera directa esos baldíos a los campesinos sin tierra y, así cumple de una vez por todas, con el acuerdo de paz, en lugar de usar eufemismos y figuras que no son más que pañitos de agua tibia, el problema de la descomunal concentración de la tierra; este acuerdo constituye un burdo conocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que tiene el Estado, con el campesinado, con los pueblos indígenas y con la población afrodescendiente.

En segundo lugar Presidente, quiero mencionar solamente el tema del asesinato del ciudadano abogado, a cargo de algunos integrantes de la Policía. Quiero decirle al Gobierno, a los Partidos del Oficialismo en esta Sesión, el pueblo colombiano está angustiado, tierras campesinas a entregárselo a ustedes los oligarcas, despojadas a los campesinos, arrebatadas de sus manos, violando las normas agrarias, una juventud angustiada por una contra Reforma agraria. Cómo le creemos doctora Rosario, cómo le creemos al Centro Democrático, disculpe si nos dijeron que esta Reforma que acaba de aplicarle contra la juventud, especialmente de la contratación por hora, que tanto discutimos antes del 21 de noviembre, juraron y perjuraron entre ellos, la Ministra de Trabajo en la época que no lo iban hacer, que aprovechan ustedes el momento de pandemia, de la gente para aplicarle una contra Reforma brutal en materia laboral.

Cómo creerle, si niegan la privatización de Ecopetrol, que aparecen 12 billones de pesos para el próximo año y, usted doctora Rosario y el Centro Democrático, propusieron vender parte de Ecopetrol, capitalizar que es vender Ecopetrol; cómo creerle si aparece el IVA, en el aumentaron el 42% para el próximo año, está el Presupuesto y no se le dice al pueblo colombiano; cómo creerles y cómo le cree la gente, la versión según la cual estos son hechos aislados de la Policía, y díjame dicen ustedes, la Policía actúa siempre enmarcada en respaldo del derecho humanos, mentira, falso de toda falsedad.

Copiosa, esa información circula en redes, necesitamos una nueva Policía, ya no, ni siquiera una depuración de la Policía, una nueva Policía, una Policía radicalmente distinta, limpia no corrupta, defensora de los derechos humanos, al pie de las comunidades, civilista ante todo y, que juzga para un proyecto democrático y no para resguardar gran capital, no para apalear campesinos, no para que quebrarles los dientes a los campesinos, no para (cortan sonido).

Ustedes serán culpables del estallido social, cuando él ocurra, es necesario parar la brutal represión de una Policía Chulavita contra el pueblo colombiano, y una Fuerza Pública al servicio de la oligarquía y connivente con las masacres; porque eso es lo que se ve a lo largo y ancho del país, eso lo que dice la comunidad y, la comunidad aquí en Llano Verde lo está diciendo con todas las razones, acaba de ser amenazada la madre de unos de los jóvenes asesinados brutalmente, al parecer en connivencia con la Policía. Alguien tiene que decirlo y en buena hora este Congreso de la República, por multiplex voces y ya verá la gente a quién le cree, y sobre todo ya verá el Gobierno qué destino se forja, porque la gente está angustiada y a punto de explotar. Muchas gracias señor Presidente.

**CONSTANCIA**  
Plenaria de Senado  
09 de septiembre de 2020

El 02 de septiembre fue publicado en la página de la Agencia Nacional de Tierras, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen las regulaciones, limitaciones y ordenamientos especiales para la ocupación y acceso a la propiedad de las tierras baldías para la delimitación de las Zonas de Desarrollo Empresarial y se establecen otras disposiciones.", la página indica que quienes estén interesados, pueden enviar comentarios, pero imponen un límite de 180 caracteres que no permiten expresar lo terrible que es el texto.

Las Zonas de Desarrollo Empresarial se encuentran mencionadas en el artículo 83 de la Ley 160 de 1994, de cuya vigencia no tenemos certeza. En todo caso, no se han implementado y ahora pretenden hacerlo reglamentándolas a través de un acuerdo, proceso que parece exceder las facultades gubernamentales, pues un tema tan importante para el país, el campesinado, los pueblos indígenas y afro, no puede reglamentarse a través de acuerdos internos de la Agencia Nacional de Tierras.

Se pregunta uno si los miembros del Consejo Directivo de la Agencia estarían o no incurriendo en prevaricato y fraude a resolución judicial, pues la Corte Constitucional ya se ha pronunciado sobre los requisitos para concesionar baldíos; sin embargo este acuerdo, de manera descarada presenta unos requisitos supremamente débiles y laxos que permiten la adjudicación de baldíos a poderosos terratenientes agroindustriales, mediante "derechos de uso", es decir, pasados 15 años de explotación se podrían titular las tierras a grandes sociedades comerciales, multinacionales, industriales y hasta financieras; no hay límites para el descaro de este gobierno.

Se trata de un asunto incluso más grave que lo desarrollado en las ZIDRES, se desconoce al campesinado, a los indígenas y afro que, en este punto, sólo podrían ser vistos como jornaleros o trabajadores para los ricos que sí puedan acceder a las tierras y que, a ellos, les han sido negadas. Sólo fuerza de trabajo sin derecho a imaginarse que algún día, la tierra que tanto han trabajado, pueda ser suya.

Este gobierno sigue favoreciendo a quienes históricamente han ganado. Nos dicen que con lo que lo que se recaude a cambio de estas tierras –que además parecen no tener límite, podrían ser cientos de miles de hectáreas–, será destinado al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, pero ¿por qué no adjudicar de manera directa esos baldíos a los campesinos sin tierras, y así cumplen de una vez por todas con el acuerdo de paz, en lugar de usar eufemismos y figuras que no son más que pañitos de agua tibia al problema de la descomunal concentración de la tierra?

Este acuerdo constituye un burdo desconocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que tiene el Estado con el campesinado, los pueblos indígenas y población afrodescendiente.

Atentamente,



**WILSON ARIAS CASTILLO**  
Senador de la República  
Polo Democrático Alternativo

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, yo le agradezco la oportunidad de dejar esta denuncia que es grave, es urgente y está ocurriendo en este momento, Aida y Petro, ojo, Ricardo Avella unos de los líderes sociales de Candelaria, compañero de los líderes que fueron asesinados en el mes de febrero, acaba de ser secuestrado en este momento en el Barrio la Base, en la ciudad de Cali. Un vehículo azul de placas D de dedo, K de kilo, Z de zorro número 719, un vehículo de color azul; al parecer un Spart, un vehículo pequeño. Acaba de ser secuestrado este muchacho, venía de la Procuraduría de dejar una denuncia por el PBOT, del Municipio de Candelaria. Este muchacho había recibido un atentado el año pasado, fue apuñaleado también, por haber presentado denuncias de corrupción en el Municipio de Candelaria, acaba de ser secuestrado hace aproximado una hora, en el Barrio La Base de Cali.

Dejo esta denuncia, señor Presidente, me hace el favor y llama al Director Nacional de la Policía, sí, para que se llame a las autoridades y hagan un cerco en la ciudad de Cali, en el Barrio La Base, eso queda en el nororiente en la ciudad de Cali, a ver si logramos salvar la vida de este líder social. Muchas gracias señor Presidente, ahí se dejan unos datos, sí hace una hora y media aproximadamente, fue secuestrado este líder social de la ciudad de Cali, fue secuestrado en el vehículo de placa DKZ- 719 para que la fuerza pública inmediatamente intervenga y logremos salvarle la vida a este líder social. Muchas gracias señor Presidente por esta constancia.

Y dejo dicho lo siguiente Presidente, perdóneme que me tome este minutico. En Candelaria están ocurriendo situaciones en el municipio de Candelaria Valle, muy graves, ya fueron asesinados en el mes de febrero líderes sociales, a pesar de que la fuerza pública sabía y conocía las amenazas y los atentados contra estos líderes. Ricardo Avella, era parte de esa Veeduría Ciudadana, este un joven de 21 años y es un joven que permanentemente ha denunciado y justamente hoy a las 4 de la tarde estaba denunciado en la Procuraduría un PBOT, donde al parecer, compraron a la totalidad de los concejales, bueno, a la gran mayoría de concejales para entregar unos títulos de unas tierras, para unas grandes constructoras y hacer unos condominios allá; nada más y nada menos, el tribunal ya había tumbado ese PBOT. Cuál es el lío ahora, que Ricardo siguió haciendo denuncias, a pesar que le dijeron que salieran del territorio y hoy acaba de ser secuestrado honorables Senadores y Senadoras y, llamo la atención a ver si le logramos proteger la vida a este líder social. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Que no mienta el Senador que habló sobre el tema de Ecopetrol, y sobre el tema de los trabajadores de salarios mínimos. Primero déjeme decirle que la Ley 1118 de 2006, autorizó capitalizar hasta por un 20% a Ecopetrol, de los cuales todavía no se ha capitalizado 8.5% de ese 20% y gracias a esa decisión, 521 mil colombianos son hoy socios de Ecopetrol, 521 mil colombianos y estamos proponiendo es que precisamente eso que, autorizó la ley en el 2006, ese 8.5% se aproveche para seguir capitalizando, dándole prioridad a las cooperativas, a las personas individuales para que se sumen a esos 521 mil, a las asociaciones, a esos grupos de población que ayuden precisamente, para el fortalecimiento de la democratización accionaria de Ecopetrol. Eso es lo primero, así que no mientan, aquí lo que se busca es hacer cumplir la Ley 1118



del 2006 de capitalizar a Ecopetrol y falta 8.5% de lo autorizado por la ley.

Segundo, en el Plan Nacional de Desarrollo aprobamos el piso mínimo de protección, hay más de 9 millones de colombianos que ganan menos de un salario mínimo, de los 22 millones de colombianos, que trabajan 9 ganan menos de un salario mínimo, entonces, cómo no va ser positivo, que esas personas que ganan menos de un salario mínimo, puedan tener por parte del empleador una aporte del 15% de lo que le pagan a la seguridad social, por favor; lo que se está buscando es precisamente que más personas tengan seguridad social y, que esos que son vulnerables que tienen que trabajar en dos y tres sitios, para poder hacerle un salario mínimo, puedan tener esa seguridad social. Así que no pueden mentir con ese tema.

Lo que estamos aquí también, buscando es que no se estigmatice a toda nuestra Policía, la gran mayoría de los Policías de Colombia son respetuosos de la Constitución y en la ley y, a quién le conviene deslegitimar a la Policía, a los criminales, a los vándalos y aquellos que les estorban, que se fortalezca la fuera pública y, por eso, nosotros pedimos, sanación y peso de la ley, para los que incumplan la ley como en este caso, aquellas personas que atentaron contra este señor. Pero del resto hay que apoyar y respaldar a la Policía para que haga su labor, siempre, apegado a la Constitución y la ley y respetuoso de los derechos humanos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath:**

Gracias señor Presidente, en el marco de la celebración del día Nacional de los derechos humanos, es nuestro deber, también elevar bien alto la voz para que se respete la vida y las libertades de todos; yo me voy a referir a tres asuntos. El primero es que, tengo que expresar mi solidaridad y mis condolencias a mis compatriotas que han perdido sus seres queridos, con la violencia causado por criminales que se financian, con el negocio de las drogas ilegales; aunque cada colombiano es una parte de Colombia, algunos insisten en hacer políticas con los muertos que a todos nos duele, pero ellos lo usan políticamente, para sugerir que el responsable de los asesinatos ocurridos en nuestro país, es el Estado. Hay que ser claro señor Presidente, no es posible explicar estos asesinatos sin la variable del narcotráfico y recordemos que el Presidente Duque, hay que decirlo así como lo dijo ayer mi compañero Santiago, encontró un país con 200 mil hectáreas de coca, como parte del precio de una supuesta paz. Si nosotros comparamos el mapa de la violencia, coincide también con el mapa de los cultivos ilícitos y Jesús Santrich y sus amigos, no

son los únicos narcoterroristas, también lo son el ELN, las disidencias de FARC, el Clan del Golfo, Los Pelusos, todos estos grupos criminales que están detrás de este negocio ilegal.

Entonces, yo sí quiero hacer un llamado, cuidado apreciados Senadores, porque la amenaza para Colombia, no son las instituciones democráticas, es la droga que destruye y causa dolor a la humanidad, a la naturaleza, a las familias y los que se oponen a la fumigación, son los mismos que responsabilizan al Estado y hacen política con los muertos, eso sí señor Presidente se olvidan, así ellos sí se olvidan, que el mejor garante de los derechos humanos es el Estado democrático, para estar en todos los territorios de Colombia.

Segundo señor Presidente, yo quiero manifestar mi repudio, por el cinismo del líder de las FARC, alias “Timochenko” toda Colombia, los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, la Fiscalía, la Corte Penal Internacional, innumerables ONG, sabemos que las FARC, violaron los derechos de los niños de Colombia, los asesinaron, los secuestraron, lo hirieron, los mutilaron, los reclutaron, los utilizaron, los sometieron a violencias sexual, les impidieron acceder asistencia humanitaria, atacaron escuelas, hospitales; como los responsables del crimines de guerra y de lesa humanidad, hoy posan de pacifistas, pedimos señor Presidente, la Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas, monitorear el negacionismo de las FARC y su desprecios por los derechos de los niños.

Y, por último, señor Presidente, cualquier abuso policial es reprochable, el procedimiento contra el señor Javier Ordóñez, quien falleció horas más tardes, tiene que ser investigado, ya lo ha dicho el Centro Democrático y, hay que llegar a las últimas consecuencias, solidaridad con sus familiares. Yo censuro la violencia sin distinción, rechazo cualquier impunidad y exijo justicia para todos, pero nuestras Fuerzas Armadas son anegadas y son respetuosas. Por eso, no se puede permitir que casos aislados, se usen de pretexto de vandalismo, o de la violencia, o del terrorismo, no se puede pretender que quieran acabar con la legitimidad de nuestros héroes, no existen ninguna política de Estado para violar los derechos humanos. Los responsables del estallido, serán quienes hacen política con el dolor y se valen del discurso incendiario para despertar la violencia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

Palabras de la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, quien presenta una constancia:**

Señor Presidente, muchas gracias, buenas noches a todos. Tres puntos especiales en esta intervención, todo se han referido al tema de la muerte del abogado, por supuesto, también nos íbamos a referir a este

mismo asunto; pero primero queremos felicitar a Maritza Martínez, como Senadora de la República, como una mujer que en equidad de género, ha sabido liderar sacar adelante ese proyecto de ley de regalías tan importantes para el país. Decirles que mañana está convocado frente al Palacio de Justicia en Bogotá, una marcha para protestar, por supuesto, por la muerte del abogado, que hoy en día Javier Ordóñez, hace que todos los colombianos estemos protestando, porque la Policía en cabeza de dos agentes, produjeron este homicidio culposo.

Me quiero unir a las palabras de los Senadores, pero a pedir expresamente una reforma estructural de la Policía, para que se escojan muy bien quiénes son las personas que van a ingresar a la Policía, que tengan valores, que tengan principios y que por sobre todo protejan a los ciudadanos. Como era abogado el señor Ordóñez, quiero decirles a todos que, los abogados estamos en una grave, en una grave encrucijada, en el semestre pasado hicimos un debate en la Comisión Primera en la justicia llamando a la Rama Judicial al Concejo de la Judicatura, que permita el acceso a la justicia de una manera oportuna, no virtualidad en los despachos judiciales, no hay conectividad, no hay procesos digitalizados, he igualmente no hay elementos tecnológicos para poder acceder a la justicia, y para poder cumplir con unos de los pilares, que hoy en día tiene nuestro país.

Así que hago un llamado señor Presidente a la Rama Judicial, al Concejo Superior de la Judicatura, no pueden seguir los usuarios de la justicia, los abogados litigantes, los auxiliares esperando poder trabajar desde marzo de este año, que se cerraron términos y que aún siguen todavía sin poder acceder a la justicia. Es un llamado queremos hacer, en cabeza del abogado, precisamente en Javier Ordóñez, que fue muerto en manos de dos Policías. Muchas gracias señor Presidente.

#### CONSTANCIA

Lamento profundamente el brutal hecho derivado del arbitrario y mal procedimiento de dos agentes de la policía Nacional sobre el señor Javier Ordóñez el día de ayer en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá; expreso mi solidaridad con su familia ante su fallecimiento.

Es inadmisibles, injustificables y totalmente reprochables la manera en que algunos agentes de la policía actúan a la hora de realizar procedimientos policiales, porque el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, ellos están para proteger a la ciudadanía, para salvaguardar sus intereses, más no para vulnerar a las personas, atropellando todos sus derechos.

Por eso hoy, exijo que se lleven a cabo las investigaciones a que haya lugar, para que estos dos policías sean destituidos y declarados responsables penalmente por este lamentable hecho que no puede quedar en la impunidad y que este tipo de actuaciones no se sigan repitiendo.

Es importante una reforma estructural dentro de la policía Nacional y en los procesos de incorporación del cuerpo policial, se necesitan personas íntegras, con valores éticos y morales que les permita discernir de la mejor manera en las situaciones que enfrenten y respeten siempre la vida y la integridad física de las personas, en los eventos que no representen riesgos para sus vidas.



**ESPERANZA ANDRADE SERRANO**  
H. S Partido Conservador Colombiano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Señor Presidente, quiero aprovechar estos minutos para dejar dos constancias. La primera tiene que ver con la muerte, con el asesinato del abogado Javier Ordóñez en la localidad de Engativá, en la Capital de la República. Por supuesto, esto no es un hecho aislado, obedece a un patrón de conducta de miembros de la Fuerza Pública, por supuesto, que no es, no podríamos decir que es una actuación institucional de la Policía, o institucionalizada; pero sí hay un patrón de conducta que se deriva de circunstancias estructurales de la Fuerza Pública Colombiana. Si nosotros queremos rescatar la Fuerza pública y la Policía, con suficiente legitimidad, en la población, en la ciudadanía, pues, tiene que ser una Fuerza Pública garante de los derechos humanos, no violador de los derechos humanos, sino derecho de los ciudadanos. Violadora en la dimensión y con las características que estamos observando en este caso en particular, aquí que hay que revisar los protocolos de actuación de las Fuerza Pública, aquí que hay que revisar el uso de las armas denominadas eufemísticamente a veces, no letales, como el caso de estas pistolas eléctricas, que fueron en su momento muy recomendadas por el Embajador de Colombia en Washington.

Aquí hay que revisar el tipo de formación que están recibiendo nuestros Policías y soldados, eso significa que, en un papel del Congreso de la República, eso significa una Reforma, una revisión, una suerte de Reingeniería de la Fuerza Pública Colombiana, para que acá acate y para practique los más altos estándares en materia de los derechos humanos. Que esta muerte, este asesinato del señor Javier he Ordóñez, nos sirva como una invitación a una revisión muy profunda, de lo que está ocurriendo de la manera cómo actúa nuestra Fuerza Pública y en particular la Policía, que se caracteriza con un patrón de conducta de abuso de poder y de uso excesivo de la Fuerza.

Y en segundo lugar señor Presidente, debo dejar en nombre de la Alianza Verde, en nombre del Partido Alianza Verde, de los Verdes de Colombia una denuncia, en pasado días, el pasado 4 de septiembre fue secuestrado en zonas rural del municipio de Maicao Guajira, un dirigente de la Alianza Verde, Eduardo Diazgranados Márquez, es además de docente de la universidad de La Guajira, una persona que estaba vinculada a un proyecto de energía eólica en esa región del país, fue secuestrado con dos personas más, por personas armadas vestidas de civil, las dos personas que fueron secuestradas (cortan sonido).

Mil gracias que estoy haciendo una denuncia muy grave señor Presidente, las dos personas que fueron secuestradas con Eduardo Diazgranados, ya fueron liberados por el Ejército, por las Fuerzas Militares, pero Eduardo Diazgranados sigue secuestrado, no sabemos con qué móviles, ni con

qué organización ilegal armado; pero por supuesto, es de su clamor y es una solicitud de la Alianza Verde, para que prontamente Eduardo Diazgranados vuelva la libertad y, vuelva al seno de su familia, es un dirigente de la Alianza Verde que hoy está secuestrado en el departamento de La Guajira señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, quien presenta una constancia:**

Gracias señor Presidente, para una dejar una constancia: Por medio de la presente dejamos constancia, que ratificamos el apoyo de la presencia de militares americanos en Colombia, en desarrollo de convenio de cooperación binacional con los Estados Unidos, en materia de seguridad y de defensa. El grupo asesor militar norteamericano, no viene a llevar a cabo operaciones militares, sino viene a desarrollar una actividad de cooperación institucional, mediante del cambio de experiencia, accesorias y capacitación, por ello, que la presencia del grupo de asesores militares norteamericanos en Colombia, no constituyen tránsito de tropas.

Y segundo, también, repudiamos los hechos que tiene enlutado hoy a nuestros países, la muerte del abogado Javier Ordóñez, en la localidad de Engativá, es un hecho que causa repudio en los colombianos y, por supuesto, toda la solidaridad con su familia. Entendemos que es un hecho aislado a la institucionalidad de la Policía, pero esperamos que la ley se haga cumplir, para estos Policías que actuaron de manera indebida, muchas gracias señor Presidente.

Señor presidente,

Celebramos la aprobación del proyecto de ley que modifica el sistema general de las regalías que está a punto de conciliarse. Sin embargo, es muy decepcionante como algunos miembros del Congreso tergiversaron, mintieron y además amenazaron en la picota pública de las redes sociales a los que defendimos con argumentos el artículo 210 del proyecto, con el falso argumento de que le estábamos dando piso jurídico al fracking.

Es una mentira que se cae con su propio peso, porque el artículo no autorizaba dicha técnica de extracción de yacimientos no convencionales. Además, el sector que mintió en este debate fue derrotado el viernes 4 de septiembre, cuando el mismo Consejo de Estado negó la solicitud de medidas cautelares del decreto 328 del 28 de febrero de 2020 que es el que da el marco regulatorio de los pilotos de investigación sobre yacimientos no convencionales de hidrocarburos.

Lo triste de todo el asunto, es que no dejaron votar el artículo en senado que buscaba eliminar la regalía diferencial de 60% que tenían estos proyectos y que se ofreció hace varios años a las empresas e inversionistas, para que llegaran al país, afectando directamente las rentas e inversiones que se hacen con dichos recursos a los municipios más pobres del país. No está de más recordar que este artículo venía de la ley 1530 de 2012 en su artículo 14 y lo que han querido vender como un mico. Es más, en el año 2013, con el decreto 3004, se autorizó el fracking, de manera plena, sin planes pilotos.

Quiero dejar como reflexión: nosotros, como Congreso de la República, debemos aportar y propender por una estabilidad jurídica que atraiga inversión, especialmente en estos momentos tan difíciles.

Finalmente, reitero mi total compromiso y respaldo a la protección de nuestras fuentes hídricas, de nuestros ecosistemas y recursos naturales. Siempre he defendido el medio ambiente, con argumentos y sin promover la desinformación.

Muchas gracias.



**MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, quien presenta una constancia:**

Gracias Presidente, 2 temas puntuales, la primera, obviamente como Bancada nos unimos al repudio social que ha causado el vil asesinato del colega Javier Ordóñez, es un hecho execrable es un hecho que de verdad está moviendo fibras muy, muy profundas de la sociedad colombiana. Hoy celebramos el día mundial de la agricultura, lo estableció la FAO, en homenaje a quienes cultivan la tierra para producir alimentos, y un artículo publicado por El Espectador el pasado 3 de septiembre, que se titula, Proyecto de acuerdo sobre baldíos la claudicación de las Zidres, informa sobre el trámite de un proyecto de acuerdo en la Agencia Nacional de Tierras.

Este proyecto busca reglamentar las denominadas zonas de desarrollo empresarial, con el proyecto se autorizaría la entrega y, posterior, adjudicación de baldíos continuos, a sociedades de cualquier índole, grandes, pequeñas, nacionales, multinacionales etc. Este proyecto de acuerdo, nos genera gran preocupación, más aun, cuando no se establecen límites a las áreas, adjudicar a esas sociedades.

Creemos firmemente, estamos convencidos, que los baldíos deben ser adjudicados a las campesinas y campesinos y, no a este tipo de empresas. Queremos acompañar las justas críticas, que organizaciones como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, la NUC, han formulado contra esta iniciativa; no podemos permitir que se desconozca el derecho de los campesinos a esas tierras baldías y, que pase por encima de una lucha que han dado por más de 50 años. No puede ser, que en lugar de escuchar al justo reclamo del campesinado, ahora pretendan adjudicar estas tierras a empresas, con el único objetivo de satisfacer ciertos intereses económicos.

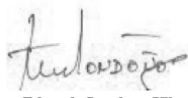
Pedimos, solicitamos, exigimos al Gobierno nacional, detener el trámite de este proyecto de acuerdo; la adjudicación la titulación de los baldíos, deben beneficiar a las campesinas y campesinos, a los que este país tanto a deuda. La lucha contra la concentración de la tierra pocas manos, y por la reducción de la brechas de desigualdad en el campo, deben ser una bandera común, que convoque todo nuestro esfuerzo y dedicación, más allá de las gracias y de la retórica, pedimos al Gobierno, adoptar políticas reales que beneficien y reconozcan, el rol fundamental que juega el campesinado en este país. La defensa de las causas campesinas, es la garantía para que el país no ponga el riesgo el abastecimiento y la (cortan sonido). Terminábamos diciendo Presidente, que la defensa de las causas campesinas es la garantía para que el país no.

**CONSTANCIA**  
**Plenaria del Senado de la República**  
**9 de septiembre de 2020**

Un artículo publicado por El Espectador el pasado 3 de septiembre, titulado “Proyecto de acuerdo sobre baldíos: ¿la claudicación de las Zidres?” informa sobre el trámite de un proyecto de acuerdo en la Agencia Nacional de Tierras ANT. Este proyecto busca reglamentar las denominadas Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE). Con el Proyecto, se autorizaría la entrega y posterior adjudicación de baldíos continuos a sociedades de cualquier índole. (grandes, pequeñas, nacionales, multinacionales etc). Este proyecto de acuerdo nos genera gran preocupación, más aún cuando no se establecen límites a las áreas a adjudicar a esas sociedades.

Creemos firmemente que los baldíos deben ser adjudicados a los campesinos y no a este tipo de empresas. Queremos acompañar las justas críticas que organizaciones, como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos han formulado contra esta iniciativa. No podemos permitir que el Gobierno desconozca el derecho de los campesinos a esas tierras baldías y que pase por encima de una lucha que han dado por más de 50 años. No puede ser que en lugar de escuchar el justo reclamo del campesinado ahora pretendan adjudicar estas tierras a empresas con el único objetivo de satisfacer ciertos intereses económicos.

Exigimos al Gobierno nacional detener el trámite de este proyecto de acuerdo. La adjudicación y titulación de baldíos deben beneficiar a las campesinas y campesinos a los que este país tanto adeuda. La lucha contra la concentración de la tierra en pocas manos y por la reducción de las brechas de desigualdad en el campo deben ser una bandera común que convoque todo nuestro esfuerzo y dedicación. Más allá de las gracias y de la retórica pedimos al Gobierno adoptar políticas reales que beneficien y reconozcan el rol fundamental que juega el campesinado en este país. La defensa de las causas campesinas es la garantía para que el país no ponga en riesgo el abastecimiento y la seguridad alimentaria.

  
Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
Senador De La República  
Partido Alianza Verde

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchas gracias señor Presidente, yo quería primero decirles a los Senadores y a la gente que nos escucha, que espero que las zonas petroleras, recibiendo un poco más, les pongan en las regiones el agua potable, les den las alcantarillas que necesitan hace tanto tiempo, les posibiliten tener las carreteras y que ese dinero que les va llegar de más, no suceda lo que ha pasado en Casanare, en el Meta, en la Guajira, etc., que frente a las regalías se han ido para los bolsillos de los poderosos de cada una de esas regiones.

Esto es una vergüenza que las zonas más ricas, no tengan ni siquiera el agua potable, estaremos atentos a como se invierte por qué no vamos a dejar que nuevamente se roben la plata, de las zonas donde se explota el petróleo, el carbón, etc.

Segundo señor Presidente, me quiero unir a las voces de protestas por el proyecto de acuerdo de la Agencia Nacional de Tierras, no es posible

me acaban de llamar, ayer en Caimito y cerca de Cispataca en Sucre, aparecieron hombre vestidos de negro, patrullando a la ciudad sin que la Policía reaccione, cómo puede ser posible que esa sea una forma de amedrantar a los campesinos de esa región, tan sufrida y en la que se intenta robarles tierras baldías también a los campesinos.

Y por último señor Presidente, quiero referirme lo que ha pasado en Bogotá, me parece que este es un horror que hemos visto en los videos que circulan, no solamente a nivel nacional sino internacional, acabo de ver la prensa española, otra vergüenza para Colombia, que sean capaces de asesinar a una persona frente a su familia y frente a sus vecinos, no pueden hacer carreras semejante situación. Pero esta no es la primera vez señor Presidente, este es un problema en la deformación que están haciendo de la Fuerzas Militares, para mí los están formando en la crueldad y, en cuando dijo el comandante de las Fuerzas Militares hace poco, que la formación debía ser tan dura, que la guerra que pareciera un paseo, me parece la cosa más terrible que podemos escucharle, a un comandante de la Fuerzas Militares. No puede ser esto señor Presidente, la formación tiene que pasar por la comprensión del ser humano, tiene que ser garante del respeto a la vida, de la integridad personal y de los derechos de la población.

No puede ser señor Presidente, que tengamos que protegernos de quienes nos deben proteger y, por supuesto, que hay gente buena en la Policía (cortan sonido) Con el oficial o suboficial, que dijo lo que había pasado con la niña en Embera, en los límites de Risaralda y del Chocó, pues, lo sacaron de la Policía eso no se hace, por qué, porque entendemos señor Presidente, que efectivamente aquí, tiene que haber otra manera formar las Fuerzas Militares en este país y, yo creo que efectivamente vamos, tenemos que hacerlo, un debate en el Parlamento solamente sobre este tema, a lo cual me uno también, a quienes han hecho la demanda, de que es necesario mirar de fondo lo que está pasando, este no es un problema de manzanas podridas, no señores, este es un problema institucional que viene dese hace mucho rato y los ciudadanos estamos realmente cansados de ver los desmanes, después incluso, se han agudizados después de la expedición del último Código de Policía, que me parece que le da manos libres para hacer muchísimas cosas las que hemos visto en el día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Palabras del honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias señor Presidente, la mayoría de sectores económicos del país, celebraron los recientes anuncios del Presidente Iván Duque, sobre el cambio del actual aislamiento preventivo obligatorio, por una nueva fase denominada aislamiento selectivo,

en la que a partir del 1° de septiembre, no existen excepciones para las operaciones de sus actividades; pero si restricciones puntuales que eviten aglomeraciones. Una de las quejas más constantes por parte de los sectores productivos, fue la alta afectación en el empleo, producción, e ingresos en medio de los aislamientos; ese argumento se evidencia en las cifras sobre el costo económico de la cuarentena, según la asociación nacional de instituciones financiera, o sea, ANIF liderada por Mauricio Santamaría, dejó pérdida de ingreso laborales de 15.5 billones entre abril y junio, o sea, el 1.5% del total de la economía del país, debido a las prohibiciones para todos los sectores. Cuando el DANE revele los datos de desempleo de julio-agosto y de seguir de en la misma tendencia desde el inicio del aislamiento, pues, en estos dos meses las restricciones continuaron.

La cifra supera los 25 billones, pues, ANIF detalla que el costo promedio mensual es de 5.2 billones de pesos. Para la asociación, en efecto las diferentes etapas de aislamiento, planes candados, leyes secas y prohibiciones se calculó en un incremento del desempleo que se cerró en junio del 19.8% y llegó a niveles históricos de 4.8 millones de empleos menos. Los costos de la pandemia y los asociados aislamiento, se reflejan en la producción industrial, ventas de comercios minoristas los cuales a su vez terminaron afectando el producto interno bruto que, como sabemos cayó el 15.7% en el segundo trimestre del años; en este sentido del centro de estudio detalla, que durante el segundo trimestre del año, los ocupados en el país promediaron el 17.4 millones de personas, frente a 22.2 millones en el mismo trimestre del año 2019, lo que tuvo como consecuencia disminución de 4.9 millones de ocupados, o sea, menos el 22% anual. La reactivación será lenta debido al rezago en materia de empleo, se perdió valores en todos los escenarios y recibió con alegría la reactivación de la economía, se va demorar hasta que la actividad vuelva a retomar la fuerza que traía.

Terminemos diciendo lo siguiente señor Presidente, que reactivación económica es un esfuerzo y compromiso responsables de todos los colombianos, gobierno, sistema financiero, sistema bancario, bolsas de valores, industriales, altos industriales, altos comerciantes, trabajadores, empleados públicos y privados, independientes, en fin, es la contribución y el apoyo de todos los colombianos y podemos sacar nuestro país adelante y, reactivar la economía de manera responsables. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias Presidente, llevamos 700 líderes asesinados sistemáticamente en todo el país, 51 masacres en este año en medio de la pandemia, y ahora la Policía matando ciudadanos. Ese abogado Javier Ordóñez, dice un caso aislado, no se puede hablar de un problema estructural, sino de unos Policías que deben ser juzgados, los empiece a disciplinar la Procuraduría y no la Fiscalía, porque lo que cometieron fue un delito, y como si nada pasara. Yo pienso que ante las circunstancias que hoy vivimos, una ciudad ardiendo, van más de 10 CAI quemados en la ciudad de Bogotá, en Kennedy, en Usme, en Suba, en Villa Luz. La ciudadanía en las calles en este momento luchando, contra la brutalidad policial, no puede simplemente concluirse de que estamos ante unos hechos aislados, es una ciudadanía que sabe lo que está pasando con la Policía, de sus niveles de corrupción, de sus niveles de violencia, de la guerra clandestina en los barrios contra los jóvenes.

Creo que el Ministro de Defensa, ante estos hechos de estos líderes sociales asesinados, pasando por las masacres, hasta los hechos de hoy, debe renunciar, es incapaz, está pensando en una campaña electoral y no cómo dirigir una fuerza pública, para salvar la vida de toda la ciudadanía y como reformar esa fuerza pública, para que no atente contra la vida de la ciudadanía, y creo que la Policía debe ser reformada, este Congreso hizo un Código de la Policía que hoy demuestra su salvajismo, su barbarie, que no puede continuar, pero no solamente se trata de reformar el Código, sino la Policía misma. En mi opinión la Policía debe pasar al Ministerio del Interior, en mi opinión la Policía debe ser educada con recursos públicos, para todos sus miembros en la educación superior, tal como propuse en la campaña del electorado. En mi opinión no puede haber dos mundos, el de una oficialidad de clases media que tiene un dinero para poder ascender y, una soldadesca de clases bajas, a las cuales no se les permite ascender por falta de dinero y se quedan en los cargos de subintendentes o de sargentos en los casos. En mi opinión la Policía al pasar al Ministerio del Interior, como un departamento autónomo debe quedar (cortan sonido).

La Policía al pasar al Ministerio del Interior debe quedar supeditada al control ciudadano y no al revés, no es una ciudadanía controlada por la Policía, porque eso no se llama democracia, eso se llama un estado policial, es una Policía controlada por la ciudadanía; porque sus armas, sus sueldos, su estatus es público, y los dueños de lo público es la ciudadanía, una ciudadanía que controla la Policía, lo puede hacer una sociedad democrática, una Policía que controla la ciudadanía y la mata, es solo ocurre en régimen dictatorial y hoy es eso lo que estamos viviendo en Colombia.

Así que, desde aquí como líder de la oposición en Colombia, solicito la renuncia del Ministro de

Defensa y le pido al Congreso de la República, iniciar la presión para una Reforma democrática profunda, respetuosa de los derechos humanos y las libertades ciudadanas a la Policía Nacional de Colombia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias Presidente, más bien una moción de procedimiento, yo escucho a todos los Senadores con toda la razón, bueno a casi todos, indignados como estamos por esto que no fue un error de procedimiento policial y falta de capacitación, sino un asesinato cruel y con sevicia, de un sociópata, el colmo que ni siquiera escucho las voces de piedad, no solamente del indefenso ciudadano, sino de los que estaban alrededor y, por supuesto, no puede pasar a justicia penal militar sino a la justicia ordinaria; pero me llama la atención que todos intentamos transmitirle y se supone a la opinión pública, a nuestras opiniones sobre este y otros temas yo no sé si ustedes han revisado, en este momento hay 281 personas conectadas, del Congreso no existe ante la opinión pública.

Es decir, están conectados los señores Senadores y un asesor de UTL por cada uno de nosotros, que es el que está atendiéndonos, nadie nos está oyendo, nos oímos entre nosotros mismos, por eso, la moción de procedimiento, mientras se decide que así como el resto de Colombia está trabajando, nosotros volvamos a nuestras Sesiones presenciales, es utilizar de mejor y mayor manera señor Presidente, el Canal de Congreso, los noticieros de televisión y las otras maneras de difusión de la opiniones de las Senadoras y Senadores. Nadie está escuchando al Congreso de Colombia, como todos tenemos la experiencia de lo que es, estar en Sesiones Plenarias Presenciales, sabemos que entonces, los medios de comunicación están presentes y lo que dice cualquiera de ustedes y de nosotros, es recogidos por las emisoras radiales por el noticiero de televisión, por los redactores de los medios impresos, aquí nadie está oyendo a nadie.

Y, yo no sé esa certeza de saber que estamos soliloquio, hablando nosotros de nosotros mismos, es suficiente estímulo para pasar días y noches, hasta la media noche, todos haciendo larguísimas constancias, y todos escuchándonos a nosotros mismos sin que nadie nos escuche, 281 seguidores; ayer la cifra era, la última Sesión era asimilar y me parece que es bueno ser conscientes de que no estamos transmitiendo, cuando uno habla y opina, es para que, alguien escuche y sus opiniones tengan algún efecto, nadie nos está escuchando, algo abra que hacer con el Canal Congreso, con el noticiero del Senado y sobre todo con las Sesiones presenciales, para volver a conectarnos con la opinión pública;

porque el Congreso está desapareciendo ante la ciudadanía, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:**

Gracias señor Presidente. Señor Presidente, me gustaría revisar algunos de los logros del Gobierno del Presidente Iván Duque en estos dos años, en temas ambientales; porque me parece importante he resaltar, la importancia que el Gobierno del Presidente Iván Duque ha dado, al medio ambiente. Se fijado una meta muy ambiciosa de 180 millones de árboles nativos sembrados, ya se han logrado 35 millones de los mismos, lo que va a conseguir que tengamos unas 300 mil hectáreas al final de su Gobierno. La deforestación del país que podría haberse disminuido muchísimo más, si no tuviéramos esa tragedia que el incremento exponencial de los cultivos de droga y que quedaron debidamente blindados, por cuenta de los acuerdos del señor Santos con la FARC, a pesar de ello la deforestación del país se ha reducido en un 10%, un enorme esfuerzo que ha hecho este Gobierno.

El incremento de las áreas protegidas es solo dos años, se han incrementado en un 30%, no solo en océanos, sino también en paramos, áreas protegidas del país que tanto les preocupa a la ciudadanía, pero que ha sido una de las banderas del Presidente de Iván Duque. Y ni qué hablar de la transición energética, en 2022 cuando termine su Gobierno en dos años, el país va contar con 2.500 megavatios de energías solar eólica, 50 veces más que la capacidad que recibió, o que tenía el país cuando llegó el Presidente Duque a gobernar a Colombia.

Entonces, digamos uno podría detenerse en muchas otras cosas más, pero estas son las cosas que ya se han hecho, entonces, por supuesto, que cuando el Presidente Iván Duque, habla de la conservación del país y que es conservar produciendo y, produciendo conservando, lo está cumpliendo, que es una norma he, que aplican en todas las áreas y que nosotros como Partido Centro Democrático, que es el Partido del Presidente Iván Duque, pues por supuesto, que estamos comprometidos con el medio ambiente de nuestro país.

Con respecto a la situación hoy y, que estamos viviendo sobre todo en algunas ciudades capitales y que están viviendo algunos CAI, a lo largo y ancho del país, a raíz de lo que ha sucedido con un ciudadano, que tenemos que reprochar, yo creo que la muerte de cualquier colombiano tiene que preocuparnos y, por supuesto, que la solidaridad con la familia de este ciudadano y por supuesto, que pedir que, recaiga sobre los miembros de la Fuerza Pública, que pudieron haber violado las normas por las que se tienen que regir sean cumplidas, esa exigencia creo que la podemos hacer aquí todos

los al unísonos. Pero me llama particularmente la atención esto, porque aquí muchos dicen, que es que salieron los jóvenes a reclamar que no los asesinen la Policía, la Policía no anda asesinando ciudadanos, si se comete un exceso como el hoy, que produce la tragedia de la muerte de un ciudadano, todos tenemos que reprochar eso, pero salir a decir aquí, que la Policía Nacional por Colombia, héroes de la patria, que han tenido que perder su vida a lo largo de la historia de esta Nación, vengan a decir aquí, que es que son unos asesinos, yo no puedo permitir eso señor Presidente, me parece que es la exageración de la extrema izquierda, se sienta feliz con los incendios, porque han sido especialistas en incendiar, por ejemplo, el Palacio de Justicia, eso lo que gusta el caos y la anarquía, no vengan aquí a dictar cátedra, de cómo debería funcionar este Estado. Yo sí quiero desde esta curul, toda mi solidaridad con la Fuerza Pública de este país.

Me llama mucho la atención no me vaya a interrumpir Presidente, le ruego un minutico y medio. Hace tres días el señor Santos, decía en El Colombiano, ahí está publicado en El Colombiano, abro comillas “protestas están en el congelador, pero van a revivir y con más fuerzas” mire usted que cosa, pasa esta tragedia de un ciudadano, en el que todos lamentamos y, entonces, hay mucha gente, muy contenta porque las protestas las asocian, a protesta contra el Gobierno del Presidente de Iván Duque, el oportunismo de la extrema izquierda que tanto daño le hacen no solo a Colombia sino a toda América Latina.

Termino con esto Presidente, mi rechazo y el rechazo de todos los colombianos, al cinismo del señor “Timochenko” esto es la tapa de este Proceso de Paz, lo que dice ese señor ante la Jurisdicción Especial de Paz y, por eso, nosotros rechazamos esa jurisdicción, de salir a decir con el máximo cinismo, que niega por completo, el reclutamiento de menores, la violación de los niños y la practicas de abortos, en las filas de las FARC, es un insulto al pueblo colombiano. Presidente Iván Duque, llegó la hora de poner los puntos sobre las íes, de este acuerdo de impunidad que firmó el señor Santos, con las FARC y que es el causante de la tragedia de violencia que vive hoy Colombia, por esa, impunidad que se ha regalado a través de esos acuerdos, es lo que nos ha (cortan sonido).

Pedirle desde aquí al Presidente Iván Duque, que de una vez por todas, le pongamos remedio al fraude de los Acuerdos de La Habana. Lo del señor “Timochenko” ya es el punto final, aquí que entrar hacer una revisión de fondo, porque Colombia no puede seguir sometida a semejante fraude, que es el que ha causado toda esta violencia, por la que está pasando la Nación. Cuál paz señor Santos, cuál paz señores que defienden esta vagabundería de los acuerdos de La Habana. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Gracias señor Presidente. Presidente voy hacer voy a tratar de hacer una intervención poco atípica en mí, puede ser porque ya estoy tetón, o estoy viejo, o estoy antiguo aquí en el Congreso de la República, porque uno a veces, y no soy de izquierda doctor Mejía, pero uno a veces escucha a la izquierda, y le parece exagerado todo lo que dicen, a veces hasta con cierta paranoia, a veces con muy hilando varios cosmos al mismo tiempo, pero uno viene a ver el tiempo, parece que empezaran a acertar, por ejemplo, con lo que está pasando en Bogotá hoy, alguien puede creer que no iba a pasar, iba a pasar.

Nosotros los colombianos nos matamos viendo jugar futbol, pero no porque me guste más la camiseta del Nacional que la de Millonarios, sino porque siempre estamos buscando una excusa para matar, porque aquí hay desigualdad, porque la gente no tiene trabajo, porque hay pobreza, porque no hay con que comer, no hay salud para los hijos de muchas gente y, eso es un problema que todos deberíamos abordar; pero fijese el tiempo que nos demoramos para abordarles, estamos comentando ahorita el Presidente Arturo Char, diciéndole que esta desconectado algo, porque las Calles se están quemando, el doctor Roy Barreras dice que somos 230 gallos que estamos aquí, 204 gatos que estamos aquí. Entonces, y todo el mundo se echa el discurso, entonces, parecería a veces, que la derecha se molesta, si en algún momento la izquierda acierta y que si hay un acierto hay que borrarlo a como sea, porque ese acierto pareciera que fuera a ganar espacio no, yo creería que ustedes ganan muchos espacio, en lo que ellos tienen espacio, y que ese espacio no solamente es de ellos, tienen que aprender de que ese bendito espacio no solo es de ellos. De todos nosotros todos los colombianos.

Por ejemplo, hoy estamos con el señor Ordóñez, no solamente es traumático que la en la esquina de la casa de cualquier persona le pueda pasar lo que le pasó, si cuando tú te imaginas, que habrá pasado en el conflicto interno y qué pasa con los bombardeos, y qué pasa con las decisiones generales, cuando hay ningún teléfono que pueda estar filmando las cosas que grave y, además, nosotros nos conmovemos más con la muerte de alguien, aquí a cuatro cuadras del Capitolio, que con una cantidad de decenas y de centenas de personas de color, de estratos vulnerables que los matan y, aquí a veces escucho a una persona decir, que es justificable, porque se sembraban marihuana y a la izquierda a veces dice que eso es, una política de Estado toda la Policía y, parecería que el espacio que es de todos, que es de la vida, que es el de acabar la muerte, es que es de la dignidad etc., entonces, todo el mundo se va por un extremo y eso parece que fuera por un inodoro, porque se queda en la mitad.



O sea, cuál es el problema hoy le pregunto yo, a las personas que saben y les gustan de derecha, cuál es problema hoy de aceptar que hay un problema en la Fuerza Pública, que no lo hay ni siquiera con el grupo ICIS, no lo tiene ni Turquía, ni Siria, cuál es problema de que aceptemos, de que estamos escogiendo mal las personas que están yendo a la Fuerza Pública, que hay que hacer otro método de selección; eso a quién le corresponde, al Ministro de Defensa y paradójicamente e irónicamente, yo hice un títere, ojalá; el Ministro de Defensa siga callado, para que no diga lo que siempre dice, maldita sea, lo dijo a los cinco minutos y va a tomar las instrucciones necesarias.

Aquí le va tocar, a quién le gusta defender unos Policías que mataron, o que parece que asesinaron a alguien, para darle algo de derecho a su defensa, nadie le puede hacer, pero, entonces, cuál es el punto de llegar a un acuerdo, propios e impropios, de decir que hay que hacer un cambio estructural a la Policía, ya se acabó un conflicto interno, unos dicen que sí y otros dicen que no, sería bueno que pasara a otro Ministerio, eso no es un tema del doctor Petro, esto nació en la Revolución Francesa, la Policía, y se ha desarrollado en la Chile etc., no propiamente en la democracia ni izquierda. Cuál es el problema que uno tiene un raciocinio parecido al, pero como es Petro de izquierda y perdone que lo use doctor Petro, para tener esa referencia, cuál es el problema, decir algo que está pasando con la Fuerza Pública, que nuestros Militares violan a las niñas de los pueblos y no de ahora, sino hace décadas, que matan a niños menores de edad por error, o no por error, porque estaba con un poco de bandidos, porque los niños se protegen con ellos (sonido defectuoso) de selección, que tiene que instruirlos más.

O sea, nosotros le podemos dar ejemplo a todo el mundo, porque a ningún Policía aquí o allá doctor Mejía, en Alemania, los sindicatos arman un problema, porque la silla del Mercedes o le fregó la espalda (cortan sonido) Incitando a un Policía, porque las sillas del Mercedes, no te da para cuatro horas sentado, sino para dos y que debía ser cinco etc. Imagínese aquí (sonidos defectuosos) que salen como usted sale, todos nosotros lo hemos hecho. Entonces, algo está pasando, falso positivos, asesinan para que le den dos días, le ponen las botas al revés, es una cosa horrible y todo lo que nos falta saber, cementerio, propios para meter unas víctimas de todos, a nadie les importa un carajo las víctimas, porque uno se supone que era de izquierda y los otros que eran unos militares y en realidad a nadie les importa eso.

O sea, que hemos llegado hasta un punto, que ni siquiera a la idea de que son de derecha, que se las coge la izquierda, la derecha es capaz de decir ojo; que esas son mías, o vamos a hacerlas nosotros ojo; que porque por estar diciendo que, todos los que ellos dicen es mentira, solo por el bendito prurito decirlo, que estás regalando un espacio impresionante, impresionante, entonces, esos es un papel llamado que no era esa mi intervención, porque parezco,

ahora ando aquí dando unos consejo de viejo tetón, como dije al principio, pero ya es hora repito de reestructurar la Policía, la selección, que deben ser las funciones, qué deben estudiar, qué no debe estudiar, etc., etc., etc.

Y, además doctor Mejía, lo que está pasando en Bogotá y en Barranquilla también yo estuve en Puerto Colombia, es gravísimo, pero alguien pensaba que en esta situación económica, ese estallido no vendría, desde marzo, abril venimos diciendo va pasar y van a pasar cosas peores todavía, aquí la gente doctor Mejía en Barranquilla, el que vive al lado de un supermercado, le hacen unos cerramientos de hierro; porque saben que van a ir a tumbar, atracar a secuestrar el supermercado y va pasar eso y, no hay Policía en la calle para que cubra eso, eso hace con una pedagogía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:**

Presidente, muchas gracias un saludo a todos mis compañeros y, yo creo que me uno a las palabras de repudio por la el hecho ocurrido con el abogado Javier Ordóñez, un hecho repudiable, de verdad que horripilante las imágenes que nos tocó ver a todos los colombianos. Pero, también, yo tengo que decir algo señor Presidente, que más allá del repudio policial, es que yo creo que, he esto es algo que viene sucediendo hace mucho tiempo y tiene en parte una explicación, nosotros nos hemos acostumbrado en este país, por el modelo de desarrollo que tenemos, a indagarle a la Policía la responsabilidad de crear más cupos universitarios, de que expliquen, por qué las tasa tan altas de desempleo, de que de alguna manera acallen el descontento social, e histórico que ha tenido Colombia, a través de la historia.

Entonces, uno puede esperar que la sociedad que tiene tantas desigualdades, tanta iniquidad tantas dificultades no exprese descontento y ese descontento se expresa precisamente en esas manifestaciones, en esas manifestaciones individuales o colectivas, de rebeldías y que en alguna manera, pues, le indigue a la Policía la responsabilidad, de que si va haber un paro, si va haber cualquier cosas, ellos son los que tienen estar encargados de que la gente no lo haga, pero si nosotros no queremos que la gente exprese descontento en este país, tenemos que empezar a cambiar esos modelos de desarrollo que tenemos hace tanto tiempo y que genera tanta inequidad y tanta dificultad para la mayoría de los colombianos. Sino miren el Presupuesto General de la Nación para este año, que continúa básicamente invirtiendo muy poco dinero en ciencia y tecnología, en deporte, en cultura y de alguna manera, pues, aumentando el descontento social a largo plazo.

Yo quería aprovechar también señor Presidente, para hablar de algo que se celebra mañana y, es



el día mundial para la prevención del suicidio; diariamente se suicidan alrededor de 3 mil personas y por cada persona que alcanza a suicidarse hay 20 más que lo intentaron. En Colombia no es la excepción, en Colombia nos tenemos muchísimas dificultades en temas de salud mental, y no tenemos políticas contundentes que estén encaminadas hacer promoción y prevención en términos de salud mental, es una realidad siniestra para ver un psicólogo colombiano, le toma alrededor de dos o tres meses, lo mismo con un siquiatra y tenemos un rezagó absoluto en cuanto a cifras de salud mental.

El último censo serio y representado, se hizo con una encuesta nacional de salud mental en el 2015, y en un derecho de petición que le hicimos al Ministro de Salud, pues, nosotros queríamos ver qué estaba pasando con este tema, y me preocupa mucho, porque las cifras son dicientes de la realidad. Hoy en tiempos de pandemias registra una realidad muy grave, en Colombia 40.1% de las personas entre los 18 y 65 años han padecido de algún trastorno mental, el 80% de los colombianos y colombianas han tenido síntomas de depresión, el 49% de intentos de suicidio, se ve en la población de 15 y 24 años, 80% de los casos ocurren en cabeceras municipales y el 3% en comunidades afros.

Por eso, con ocasión de día mundial para la prevención del suicidio, quiero dejar un mensaje a la ciudadanía, cuidemos nuestra salud mental, hablemos de salud mental, hace poco con la Bancada de salud pública del Congreso, radicamos cuatro proyectos de ley para fomentar la salud mental en entornos escolares y, la salud mental para el personal de salud, la salud mental en las cárceles y medidas para combatir la ludopatía, e invito a mis colegas de las Comisiones Séptima de Senado y Cámara y al Gobierno, para que apoyen los proyectos y trabajemos en serio por la salud mental de los colombianos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Palabras del honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, antes de iniciar mi intervención, que es una réplica, quiero expresar Presidente, mi inconformidad, porque llevo exactamente 43 minutos, que le solicité por el chat al Secretario ese derecho de réplica, entiendo que la Segunda Vicepresidenta, la Senadora Griselda Lobo también, habló con usted vía telefónica para pedir la réplica, coloqué la mano ahí en el chat, envié también, la solicitud de réplica por el aplicativo que nos entregaron y apenas, después de 40 minutos se me concede este derecho de réplica, por eso, solicito Presidente y a las directivas del Senado, que se busque un método que nos permita hacer uso de los derechos que nos otorga la Ley 5ª, de manera oportuna, para este caso el derecho de réplica.

Y comienzo ahora sí hacer uso de ese derecho, sea expresado aquí en la Plenaria por parte de algunos Senadores de la Bancada de Gobierno y Senadoras su inconformidad, porque supuestamente el Presidente de nuestro Partido, no ha declarado que ellos quisieran que declara ante la Jurisdicción Especial para la Paz, debo recordarles a ustedes señores Senadoras y Senadores del Centro Democrático, que en el acuerdo de paz, pactamos un sistema integral de verdad justicia reparación y no repetición, entre otras cosas, porque no era posible, que en un acuerdo de paz, quienes estuvimos alzados en armas por más de 53 años contar el Estado, en un conflicto en el cual Estado fue, no solamente participante, sino el primer responsable, pues, pretendiera de quienes estuviéramos alzados en armas, nos sometíamos a sus instituciones del Estado, por eso, fue necesario crear ese sistema integral de verdad.

Que entre otras cosas cuando se construyó en La Habana, contemplaba la necesidad de que todos los interviniente, incluidos aquellos funcionarios del Estados civiles y militares y los denominados terceros, también acudieran desafortunadamente en los desarrollos normativos de ese acuerdo, aquí en el Congreso de la República, se cercenó ese derecho de las víctimas, a que se conociera también, cuál fue la responsabilidad y la participación de los distintos gobiernos, incluido los dos que encabezó el Senador hoy detenido Álvaro Uribe Vélez, para que se conociera lo que había sucedido, en desarrollo de esos dos periodos y de aplicación de lo que se denominó, la seguridad democrática.

Que tal vez, gracias ahora a que Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar han expresado, que están dispuestos al llegar al país, a contar toda la verdad que conocen, sobre la participación de los paramilitares como aliados de Estado y de los esos gobiernos, se conozca esa otra verdad que quieren ocultar, aquellos que hoy se rasgan las vestiduras en intervenciones aquí en el Senado de la República, que quisieron, se hicieron extraditar y de esa manera silenciar la verdad, para que no se conozcan la responsabilidad de las masacres de las mutilaciones con motosierra y todo lo que sucedió, durante la varios periodos Presidenciales aquí en el país.

Por eso, realmente saludamos a esto que se está presentado y es que el tema de la verdad salga, y se ventile en el país; pero que se entienda que estamos acudiendo, en el caso de quienes conformamos en algún momento las filas de las FARC EP, a la parte inicial de un sistema de justicia que no tiene parangón en el mundo y, por eso, quienes exigen que se conozca la verdad, quieren desconocer que apenas se está iniciando ese proceso, me refiero al caso 07.

Pero, que no vengan a decirnos ahora, que son ellos los adalides de la verdad, cuando son lo que han tratado de evitar, que los altos mandos militares, que los funcionarios civiles del Estado, entiéndase Presidentes, ex Presidentes, ex Congresistas, ex Ministros, ex Gobernadores, ex Alcaldes, tenga que acudir también a la jurisdicción a contarle a las

víctimas, y a responder por los que les pertenece, en el sentido de las decisiones que tomaron con relación al conflicto. Por eso el llamado es a que, el lugar de esa altisonancia, para tratar de ahogar en gritos las responsabilidades que corresponden, lo que deberíamos avanzar es en un acuerdo político, que permita de verdad que todos los que hemos tenido responsabilidades en este conflicto, demos verdad, pero una verdad completa porque la única posibilidad cierta, real que tenemos los colombianos de poder pasar la página (cortan sonido).

Gracias Presidente, la única posibilidad que tenemos realmente los colombianos, de pasar de esta dolorosa página del conflicto es que, todos absolutamente todos los que hemos intervenido en él, aportemos la verdad; porque no puede ser que una jurisdicción que se concibió para todos los intervinientes, termine siendo peor que la justicia, como pretenden algunos, punitiva del Estado, con el cual estuvimos enfrentados. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Muchas gracias señor Presidente. Presidente no quería intervenir, sin embargo, aquí revisando las noticias, acabo de ver un video que también me genera mucha impresión y rechazo, así como me generó impresión y rechazo la muerte del abogado Javier. Quiero que lo ve la opinión, para que observemos todos y ojalá, reflexionemos, sobre cuál debe ser la forma y la manera de actuar de quienes tenemos la enorme posibilidad de estar en estos escenarios, en los que se toman las decisiones del país y se representa al pueblo colombiano, está sucediendo en este momento, hace un rato y es la manera en cómo agreden a un Policía indefenso. Miles o varios ciudadanos, con la excusa del vil asesinato por parte de un Policía, de una conducta individual, reprochable e irrechazable, se toman licencias, para hacer este tipo de cosas, yo quiero que le den una.

Video sonido de protestas desde un celular.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Yo les pregunto lo siguiente, apreciados Senadores, acaban de ver ustedes, cómo una multitud va y violenta a un Policía de la República, esa falta de respeto por la autoridad, por la institucionalidad que, de manera desafortunada, algunos en este Congreso de la República de manera permanente incitan, no crean ustedes será la garantía de triunfo electoral, en los años venideros.

Esa ola de nieve que está creciendo, de desobediencia, de desarraigo, de irrespeto, de aprovechar los errores que la institucionalidad comete para darse este tipo de licencias, no habrá

más adelante ni líderes, ni poder humano que pueda detener, esa avalancha de indignación social, ni siquiera ese discurso oportunista, ni siquiera esos planteamientos de licencia que algunos desde sus redes sociales, expresan y manifiestan abiertamente, podrá detener esto. Ojalá ustedes reflexionen y empiecen no a pensar en su interés políticos individuales, sino en la forma y en la manera en la que vamos juntos a detener está barbarie, que empieza nuevamente a cernirse sobre la patria.

Y finalizo Presidente diciendo lo siguiente. Yo creo que el grueso del pueblo colombiano no sabe la diferencia entre izquierda y derecha, yo estado haciendo un ejercicio preguntándole a la gente, si sabe cuál es la diferencia entre ambas cosas, el grueso colombiano no entiende de eso, el grueso colombiano entiende es de la necesidad de que el Estado y sus fuerzas políticas que tienen representación aquí, empiecen a buscar alternativas de solución a los problemas. Y el problema de fondo no es el acuerdo de paz, yo vote por ese acuerdo, yo lo dicho en todos los escenarios, no me arrepiento, lo hice convencido de que era el camino para avanzar hacia una Colombia mejor. El problema es, lo digo con respeto doctor Carlos Felipe, que aquí algunos sectores han bien utilizado la estrategia de la guerra de posiciones y, han venido contando lenta imperceptiblemente aquellos sectores en los que se genera opinión, en los que se pueden cambiar la hegemonía de los pueblos, algunos pensaron que la izquierda en Colombia, se acaba derrotando a las FARC, o diezmándola, pero no señores; la izquierda colombiana es un sector de intelectuales que han venido entendiendo, todas esas tensiones sociales, crecientes en el país y con la habilidad y la elocuencia de algunos, han venido capitalizando, pero reitero ni ellos, serán capaces de detener esta avalancha social, que empieza ya a convertirse en un problema de barbarie nacional. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:**

Gracias señor Presidente. Senador Juan Felipe Lemos, de manera muy respetuosa también, quiero decirle lo siguiente, tenga la absoluta seguridad de que si los acuerdos de La Habana, a pesar de nosotros votamos por el no y ganamos en el 2016 ese plebiscito y, desafortunadamente lo burlaron y creo que esa va ser la gran responsabilidad histórica de Juan Manuel Santos. Juan Manuel Santos, a recuento usted las fechas y verá que yo tengo la razón, si en el momento 2 de octubre de 2016, si en el momento que se pierde el plebiscito, el señor Santos, se toma el trabajo, así de demorar seis meses o un año, qué importa, y hacer un gran acuerdo nacional, para que todos los Partidos Políticos y sobre todo, nosotros ganamos el no, no nosotros como Partido Político,

sino nosotros los colombianos digo yo que somos la mayoría, y hubiéramos interpretado los acuerdos, seguramente los acuerdos hubieran salido bien y, aquí no estaríamos metidos en estos problemas tan graves.

Y como lo dije ayer en una carta, que hice pública aquí al Presidente Uribe, si eso hubiera ocurrido, seguramente hoy estaríamos viviendo mucho más tranquilos, no tendríamos las 250 mil hectáreas de coca que está en proliferación exponencial de grupos ilegales de todo tipo, pero lo más grave de todo esto Juan Felipe, es que estamos en un problema de derecha y de izquierda como usted lo plantea; es simplemente como quiere vivir uno en una democracia liberal civilizada, aquí nadie está proponiendo una cosa distinta que se respete, hombre, casi que en las máximas esenciales de este país, que son libertad y orden y que vivamos en democracia y tranquilidad, y haya respeto por todo el mundo, pero hombre, firman unos acuerdos y los han violado absolutamente todos, no hay un solo cumplimiento de los señores de las FARC, como lo demostramos en su momento José Obdulio Gaviria y yo, en un trabajo extenso que hicimos, sobre los incumplimientos de los acuerdos de La Habana y sale el señor “Timochenko” a desconocer todo el tema de reclutamientos de menores, que ha indignado a la población colombiana.

Yo creo que reclamar eso no es nada desmedido para el pueblo colombiano, estos señores de la FARC andan con todo el cinismo, salen aquí cada rato, a dictar cátedra y a tildarnos y a tratar de igualarnos con nosotros, como si nosotros representáramos alguna banda criminal, no sé qué cosa se inventan a cada rato, no, no; afortunadamente en este Congreso de la República hay mucho criminal, como lo dije ayer, hay mucho criminal, hay gente que ha cometido crímenes atroces, pero las inmensas mayorías como soy yo, yo lo digo con orgullo, yo no tengo ni las manos untadas de dineros ilícitos, ni del Estado, ni del narcotráfico, pero jamás, le he hecho daño a otra persona y, mucho menos cometer un crimen contra un ciudadano. Entonces, pues nosotros sí tenemos autoridad moral para exigir ciertas cosas a nombre del pueblo colombiano, que es un poco donde están las grandes diferencias del tipo de país en el que queremos vivir, y a todos a esos que predicán aquí, aprovecharse de las dificultades.

Es que aquí hay una gente que, no estos que tiene privilegios, que están como unos príncipes aquí llenos de impunidad, no; esos no; esos están felices aquí, pero hay otros que quieren que estos países se conviertan, ellos también ayudan, lo que pasa es que están muy contentos con la impunidad de la que gozan; pero otros que promovemos aquí esas ideas socialistas, hombre, no le hagan más daño a este país, por qué no se van a vivir a Cuba, que defiende tanto eso, se van a vivir allá a Venezuela y déjenos tranquilos hombre, que aquí el 99% de los colombianos queremos vivir tranquilos, y que los hijos nuestros vivan en tranquilidad y no esté tierrero que nos armaron. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

Palabras del honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:**

Muchas gracias señor Presidente, indudablemente de que yo no podía guardar silencio, por ser hoy un día tan importante, de la conciliación de las regalías, fueron muchas las proposiciones que se hicieron y al país le debe quedar muy claro que este Congreso le cumplió, es indudable que esa creación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, que fue por este Congreso, por unanimidad, donde la Ciencia no al Congreso, nosotros también, contribuimos, para que ese Ministerio siga siendo como tal, ese ente rector y lo hicimos ahora con la Regalías, donde lo pusimos como líder, como lo decíamos que fuera rector. Es fundamental, lo que incluimos del conocimiento básico y aplicado, porque eso nos permite la apropiación del conocimiento y también, la modificación de la ficha, es fundamental; porque los científicos y los académicos lo estaban buscando realmente hacen mucho tiempo; pero también lo histórico de ese artículo 40, cuando incluimos con el apoyo de todos los Congresistas, tanto de Cámara de como de Senado, de ese 5% para la instituciones de educación superior público, para todo lo que tiene que ver con infraestructura y también con cobertura con calidad.

Por este Congreso seguirá defendiendo los presupuestos para la ciencia, para la educación y en este momento le estoy radicando, unas solicitudes al Presidente de la República y la Ministerio de Hacienda, la cual iniciamos con el SENA en la Comisión Sexta de Senado con varios Senadores, puesto que se redujo el Presupuesto en 327 mil 668 millones. Por lo tanto pedimos al Presidente de la República, que ajuste a los requeridos por la misma entidad, en cabeza del doctor Carlos Mario Estrada, que se ajuste a ese Presupuesto; porque lo necesitamos para nuestros jóvenes en todo el país, no hay una institución más querida en Colombia, también que el SENA.

También la otra solicitud del señor Presidente de la República, él que se comprometió y que lo hizo en la creación del Ministerio de Ciencia, que siempre le he hecho ese reconocimiento, pero que este Congreso le cumpla al país, el año pasado defendimos las Regalías, le mantuvimos el blindaje constitucional, lo aumentamos hasta el 10% y en esto de las regalías, sí que supimos defender y fortalecer ese Ministerio de Ciencia, pero que lastimosamente para este año, hay una reducción impresionante del 30%. Por lo tanto, esto va con la firma de todos los liberales, pero les pido a todos los Congresistas que nos han acompañado en los temas de Ciencia y Educación, que firmemos. Y que las Comisiones de Presupuesto y que el Congreso en Pleno por favor, defendamos los presupuestos para el SENA como lo

ha solicitado el director, y también el Presupuesto para el Ministerio de Ciencia, para enfrentar los nuevos desafíos y retos que nos impone la naturaleza y el mundo actual.

Nuestra nueva realidad necesita de más recursos, y entiendo la angustia y lo difícil que está el tema de los recursos, pero el SENA no se puede con esa reducción, no lo podemos permitir señor Presidente y señor Ministro de Hacienda y al Ministerio de Ciencia démosle el lugar, que hoy exige de la Ciencia en el mundo actual. Por favor le solicito que hoy nos acompañen con estas firmas, para la Presidencia y para el Ministerio de Hacienda. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, quería aclarar algunos temas que nuevamente, los políticos mentirosos que ocupan algunas curules en este Senado, insisten en tergiversar. El proyecto que presentó el Centro Democrático para defender el Amazonas, es tal vez el proyecto más importante que se ha presentado sobre el Amazonas, pero la mezquindad de esos políticos lo hundieron. De qué se trataba el proyecto, de que el resto del país hiciera transferencias económicas, a las regiones amazónicas para poder garantizar, que podamos proteger el Amazonas. Porque es que, la protección se hace es con recursos, y los recursos tienen que salir del resto del país, porque la Amazonas es una región pobre. Pero, por supuesto, eso no les importa; porque lo que importa es tener el discurso, decir que el Centro Democrático es enemigo del medio ambiente y aquellos amigos, cuando en realidad no han hecho nada, por el medio ambiente. Quiero volver a recordar que el Centro Democrático fue el que logró cinco puntos de todas las regalías de Colombia para el sector ambiental, quiero recordar que obtuvimos 20% de lo que serán las regalías oschort que todavía no existen, pero que seguramente serán las más grande de Colombia, para defender los océanos, para proteger el medio ambiente de los océanos.

Pero también quiero decir que el Centro Democrático y el Presidente Uribe, radicaron el proyecto de que ellos hablan, que nunca han radicado, nosotros no solamente lo radicamos, lo sacamos adelante y ya es ley, ellos por supuesto no lo votaron, con la plata de las regalías y siendo socios, todas las entidades territoriales podrán ahora participar, en proyectos energéticos de energías limpias, para que Colombia pueda realmente cambiar la matriz en energética. Hablan pésimos el tema de Hidroituango, pero al mismo tiempo hablan del cambio climático, habrá que contarles que Colombia, tiene la gran, la gran oportunidad de tener hidroeléctricas, que son

consideradas energías limpias, precisamente porque no tienen gases de efectos invernaderos, ¡ojalá! leyeran un poquito sobre el tema, para no seguir hablando mal de las hidroeléctricas, que son una de las razones por la cuales Colombia sigue punteando bien, en su manejo del calentamiento climático.

Pero también hay que decir algo sobre EPM, no más mentiras, ahora tenemos un alcalde en Medellín, tratando de politizar una empresa que desde 1976 viene con un manejo a político, un manejo técnico, logrando la armonía de que las grandes personas que logran unas carreras profesionales exitosísimas en el sector privado, sean también parte de las empresas públicas, para que salgan adelante. EPM están diciendo que tiene resultados pésimos, mentiras, acaban de salir las listas de las empresas más importantes de Colombia y EPM en activo es la segunda empresa de Colombia, saben por qué, porque se han manejado sin politiquería. Porque, había un acuerdo tácito entre todos los alcaldes de Medellín, para proteger ese patrimonio, que no es solamente de Medellín, sino orgullo de todos los colombianos, qué vergüenza que ese alcalde que sigue aquí a unos de los Senadores que nos acompaña, haya ahora sacado la junta directiva para poder politizarla y poder quedarse con las decisiones, como si fueran dueño de la empresa que no le pertenece; le pertenece a todos los ciudadanos de Medellín y a los colombianos.

También, quiero decir que lamento muchísimo y rechazo de manera categórica, el asesinato de Javier Ordóñez, qué tristeza que cualquier colombiano sea asesinado, pero también yo quiero que ustedes vayan y miren los twist de los líderes de izquierda de este país, tratando de incendiar este país, regocijados en la violencia, celebrando y avivando el caos y la destrucción, qué clase de líderes son esos que incitan a la destrucción y la violencia; un país que ha vivido tantas violencias tiene que entender, que la paz no es un adjetivo no es un verbo, que se tiene que conjugar todos los días en las acciones de los colombianos, líderes que incitan al oído, que incitan a la destrucción, que incitan a que se ataque la Fuerza Pública de los colombianos, que ha sido entre otras, la que ha defendido los pueblos de Colombia de todos los ataques terroristas, que le han perpetrado a los grupos de izquierda armada en este país, como los paramilitares que no son sino narcotraficantes, con armas con los otros (cortan sonido).

Gracias Presidente, yo no puedo creer que en este país hayan líderes políticos que inciten, a que se violente a los Policías, que han sido héroes de este país, claro que rechazamos el asesinato de Javier Ordóñez un ciudadano que no debió haber muerto, pero otra cosa es salir a estigmatizar a la Fuerza Pública, a perseguirla y a tratar de destruir Colombia, no es cierto que en el caos vayan a ganar las elecciones, no es cierto que a Colombia le convenga justificar las violencias. La violencia no se rechaza con violencia, la violencia se rechaza con actitud cívica, patriótica, pensando primero

en Colombia, pero eso también les queda grande. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias Presidente, yo creo que la pronuncia y de verdad indignación en que veo por la forma como los agentes de Policías trataron al abogado Ordóñez, produciéndole su muerte, por supuesto, que no es una actitud de la institucionalidad eso lo reconozco, pero hay una situación al interior del pueblo colombiano que ven algo extraño, algo raro al interior también de la Policía.

El que hoy haya protestas prácticamente en toda la ciudad Villa Luz, Gaitana, Aures, Verbenal, Fontanar, Patio Bonito, Park Way, Ciudad Jardín, bueno Bosa, Piamonte otras entidades del país manifiesta que se requiere una llamémoslo así reingeniería de la Policía Nacional de ese cuerpo que enfrenta la protesta de manera bárbara con el Esmad se necesita eso, yo creo que echar un discurso diciendo que quienes planteamos esa necesidad estamos contra la institucionalidad desconoce una realidad y hay un sentimiento contrario a la institucionalidad de parte de un buen sector de la población y ese clamor hay que entenderlo y ese clamor hay que recogerlo.

Por eso nosotros invitamos al Gobierno nacional invitamos a los organismos de control a que tomen medidas serias si, para que esta institución re tome el cauce se serio, sereno, tranquilo al lado de la ciudadanía al lado del pueblo que su papel fundamental quiero decirles que nos duele mucho lo que ha acontecido y creo que, los fenómenos de violencia que se generan a partir de, ese hecho, pues, no lo compartimos, pero tampoco nos parece que la Policía le va a disparar como se ven en algunos videos de manera indiscriminada generando, por supuesto, una mayor indignación en la población.

En segundo lugar Presidente, yo quiero desde aquí mandarle un mensaje al Gobierno nacional, hoy el Caquetá está incomunicado, su carretera que lo comunica con el interior del país, prácticamente se destruyó la banca se la llevaron las corrientes de aguas y de paso se incomunica un buen sector del departamento del Putumayo. Pero, algo más grave es que, la reforestación de Pie de Monte ahora es, el hecho que genera que toda esa, todo ese sector tenga esas dificultades de erosión que terminan generando ese caos en la movilidad hacia esas regiones, pero hay un problema más complejo (Cortan sonido).

Las empresas prestadoras de servicios públicos en Florencia son una desgracia de verdad, el servicio de agua no hay tres, cuatro, ocho días sin agua, el servicio de gas que presta una empresa como Alcanos es terrible, eso genera un caos en la población en una pandemia sin agua sin con qué cocinar, porque son

empresas como reservas del agua, empresa privadas que no piensan sino en la utilidad, no tienen planes de contingencias para atender las dificultades que se presentan, han generado de verdad una situación terrible en la capital del Departamento del Caquetá, yo quiero invitar al Gobierno nacional de manera particular envíe a quien le preste una atención rápida y permita que no quede aislada la población del resto del país en un momento tan difícil con un desarrollo de la pandemia tan acelerado como existe en este momento en la región y, por supuesto, que el Gobierno que los organismos de control intervengan esas empresas de servicios públicos para obligarlas a prestar un buen servicio, que no se preocupen solamente por la facturación, sino por brindarles un buen servicio a los catequeteños que hoy no tienen agua, que no tienen con qué cocinar y, por supuesto, no llegan los productos necesarios porque la comunicación con el interior del país está cortada, muchas gracias Presidente.

**CONSTANCIA DEL SENADOR JORGE ELIÉCER GUEVARA ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Yo quiero a manera de constancia dejar dos preocupaciones a ésta Plenaria y por supuesto al país. En primer lugar, acompañar al Movimiento Sindical en su gran preocupación frente a la expedición del Decreto 1174 que crea las bases del famoso piso de protección social. Yo creo que es posible hacer una Política de concertación con el Movimiento Sindical. Lo hemos hecho con el Magisterio, lo hemos hecho en FCCODE, muchas de las políticas que rigen la relación laboral las hemos concertado con el Gobierno Nacional. Entonces yo invito al Gobierno a que haga una política de concertación con el Movimiento Sindical.

El Movimiento Sindical plantea y voy a tomar un aparte de la declaración de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT que dice que el decreto consagra que todos los trabajadores que devenguen menos de un salario mínimo mensual legal vigente, independientes o dependientes, se deberán afiliar de manera obligatoria al BEPS, que está conformado por salud subsidiada, los beneficios económicos periódicos BEPS y un seguro, en remplazo a su afiliación a la que legalmente tienen derecho por ser trabajadores dependientes, tales como salud contributiva, sistema general de seguridad social en pensiones y sistema de riesgos laborales; perdiendo toda una serie de derechos que podrían percibir, abriendo las puertas a que se puedan poner a miles de trabajadores bajo contratos de menor salario, precarios, desapareciendo la garantía de salario mínimo que actualmente existe. Y reclama el Movimiento Sindical el reconocimiento a la recomendación 202 de 2012 la cual consagra "que los BEPS deben incluir garantías básicas en materia de seguridad social durante todo el ciclo de vida". Yo creo que vale la pena Presidente que el Gobierno desarrolle una política de diálogo, discusión y concertación con los trabajadores. Por supuesto que hay una preocupación es que el empresariado colombiano ha sido demasiado cicatero con los trabajadores, ha querido esquilmar los derechos, ha sido una pelea para ganar un punto del salario mínimo. Si tuviéramos el salario de los Estados Unidos, tendría una justificación, pero con un salario mínimo, un pago por horas va a ser supremamente complicado.

En segundo lugar, yo creo que el Gobierno y en particular el Ministerio de Educación Nacional sigue implementando una política de reapertura de la institucionalidad educativa mediante la presencialidad y la alternancia, sin cumplir los requisitos mínimos de bioseguridad. La OMS hace varios planteamientos, voy a tomar algunos: La sensibilidad escolar que quiere decir una negociación, una relación con padres de familia, estudiantes y profesores y el Gobierno no lo ha hecho. En tercer lugar, crear un horario lavado de manos con gel hidroalcohólico, cuarto limpieza frecuente del entorno escolar, quinto controles de inmunización para el ingreso escolar, dónde está esa acción?, distanciamiento físico de mínimo dos metros, eso no es posible en la actual condición locativa que tienen la inmensa mayoría de instituciones en el país, ampliar y variar los horarios, aumentar el número de Docentes, la no aglomeración a la entrada y salida de los niños, la ventilación de aulas, los

guantes y por supuesto los tapabocas. Muy lejos estamos nosotros de tener esas condiciones mínimas que reclama hoy la OMS. Por eso, yo creo que esas grandes movilizaciones que piensa adelantar el Magisterio para pedirle al Gobierno que resuelva, primero las medidas de bioseguridad para poder llegar al retorno a la institucionalidad; deberían ser escuchadas.

Las caravanas de los educadores en sus vehículos, yo creo que deberían ser atendidos por la Ministra de Educación Nacional y abrir también un diálogo con los maestros y la comunidad educativa. Los colegios privados han dicho que no están de acuerdo en esta etapa en la presencialidad. Invito a la ministra que incluso siga las recomendaciones que planteó hace un mes largo el ministro de salud de que si no hay las plenas medidas de bioseguridad es supremamente riesgoso llevar a los jóvenes y a los niños a la institucionalidad educativa por el riesgo que comporta no solo los contagios a los maestros, sino a los padres y abuelos. Por eso Fecode pide que se aplaque esa decisión.

Cordialmente,



**JORGE ELIÉCER GUEVARA**  
Senador De La Republica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:**

Muchas gracias Presidente yo quiero he manifestarme en esta Plenaria con esta constancia en un tono pausado contrario al tono de promover indignación de algunos Congresistas que me han antecedido en la palabra.

Yo, creo que hoy el país necesita ver la realidad con cabeza fría para poder encontrar soluciones y evitar que este incendio que están promoviendo algunos sectores siga avanzando, pero mi tono pausado y tranquilo no puede dejar de ser firme Presidente y yo tengo que decir y quiero comenzar por señalar la extrañeza de que, todo esto que está sucediendo hoy en el país a lo que no le quiero hacer publicidad a ese vandalismo que no me voy a referir a números, porque no me parece apropiado publicarlo este antecedido por el anuncio del Presidente Santos, el premio Nobel que antes del plebiscito amenazo a la población colombiana con una guerra urbana. A mí me parece que esos dos antecedentes son sumamente peligrosos y señalan una cosa.

Además, Presidente quiero decir que esos Santos y sus aliados muchos aquí en el Congreso que pretenden incendiar el país, van poder dormir tranquilos hoy porque acaban de asesinar a un policía de Colombia y quiero lamentar con la misma vehemencia y con el mismo dolor que produce el fallecimiento del abogado Javier Ordóñez el fallecimiento de un miembro de la policía de Colombia en manos de estos vándalos que buscan incendiar al país, no quiero señalar cifras porque es sumamente doloroso pero además, todo esto sucede en mismo día en que, el Jefe de las FARC quien fuera su comandante se presenta ante la JEP para burlarse de Colombia.

Y decir, no solamente que, no existe reclutamiento forzado de menores, negar las violaciones y los abortos que todo el país conoce y que muchas víctimas han relatado, una persona que tiene más de 1500 años de condenas una persona que está condenado por todos los delitos existentes en el Código Penal, está condenado por concierto para delinquir, por rebelión, por tráfico de armas, por reclutamiento de menores, por homicidio, por secuestro y desaparición forzada, por hurto calificado y agravado por homicidio agravado con fines terroristas por homicidio en persona protegida por reclutamiento ilícito de menores está además, condenado Presidente. (Cortan sonido).

Muchas gracias, además, está condenado por el desplazamiento forzado de muchos colombianos y todo esto sucede cuando otros exguerrilleros promueven en las redes sociales estos actos de vandalismo que no que me traen a la mente esa frase célebre que le escuché muchas veces al Presidente Uribe, vaca ladrona no olvida el portillo, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Palabras del honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Gracias señor Presidente, no puede uno sustraerse a expresar, desde aquí del Congreso de Colombia el estupor que se siente con lo que ha ocurrido con el colega Javier Ordóñez, en un hecho que repugna a cualquier conciencia a cualquier sentimiento humano y que, por supuesto, no puede abordarse simplemente con el concepto de que, va ser investigado y se espera que, a sus autores responsables se haga todo el peso de la ley esto es una frase de cajón una frase de cajón todo hecho delictivo en cualquier parte del mundo se somera a proceso de investigación y a los autores se les aplica pena consagrada en una ley otra frase de cajón cuando se dice eso no se dice absolutamente nada nuevo nada interesante nada realmente serio, esto requiere abordarlo desde una óptica mucho más amplia.

En segundo lugar, debe haber una responsabilidad política debe una haber una responsabilidad política alguien tiene que asumirla porque los uniformados vinculados a este hecho, pues, no son ciudadanos comunes y corrientes representan a una institución representan a un Estado y ese Estado tiene la obligación de responder políticamente por lo que sus dependientes hagan o dejen de hacer claro; de ninguna manera la violencia puede justificarse con otro acto de violencia en eso estamos todos de acuerdo, pero por qué ocurre eso; ocurre eso no simplemente por el rechazo a lo ocurrido, ocurre por algo más profundo ocurre porque hay una credibilidad nula en el Estado colombiano y cualquier persona en este país está enfrentando al Estado claro como vemos el Estado no actúa o actúa muy deficientemente en cualquier parte del país cualquier hecho que está ocurriendo, entonces, cada ciudadano se abroga así mismo la facultad de enfrentar el Estado con sus propias fuerzas (Cortan sonido).

La reacción que estamos observando injustificada y, por supuesto, tienen su razón de ser en que hay una arremetida contra una Estado que no funciona y no funciona no solamente hace un año, ni hace dos ni hace cuatro, ni hace ocho, el Estado colombiano tiene una deuda inmensa con estas opcionales nuestra desde hace décadas desde siempre, basta ver los indicadores de pobreza y de abandono de desigualdad de manera que, terminado señor Presidente responsabilidad política de un lado y de otro lado no se queden solamente en reacción el día de hoy. Hay una falta de credibilidad y un rechazo al Estado colombiano por muchísimos colombianos de hace mucho tiempo y no solamente en estos días en estos años, ni tampoco por el proceso de paz que apenas lleva cuatro años, es una reacción que hay contra este país contra el Estado desde hace mucho tiempo por el abandono (Cortan sonido). Es una reacción de muchísimos colombianos ante el abandono sistemático del Estado colombiano durante

muchísimos años eso es lo que está ocurriendo y no una simple reacción por un hecho absolutamente repudiable, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**.

Palabras del honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**:**

Gracias Presidente, yo quiero condenar los hechos de anoche contra el abogado Javier Ordóñez, pero, también, quiero condenar los eventos que están sucediendo en este momento mientras hablamos y que dejan también, asesinado un policía y después de escuchar todos los discursos, quiero decir que estoy totalmente contrariado anonadado porque hay algunos que hablan que hay un sector político que está en lo correcto y otros en lo incorrecto.

Hay otros que dicen que, esto es de izquierda otros de derecha, yo quiero decir que, jamás, jamás; la solución a la violencia puede ser la violencia jamás la solución es la injusticia puede ser la injusticia precisamente ese ha sido el discurso de la guerrilla durante 70 años, ese ha sido el discurso de unas personas que no han permitido que este país salga adelante ese ha sido el discurso de legitimar la violencia no podemos permitir lo que estamos viendo en diferentes videos a este momento, esto no es de izquierda y derecha aquí solo hay un lado correcto que la solución es generando soluciones no metiendo en el mismo lado de la violencia y de la injusticia. No me echen el cuento que, lo que están quemando los CAI y están matando policías es por la inequidad o por el hambre, no señores eso no puede ser la solución y no puede ser que estemos legitimando esto con los discursos, no puede ser que estamos legitimando esto.

La segunda reflexión que quiero hacer es, solo recientes comentarios y precisamente negar la verdad de “Timochenko” y sobre esto yo quiero simplemente decir que nosotros lo repetimos hasta la saciedad paz sin impunidad, paz sin impunidad, paz sin ¡impunidad! y quiero decir algo que escuche hace unas semanas en una entrevista radial que le hicieron Alejandro Eder, él fue el Director para la Agencia de la Reintegración en el Gobierno de Juan Manuel Santos. Y él contaba con las diferentes visitas escuchaba testigos lo escuchaba a varios miembros de las guerrillas de las FARC como contaban que ellos reclutaban menores de edad porque tenían manos pequeñas y que eso servía para armar las minas antipersonas, que el reclutamiento era algo sistemático de los menores de edad, entonces, con esto eso me parece atroz que lo que insistimos que era lo mínimo que pasaron (Cortan sonido). Que lo que insistimos que era lo mínimo que pasaran por el filtro de la justicia no fueron capaces, pero bueno ya estábamos acá.

Y ahora después, de estar en el Congreso después de darles todas las concepciones que les dieron

van a la JEP y tampoco quieren decir la verdad, porque veo muchos que son muy verraquitos para exigirle al Gobierno que cumpla los acuerdo a eso sí son verraquitos, pero bien suavécitos si son para exigirles a las FARC que los cumplan también. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora **Paola Andrea Holguín Moreno**.

Palabras de la honorable Senadora **Paola Andrea Holguín Moreno**.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora **Paola Andrea Holguín Moreno**:**

Muchas gracias Presidente, a uno le duele que un error de un miembro de la Fuerza Pública se convierta en una justificación para el vandalismo y el terrorismo, la policía es una entidad de 157 mil 538 héroes y no se puede caer en la trampa que quieren algunos sectores que es, tratar de acabar con la legitimidad de una fuerza civilista, de una fuerza que ha actuado en su inmensa mayoría bajo el marco de la Constitución de la Ley y del respeto a los derechos humanos.

Duele a políticos pirómanos que viene el oído de la división y la violencia celebrando con oportunismo la muerte, celebrando lo que está pasando a esta hora en Colombia, celebrando que solo en Bogotá a esta hora este muerto un policía, 12 estén lesionados celebrando que a esta hora 19 CAI hayan sido vandalizados el Club de Suboficiales, dos estaciones de policía, la sede tecnológica de la policía en Ciudad Bolívar tres motos incineradas una patrulla, una ambulancia y un vehículo el CTI afectados.

Duele ver en lo que quieren convertir a Colombia eso sectores que, además, están unidos a otros que hoy sin tener votos ni siquiera para una Junta de Acción Comunal de cuenta de un acuerdo a que los colombianos dijimos que no, están sentados sin pagar por sus delitos en el Congreso esos que durante décadas llenaron de sangre y muerte a Colombia dedicados al secuestro, al asesinato al reclutamiento forzoso de menores, al narcotráfico y al terrorismo hoy esos criminales de lesa humanidad posan de políticos y le quieren hacer creer a los colombianos que todos somos iguales, que todos somos malos que todos somos responsables no se equivoque nosotros tenemos memoria, nosotros sabemos quiénes fueron los narcoterroristas que aquí cometieron crímenes y sabemos también que tuvimos un Estado Democrático luchando y defendiendo la vida de los colombianos de sus atrocidades, que no tienen nada distintos a las atrocidades de los narcotraficantes y los paramilitares todos iguales. Todos alimentados por el negocio de las drogas todos martirizando al pueblo colombiano todos, todos y todos deberían estar pagando por sus crímenes ¡oh! cómo se rasgaban las vestiduras, porque ochos años de cárcel era muy poquito (Cortan sonido).

Ocho años de cárcel era muy poquito para los paramilitares y hoy asesinado similares, criminales similares están sentado en el Congreso sin pagar



un solo día de cárcel y quieren hacernos creer que todos somos iguales y que nosotros somos los malos y están hablando de verdad los que están Re victimizando a las víctimas los que se están burlando a través de la JEP que no hemos dicho hasta el cansancio no es un tribunal es una aparato de venganza de los criminales, que quiere allí lavar su cara tener impunidad mientras tratan de llevar a nuestras Fuerzas Militares y de Policía a unas audiencias que se hizo públicas si son víctimas si son con medios y donde pretenden que ellos se incriminen de delitos incluso que no han cometido para poder salir muchos de las cárceles en las que injustamente han pagado años.

Los colombianos no se equivoquen aquí no todos somos iguales aquí hay unos que si han cometido crímenes y no han pagado por ellos aquí hay gente que si quiere (Cortan sonido). Aquí sectores que si quieren destruir la institucionalidad que quieren acabar con nuestra democracia, que quieren acabar con los modelos que hemos construido que, aunque imperfecto han constado el trabajo y la sangre de millones de colombiano durante 200 años, pero aquí estamos para defender la República que no se equivoquen los pirómanos, que no se equivoquen los criminales que hoy están posando de políticos porque muchos colombianos seguimos teniendo memoria y vamos a exigir que se haga justicia que se respete nuestras democracia y nuestro Estado de Derecho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Muchas gracias, señor Presidente, yo hago un llamado a la mesura en Colombia no puede ser que entre los colombianos apunta de violencia creamos que vamos a solucionar las cosas es, condenable completamente que, pensemos que la violencia puede resolver la violencia, la muerte de Javier Ordóñez nos duele a todos los colombianos esperamos obviamente la investigación completa de este tema consideramos que una cosas el uso y otra es el abuso de la autoridad, pero no puede generalizar a toda la policía ni tampoco se puede des institucionalizar el país no se puede quitar la legitimidad de las instituciones.

Me aterra ver líderes políticos casi que justificando que, se incendien CAI que se golpeen a los policías que doloroso es esto, yo hago un llamado a la mesura la única manera de que haya paz es cuando esa paz es fruto de la verdad y de la justicia verdad que le falto al señor Rodrigo Londoño Echeverri “Timochenko” al señor Lisandro Alpe Arias “Pastora” qué vergüenza debería darles a ellos mentirle al pueblo colombiano mentirles a las víctimas negar el reclutamiento de

menores, negarla violación de niñas de jovencitas de mujeres, negar los abortos que falta de vergüenza realmente ante estas infamias y estas mentiras no sé qué le pasa a la JEP que no reacciona, pero con esa mentiras es para que el inmediato le quiten todos los beneficios que ellos recibieron de impunidad del acuerdo con el señor Juan Manuel Santos.

Me indigna profundamente con las víctimas del conflicto de que se burlen de esa manera eso dos señores tienen que pasar de una vez a la justicia ordinaria a responder por todos sus crímenes y nosotros los colombianos tenemos que juntarnos alrededor de la justicia y de la verdad y podemos seguir simplemente tolerando como a través de ideologías como el neo comunismo, el neosocialismo quiere adueñarse de nuestros niños de nuestros jóvenes y a adueñarse de nuestra patria, pues, no señor; Colombia tiene que despertar y Colombia tiene que saber que es el tiempo de reaccionar, que no podemos quedarnos quietos que tenemos que aprender a formar nuestros hijos, amar la patria, amar el país amar la paz amar el respeto por los demás los principios y los valores y que no puede ser que esto siga ocurriendo.

El informe una guerra sin edad de Centro de Memoria Histórica presentaba en diciembre de 2017 habla alrededor de 17 mil menores reclutados por grupos al margen de la ley, de esos 9 mil 180 fueron reclutados por la guerrilla de las FARC entre 1960 y 2016 (Cortan sonido).

El informe presentado como Liceo Internacional en el 2013 reportan que las FARC acuerdan liberar a todos los niños soldados de sus filas término que utilizaba esa guerrilla para referirse a sus soldados menores de edad, en dos fases primero los menores de 15 y, posteriormente, aquellos que están entre los 15, 17 años de edad. Sin embargo, los reportes realmente daban cuentas de las fotografías de los videos donde claramente los niños y las niñas seguían siendo utilizados en especie de campos de concentración y de formación de batalla para la guerrilla de las FARC.

Todo tipo de testimonios narrados con víctimas de reclutamiento forzado de menores entre ellos algunos de los más recordado que también, se encuentran consignados en el informe del centro de memoria histórica relacionado anteriormente los pueblos son tienen que aprender hacer verracos contado por una víctimas que en este momento tenía 10 años de edad para colocarle el nombre de un comandante de la Guerrilla le exigían fuese más firme o aquella que le gustaba abusar de las muchachas narraba como joven o una joven que en el momento de los hechos (Cortan sonido), de solo 9 añitos y fue denunciado el abuso del señor Raúl Reyes hacia esa menor de 9 años, también, relata ese menor como el señor “Timochenko” como abusaba de las niñas y salen con santas palomas que no tienen idea de lo que está pasando que indignidad y que dolor ese tiempo de nosotros también exigir que aquellos que se comprometieron a decir la verdad la digan o, sino que pasen a la justicia ordinaria y que paguen por



todos sus delitos como debe de ser que haya justicia y que haya realmente una reivindicación y respeto por las víctimas del conflicto armado, gracias señor Presidente.

**CONSTANCIA  
LA PAZ ES EL FRUTO DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA**

Gracias señor Presidente,

Desconcertantes e indignantes por decir lo menos, son las declaraciones ante la J.E.P. de los señores Rodrigo Londoño Echeverri alias "Timochenko" y Pastor Lisandro Alape Lascarro alias "Pastor Alape" ex comandantes de la guerrilla de las FARC referente al reclutamiento de menores de edad por dicha organización criminal, toda vez que, los colombianos y las víctimas del conflicto armado contamos con la siguiente información:

- a. Según el informe "Una Guerra Sin Edad" del Centro de Memoria Histórica presentado en diciembre de 2017, alrededor de 17.000 menores fueron reclutados para la guerra por grupos al margen de la ley, de los cuales por lo menos 9.180 niños fueron enlistados por la guerrilla de las FARC entre 1960 y 2016.
- b. En informes presentados por Unicef Internacional en 2013 reportan que las FARC acuerdan liberar a todos los niños soldados de sus filas (término que utilizaba ese guerrilla para referirse a sus soldados menores de edad), en dos fases, primero los menores de 15 años y posteriormente aquellos que estaban entre los 15 y 17 años de edad.
- c. Reportes noticiosos presentados por medios de comunicación como Semana o El Tiempo en el año 2010 daban cuenta de registros fotográficos y grabaciones de video donde claramente se mostraba la utilización de niños, niñas y adolescentes en los campos de concentración y de batalla de la guerrilla de las FARC
- d. Todo tipo de testimonios narrados por víctimas del reclutamiento forzado de menores, entre ellos, algunos de los más recordados que también se encuentran consignados en el informe del Centro de Memoria Histórica relacionado anteriormente, los cuales son: "Tiene que aprender a ser berraco" contado por una víctima que en ese momento tenía 10 años de edad y por colocarle el nombre de un comandante de la guerrilla le exigían fuese más firme o aquella de "Le gustaba abusar de las muchachas" narrada por una joven que en el momento de los hechos tenía tan sólo 9 años de edad, donde cuenta como Raúl Reyes la enfiló como escolta con el fin de abusar sexualmente de ella.

Nos están engañando a todos los colombianos y quiero dejar constancia de ello, los datos, las evidencias y los testigos que lo comprueban están, pero ellos, los ex dirigentes de la guerrilla de las FARC continúan empeñados en mentirle al país, en exigir derechos sin primero aplicar deberes, en cobrar los beneficios que les fueron ofertados en el mal llamado acuerdo de paz pero sin reconocer y reparar a las víctimas con las que supuestamente se habían comprometido.

Ante estas mentiras, la J.E.P. debería de manera inmediata enviar los casos tanto de Timochenko como de Pastor Alape según el acuerdo de impunidad firmado con el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos a la justicia ordinaria, despojándolos todos los beneficios que habían recibido.

Finalmente, expreso toda mi solidaridad con las víctimas y por la restitución de los derechos que les fueron vulnerados, y exijo que se le diga la verdad al país, porque la paz es el fruto de la verdad y la justicia.

Atentamente,



**John Milton Rodríguez González**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Muchas gracias señor Presidente, lo primero y vuelvo y repito Presidente ya cuando la Plenaria se vaya a ocupar del posible debate para con el señor Ministro de Defensa yo dejar una constancia en ese momento y segundo quiero hacer dos precisiones a manera de información para la Plenaria a las y los Senadores y, por supuesto, a la opinión pública he, en Colombia.

Lo primero es que la Comisión Segunda tuvo ocasión de este mañana muy temprano al conocer los hechos lamentables de un exceso de violencia por parte de policías en la ciudad de Bogotá que lamentablemente terminaron con la vida del abogado Ordóñez, configuro una comisión de seguimiento en la que está el Senador Antonio Sanguino el Senador Cepeda y quien les habla he tenido ocasión de hablar directamente con el señor General de la Policía el General Atehortúa esperamos que se recupere pronto porque lo sentí verdaderamente afectado, por el Covid-19 en donde he fue contagiado y en este momento inicia su proceso de cuarentena.

Pero, me aclaró lo siguiente, por supuesto, acompañamos todas las expresiones iniciadas por el Senador Luis Fernando Velasco, repudiando y rechazando ese abuso excesivo de las fuerzas y ese lamentable hecho que termina con la vida del abogado Ordóñez, pero al mismo tiempo quiero precisar que los dos policías no han sido trasladados a oficinas y que por instrucción de la Dirección General de la Policía ellos fueron apartados del servicio, esa fue la primera decisión que se tomó.

Lo segundo en las próximas horas la Policía Nacional seguramente los iba a separar de la institución tema que pierde competencia toda vez que la Procuraduría General de la Nación asumió el control preferente sobre este caso; en consecuencia la Inspección General de la Policía pierde la competencia para separarlos de la institución, ya está en manos de la Procuraduría General de la Nación y, por supuesto, de la Fiscalía General de la Nación.

Y finalmente, Presidente ante la grave denuncia de manera oportuna realizada por el Senador Alexander López, en un hecho lamentable también, de un líder social de Candelaria, Ricardo Avella, que fue secuestrado hace dos horas en las ciudad de Cali, en el barrio Base, fue liberado fue un secuestro exprés que terminó con llevarlo a una residencia e intimidarlo frente a las graves acusaciones que realiza él junto con la Concejal ex Concejal del municipio de Candelaria, Yuli Berrío, por hechos que son materia de investigación, pero afortunadamente el señor Ricardo Avella ha sido liberado después de un secuestro exprés en donde corrió peligro su vida, pero fue intimidado motivo por el cual también mil conversaciones él solicitado, por supuesto, que se le garantice la debida protección a Ricardo Avella y la ex Concejal Yuli Berrío del municipio de Candelaria. Pero que querían informarle a la Plenaria que después de la denuncia rápida del Alexander López Maya se liberó ese secuestro exprés, pero de todas maneras fue llevado hasta una residencia en la ciudad de Cali y fue intimidado he a causa de las denuncias que viene haciendo en el municipio de candelaria por presuntos hechos de irregularidad, muchas gracias señor Presidente.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Manuel Bitervo Palchucán Chingal, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y el Representante a la Cámara César Augusto Pachón, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.

Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2020

Para : **PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

De: **MANUEL BITERVO PALCHUCÁN CHINGAL**  
Senador Circunscripción especial indígena  
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia –AICO-

**CONSTANCIA A LA VOTACIÓN DEL INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**MANUEL BITERVO PALCHUCÁN CHINGAL**, en calidad de senador indígena por esta circunscripción especial, teniendo en cuenta lo acontecido en el trámite de este proyecto de ley de iniciativa del gobierno, el cual cuenta con el acuerdo protocolizado en la Mesa Permanente De Concertación Indígena creada mediante Decreto 1397 de 1996, por medio del presente dejo Constancia así:

Que si bien somos conscientes de los varios beneficios de esta ley de regalías en pro de la equitativa distribución de recursos y la inclusión de proyectos acordes al medio ambiente y comunidades, debemos poner de manifiesto que este congreso ha puesto en una situación incómoda e inusual a los pueblos indígenas, afro descendientes, raizales y palenqueros, al desconocer parte del acuerdo concertado con el gobierno.

La comisión accidental de conciliación de los textos de senado y cámara al proyecto de regalías, han acogido el texto aprobado en senado el cual condiciona el derecho al voto de los representantes de los pueblos étnicos en los OCADS regionales.

El desconocimiento de lo acordado se constituye una afrenta y una vulneración a este derecho fundamental. La corte constitucional en sentencias destacadas ha definido el carácter vinculante de los acuerdos plurilaterales de consulta previa por mandato de la Constitución Política. También ha manifestado que un acuerdo a este derecho fundamental debe ser cumplido de buena fe, si se pretende hacer realidad la propuesta del Estado multicultural, pluralista y diverso al que aspiraron los constituyentes de 1991.

También se pone en una encrucijada al mismo gobierno nacional, a quien le acude el deber de garantizar el cumplimiento íntegro de los acuerdos protocolizados. Ya que se ha decantado que la debida ejecución y verificación de cumplimiento de lo acordado hace parte de las etapas de la consulta previa, de ahí que es derecho y potestad de los pueblos acudir a las acciones constitucionales más expeditas con la finalidad de que lo pactado de común acuerdo sea exigible, inmutable, vinculante y definitivo para las partes.

Sabemos que la orientación definitiva estará en manos del gobierno a quien solicitamos honrar el acuerdo.

También insto a las organizaciones y pueblos étnicos a luchar en pro de la inmutabilidad de los legítimos procesos enmarcados en la consulta previa.

Si bien sabemos que en el informe se ha acogido la eliminación del artículo que promovía el fracking, sobre lo cual celebró esta decisión y felicito a sus promotores, dejo constancia que votaré negativo esta conciliación al condicionar un acuerdo de la Mesa permanente De Concertación, siendo la consulta previa un derecho valioso para los pueblos indígenas.

Cordialmente,

  
**MANUEL BITERVO PALCHUCÁN**  
Senador de la Republica de Colombia

**CONSTANCIA**

Respetado Señor presidente Senado de la Republica y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia que al momento de la votación de punto 2 del orden del día de hoy 09 de septiembre de 2020, presenté inconvenientes de conectividad, situación que me llevo a no alcanzar a votar la conciliación del Proyecto de Ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara: "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías".

Sin otro particular,



**LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.**  
Senador de la Republica

Proyecto: Oscar Ivan Perez Jimenez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo- septiembre 09 de 2020.

Bogotá, 8 de septiembre de 2020

Doctor,  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
**Secretaria General**  
**Senado de la Republica**  
Ciudad

Comedidamente me permito dejar constancia en el informe del texto de conciliación del **Proyecto de Ley N° 311 DE 2020 CÁMARA – 200 DE 2020 SENADO "POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, específicamente al artículo 6 que hace referencia los *Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional*. Al respecto manifiesto mi inconformidad con el texto decidido por mayorías en la comisión accidental y reitero que me acojo al texto de Cámara. El cual se respetaba lo realizado en la Consulta previa entre las Comunidades y el Gobierno Nacional, donde se garantizaba VOZ Y VOTO para una efectiva participación de las comunidades étnicas, indígenas, comunidades Negras y Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom o Gitano.

Agradezco su amable atención

Atentamente,

  
**CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara por Boyacá- MAIS

Siendo las 10:26 p. m., la Presidencia levanta la sesión virtual y convoca para el martes 15 de septiembre del presente año a las 3 p. m.

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRISELDA LOBO CHINCHILLA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*